Año CVIII - Nº [illegible]440 - Montevideo, lunes 26 de marzo de 2012

Diario*Oficial*

IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

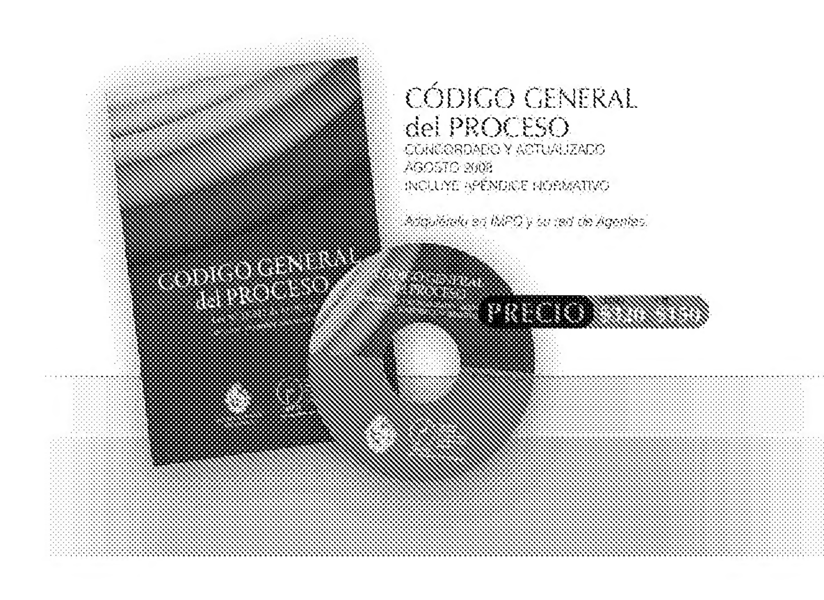


energía hidroeléctrica

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS



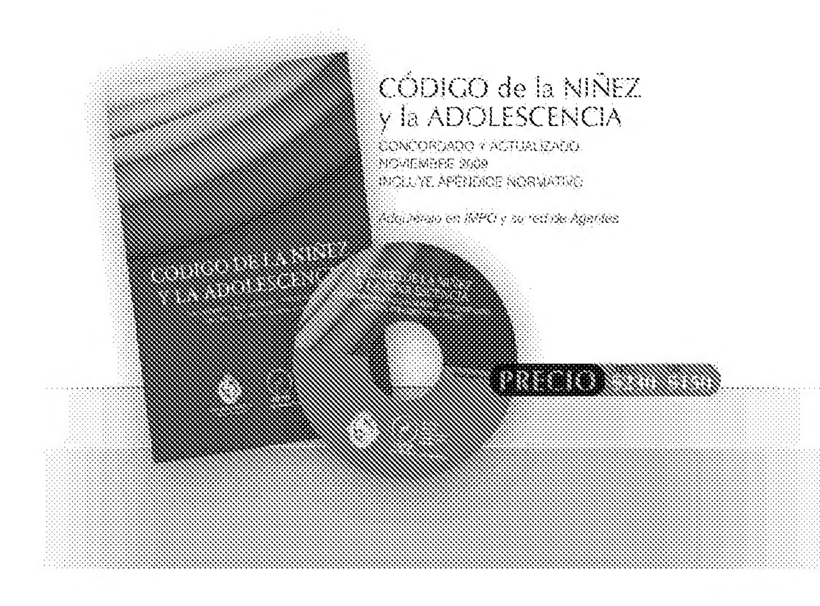
CÓDIGO CIVIL
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO



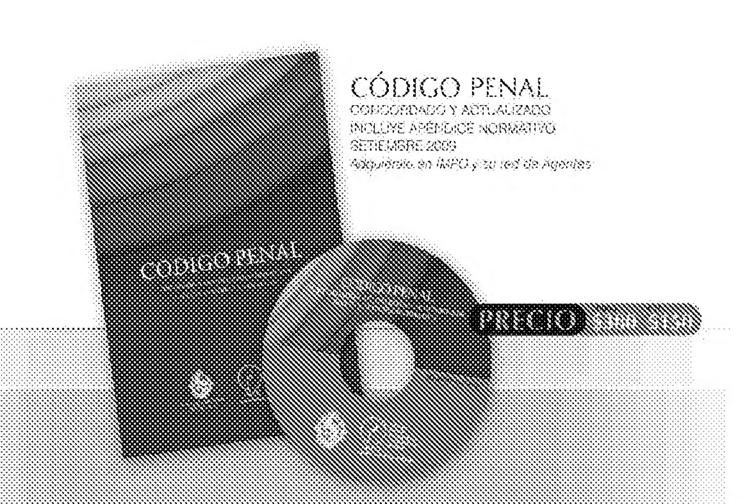
CÓDIGO GENERAL
del PROCESO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.
PRECIO



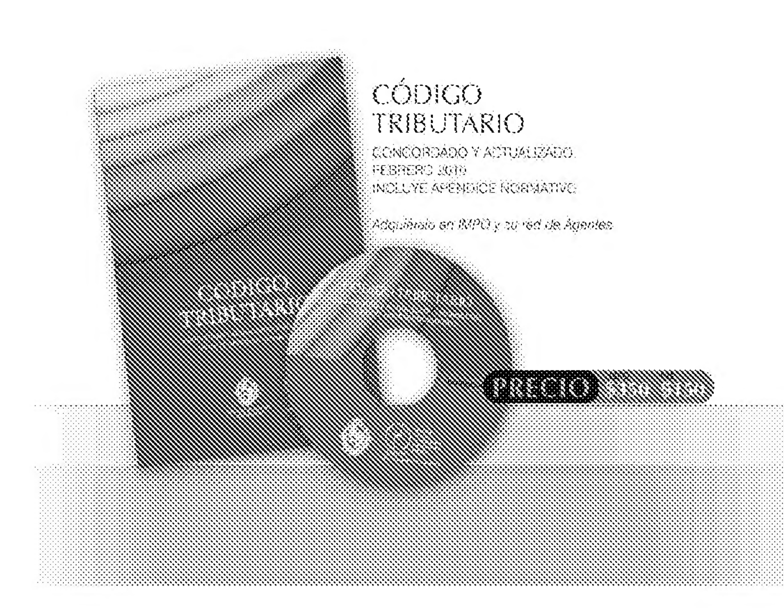
CÓDIGO de COMERCIO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO



CÓDIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
NOVIEMBRE 2009
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO



CÓDIGO PENAL
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
SETIEMBRE 2009
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO



CÓDIGO
TRIBUTARIO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
FEBRERO 2010
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO



A la venta en IMPO y su red de Agencias
Edita IMPO | www.impo.com.uy
Tel. 2908 5042 - 2908 5276
IMPO





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.440 - Montevideo, lunes 26 de marzo de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

sigue al dorso...

La Resolución 51/012 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se encuentra publicada en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



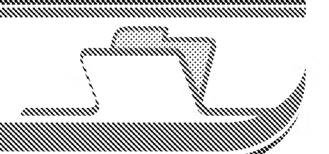


MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 101/012

Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

(489)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 9 de Marzo de 2012

VISTO: que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país por el día 9 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, por el día 9 de marzo de 2012 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Prof. Edgardo Ortuño.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

2

Resolución 102/012

Declárase de Interés Nacional la realización de la "34º Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad".

(490)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Marzo de 2012

VISTO: el planteamiento formulado por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP);

RESULTANDO: I) que la referida Unidad solicita se declare de Interés Nacional la realización de la "34º Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad", que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, del 22 al 26 de octubre del año en curso;

II) que la premencionada Conferencia tiene por objeto entre otros, el de generar intercambios, compartir conocimientos e impulsar proyectos de normas y regulaciones a ser adoptadas en dicha área;

III) que la misma constituirá un espacio de difusión sobre la temática de Protección de Datos a nivel internacional, así como de intercambio de experiencias y conocimientos, para lo cual se contará con la participación de expertos extranjeros y nacionales, quienes expondrán sus trabajos y los resultados logrados en la materia;

CONSIDERANDO: que en virtud del entorno en el cual se realizará dicho evento, será una oportunidad para que nuestro país se promocione como destino turístico, lo cual resulta de un alto interés para esta Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la "34º Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad", que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, del 22 al 26 de octubre de 2012.

2º.- Notifíquese, comuníquese, archívese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

3

Resolución 105/012

Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

(493)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 de Marzo de 2012

VISTO: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Don Eduardo Brenta, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 24 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del día 24 de marzo de 2012 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Dr. Nelson Loustaunau.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4
Decreto 83/012

Modifícase el art. 34 del Decreto 220/998, incluyendo a los servicios de precintado electrónico, como operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.

(488*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: que se faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.-

RESULTANDO: I) que el Decreto Nº 323/011, de 14 de setiembre de 2011, facultó a la Dirección Nacional de Aduanas a exigir la utilización del precinto electrónico en las cargas que las unidades de transporte movilicen dentro de territorio nacional, con mercaderías bajo control aduanero.-

II) que el objetivo perseguido es el de permitir un control más eficiente para el tráfico de mercaderías en régimen de tránsito aduanero.-

CONSIDERANDO: conveniente incluir a los servicios de precintado electrónico en el mismo régimen que tienen los fletes para el transporte de mercaderías manifestadas en tránsito aduanero.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al numeral 1 del artículo 34 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, el siguiente inciso:

"Se consideran comprendidos en el presente numeral los servicios de precintado electrónico a que refiere el Decreto Nº 323/011, de 14 de setiembre de 2011, prestados por las empresas cuyos sistemas hayan sido homologados por la Dirección Nacional de Aduanas, en relación a mercaderías transportadas en las condiciones dispuestas en el inciso anterior. Dichos servicios comprenden la instalación y extracción de los citados precintos, así como el monitoreo de dichas mercaderías."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
5
Resolución 51/012

Apruébanse Recomendaciones sobre Conservación y Ordenación, adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

(282*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
6
Decreto 76/012

Adóptase la Resolución GMC Nº 07/11, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de sustancias de acción conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".

(477*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 de Marzo de 2012

VISTO: la Resolución GMC Nº 07/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: I) que por la misma se aprobó el documento denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de sustancias de acción conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" y se derogaron las Resoluciones GMC Nº 05/99 y Nº 72/00;

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante la internalización de la citada Resolución GMC Nº 07/ 11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: I) que los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso, debiéndose garantizar la seguridad de los productos de la industria y el comercio nacionales y definir las responsabilidades inherentes a los mismos;

II) que dicha actualización de la reglamentación sobre Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, resulta necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la industria nacional al respecto;

III) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

V) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;

VI) que dicha actualización, elevada por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado.

VII) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC Nº 07/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de sustancias de acción conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" y se derogan las Resoluciones GMC Nº 05/99 y Nº 72/00, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- Derógase el Decreto Nº 288/003 de 10 de julio de 2003.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; ROBERTO CONDE; EDGARDO ORTUÑO.

MERCOSUR/GMC/RES Nº 07/11

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCIÓN CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC Nº 05/99 y 72/00)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 110/94, 133/96, 38/98, 05/99, 72/00, 56/02 y 51/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados de sustancias a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias de Acción Conservadora Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Derogar las Resoluciones GMC Nº 05/99 y 72/00.

Art. 3 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución, son:

Argentina:	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
Brasil:	Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)
Paraguay:	Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
Uruguay:	Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art. 4 - La presente Resolución será aplicada en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extra zona.

Art. 5- Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/I/2012.

LXXXIV GMC - Asunción, 17/VI/11.

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCIÓN CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

A los efectos del presente Reglamento Técnico se entiende por:

1- CONSERVADORES: son sustancias que son adicionadas como ingrediente a los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes con la finalidad de inhibir el crecimiento de microorganismos, durante su fabricación y almacenado, o bien para proteger al producto de la contaminación inadvertida durante el uso.

2 - Los conservadores con el símbolo (*) también pueden ser usados para otras finalidades específicas debiendo respetarse las condiciones y los límites de concentraciones establecidas en otros listados cuando los hubiera.

2.1 Las sustancias enumeradas en este Reglamento Técnico que no presentan el símbolo (*) pueden ser usadas para otros fines que no sea el de conservante, siempre que sean respetadas las concentraciones, limitaciones, condiciones de uso y advertencias aquí establecidas. Para el caso de las sustancias con el símbolo (*) que no se encuentren en la lista restrictiva o no pertenezcan a ninguna otra lista, podrán ser usadas con otras funciones o concentraciones siempre que se encuentre científicamente comprobado.

3 - Otras sustancias usadas en la fórmula de los productos cosméticos pueden tener propiedades antimicrobianas, pudiendo por ende contribuir a la conservación de los mismos, como por ejemplo: muchos aceites esenciales y algunos alcoholes. Estas sustancias no están incluidas en este Reglamento Técnico.

4- Para los fines de este Reglamento Técnico:

4.1 'SALES' significa: sales de los cationes sodio, calcio, potasio, magnesio, amonio y etanolaminas; sales de aniones: cloruro, bromuro, sulfato y acetato.

4.2 'ÉSTERES' significa: ésteres de metilo, etilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo y fenilo.

5- ASOCIACIONES:
Está permitida la asociación de sustancias conservadoras respetando los límites individuales de cada conservante y las condiciones previstas para algunas mezclas.

6 - ACLARACIONES

6.1 Existen otras formas de presentaciones como "sprays", "pumps" y "squeezes", por ejemplo, que generan partículas en el aire, para los cuales se aplica la restricción relativa a sistemas pulverizables.

6.2 Los aerosoles que no liberan partículas al aire como por ejemplo, mousse o crema de afeitar, para los cuales la restricción relativa a sistemas pulverizables no se aplica.



LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCIÓN CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES				
N.Ord	**Sustancia**	**CONCENTRACION MÁXIMA AUTORIZADA**	**LIMITACIONES**	**CONDICIONES DE USO Y ADVERTENCIAS**
1	Ácido benzóico (número CAS 65-85-0) y respectiva sal de sodio (número CAS 532-32-1) (*) (BENZOIC ACID, SODIUM BENZOATE)	a) Productos que se enjuagan, excepto los productos para la higiene bucal: 2,5% (ácido) b) Productos para la higiene bucal: 1,7% (ácido) c) Productos que no se enjuagan: 0,5% (ácido)	Prohibido en sistemas pulverizables (como aerosoles y sprays) cuando la concentración es mayor 0,5%.	
2	Sales del ácido benzoico no incluidas en el número de orden 1 y ésteres de ácido benzoico.	0,5% (expresado como ácido)		
3	Ácido propiónico y sus sales (PROPIONIC ACID & salts)	2,0% (expresado como ácido)		
4	Ácido salicílico y sus sales(*) (SALICYLIC ACID & salts)	0,5% (expresado como ácido)	Prohibido en productos para niños menores de 3 años de edad, excepto para shampoo.	Para Productos de uso Adultos: "No usar en niños" Para Productos destinados al público infantil: "No utilizar en niños menores de tres años de edad (excepto para shampoo)"
5	Ácido sórbico y sus sales (SORBIC ACID & salts)	0,6% (expresado como ácido)		
6	Sorbato de Trietanolamina (*)	0,6% (expresado como ácido)		
7	Bifenil-2-ol(o-fenilfenol) y sus sales (O-PHENYLPHENOL & salts)	0,2% (expresado como fenol)		
8	Piritionato de Zinc (*) (ZINC PYRITHIONE) (número CAS 13463-41-7)	1,0% productos capilares 0,5% otros productos	Solamente en productos que se enjuagan. Prohibido en productos de higiene bucal.	
9	Sulfitos y Bisulfitos inorgánicos (*) (AMMONIUM SULFITE & BISULFITE, etc.)	0,2% (expresado como SO_2 libre)		
10	1,1,1-Tricloro-2-metilpropanol-2-(clorobutanol) (CHLOROBUTANOL)	0,5%	Prohibido en sistemas pulverizables (como aerosoles y sprays)	Contiene Clorobutanol
11	Ácido 4-hidroxibenzoico, sus sales y esteres (4-HIDROXYBENZOIC ACID, salts & esters: METHYLPARABEN, PROPILPARABEN, etc)	a) 0,4% (expresado como ácido) individual b) 0,8% (expresado como ácido) para mezclas de sales o ésteres		
12	Ácido dehidroacético y sus sales (DEHYDROACETIC ACID & salts)	0,6% (expresado como ácido)	Prohibido en sistemas pulverizables (como aerosoles y sprays)	
13	Ácido fórmico y su sal sódica (FORMIC ACID & sodium salt)	0,5% (expresado como ácido)		

14	3,3'-Dibromo – 4,4' hexametileno-dioxidibenzamidina (dibromohexamidina) y sus sales (incluyendo isetionato) (DIBROMOHEXAMIDINE & salts)	0,1%		
15	Tiosalicilato de etilmercurio sódico (THIMEROSAL)	0,007% (de Hg). Si está mezclado con otros compuestos mercuriales, el total de Hg no puede ser superior a 0,007% en el producto final	Solamente para maquillaje y desmaquillante para el área de los ojos	Contiene timerosal
16	Fenilmercurio y sus sales (incluido el borato) (PHENYLMERCURIC & salts) (PHENYLMERCURIC BORATE) (*)	0,007% (de Hg). Si está mezclado con otros compuestos mercuriales, el total de Hg no puede ser superior a 0,007% en el producto final	Solamente para maquillaje y desmaquillante para el área de los ojos	Contiene compuestos fenilmercuriales
17	Ácido undecanoico-10-eno (undecilénico), sus sales, ésteres, aminas y sulfosuccinato (*) (UNDECYLENIC ACID & salts)	0,2% (expresado como ácido)		
18	Amino-5-bis (etil-2-hexil)-1,3 metil-5-perhidropirimidina (HEXETIDINE)	0,1%		
19	5-bromo-5-nitro-1,3 dioxano (5-BROMO-5-NITRO-1,3-DIOXANE)	0,1%	Solamente en productos que se enjuagan. Evitar la formación de nitrosaminas	
20	2-bromo-2-nitropropano-1,3-diol (Bronopol) (2-BROMO-2-NITROPROPANE-1,3-DIOL)	0,1%	Evitar la formación de nitrosaminas	
21	3,4,4'-triclorocarbanilida (*) (TRICLOCARBAN)	0,2%	Criterio de pureza: 3,3',4,4'-Tetracloro-azobenceno menor que 1 ppm 3,3',4,4'-Tetracloro-azoxibenceno menor que 1 ppm	
22	p-cloro-metacresol (*) (p-CHLORO-m-CRESOL)	0,2%	Prohibido en productos destinados a entrar en contacto con las mucosas	
23	p-cloro-metaxilenol (CHLOROXYLENOL)	0,5%		
24	Imidazolidinil urea (IMIDAZOLIDINYL UREA)	0,6%		
25	Clorhidrato de polihexametileno biguanida (POLYAMINOPROPYL BIGUANIDE)	0,3%		
26	2- Fenoxietanol (PHENOXYETHANOL)	1,0%		
27	6-Clorotimol	0,1%	Prohibido en productos infantiles.	
28	Cloruro de 1-(3-cloroalil)-3,5,7-triazo-1-azoniadamantano (QUATERNIUM 15)	0,2%		
29	1-(4-clorofenoxi)-1-(1-Imidazolil)-3,3-dimetil-2-butanona (CLIMBAZOLE)	0,5%		
30	1,3-Dimetilol-5,5-dimetil hidantoína (DMDM HYDANTOIN)	0,6%		
31	2-Feniletanol	0,5%		

32	Alcohol bencílico (*) (BENZYL ALCOHOL)	1,0%		
33	1-hidroxi-4-metil-6-(2,4,4-trimetilpentil)-2-piridona y sus sales de monoetanolamina (Octopirox) (*) (PIROCTONE OLAMINE)	a) 1% Para productos que se enjuagan b) 0,5% Para productos que no se enjuagan		
34	4-Isopropil-m-cresol (O-CYMEN-5-OL)	0,1%		
35	Mezcla de 5-cloro-2-metil-4-isotiazolina-3-ona y 2-metil-4-isotiazolina-3-ona con cloruro de magnesio y nitrato de magnesio (3:1) (METHYLISOTHIAZOLINONE + METHYL CHLOROISOTIAZOLINONE)	0,0015% (de una mezcla en proporciones 3:1 de 5-Chloro-2-methyl- isothiazol-3 (2H)-one y 2- Methylisothiazol-3 (2H)-one)		
36	2-Bencil-4-clorofenol (CHLOROPHENE)	0,2%		
37	2-Cloroacetamida (CHLOROACETAMIDE)	0,3%		Contiene cloroacetamida
38	Bis-(p-clorofenildiguanida)-1,6-hexano: acetato, gluconato y clorhidrato (CHLORHEXIDINE DIACETATE, DIGLUCONATE, DIHYDROCHLORIDE)	0,3% (expresado como clorhexidina)		
39	1-Fenoxi-2-propanol (*) (PHENOXYISOPROPANOL)	1,0%	Solamente en productos que se enjuagan	
40	4,4-Dimetil-1,3-oxazolidina (DIMETHYL OXAZOLIDINE)	0,1%	El pH del producto terminado no debe ser menor que 6.	
41	N-(hidroximetil)-N-(dihidroximetil-1,3-dioxo-2,5-imidazolidinil-4)-N′(hidroximetil)urea (DIAZOLIDINYL UREA)	0,5%		
42	Glutaraldehído (GLUTARAL)	0,1%	Prohibido en sistemas pulverizables como aerosoles y sprays	Contiene glutaraldehído (solamente para concentraciones superiores a 0,05% en el producto terminado)
43	5-Etil-3,7-dioxa-1- azabiciclo(3.3.0) octano (7-ETHYLBICYCLOOXAZOLIDINE)	0,3%	Prohibido en productos para higiene bucal que entran en contacto con mucosas	
44	6,6-dibromo-4,4-dicloro-2,2′-metilenodifenol (BROMOCHLOROPHENE)	0,1%		
45	Alcohol 2,4- Diclorobencílico (DICHLOROBENZYL ALCOHOL)	0,15%		
46	Tricloro-2,4,4′ hidroxi-2′ difenileter (*) (TRICLOSAN)	0,3%		
47	Hexametilenotetramina (METHENAMINE)	0,15%		
48	Bromuro y cloruro de Alquil (C12-C22) trimetilamonio(*)	0,1%		
49	1,6-Di-(4-amidinophenoxi)-n-hexano y sus sales (incluyendo isetionato y p-hidroxibenzoato) (HEXAMIDINE & salts)	0,1%		
50	3-(p-clorofenoxi)-propano-1,2-diol (CHLORPHENESIN)	0,3%		

51	Hidroximetilaminoacetato de sodio (SODIUM HYDROXYMETHYLGLYCINATE)	0,5%		
52	Cloruro de plata depositado sobre dióxido de titanio (SILVER CHLORIDE)	0,004% (calculado como Cloruro de plata)	20% AgCl (p/p) en TiO_2. Prohibido en productos para niños menores de 3 años de edad, en productos para higiene oral y en productos para el área de los ojos y labios.	
53	Cloruro, bromuro y sacarinato de alquil (C8-C18) dimetilbencilamonio(*) (BENZALKONIUM BROMIDE, BENZALKONIUM CHLORIDE, BENZALKONIUM SACCHARINATE)	0,1% calculado como Cloruro de Benzalconio		Evitar el contacto con los ojos
54	Bencilhemiformal (BENZYLHEMIFORMAL)	0,15%	Solamente en productos que se enjuagan	
55	3-iodo-2-propinilbutilcarbamato (número de CAS 55406-53-6) (IODOPROPYNYL BUTYLCARBAMATE)	a) 0,02% en productos que se enjuagan b) 0,01% en productos que no se enjuagan, excepto en desodorantes/ antitranspirantes c) 0,0075%. Desodorantes / antitranspirantes	No utilizar en los productos para higiene oral y para los labios. a) No utilizar en productos para niños menores de 3 años, excepto en productos de baño, gel de ducha y shampoo. b) -No utilizar en lociones y cremas corporales que se apliquen en grandes extensiones corporales; -No utilizar en productos para niños con edad inferior a 3 años. c) -No utilizar en lociones y cremas corporales que se apliquen en grandes extensiones corporales. -No utilizar en productos para niños.	a) Para Productos de uso Adultos: “No usar en niños” Para Productos destinados al público infantil: “No utilizar en niños menores de tres años de edad” (Esta advertencia no se aplica para productos de baño, gel de ducha y shampoo). b) Para Productos de uso Adulto: “No usar en niños” Para Productos destinados al público infantil: “No utilizar en niños menores de tres años de edad” c) No utilizar en niños
56	Cloruro de Diisobutil fenoxietoxietil-dimetil-bencilamonio (BENZETHONIUM CHLORIDE)	0,1%	Prohibido en productos que no se enjuagan para higiene bucal.	
57	2-metil-4-isotiazolina-3-ona (METHYLISOTHIAZOLINONE)	0,01%		

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
7
Resolución 1.128/012

Promúlgase el Decreto Departamental 3.076, que modifica el Decreto Departamental 3.053.

(516*R)

San José, 13 de febrero de 2012.

RESOLUCIÓN Nº 842/2012. VISTO: el Expediente Nº 4053/2010, Oficio Nº 857/2012 enviado por la Intendencia de San José, **CONSIDERANDO I:** que el mismo contiene Proyecto de Decreto, tendiente a modificar el Art. 5º del Decreto Nº 3053, proponiendo pasar del 5% al 13% la bonificación planteada en dicho Decreto; **CONSIDERANDO II:** que los contribuyentes del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos que se cobran conjuntamente (Impuesto Edificación Inadecuada, Impuesto a los Terrenos Baldíos, Tasa de Alumbrado Público y Salubridad, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa de Relevamiento de Inmueble, Tasa de Estampillas Municipales y Tasa de Expedición), que se encuentren en situación regular de pago, han gozado un beneficio en la determinación del monto de dichos tributos del 8%, equivalente a la no aplicación del coeficiente de actualización determinado por el Poder Ejecutivo del valor real correspondiente al Ejercicio 2008; **CONSIDERANDO III:** asimismo de acuerdo al Art. 5º del Decreto 3053, esos mismos contribuyentes a partir del Ejercicio 2012 se beneficiarán con una rebaja equivalente al 5%, que se calculará vencimiento a vencimiento y será considerada como bonificación; **CONSIDERANDO IV:** que el Ejecutivo Departamental propone modificar el mencionado Artículo, pasando del 5% al 13% y considerar el mismo como bonificación; **ATENTO:** a lo informado por la Comisión Especial Permanente, la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** ***aprobar por unanimidad de presentes (29 votos en 29)*** el informe elaborado por la Comisión Especial Permanente, sancionando en general y en particular el **Decreto Nº 3076**, de acuerdo al detalle adjunto y el cual quedará redactado en los siguiente términos:

PROYECTO DE DECRETO
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DECRETA:

Artículo 1º)- Modifícase el Artículo 5º del Decreto Nº 3053 de fecha 23 de octubre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A partir del Ejercicio 2012 los contribuyentes del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos que se cobran conjuntamente (Impuesto Edificación Inadecuada, Impuesto a los Terrenos Baldíos, Tasa de Alumbrado Público y Salubridad, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa de Relevamiento de Inmuebles, Tasa de Estampillas Municipales y Tasa de Expedición), que encontrándose en situación regular de pago, abonen los mismos en los plazos que para cada Ejercicio establezca el Ejecutivo Departamental, se beneficiarán con una bonificación equivalente al 13% de dichos tributos, que se calculará vencimiento a vencimiento. Se entenderá como situación regular de pago el estar al día en el pago de las obligaciones corrientes y mantener, en su caso, convenio vigente. ***Afirmativo, unanimidad (29 votos en 29)***

Artículo 2º)- En oportunidad de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal. ***Afirmativo, unanimidad (29 votos en 29)***

Artículo 3º)- La presente aprobación es ad-referéndum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República. ***Afirmativo, unanimidad (29 votos en 29)***

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Gonzalo GERIBÓN, Presidente; Nancy GARCÍA, Secretaria General (E./)

San José, 13 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN Nº 1128/2012 EXPEDIENTE Nº 4053/10
SE PROMULGA DECRETO Nº 3076

VISTO: el Oficio Nº 857/2012 remitido a la Junta Departamental de San José, el 6 de febrero de 2012;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto relativo a modificar el Artículo 5 del Decreto 3053, pasando la bonificación del 5% al 13% a los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos que se cobran conjuntamente (Impuesto Edificación Inadecuada, Impuesto a los Terrenos Baldíos, Tasa de Alumbrado Público y Salubridad, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa de Relevamiento de Inmuebles, Tasa de Estampillas Municipales y Tasa de Expedición) que se encuentren en situación regular de pago y abonen los mismos en los plazos que para cada Ejercicio establezca el Ejecutivo Departamental; **CONSIDERANDO: I)** que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 842/2012 de fecha 13 de febrero de 2008, sancionó, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República el Decreto Nº 3076; **II)** que el Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 29 de febrero de 2012 no formuló observaciones al mencionado Decreto; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3076, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 842/2012 de fecha 13 de febrero de 2012.

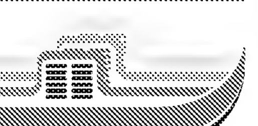
2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Siga al Departamento de Hacienda a sus efectos.

4º.- Regístrese.

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

SILVA MAS MARÍA SARA (FICHA 0002-120194/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7635 Mar 26- Abr 13

CARRASCO DE ARMAS, ELVIRA (FICHA 2-000687/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7423 Mar 23- Abr 12

CROSA DIAZ, URBANO DANIEL (IUE 2-48157/2010).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7035 Mar 20- Abr 09

DE PEDRO MEDIAVILLA JOSEFA MARTA y ZINOLA DE PEDRO ERNESTO (FICHA 2-2454/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6764 Mar 19- Mar 30

ANTONIO BASTOS ALVAREZ (FICHA 2-122680/2011).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6259 Mar 14- Mar 27

MARIA STELLINI TOSCANI (FICHA 2-110723/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6148 Mar 13- Mar 26

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALDI (FICHA 2-121139/2011).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6071 Mar 13- Mar 26

SEGUNDO TURNO

JORGE PASCUAL GONZALEZ BORGES (FICHA 2-3500/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7356 Mar 22- Abr 11

ELENA ERNA o ERMA BACK WITTRIN (FICHA 2-4266/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7124 Mar 21- Abr 10

ALBERTO CESAR MONTANS PEDEMONTE (FICHA 2-4884/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6959 Mar 20- Abr 09

JUAN OMAR PATERLINI LEMES (FICHA 2-112148/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6948 Mar 20- Abr 09

OVIDIO ENRIQUE BARRETO RIOS (FICHA 2-1003/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6774 Mar 19- Mar 30

ROLANDO VILLAR SACCO (FICHA 2-113892/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6611 Mar 16- Mar 29

WALTHER HUGO CABRERA RODRIGUEZ (FICHA 2-1950/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6455 Mar 15- Mar 28

DOMINGO o DOMENICO IELPO IELPO o YELPO YELPO y ANTONIA IELPO o YELPO GIACOIA (FICHA 2-113533/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6424 Mar 15- Mar 28

FELIX NACHICH PEREL (FICHA 2-107685/2011).
Montevideo, 11 de noviembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6231 Mar 14- Mar 27

ANA MARIA COLOM PLANES y DANTE RUBEN o RUBENS APPRATTO SAETTONE (FICHA 2-122000/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6213 Mar 14- Mar 27

ROSALIA DELICIA JUNCAL MELOGNO (FICHA 2-105966/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6206 Mar 14- Mar 27

TERCER TURNO

JUAN CARLOS SUAREZ (FICHA 2-115865/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7670 Mar 26- Abr 13

VICTOR MARIA CERINI CAVALLINI (FICHA 0002-004033/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7535 Mar 23- Abr 12

MERCEDES MARTINEZ CUELLO (IUE 2-119882/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7220 Mar 21- Abr 10

HILDA ALVAREZ (FICHA 2-122748/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6960 Mar 20- Abr 09

INGEBORG MARÍA JULIA NEITZERT LINNE (FICHA 2-102677/2011).
Montevideo, 3 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6733 Mar 19- Mar 30

NIBYA o NYBIA MABEL MAINE DELUCCHI (FICHA 2-103909/2011).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6618 Mar 16- Mar 29

AMERICO LAESPRELLA y MARIA SILVESTRE CEDRES BENITEZ (FICHA 2-118930/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6579 Mar 16- Mar 29

ELSA MARGOT BRUZZONE TEJERA (FICHA 0002-000120/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6353 Mar 15- Mar 28

GRACIELA DARRÉ FRANCIA (FICHA 2-120260/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6121 Mar 13- Mar 26

WALTER ANGEL VENTURINO BANQUERO (FICHA 2-2940/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6062 Mar 13- Mar 26

RENATO ÁNGEL CARZOLI FRANCIA (FICHA 2-2410/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6056 Mar 13- Mar 26

JUAN GREGORIO GONZALEZ SOSA (EXPEDIENTE 0002-121537/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6011 Mar 13- Mar 26

CUARTO TURNO

MARIA SELVA GONZALEZ EQUILUS (FICHA 2-1640/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7556 Mar 23- Abr 12

CLAUDIO SANTIAGO DEMEY (FICHA 2-2909/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7487 Mar 23- Abr 12

DOMINGO GAETANO ALICATA LOMBARDI (FICHA 2-62112/2005).
Montevideo, 1 de febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7305 Mar 22- Abr 11

JULIO CÉSAR SAETTONE PERMUY (EXPEDIENTE IUE 0002-002250/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7216 Mar 21- Abr 10

EMILIO MUÑOZ BARRIOS (FICHA 2-122717/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7157 Mar 21- Abr 10

LEON ROBERTO AQUINO PITTAMIGLIO (FICHA 2-117720/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7128 Mar 21- Abr 10

HILDA IVONNE VERA MORO o MORA (FICHA 2-118538/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7122 Mar 21- Abr 10

BEATRIZ GROBA INVERNON (FICHA 2-116843/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6852 Mar 19- Mar 30

GERMAN PEDRO LOPEZ MUELA (FICHA 2-1878/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6699 Mar 16- Mar 29

LIRIO EDUARDO ROSA DE SOUZA (FICHA 2-101826/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6459 Mar 15- Mar 28

JUAN BONACCHI MARTINI (FICHA 2-110635/2011).
Montevideo, 17 de noviembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6263 Mar 14- Mar 27

JORGE WASHINGTON SUAREZ CORREA, MATILDE CORREA FENOCCHIO y HUGO ALBERTO SUAREZ CORREA (FICHA 2-116465/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6187 Mar 14- Mar 27

QUINTO TURNO

TERESA ALICIA SILVERA FERNANDEZ (FICHA 2-121088/2011).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7476 Mar 23- Abr 12

MAURICIO BAIETTI VOLA (FICHA IUE 2-122607/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7367 Mar 22- Abr 11

ALMA ZAPATA CASALES (FICHA 2-122022/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7333 Mar 22- Abr 11

EDUARDO CABRERA ORSI y ROSA HAYDEE RAMOS REYES (2-113882/2011).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7291 Mar 22- Abr 11

BELGICA ESTHER GIACHINO DE VAAMONDE (IUE 106108/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7282 Mar 22- Abr 11

NELI o NELLY NATIVIDAD PEREYRA RAMIREZ (FICHA 2-118562/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7162 Mar 21- Abr 10

MARIA ARES BELLO (EXPEDIENTE 0002-001519/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7032 Mar 20- Abr 09

CARLOS ALBERTO CASAS GARCIA (FICHA 671/2003).
Montevideo, 17 de diciembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6943 Mar 20- Abr 09

JORGE GUTIERREZ MOYANO (FICHA 2-2656/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6775 Mar 19- Mar 30

ANTONIO LONGO IFRAN e IRENE RODRIGUEZ OLIVEROS (IUE 2-120683/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6348 Mar 15- Mar 28

ELVIRA HILDEGART ANA BALFANZ LOCHERT (IUE 2-964/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6111 Mar 13- Mar 26

EUSEBIA VALENTINA o VALENTINA EUSEBIA SANTOS PINTADO (FICHA 2-1092/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6065 Mar 13- Mar 26

SEXTO TURNO

CAROLINA LI DESTRI DONNAY (FICHA 2-000191/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7603 Mar 23- Abr 12

JUAN CARLOS BORSANI MOIANA (IUE 2-3584/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7566 Mar 23- Abr 12

ELISA ARGENTINA ACUÑA SANDES (FICHA 2-34912/2011).
Montevideo, 2 de septiembre de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7558 Mar 23- Abr 12

HORACIO NELSON HARDY SOTO (FICHA 2-121858/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7247 Mar 22- Abr 11

MARIA ESTER o ESTHER YAÑEZ GONZALEZ (FICHA 2-61407/2006).

Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7186 Mar 21- Abr 10

JORGE RICARDO MARQUEZ BENITEZ (FICHA 2-3403/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7168 Mar 21- Abr 10

RODOLFO SACCONE EROSA (FICHA 2-005218/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7134 Mar 21- Abr 10

FRANCISCO DELGADO DIAZ (FICHA 0002-111497/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7127 Mar 21- Abr 10

MARÍA CRISTINA PUIG D'ANDREA (EXPEDIENTE 2-122520/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7001 Mar 20- Abr 09

MARIO HUMBERTO PIRIZ HERRERA (FICHA 0002-006032/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6942 Mar 20- Abr 09

NÉLIDA DOMÍNGUEZ ABAL y ENRIQUE SALTÓ SUÁREZ (FICHA 0002-001076/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6692 Mar 16- Mar 29

SUSANA NANCY ESPINO ALFARO (IUE 002-110712/2011).
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6470 Mar 15- Mar 28

PILAR FORTUNATA BUIL CABRERO (EXPEDIENTE 2-122209/2011).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6350 Mar 15- Mar 28

SARA KOUYOUMDJIAN KESKERIAN (FICHA 2-2425/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6225 Mar 14- Mar 27

ANDRES OTTO LEICHT WULLICH (FICHA 2/119554/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6205 Mar 14- Mar 27

PURA FLOR CROCE CASELLA (FICHA 0002-003963/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6152 Mar 13- Mar 26

SÉPTIMO TURNO

MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ (FICHA 2-4649/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7629 Mar 26- Abr 13

ELVIRA SARA MACHIARENA MARTINEZ (FICHA 2-6048/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7623 Mar 26- Abr 13

JORGE MARIO SUBERBIE CALCAGNO (FICHA 2-5816/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7536 Mar 23- Abr 12

DANIEL LAPORT FRASCHE (FICHA 2-118690/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7453 Mar 23- Abr 12

LUIS ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ (FICHA 2-4974/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7381 Mar 22- Abr 11

JOSE LUIS GONZALEZ D'OTTONE (FICHA 2-5200/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7332 Mar 22- Abr 11

JORGE OMAR TACHINI CORLATTI (FICHA 2-3351/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6944 Mar 20- Abr 09

ANDREA LUISA KRAMER (FICHA 2-3934/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6637 Mar 16- Mar 29

ELSA IRIS FERNANDEZ SOSA (FICHA 2-22796/2008).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6627 Mar 16- Mar 29

RAFAEL JULIO CORTINES NAPOLI y ALDA NERI RAMA COSTABILE (FICHA 2-117643/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6423 Mar 15- Mar 28

MARIO PEREIRA DE FREITAS o MARIO DE FREITAS PEREIRA o MARIO DE FREITAS (FICHA 2-1428/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Dra. CLUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6151 Mar 13- Mar 26

MARIA DOLORES GONZALEZ CAMACHO (FICHA 2-112039/2011).
Montevideo, 17 de noviembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6007 Mar 13- Mar 26

JULIAN DIMAS BATISTA DECEJA (FICHA 2-116515/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5995 Mar 13- Mar 26

OCTAVO TURNO

GUILLERMO PIÑEYRO GARCIA (FICHA 2-121291/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7673 Mar 26- Abr 13

JOSE RIVERA CASTELO o CASTELOS (FICHA 2-1305/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7359 Mar 22- Abr 11

PETRA OLGUIN y LUIS ALBERTO PESCE GRECCO (FICHA 2-5348/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7219 Mar 21- Abr 10

JULIO RUBEN TERRA BARBERINI (IUE 2-3571/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7218 Mar 21- Abr 10

CLAUDINA SILVERA PEREYRA o PEREIRA (IUE 2-115876/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7217 Mar 21- Abr 10

SARA ODULIA PALACIO y JULIO CESAR ODRIOZOLA SABAT (FICHA 2-117442-2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7160 Mar 21- Abr 10

RAQUEL RODRIGUEZ CHICO y CARLOS EVERTS LÜHERS RODRIGUEZ (IUE 2-112916/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7159 Mar 21- Abr 10

CARLOS FARUOLO VELO o BELLO (EXPEDIENTE 0002-002740/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7120 Mar 21- Abr 10

REVELLO CANEPA, JUAN JOSE (FICHA 0002-105487/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7033 Mar 20- Abr 09

JUAN FRANCISCO MOREIRA MONTANO (IUE 2-4153/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6958 Mar 20- Abr 09

MARTA ELENA DI LANDRO GENOVES (FICHA 2-102099/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6843 Mar 19- Mar 30

TERESITA NORMA FARAL PARAMÉS (IUE 0002-001954/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6827 Mar 19- Mar 30

BENJAMIN JULIO, PAULOS DE OLIVEIRA (FICHA 2-003114/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6749 Mar 19- Mar 30

BEATRÍZ LAMAS CHIAPPARA (FICHA 2-28566-2011).
Montevideo, 10 de agosto de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6258 Mar 14- Mar 27

RUBEN AMILCAR ODELLA OLIVERA (EXPEDIENTE 2-209/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6207 Mar 14- Mar 27

NOVENO TURNO

RAMON ARTIGAS ALMEIDA de AVILA, MARIA MIREYA ALMEIDA de AVILA, GLADYS MARIA ALMEIDA de AVILA, ILDA LUCIA ALMEIDA de AVILA o ILDA LUCIA ALMEIDA de MIER o ILDA LUCIA ALMEIDA de AVILA de MIER, RUBEN MARIO ALMEIDA de AVILA y JULIO CESAR ALMEIDA de AVILA (FICHA 2-113236/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7710 Mar 26- Abr 13

MARCELINO ALONSO SANTOS (FICHA 2-187/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7605 Mar 23- Abr 12

ANTONIO CAMILO CEJAS RECOBA (FICHA 2-107551/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Esc. Estela Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7464 Mar 23- Abr 12

WALTER RAMON MAESTRONE LOPEZ (FICHA 2-105375/2011).
Montevideo, 15 de noviembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7429 Mar 23- Abr 12

PEDRO ANGEL SMITH PALACIO (FICHA 2-5851/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7226 Mar 21- Abr 10

HECTOR DANIEL LAFRANCONI ESPASANDIN (FICHA 2-4766/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7130 Mar 21- Abr 10

LILIA ESTHER CAPOBIANCO (FICHA 2-118474/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6851 Mar 19- Mar 30

MANUELA RODRIGUEZ DE LEON (FICHA 2-120100/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6738 Mar 19- Mar 30

JULIA AMELIA DELFINO FERRANDO (FICHA 2-119936/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6663 Mar 16- Mar 29

JUAN JOSE MACCIO HERNANDEZ (FICHA 2-563/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6657 Mar 16- Mar 29

MALVINA LEIA CARUCERU HAICHIS o CHAICHIS (FICHA 2-1916/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6638 Mar 16- Mar 29

FLORENCIO ALFREDO PIRIZ BURGUEÑO (FICHA 2-118408/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6272 Mar 14- Mar 27

ELBIO ELZIO PEDEMONTI ROSSI (FICHA 2-104334/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6116 Mar 13- Mar 26

DÉCIMO TURNO

DIVA ESTHER VIGO GUSTA (FICHA 2-117952/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7706 Mar 26- Abr 13

NUÑEZ ROSAS, WASHINGTON (FICHA 2-003247/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7533 Mar 23- Abr 12

GLORIA MUNIZ (FICHA 2-1291-2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7426 Mar 23- Abr 12

ALFREDO LÓPEZ MASTRASENSA (FICHA 0002-003426/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7376 Mar 22- Abr 11

AGUILAR PEREZ, EDUARDO RAMON (FICHA 2-003695/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7136 Mar 21- Abr 10

ELIDA DEOGRACIA DORREGO (IUE 2-110831/2011).
Montevideo, 2 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7036 Mar 20- Abr 09

MARÍA AMALIA ALONSO LESINO (FICHA 2-2639/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6824 Mar 19- Mar 30

BRIANO BERTI, ELBIO (FICHA 2-121265/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6773 Mar 19- Mar 30

DELIS ETHEL DIAZ (EXPEDIENTE 2-103825/2011).
Montevideo, 16 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6734 Mar 19- Mar 30

NOMENZAR o NOHENZAR DJABADIAN TOROSIAN (FICHA 2-101374/2011).
Montevideo, 30 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6425 Mar 15- Mar 28

NORA MARTA SCARELA BAUZÁ (FICHA IUE 2-5744/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6318 Mar 15- Mar 28

RUBEN EDUARDO GONZALEZ PEÑA (EXPEDIENTE 0002-121542/2011).

Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6010 Mar 13- Mar 26

OMAR MIGUEL GARZON (IUE 2-1818/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6008 Mar 13- Mar 26

DECIMOPRIMER TURNO

WASHINGTON ROQUE GUILLEN GERIBON (FICHA 2-120149/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7480 Mar 23- Abr 12

PAULA CECILIA DELGADO RODRIGUEZ, LAURA FRANCISCA PEREZ GONZALEZ, BLAS FELIX DELGADO RODRIGUEZ y MARY MABEL DELGADO PEREZ (FICHA 2-110493/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7290 Mar 22- Abr 11

PILAR RODRIGUEZ JARDIEL (FICHA 2-120829/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7126 Mar 21- Abr 10

JOSE CARRELLO DI LUCA (FICHA 2-116600/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6845 Mar 19- Mar 30

EMILIO QUILICI o QUILICE CEDRES (FICHA 2-118004/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6840 Mar 19- Mar 30

MARIA ELENA CAMPO MARIÑO (FICHA 2-105170/2011).
Montevideo, 21 de octubre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6703 Mar 16- Mar 29

ROCCO o ROQUE MARIO VICENZO DI LEONE DEL PLATO (FICHA 49-644/1999).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6698 Mar 16- Mar 29

HECTOR OMAR GALASSO SERRAT (FICHA 2-121460/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6620 Mar 16- Mar 29

LILIAN MARIA PEREZ POZZI (FICHA 2-121970/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6612 Mar 16- Mar 29

TERESA MARIA ROSA SARLI TORRES (FICHA 2-2000/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6357 Mar 15- Mar 28

MARIA ESTER DE BRITOS ORTIZ (FICHA 2-1683/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6227 Mar 14- Mar 27

JUAN ANTONIO BAS RODRIGUEZ (FICHA 2-109075/2011).
Montevideo, 22 de noviembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6214 Mar 14- Mar 27

NADIR ORONIEL POMBO GONZALEZ (FICHA 2-110719/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6058 Mar 13- Mar 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

JAVIER MANUEL GIRACCA REAL (EXPEDIENTE 2-2026/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7481 Mar 23- Abr 12

JULIO FERNANDEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-118578/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7334 Mar 22- Abr 11

JUANITA REPETTO BARRERA (EXPEDIENTE IUE 2-104557/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7289 Mar 22- Abr 11

CARMEN RENEE CASANOVA QUIROGA (FICHA 2-121458/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7155 Mar 21- Abr 10

FERNANDO NICOLAS GONZALEZ DI PASCA (FICHA 2-2599/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6993 Mar 22- Abr 11

ALFREDO VESPA o ALFREDO VESPA CORSI (EXPEDIENTE 2-3751/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6702 Mar 16- Mar 29

MIGUEL ARCANGEL FERNANDEZ GARCIA (FICHA 2-117702/2011).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6625 Mar 16- Mar 29

LUIS ALBERTO RODAS MARTINEZ (FICHA 2-4091/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6115 Mar 13- Mar 26

NELSON CESAR PIZZINI PIZZINI (FICHA IUE 2-001396/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6009 Mar 13- Mar 26

DECIMOTERCER TURNO

NELSA BENTOS GUIMARAES (FICHA 0002-120036/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7271 Mar 22- Abr 11

ALFREDO ATAHUALPA TABARES SANCHEZ (FICHA 0002-002874/2012).
Montevideo,
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6952 Mar 20- Abr 09

CARLOS ALBERTO VIERA OLAZÁBAL (FICHA 0002-002184/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6825 Mar 19- Mar 30

EUSEBIO GUILLERMO MARTINEZ BERRONDO (FICHA 002-118908/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6211 Mar 14- Mar 27

JULIO CÉSAR GALLO PELUFO (FICHA 0002-001944/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6186 Mar 14- Mar 27

RUDEMAR ANTONIO PERDIGON CABRERA (FICHA 0002-003409/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6175 Mar 14- Mar 27

ESPERANZA MARÍA o ESPERANZA MARÍA ESTER MARTÍNEZ LÓPEZ y FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ (FICHA 2-100778/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6128 Mar 13- Mar 26

JORGE ADDA FARAH o FARA y MARY GIMENEZ AMARO (FICHA 2-120264/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6122 Mar 13- Mar 26

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA ESTHER CLAVIJO RODRIGUEZ DE HERRERA y PABLO SILVERIO HERRERA GONZALEZ (FICHA 2-121455/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7708 Mar 26- Abr 13

MARIA GLADYS DIAZ VARELA (FICHA 2-120936/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7592 Mar 26- Abr 13

MARIA HINDOIAN o HINDOYAN BASMADJIAN (FICHA 2-4891/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7285 Mar 22- Abr 11

BLANCA ROSA MARELLI PICCINI (FICHA 2-1993/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6995 Mar 20- Abr 09

EMA OLIVIA MAGALLANES GUZMAN (FICHA 2-15526/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6823 Mar 19- Mar 30

RENAN MOREIRA ARRECHE (FICHA 2-3811/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6694 Mar 16- Mar 29

NOEL NARCISO VAZQUEZ TELLECHEA (FICHA 2-4634/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6451 Mar 15- Mar 28

AIDA TERESA COMPAGNONI ZUCCHI (FICHA 2-122426/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6261 Mar 14- Mar 27

OSCAR LOPEZ WALLACE o JOSE OSCAR PATRICIO LOPEZ WALLACE u OSCAR WALLACE (FICHA 2-120025/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6124 Mar 13- Mar 26

INES IRMA ESCUDERO SOLIMO (FICHA 2-3566/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6006 Mar 13- Mar 26

DECIMOQUINTO TURNO

MARTA JUANA TISCORNIA GIACHERO (EXPEDIENTE 2-1879/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7709 Mar 26- Abr 13

EDUARDO CARMELO ARMANETTI (EXPEDIENTE 2-4016/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7561 Mar 23- Abr 12

OSCAR OROSMAN GROSSO LEONCINI (EXPEDIENTE 2-3630/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7449 Mar 23- Abr 12

JOSÉ ANTONIO SOUTO ANTELO (EXPEDIENTE 2-4494/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7286 Mar 22- Abr 11

UMBELINO o UMBERLINO RODRÍGUEZ SOSA (EXPEDIENTE 2-118101/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7227 Mar 21- Abr 10

SOLEDAD MONTIEL FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-841/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7129 Mar 21- Abr 10

ESTEFANIA o STEFANINA o STEFANA o STEFANIA LUCIA DE LUCA BIONDO (EXPEDIENTE 2-118560/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7034 Mar 20- Abr 09

PRIMITIVO AMÍLCAR TECHERA ROMERO (EXPEDIENTE 2-121925/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6956 Mar 20- Abr 09

LAURA ALFAYA IGLESIAS e ISIDORO ALFAYA IGLESIAS (EXPEDIENTE 2-122367/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6855 Mar 19- Mar 30

ANA MARIA FALCO LEIS (EXPEDIENTE 2-1333/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6704 Mar 16- Mar 29

HERBERT STEINER o HERBERT STEINER MÄNAS o HERIBERTO STEINER MÄNAS (EXPEDIENTE 2-592/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6448 Mar 15- Mar 28

JOSÉ LEÓN ALVEZ (EXPEDIENTE 2-121692/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6226 Mar 14- Mar 27

NELIDA NYDIA MATUREL SCALONE (EXPEDIENTE 2-1626/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6063 Mar 13- Mar 26

DECIMOSEXTO TURNO

MARTIN HERNANDEZ ROMERO (EXPEDIENTE 2-2455/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7630 Mar 26- Abr 13

CLARA FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-4014/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7560 Mar 23- Abr 12

RODULFA o RUDOLFA AMANDA MARTINEZ GARRIDO (EXPEDIENTE 2-120671/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7427 Mar 23- Abr 12

MARIA LUISA TURO BOZZOLASCO (EXPEDIENTE 2-545/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7283 Mar 22- Abr 11

ISMAEL OSVALDO FIGUEROLA AGUIAR (EXPEDIENTE 2-117098/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7166 Mar 21- Abr 10

JOSE MARIA SERODIO ALONSO (EXPEDIENTE 2-3966/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7123 Mar 21- Abr 10

HAYDEE RAMONA CHAINE REYES (EXPEDIENTE 2-117903/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6999 Mar 20- Abr 09

ANTONIO ANGEL MORINO FESTA (EXPEDIENTE 2-4590/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6963 Mar 20- Abr 09

DOMINGO PEDRO ALMIRON PUCHETA (EXPEDIENTE 2-115326/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6850 Mar 19- Mar 30

AMPARO ESTELA JESUSA PERTUSA RAMOS (EXPEDIENTE 2-113323/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6735 Mar 19- Mar 30

WALTER DIAGOBERTO CILIUTTI GARCIA (EXPEDIENTE 2-2432/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6705 Mar 16- Mar 29

RAUL FRANCISCO LACAZE PEYRE (EXPEDIENTE 2-105009/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6690 Mar 16- Mar 29

HECTOR NELSON SILVEIRO MORALES (EXPEDIENTE 2-118949/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6580 Mar 16- Mar 29

JOSE AMERICO PENINO LLAGUNO (EXPEDIENTE 2-1639/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6347 Mar 15- Mar 28

GUILLERMINA KEMAYD RAHI (EXPEDIENTE 2-35801/2010).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6264 Mar 14- Mar 27

ALCIDES ROMERO (EXPEDIENTE 2-1829/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6230 Mar 14- Mar 27

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ELIZABETH ALBA BACH ANDREOLI (IUE 2-3883/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7712 Mar 26- Abr 13

ROSA MARRERO CACERES (FICHA 2-34112/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7701 Mar 26- Abr 13

CARMEN GLADYS LERETE GALLO (FICHA 2-120159/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7479 Mar 23- Abr 12

LIDIA AMALIA PORTEIRO RAMOS (FICHA 2-552/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7169 Mar 21- Abr 10

RUBEN ALBERTO PICCARDO ECHEVARRIA (IUE 2-32091/2011).
Montevideo, 9 de agosto de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6826 Mar 19- Mar 30

ANDRES GILBERTO DEWAILLY o DEWALLY o DEVVALLY y YOLANDA GLADYS DEWAILLY o DEWALLY SEOANES (FICHA 2-108330/2011).
Montevideo, 18 de noviembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6617 Mar 16- Mar 29

FABIANA MAGDALENA GARCIA DUQUE (IUE 2-117204/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6460 Mar 15- Mar 28

EUFRASENIA RAKOVAS o RAKOV PANKRASOV y MIGUEL NEMIRSKE o NEMIRSQUE CLOCHOLEN (FICHA 2-112166/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6349 Mar 15- Mar 28

ROSALIA CARMEN GIANOTTI RUOCCO (IUE 2-105004/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6319 Mar 15- Mar 28

ALICIA LILIAN SALA BERDUN (IUE 2-117517/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6316 Mar 15- Mar 28

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN FERNANDO FERNANDEZ ALVAREZ (IUE 2-118492/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7404 Mar 23- Abr 12

CARLOS DARWIN GARCIA BARONA (IUE 2-39718/2010).
Montevideo, 23 de septiembre de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7154 Mar 21- Abr 10

MARTHA MARTINEZ DE LA CALLE (IUE 2/3161/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7133 Mar 21- Abr 10

SOFÍA MARGARITA TELECHEA IMBACH (FICHA 2-109076/2011).
Montevideo, 11 de noviembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6947 Mar 20- Abr 09

ADELA MARTÍNEZ SANABRIA (FICHA 2-1949/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6847 Mar 19- Mar 30

ANTONIO AMENDOLA SALLUA (IUE 2/2652/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6780 Mar 19- Mar 30

NERY MOREIRA VICTORIA (IUE 2-4112/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6619 Mar 16- Mar 29

HILDA ELISABETH o ELIZABETH ALBERICI PERCIANTE (FICHA 2-6648/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6563 Mar 16- Mar 29

LUISA PEREZ VELO (FICHA 2-122255/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6120 Mar 13- Mar 26

JUANA BENTANCOR CAMACHO (FICHA 2-2556/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6119 Mar 13- Mar 26

DECIMONOVENO TURNO

MARIA CIRILA SOTO ó SOTTO (FICHA 2-5366/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7707 Mar 26- Abr 13

JOSE EMILIO PLAZ LOUREIRO (FICHA 2-115695/2011).
Montevideo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7624 Mar 26- Abr 13

JERONIMO ELIAS SANTOS GUTIERREZ (FICHA 2-5291/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7557 Mar 23- Abr 12

MARIA CELIA MENENDEZ AYALA (FICHA 2-26089/2011).
Montevideo, 24 de junio de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7428 Mar 23- Abr 12

OFELIA BISTER HERSCHKOVICH (FICHA 2-4356/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7377 Mar 22- Abr 11

LIDIA MARIA CAGNASSO GARIBALDI (FICHA 2-4583/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7287 Mar 22- Abr 11

OSCAR ANIBAL GADI DE LEON (FICHA 2-3301/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7172 Mar 21- Abr 10

SOEL ó JOEL FRONTINI CAMPMAJONI ó CAVALLONI (FICHA 2-120511/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7171 Mar 21- Abr 10

AGUSTIN RODRIGUEZ CROSA (FICHA 2-122037/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7156 Mar 21- Abr 10

ENRIQUE PEREIRA ó PEREYRA SOTO (FICHA 2-121623/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7135 Mar 21- Abr 10

NIRIAN GLADYS LOPEZ CELAYA (FICHA 2-6323/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6901 Mar 20- Abr 09

OSCAR HERNANDEZ ROCHA (FICHA 2-2277/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6779 Mar 19- Mar 30

EDUARDO MAXIMILIANO JORGE ROTONDO DURAN (FICHA 2-36883/2011).
Montevideo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6778 Mar 19- Mar 30

ISMAEL FLORES LLANES (FICHA 2-107338/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6228 Mar 14- Mar 27

MIRTHA JUDITH MENDEZ SIERVES ó MIRTHA JUDITH DUARTE (FICHA 2-2683/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6123 Mar 13- Mar 26

JOSEFINA NORMA RACALBUTO ZUNINO (FICHA 2-118842/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6117 Mar 13- Mar 26

MARIA ISABEL ASTRAY RAMOS (FICHA 2-2987/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6061 Mar 13- Mar 26

VIGÉSIMO TURNO

HECTOR ARAMBURU GOMEZ y ELSA NELLY LEON BOZZANO (FICHA 2-6604/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7626 Mar 26- Abr 13

RUBEN ROVIRA AZAMBUYA (FICHA 2-2735/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7425 Mar 23- Abr 12

GABRIELA MARIA JARDI ABELLA UHAGON (FICHA 2-4826/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7223 Mar 21- Abr 10

FERMIN GARCIA BLANCO (FICHA 2-3532/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7158 Mar 21- Abr 10

AIDA REGUEIRA (FICHA 2-118553/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6957 Mar 20- Abr 09

JAHEL MACHADO LOPPACHER (FICHA 2-4731/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6701 Mar 16- Mar 29

MARIA AMANDA CASACCIA FERRER (FICHA 2-110335/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6658 Mar 16- Mar 29

PEDRO BAUZA STABILE (FICHA 2-2961/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6469 Mar 15- Mar 28

EDUARDO BACEDA GOBER (FICHA 2-1948/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6251 Mar 14- Mar 27

SIRIA RENEE VELAZQUEZ ALVAREZ (FICHA 2-3764/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6064 Mar 13- Mar 26

ANALIDA LUISA MENDEZ GOMEZ (FICHA 2-118372/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6014 Mar 13- Mar 26

ITALO IVO RUBIO EGUIGUREN y MARIA EUDOCIA SILVA (FICHA 2-1042/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6012 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

VIOLETA IRIS MACHIARENA MARTINEZ (IUE 2-6041/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7622 Mar 26- Abr 13

SAÚL DENIS ESCARIZ y LOURDES GABRIELA DENIS DE LEÓN (IUE 2-5057/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7531 Mar 23- Abr 12

DORIS ZULEMA VIGNA GARDIOL (IUE 2-4420/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7486 Mar 23- Abr 12

ANDRÉS NELSON TORRES PIAGGIO (IUE 2-3873/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7372 Mar 22- Abr 11

FRANCISCO JAVIER FERRARO REVETRIA (IUE 2-121305/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7331 Mar 22- Abr 11

SANTA ELENA PERDOMO PINTOS (IUE 2-1323/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7131 Mar 21- Abr 10

LUIS ALBERTO PELUFFO RODRIGUEZ (IUE 2-120506/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6822 Mar 19- Mar 30

TERESA GIMENEZ LOPEZ (IUE 2-116898/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6783 Mar 19- Mar 30

ROMULA ANGELICA WALCONDA DE GREGORIO TERRAROSA (IUE 2-2494/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6457 Mar 15- Mar 28

IRENE GERÓNIMA FALCO CASTAGNOLA (IUE 2-118779/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6215 Mar 14- Mar 27

JORGE GERVAZIO COELHO FERRES (IUE 2-120376/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6212 Mar 14- Mar 27

JULIO CESAR MAGGIO RINALDI y MARIA DEL CARMEN MAGGIO AMALFI (IUE 2-122361/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6149 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS RÍOS RONDAN (IUE 2-122268/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7628 Mar 26- Abr 13

IRMA BENVENUTO DABBENE (IUE 2-105647/2011).
Montevideo, 26 de octubre de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7559 Mar 23- Abr 12

JUAN o GIOVANNI TURTURIELLO BOVE (IUE 2-4622/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7552 Mar 23- Abr 12

ELBIA MARCELINA PIROTTO MACHIN y SUSANA BEATRIZ NOVA PIROTTO (IUE 2-122126/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7482 Mar 23- Abr 12

LEOPOLDO MIGUEL AZCURRAIN del CASTILLO o DEL CASTILLO (IUE 2-3373/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7439 Mar 23- Abr 12

MYRIAM CURBELO RODRIGUEZ (IUE 2-3019/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7153 Mar 21- Abr 10

IRMA GOMEZ ARBIZA (IUE 63-624/1998).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6839 Mar 19- Mar 30

MARTHA MYRIAM VIGNOLES UGALDE (IUE 2-700/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6830 Mar 19- Mar 30

MANUEL CANOSA MARCOTE y ROGELIO CANOSA MARCOTTI o MARCOTTE o MARCOTE (IUE 2-121415/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6628 Mar 16- Mar 29

SELVA SIMONE LIENCRES IBAÑEZ (IUE 2-118832/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6472 Mar 15- Mar 28

ANTONIO SOZZI DI MOIO (IUE 2-120759/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6467 Mar 15- Mar 28

OSCAR PEREZ ALVAREZ u OSCAR PEREZ (IUE 2-2738/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6150 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIO HUMBERTO CORRADINI FACCINI y ANTONIA LUISA BORZOTTA BARONE (FICHA 2-6193/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7405 Mar 23- Abr 12

OSCAR JULIAN PEREYRA MARZANO (FICHA 2-117136/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7371 Mar 22- Abr 11

MARIA ELVIRA CORINA RACHETTI MASANES (FICHA 2-5513/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7355 Mar 22- Abr 11

ROSA ALONZO ó ALONSO PEREZ (FICHA 2-2766/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7170 Mar 21- Abr 10

MARY ELIZABETH o ELISHABET VIERA LARROSA (FICHA 2-518/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7119 Mar 21- Abr 10

JOSE ANDRES RODRIGUEZ OXILIA (FICHA 2-4616/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6961 Mar 20- Abr 09

NICOLASITO ó NICOLA MARSICANO TROCCOLO ó TROCCOLI (FICHA 2-4164/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6697 Mar 16- Mar 29

DOLORES ADELAIDA CALVIÑO NOYA (FICHA 2-122411/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6616 Mar 16- Mar 29

VALENTIN ADELO FERRARI FERRARI y ADELAIDA MARIA ORPI PETRELLA (FICHA 2-3295/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6260 Mar 14- Mar 27

MARIA TERESA MENDEZ LINARES (FICHA 2-120136/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6127 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA RUTH SCOLA HERNANDEZ (FICHA 2-115975/2011).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7621 Mar 26- Abr 13

RODOLFO REBER REYES (FICHA 2-121928/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7520 Mar 23- Abr 12

GERARDO LUIS D'ANDRADA ROSSELLI (FICHA 2-120702/2011).
Montevideo, 5 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7430 Mar 23- Abr 12

SONIA ISABEL ALBERTTI LARAGNON o LARAGNOU (FICHA 2-45708/2006).
Montevideo, 9 de octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7378 Mar 22- Abr 11

OVIDIO ETTEL CACCIAVILLANI HERRERA (FICHA 2-6191/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7279 Mar 22- Abr 11

JOSE ALBERTO HERNANDEZ SOUZA (FICHA 2-1368/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7005 Mar 20- Abr 09

TELMAN o THELMAN RENE FARRO LOPEZ (FICHA 2-1987/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6945 Mar 20- Abr 09

ANNE BEATHE JENSEN (FICHA 2-3733/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6456 Mar 15- Mar 28

ALBA LUZ GUEREQUIZ FRANCHI (FICHA 2-1854/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6112 Mar 13- Mar 26

CARLOS ISAAC GONZALEZ RUDOMI (FICHA 2-105163/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5997 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIEL CUCURULLO FLORIO (FICHA 2-6801/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7484 Mar 23- Abr 12

SAMUEL MIGUEL FERNANDEZ NAPOLI (FICHA 2-4724/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7424 Mar 23- Abr 12

NESTOR OSVALDO FRESCO BARBERO (FICHA 2-121688/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7406 Mar 23- Abr 12

LILA ROSADO CORREA (FICHA 2-27521/2011).
Montevideo, 25 de julio de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7357 Mar 22- Abr 11

JULIO CESAR SOSA (FICHA 2-3252/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7132 Mar 21- Abr 10

LILIA MABEL BESTARD FERNANDEZ (FICHA 2-4562/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7086 Mar 20- Abr 09

GILDA GABY RODRIGUEZ TECHERA (FICHA 2-117516/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6949 Mar 20- Abr 09

MARIA DORILA CORREA CORREA (FICHA 2-105977/2011).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6844 Mar 19- Mar 30

RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ PIRIZ (FICHA 2-112525/2011).
Montevideo, 17 de noviembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6621 Mar 16- Mar 29

IRENE AMESTOY NOCETTI (FICHA 2-50649/2010).
Montevideo, 4 de noviembre de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6614 Mar 16- Mar 29

MIGUEL ANGEL GADEA PEÑA y KETY MARIA SANDLER GONZALEZ (FICHA 2-118531/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6581 Mar 16- Mar 29

MARIA SELVA GARCIA GARCIA (FICHA 2-120524/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6569 Mar 16- Mar 29

JUAN UMPIERREZ CASTRO (FICHA 2-2461/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6420 Mar 15- Mar 28

LUIS ENRIQUE ZUNINO GONZALEZ (FICHA 2-119997/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6266 Mar 14- Mar 27

MARIA ELENA LUCILA ALFONSO o ALFONZO MENDEZ y ROBERTO MIGUEL BENTANCOR ALFONSO o ALFONZO (FICHA 2-116155/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6229 Mar 14- Mar 27

RAMON ALFONSO o ALFONZO MENDEZ, JOSE REYNALDO o REINALDO ALFONSO o ALFONZO MENDEZ, ISIDRO ERNESTO ALFONZO o ALFONSO TOMASSINI y JUAN FRANCISCO ALFONSO o ALFONZO TRUJILLO (FICHA 2-116701/2011).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6066 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

DOMENICO GIUSTINIANI DI PIETRO y MARIA BETTINI DI PIETRO (FICHA 2-3501/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7627 Mar 26- Abr 13

ALICIA MARIA MARTINEZ VILLAAMIL (FICHA 2-5797/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7595 Mar 26- Abr 13

MARIA ROSA GONZALEZ NICOLA (FICHA 2-4102/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7555 Mar 23- Abr 12

MERCEDES NUÑEZ OCAMPO (FICHA 2-3731/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7320 Mar 22- Abr 11

LETICIA LOPEZ y WALTER HUGO GIACOSA GIACOSA (FICHA 2-121682/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7281 Mar 22- Abr 11

JOSE ANGEL LEMA FERREYRO (FICHA 2-4712/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6946 Mar 20- Abr 09

SERANUS o SIRANUS o SERANUI BOGOSIAN o BOGHOSIAN o BOGHOSSIAN ERCHENIAN (FICHA 2-4765/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6848 Mar 19- Mar 30

ESTEBAN RODRIGUEZ LOPES (FICHA 2-120120/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6846 Mar 19- Mar 30

LUIS EDUARDO CORRALES BESSIO (FICHA 2-118343/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6842 Mar 19- Mar 30

BEATRIZ SILVA YIC (FICHA 2-120207/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6841 Mar 19- Mar 30

JUAN MAXIMO TOSCANI COPERCHINI (FICHA 2-1986/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6743 Mar 19- Mar 30

JOSE PROCKOF KOMARYNSKA (FICHA 2-119948/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6664 Mar 16- Mar 29

ISABEL RODRIGUEZ PORTO (FICHA 2-122729/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6662 Mar 16- Mar 29

ALBA ISIDES DEVESA VILLAR (FICHA 2-107708/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6471 Mar 15- Mar 28

FRANCISCO JOSE BRONCINI BELTRAMI o BRONSINI BELTRAMI o BRANSINI BELTRAMI o BRANCINI BELTRAMI (FICHA 2-117794/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6269 Mar 14- Mar 27

SERGIO OMAR VERNAZZA CANDONA (FICHA 2-2647/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6174 Mar 14- Mar 27

EMMA GLADYS MORA SHAW DE SURANI (FICHA 2-118931/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6118 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HOLANDA ANTONIA CORVINO RUOCCO (FICHA 2-115129/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7713 Mar 26- Abr 13

ELDA RENEE ALEGRE MOLINARI (FICHA 2-2523/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7711 Mar 26- Abr 13

JOSE MARIA OLIVERA (FICHA 2-119167/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7538 Mar 23- Abr 12

BEATRIZ MARGARITA FRIONI MODUGNO y EMILIO PEDRO PELAEZ CASTELLO (FICHA 2-121471/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7380 Mar 22- Abr 11

WILMAR SILVERIO MENDEZ OLIVERA (FICHA 2-118082/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7288 Mar 22- Abr 11

MARGARITA CRISTINA EZCURRA ARRAMBIDE (FICHA 2-1980/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7215 Mar 21- Abr 10

DOLORES GUASQUE RUIZ DIAZ (FICHA 2-3498/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6941 Mar 20- Abr 09

JULIA MARGOT CAMEJO MARTINEZ (2-12901/2011).
Montevideo, 27 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6740 Mar 19- Mar 30

LUIS EDUARDO BOBADILLA (FICHA 2-100077/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de noviembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6624 Mar 16- Mar 29

RICARDO MARIO RONZZONI o RONZONI TOSCANINI (FICHA 2-109427/2011).
Montevideo, 8 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6332 Mar 15- Mar 28

BERNARDINO COSENTINO IORLANO (FICHA 2-115580/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6265 Mar 14- Mar 27

DONATA JUSTA o MARIA AMELIA o AMELIA BACIGALUPE o BACIGALUPI o BASIGALUPE y TERESITA BACIGALUPE o BACIGALUPI DIAZ (FICHA 2-51246/2010).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6262 Mar 14- Mar 27

HUMBERTO FERMIN CONSONI o CONSONNI MONTANO (FICHA 2-120812/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6210 Mar 14- Mar 27

ERNESTO RAFAEL DI LUCCI SCALESSE (FICHA 2-116321/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6208 Mar 14- Mar 27

MARIO MENEGHIN MARCHIORI (FICHA 2-103858/2011).
Montevideo, 17 de octubre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6067 Mar 13- Mar 26

DELIA PEREIRA (FICHA 2-109710/2011).
Montevideo, 8 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6013 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

VICTOR BROWN BERLINER (FICHA 2-119955/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7441 Mar 23- Abr 12

BRIGIDA ELIDA SILVA RAMOS (FICHA 2-55967/2010).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7125 Mar 21- Abr 10

PEDRO ANTONIO NEMMER BAZERQUE (FICHA 2-119326/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6849 Mar 19- Mar 30

MARIA INES AGUIAR ABAD (FICHA 2-111871/2011).
Montevideo, 29 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6777 Mar 19- Mar 30

MARIA LUISA SAN MARTIN CARNELIZ (FICHA 2-556/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6700 Mar 16- Mar 29

ALBERTO RENE METHOL FERRE (FICHA 2-59448/2010).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6154 Mar 13- Mar 26

CARLOS RAUL MERCADER ARRIEN (FICHA 2-117496/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6125 Mar 13- Mar 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS GONZALEZ VILLANUEVA (FICHA 156/583/2011).
Artigas, 13 de febrero de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7696 Mar 26- Abr 13

TERCER TURNO

JORGE GALARZA PEREIRA (FICHA 461/16/2012).
Artigas, 12 de marzo de 2012.
ESC. CLAUDIA PATRICIA FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7695 Mar 26- Abr 13

ILDA NIEVES MOSCARDI AYALA (FICHA 461/65/2012).
Artigas, 8 de marzo de 2012.
ESC. MONICA LEAL de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6680 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

JUAN MARTÍNEZ (IUE 444-18/2012).
Bella Unión, 22 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7446 Mar 23- Abr 12

HUGO NELSON BENITEZ SUÁREZ (IUE 444-20/2012).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 29 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 7045 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMELO RENE BERRUTTI MOREIRA (IUE 168-162/2011).
Canelones, 1 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7611 Mar 26- Abr 13

PEDRO ALBERTO PEREZ IPAS (IUE 168-405/2011).
Canelones, 28 de octubre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6918 Mar 20- Abr 09

ILDA o HILDA ESPERANZA PEREZ LARROCA (IUE 168-919/2005).
Canelones, 27 de octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCÍA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6696 Mar 16- Mar 29

LUIS MARIO SCIRGALEA BRUM y PAULA FELICIA PUGLIESE o PUGLIESI o PUGLIESSE o PUGLIESSI LANDRIS (IUE 168-515/2011).
Canelones, 1 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6695 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

JUAN MARIA VIGNOLY o VIÑOLY ROMERO (IUE 459-552/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7610 Mar 26- Abr 13

MARÍA DEL CARMEN CAZAUX PLA (IUE 459-580/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7383 Mar 22- Abr 11

NORMA RENNE GONZATTO VEIGA (IUE 459-247/2009).
Canelones, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6917 Mar 20- Abr 09

DELFINO RAMON ADOLFO PEREZ CAZAUX y DELFINO PEREZ ORTEGA (IUE 459-517/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6593 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

CLAUDIA MARGARITA MENDEZ LINARES (IUE 485-80/2012).
Atlántida, 2 de marzo de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6990 Mar 20- Abr 09

MARIA CLEMENCIA FEMENIAS RODRIGUEZ (IUE 485-698/2011).
Atlántida, 6 de febrero de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6989 Mar 20- Abr 09

RAQUEL EUNICE SANSBERRO STELLA (IUE 485-661/2011).
Atlántida, 6 de febrero de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6029 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALVAREZ MARTINEZ (IUE 179-464/2011).
Ciudad de la Costa, 31 de octubre de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6556 Mar 16- Mar 29

SEXTO TURNO

EMILIO GABRIEL MAGALLAN CARABAJAL (IUE 493-45/2012).
Ciudad de la Costa, 12 de marzo de 2012.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7519 Mar 23- Abr 12

OMAR SERGIO CURBELO GARCIA (IUE 493-24/2012).
Ciudad de la Costa, 15 de febrero de 2012.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6465 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

CARLOS MARIA JEREZ PEDROZO (FICHA IUE 440-1032/2011).
Las Piedras, 11 de noviembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7420 Mar 23- Abr 12

MARIA TERESA MAGGIOLO TRASANTE (FICHA IUE 458-839/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7241 Mar 22- Abr 11

LUIS PEDRO BRAVO HERNANDEZ (FICHA IUE 440-828/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6978 Mar 20- Abr 09

MIGUEL JOSE CEPPA MESTRO o MAESTRO (FICHA IUE 440-1339/2011).
Las Piedras, 21 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6909 Mar 20- Abr 09

LUCIANO o LUSIANO ORTELIO DIAZ DELPIASO (FICHA IUE 440-1260/2011).
Las Piedras, 17 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6787 Mar 19- Mar 30

INES WALTER TERAN BENTANCOR o INES WALTER ULISES TERAN BENTANCOR y MARIA LUISA IZQUIERDO IZQUIERDO (FICHA IUE 440-56/2012).
Las Piedras, 23 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6786 Mar 19- Mar 30

SEBASTIÁN ACOSTA CURBELO (FICHA IUE 440-1100/2011).
Las Piedras, 20 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6126 Mar 13- Mar 26

SEXTO TURNO

FERMINA AURELIA FALAJIAN RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-1340/2011).
Las Piedras, 12 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7419 Mar 23- Abr 12

EVA MIRNA MARQUEZ LIMA (FICHA IUE 458-1498/2011).
Las Piedras, 3 de febrero de 2012.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7418 Mar 23- Abr 12

ROBERTO MARTINIANO CALANDRIA RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-1492/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7240 Mar 22- Abr 11

ORLANDO SERGIO PACI TONIATO (FICHA IUE 458-1433/2011).
Las Piedras, 16 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6283 Mar 14- Mar 27

ERNESTO HILARIO ALPUY y ESTELA PADRON MARRERO (FICHA IUE 458-101/2012).
Las Piedras, 24 de febrero de 2012.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6146 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CANDIDA de la GLORIA FERNANDES o CANDIDA DE LA GLORIA FERNANDEZ o CANDIDA DE LA GLORIA FERNANDES

o CANDIDA da GLORIA FERNANDEZ o CANDIDA DA GLORIA FERNANDES o CANDIDA da GLORIA FERNANDES o CANDIDA GLORIA FERNANDES o CANDIDA GLORIA FERNANDEZ (FICHA 175-1741/1999).
Pando, 2 de marzo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7343 Mar 22- Abr 11

ANDRES DEMATTEIS REBELLA (FICHA 175-692/2011)
Pando, 29 de noviembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6853 Mar 19- Mar 30

URSULA ELENA TORRES MARTINEZ y EUGENIO LETO ALONSO CARLO (FICHA 175-890/2011).
Pando, 5 de marzo de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6811 Mar 19- Mar 30

MATILDE PEREZ TEIXEIRA (FICHA 175-673/2011).
Pando, 1 de diciembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6809 Mar 19- Mar 30

CUARTO TURNO

ONIL RICARDO ABREU SEDEZ O CEDRES (FICHA 176-672/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6812 Mar 19- Mar 30

ORFILIA CELINA COUTINHO NUÑEZ (FICHA 176-542/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6031 Mar 13- Mar 26

EUGENIA EVA DE LEON MARICHAL (FICHA 176-931/2011).
Pando, 6 de marzo de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6030 Mar 13- Mar 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SHIRLEY FERREIRA LACERDA (IUE 207-618/2011).
Melo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7274 Mar 22- Abr 11

GRACIELA FARIAS ó GRACIELA FARIAS LEMOS (IUE 207-629/2011).
Melo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6884 Mar 20- Abr 09

FRANCISCO BELMAR GONZALEZ BERMUDEZ (IUE 207-439/2011).
Melo, 15 de septiembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5950 Mar 13- Mar 26

CUARTO TURNO

EUFRASIA FERREIRA IBAÑEZ (IUE 208-628/2011).
Melo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7413 Mar 23- Abr 12

AVILINO FERREIRA MACIEL (IUE 208-65/2012).
Melo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7053 Mar 21- Abr 10

WILLIAM EDGARDO RIVERO DA COSTA (FICHA 208-635/2011).
Melo, 8 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6717 Mar 19- Mar 30

ORONDINA PULXERIA GARCIA DE ALVARENGA ó ALBARENGA (IUE 208-52/2012).
Melo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5957 Mar 13- Mar 26

QUINTO TURNO

JORGE WALTER ALVAREZ MORALES (IUE 468-59/2012).
Melo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7054 Mar 21- Abr 10

CLÉBER DIONISIO ALVAREZ DA CRUZ (IUE 468-573/2011).
Melo, 8 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6718 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

GEREMIAS MELGARES SILVERA y AURORA EUGENIA GORDAGORRI VEGA ó BORDAGORRI VEGA (IUE 488-491/2011).
Río Branco, 24 de febrero de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7469 Mar 23- Abr 12

MARIA FELIPA PERDOMO PEREYRA (IUE 488-50/2012).
Río Branco, 13 de marzo de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7468 Mar 23- Abr 12

RAMON MAGALDI BANDERA PEDROZO (IUE 488-40/2012).
Río Branco, 5 de marzo de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6168 Mar 14- Mar 27

RODOLFO SOSA SILVA (IUE 488-467/2011).
Río Branco, 14 de diciembre de 2011.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6167 Mar 14- Mar 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO WALTER COSTA o ACOSTA (IUE 223-783/2011).
Colonia, 13 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7465 Mar 23- Abr 12

MAGDALENA MAYDANA o MAIDANA CERVANTES (IUE 223-1265/2011).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6816 Mar 19- Mar 30

IRMA HAYDEE DAVYT ACOSTA (IUE 223-23/2012).
Colonia, 17 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6750 Mar 19- Mar 30

RENEE JORCIN BENEDETTO (IUE 223-96/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6444 Mar 15- Mar 28

LUIS BERNARDI CHEVANTON (IUE 223-1278/2011).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6341 Mar 15- Mar 28

JOAQUIN CASTRO y HAYDE o HAYDEE ISLAS o ISLA TORRES (IUE 223-1016/2011).
Colonia, 19 de octubre de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6340 Mar 15- Mar 28

LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 223-93/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6076 Mar 13- Mar 26

HECTOR JORCIN COPES (IUE 223-1200/2011).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6075 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

ELIDA ELLI MIJAILIDIS DE LA FUENTE (IUE 508-9/2012).

Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7463 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

AGUSTIN MACIEL y ERMELINDA o ERMELIDA LEGUISAMO WILSON (IUE 227-922/2011).
Carmelo, 22 de diciembre de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7351 Mar 22- Abr 11

TERESA LUISA CAPELLINO MALLADA (IUE 227-900/2011).
Carmelo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7350 Mar 22- Abr 11

MARIA JOSEFINA FROMAGET (IUE 227-86/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7349 Mar 22- Abr 11

INES ARBELECHE CHICO (IUE 227-9/2012).
Carmelo, 16 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7214 Mar 21- Abr 10

FELICIANO RAÚL TARDÁGUILA (IUE 227-91/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7213 Mar 21- Abr 10

JUANA MARCHETTI SALVAGNO (IUE 227-50/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6818 Mar 19- Mar 30

CARMELO SIXTO ARCE VIGNOLI (IUE 227-38/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6443 Mar 15- Mar 28

CARLOS MARTÍN RAGGIO PULERO (IUE 227-13/2012).
Carmelo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6339 Mar 15- Mar 28

GREGORIO MARIO LEIVA CORDANO (IUE 227-54/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6338 Mar 15- Mar 28

JUAN ISIDRO MANITTO AVELINO (IUE 227-53/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6337 Mar 15- Mar 28

JUAN MARÍA VERA BORRÉ (IUE 227-45/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6336 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS CHELENTANO BORTOLI y AIDA CABRERA ALCAIRE (IUE 225-1001/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7692 Mar 26- Abr 13

MARIO LUIS RODRIGUEZ MALACARNE (IUE 225-770/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7691 Mar 26- Abr 13

FERMIN TURCONI NIELLI (IUE 225-23/2012).
Rosario, 12 de marzo de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7689 Mar 26- Abr 13

MIRTHA AIDA CAMACHO JONTOR (IUE 225-963/2011).
Rosario, 20 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7688 Mar 26- Abr 13

WASHINGTON ROLAND ROLAND (IUE 225-69/2012).
Rosario, 12 de marzo de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7687 Mar 26- Abr 13

ROBERTO WALTER CERDEÑA RAMIREZ (IUE 225-956/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7686 Mar 26- Abr 13

ELISA VITALIS GUERRA (IUE 225-950/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6988 Mar 20- Abr 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EBIDENCIO JOSÉ MARTINEZ MUSSINI (IUE 241-682/2011).
Durazno, 14 de octubre de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6782 Mar 19- Mar 30

ANTONIO GUALBERTO, ACOSTA y AMELIA ALVAREZ RODRIGUEZ (IUE 241-882/2011).
Durazno, 6 de febrero de 2012.
Escribana, MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6630 Mar 16- Mar 29

LUZ del ALBA, PACHECO PEREZ (IUE 241-43/2012).
Durazno, 28 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6287 Mar 15- Mar 28

MARÍA ENA, FAGIAN BETANCOR (IUE 241-800/2011).
Durazno, 22 de diciembre de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Ultima Publicación
01) $ 2440 10/p 5948 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

AGUEDA ROBERTT ARRASCAETA (IUE 242-132/2012).
Durazno, 9 de marzo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7390 Mar 23- Abr 12

DAYSI ó DAISY ETELVINA, DELFANTE IRAOLA (IUE 242-24/2012).
Durazno, 8 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6660 Mar 16- Mar 29

WILLIAM MARIO, COLINA LOPEZ (IUE 242-89/2012).
Durazno, 1 de marzo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6417 Mar 15- Mar 28

CLAUDIA, SOSA GONZALEZ (IUE 242-68/2012).
Durazno, 2 de marzo de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6288 Mar 15- Mar 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VIAZZI VIGNOLI, MARIA ANGELICA (IUE 254-69/2012).
Trinidad, 6 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7243 Mar 22- Abr 11

RODRIGUEZ GARCIA, BLANCA ELINA (IUE 254-44/2012).
Trinidad, 8 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7242 Mar 22- Abr 11

BENTANCOR o BETANCOR SELLANES, ALFREDO RENE (IUE 254-342/2011).
Trinidad, 7 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6888 Mar 20- Abr 09

FERNANDEZ MESA, LUIS ALBERTO (IUE 254-78/2012).

Trinidad, 8 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6333 Mar 15- Mar 28

MATONTTE RODRIGUEZ, MARGARITA BLANCA (IUE 254-821/2011).
Trinidad, 8 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6290 Mar 15- Mar 28

SUFFIOTTO OLARIAGA, EDUARDO NICOLAS (IUE 254- 674/2011).
Trinidad, 15 de noviembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 3887 Mar 14- Mar 27

OLIVERA MARTIN, LEONARDO (IUE 254-768/2011).
Trinidad, 16 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 3886 Mar 14- Mar 27

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS CAMEJO BERRIEL (FICHA 260-26/2012).
Florida, 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7369 Mar 22- Abr 11

RENÉ o RENÉE IRLANDA DELL'OCA CASTELLINI (FICHA 260-65/2012).
Florida, 14 de marzo d 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7368 Mar 22- Abr 11

NANCY MARÍA LAPASTA RODRÍGUEZ (FICHA 260-894/2011).
Florida, 21 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7028 Mar 20- Abr 09

JULIA HERNÁNDEZ GUARDALÓPEZ (FICHA 260-46/2012).
Florida, 17 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7027 Mar 20- Abr 09

RAMÓN CARLOS CORUJO ZÓCALO (FICHA 260-83/2012).
Florida, 29 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6281 Mar 14- Mar 27

PEDRO de LEÓN o DE LEÓN MARICHAL (FICHA 260-904/2011).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5956 Mar 13- Mar 26

NELSON MARIO PEREYRA CERIANI (FICHA 260-75/2012).
Florida, 29 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5955 Mar 13- Mar 26

BLANCA ROSA SORIA RODRÍGUEZ (FICHA 260-66/2012).
Florida, 29 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5954 Mar 13- Mar 26

ÁNGEL BELISARIO HERNÁNDEZ RIVERA (FICHA 260-22/2012).
Florida 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5953 Mar 13- Mar 26

VICTORIA ESTHER FRESIA GUILLÉN (FICHA 260-355/2006).
Florida, 29 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5952 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

ANA ELSA SUÁREZ GARCÍA (FICHA 261-559/2011).
Florida, 12 de octubre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7370 Mar 22- Abr 11

ERLINDA ISABEL LEMES VIERA o VILLA (FICHA 261-404/2011).
Florida, 15 de agosto de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7030 Mar 20- Abr 09

ELODINA ISABEL ALMANDOZ VEGA (FICHA 261-146/2012).
Florida, 12 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7029 Mar 20- Abr 09

CARLOS AMADOR LEGUIZAMÓN PELUSO o PELUSSO (FICHA 261-115/2012).
Florida, 2 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7026 Mar 20- Abr 09

EUFRASIA o HUFRACIA o HUFRASIA SOSA GONZÁLEZ (261-796/2011).
Florida, 21 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6282 Mar 14- Mar 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISABELINO CEDRES RODRIGUEZ (IUE 274-26/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7323 Mar 22- Abr 11

VICENTE TRABUCO HERRERA (IUE 274-34/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7116 Mar 21- Abr 10

AZUCENA DEL CARMEN DEL PUERTO SERRON (IUE 274-46/2012).
Minas, 6 de marzo de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6613 Mar 16- Mar 29

FELIX BENJAMIN SILVA GIMENEZ (IUE 274-23/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6209 Mar 14- Mar 27

TERCER TURNO

ELVIO RENÉ TABEIRA CORREA (IUE 432-517/2011).
Minas,9 de noviembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7504 Mar 23- Abr 12

VICENTE MARIA LOPEZ y UBALDA CHAPARRO CENTURION (432-726/2011).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7322 Mar 22- Abr 11

WALTER REGINO GUILLEN POSSE (IUE 432-343/2011.
Auxiliado de pobreza.
Minas, 23 de diciembre de 2011.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7309 Mar 22- Abr 11

SANTIAGO HERNANDEZ GUERRA 432-24/2012.
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7115 Mar 21- Abr 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CLOTILDE DELGADO; BEATRIZ LAURA DELGADO y ENRIQUE GUIDO SIMMS (FICHA 284-42/2012).
Maldonado, 7 de marzo de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7459 Mar 23- Abr 12

GERARDO JULIO MUNK SALZ (FICHA 284-34/2012).
Maldonado, 1 de marzo de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7457 Mar 23- Abr 12

JOSE CARLOS QUIJANO FERREIRA (FICHA 284-866/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7063 Mar 21- Abr 10



GLORIA FELIPA ARRUTTI CAMACHO y JACINTO GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 284-38/2012).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6390 Mar 15- Mar 28

CARLOS DI LAURO (FICHA 284-624/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6383 Mar 15- Mar 28

MARTIN DELEOTTI (FICHA 284-885/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6376 Mar 15- Mar 28

NELIDA VELIA UMPIERREZ PEREIRA (FICHA 284-758/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6372 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

CARLOS JULIO VARELA GOMEZ (FICHA 285-89/2012).
Maldonado, 9 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7382 Mar 22- Abr 11

CABRERA CABRERA, ROBERTO (FICHA 285-114/2011).
Maldonado, 9 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7088 Mar 21- Abr 10

ESTER o ESTHER CANALE PEREZ (FICHA 285-57/2012).
Maldonado, 28 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7073 Mar 21- Abr 10

NELSON ALBINO SVERCO DUPRE (FICHA 285-42/2012).
Maldonado, 22 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6385 Mar 15- Mar 28

OCTAVO TURNO

AURELIA ELISA ETCHEVERRY NAPIAS (FICHA 286-989/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7460 Mar 23- Abr 12

ILDEFONSO JULIÁN DE ARMAS RODRIGUEZ y NATALIA ZULEMA PEREZ CABRERA (FICHA 286-45/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7456 Mar 23- Abr 12

HEBER DARÍO RODRÍGUEZ LEMES (FICHA 286-43/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7072 Mar 21- Abr 10

ALBERTO MODON (FICHA 286-1016/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7064 Mar 21- Abr 10

OSIAS GELMAN (FICHA 286-987/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7055 Mar 21- Abr 10

JUAN DEMETRIO SENCION LANCASTER y AMANDA DEL PUERTO SILVEIRA (FICHA 286-856/2011).
Maldonado, 18 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6382 Mar 15- Mar 28

FRANCISCA ó FRANCA PARCHI (FICHA 286-805/2011).
Maldonado, 16 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6380 Mar 15- Mar 28

MARÍA ELENA PARODI STAGNERO o STAGNARO (FICHA 286-1004-2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6379 Mar 15- Mar 28

ANATOLIA CLAUDIA SCROLLINI HERNANDEZ (FICHA 286-46/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6375 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

GABINA PREVITERIA ALFONZO SILVEIRA y ROBERTO AMILCAR SILVEIRA ALFONSO (FICHA 505-197/2011).
San Carlos, 7 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7067 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

FILOMENO URBANO GONZALEZ GARCIA (FICHA 505-69/2012).
San Carlos, 12 de marzo de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7458 Mar 23- Abr 12

MARIA NIEVES CORREA de DE LEON (FICHA 505-22/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7070 Mar 21- Abr 10

RAMONA DE LEON BATISTA (FICHA 505-88/2012).
San Carlos, 12 de marzo de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7069 Mar 21- Abr 10

CARLOS ALEJANDRO DURAN BATISTA y CARLOS DURAN PALLAS (FICHA 505-289/2011).
San Carlos, 1 de febrero de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7056 Mar 21- Abr 10

SEVERINA PEREZ (FICHA 505-10/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6389 Mar 15- Mar 28

ANASTASIA ó ANASTACIA FONTES PEREIRA (FICHA 505-13/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6381 Mar 15- Mar 28

AURELIA MARIA LUCAS DAMELE (FICHA 505-307/2011).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6378 Mar 15- Mar 28

DARIO VEGA SOCA (FICHA 505-267/2011).
San Carlos, 22 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6377 Mar 15- Mar 28

PEDRO TASSANO RAMOS (FICHA 505-23/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6370 Mar 15- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTIRIANO FAGUNDEZ ORTIZ (IUE 301-696/2011).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6722 Mar 19- Mar 30

SÉPTIMO TURNO

ANA MARIA LAVIANO CURTO y MANUEL CARLOS ROCHA VOLONTERIO (IUE 501-470/2011).
Paysandú, 12 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7253 Mar 22- Abr 11

LUIS ALBERTO MORGANTI CABRERA (IUE 501-218/2012).
Paysandú, 13 de marzo de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7251 Mar 22- Abr 11

LUIS RAUL SATRIANO ARIAS (IUE 501-393/2011).
Paysandú, 6 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7250 Mar 22- Abr 11

FERNANDO FELIX SALTO GOMEZ (IUE 501-63/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7249 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE ALEJANDRO WOLF FROM (IUE 501-172/2012).
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7248 Mar 22- Abr 11

CARLOS ARIEL AYALA ALVEZ y AURORA ORTIZ (IUE 501-72/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 7198 Mar 21- Abr 10

MARIA LUISA CERIANI DELORENZI (IUE 501-42/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 6768 Mar 19- Mar 30

ESTER GAGO LORENZO (IUE 501-162/2012).
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6724 Mar 19- Mar 30

HECTOR CASCO VENINI (IUE 501-54/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6723 Mar 19- Mar 30

JULIO ALBERTO VELARA SAMPALLO (IUE 501-27/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6721 Mar 19- Mar 30

MIRTA NELIDA PONZONI MELOGNO (IUE 501-553/2011).
Paysandú, 23 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6199 Mar 14- Mar 27

JORGE ALCHURRUT y AMERICA CELINA ALVAREZ SUAREZ (IUE 501-446/2011).
Paysandú, 12 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6198 Mar 14- Mar 27

SUSANA POMPEYA SUAREZ (IUE 501-73/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6197 Mar 14- Mar 27

LAURA NAIR MANZANARES ACUÑA (IUE 501-515/2011).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6194 Mar 14- Mar 27

WALTER OLDEMAR RUBA CHIALANZA (IUE 501-83/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6193 Mar 14- Mar 27

MARIA ELENA GIANI SICA (IUE 501-48/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6192 Mar 14- Mar 27

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SONIA GUADALUPE MILESI GALLO (FICHA 317-108/2012).
Fray Bentos, 16 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7579 Mar 26- Abr 13

NELIDA IRIS DEL CARMEN, BERTONI PIEROTTI (FICHA 317-106/2012).
Fray Bentos, 16 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7578 Mar 26- Abr 13

LATTANZIO CARDOZO, JUAN CARLOS (FICHA 317-107/2012).
Fray Bentos, 14 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7173 Mar 21- Abr 10

BLANCA ESTHER FASCENDINI CAMPODONICO (FICHA 317-679/2011).
Fray Bentos, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6623 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

CELESTINO ROSANO STAGI y CAROLINA RODRIGUEZ CEJAS (IUE 318-222/2011).
Young, 22 de noviembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 6201 Mar 14- Mar 27

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA HORNOS BATISTA (IUE 445-200/2011).
Young, 20 de octubre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 7311 Mar 22- Abr 11

PABLO MILSEV o MILTSEV JAFONOV o SAFONOV o SAFRAVOV o SAFRONOV o SAGRANOV y RAISA o ROSA BELOKON o BELOCON SCHERENICTIER o SCHERENICTIEV o SHEREMETIEV o SHEREMETIEVA o SHERENIC (IUE 445-21).
Young, 17 de febrero de 2012.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6395 Mar 15- Mar 28

ELIO ADAN ISAGUIRRE ó IZAGUIRRE GONZALEZ (IUE 445-236/2011).
Young, 30 de noviembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6394 Mar 15- Mar 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RENY ACOSTA ALFONSO y ARIEL CAYETANO ALCANTARO (FICHA IUE 330-394/2011).
Rivera, 5 de octubre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7303 Mar 22- Abr 11

EMILIO DORSE DORSE y AURELIA FERNANDEZ (FICHA IUE 330-36/2012).
Rivera, 23 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6714 Mar 19- Mar 30

ANA DOLORES CORRALES OLIVERA MACHADO (FICHA IUE 330-601/2011).
Rivera, 7 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6292 Mar 15- Mar 28

QUINTO TURNO

ELICE QUINTANA (FICHA IUE 462-411/2011).
Rivera, 24 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6713 Mar 19- Mar 30

CENIRA COUTO o COUTO DE TORRES o FERNANDES COUTO o FERNANDEZ COUTO (FICHA IUE 462-344/2011).
Rivera, 25 de noviembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6445 Mar 15- Mar 28

SEXTO TURNO

JULIA MARÍA PEREDA CORREA (FICHA IUE 462-61/2012).
Rivera, 7 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7304 Mar 22- Abr 11

LENIO PEREIRA BORGMANN y AMANDA LASCOMBE OJEDA (FICHA IUE 477-505/2011).
Rivera, 23 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7302 Mar 22- Abr 11

SENA MARTINS DIAZ o SENON MARTINS DIAZ o SENON MARTIN DIAZ (FICHA IUE 477-52/2009).
Rivera, 23 de febrero de 2012.

ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5951 Mar 13- Mar 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL BERNARDINO OLID NUÑEZ (FICHA 341-36/2012).
Rocha, 5 de marzo de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6833 Mar 19- Mar 30

DOÑA ROSA DELIA ANTUNEZ (FICHA 341-544/2010).
Rocha, 20 de octubre de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6832 Mar 19- Mar 30

BLANCA PETRONA SILVERA MARTINEZ (FICHA 341-761/2011).
Rocha, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6354 Mar 15- Mar 28

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS CARDOSO (FICHA 342-465/2010).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 22 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7415 Mar 23- Abr 12

AMIRA PEREZ PEREZ (FICHA 342-77/2012).
Rocha, 13 de marzo de 2012.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7396 Mar 23- Abr 12

MANUEL CARRASCOSA, MARINA ADORACION de BENAVENTE BLASCO y JOAQUIN CARRASCOSA (FICHA 342-755/2011).
Rocha, 9 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6391 Mar 15- Mar 28

TEOFILO JOVINO MOREIRA NIETO (FICHA 342-753/2011).
Rocha, 6 de diciembre de 2012.
Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6355 Mar 15- Mar 28

ARTIGAS PABLO SOSA MACHADO y ANGELICA SANCHEZ ARAUJO (FICHA 341-770/2011).
Rocha, 10 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6134 Mar 13- Mar 26

GOMEZ RIVERO, CARMEN (FICHA 342-668/2011).
Rocha, 9 de diciembre de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6133 Mar 13- Mar 26

EMA FELICIDAD CARDOSO FAGET (FICHA 342-56/2011).
Rocha, 9 de agosto de 2011.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5949 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIA ISABEL CONTRERA RODRIGUEZ (FICHA 343-263/2011).
Chuy, 21 de diciembre de 2011.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA AJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6447 Mar 15- Mar 28

SEGUNDO TURNO

QUINTIN ARI LIMA AMBROSI (FICHA 448-18/2012).
Chuy, 8 de marzo de 2012.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6834 Mar 19- Mar 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GRATTONE CODURI, ESTANISLAO; GRATTONE CODURI, ELENA y GRATTONE CODURI, GREGORIO MARÍA (FICHA IUE 352-73/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7583 Mar 26- Abr 13

FERREIRA ARTAVE, ISIDRA (FICHA IUE 352-60/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7582 Mar 26- Abr 13

ALFONSO SAGRADINI, MARTHA (FICHA IUE 352-1650/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 7575 Mar 26- Abr 13

PEREIRA das NEVES, CELMAR (FICHA IUE 352-1565/2011).
Salto, 13 de diciembre de 2011.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6716 Mar 19- Mar 30

GARCIA CABRERA, DIOMEDES CLARO y VARESI TESTA, MARÍA LILA (FICHA IUE 352-1628/2011).
Salto, 10 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6329 Mar 15- Mar 28

MARTINEZ BENITEZ, DORINA (FICHA IUE 352-1604/2011).
Salto, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6180 Mar 14- Mar 27

MARQUEZ CASTILLO, VILMA (FICHA IUE 509-45/2012).
Salto, 2 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5969 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

GUIMARAENS, OLGA - CORTI GUIMARAENS, JORGE JESÚS (FICHA IUE 353-72/2012).
Salto, 2 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7245 Mar 22- Abr 11

FERNÁNDEZ, HILDA ELENA (FICHA IUE 353-1707/2011).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7077 Mar 21- Abr 10

CARBAJAL, MARÍA ZULMA (FICHA IUE 353-1494/2010).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7075 Mar 21- Abr 10

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA TERESA (FICHA IUE 353-40/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6715 Mar 19- Mar 30

TRINIDAD RODRÍGUEZ, JULIÁN y GÓMEZ, MAGDALENA (FICHA IUE 353-325/1985).
Salto, 2 de marzo de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6179 Mar 14- Mar 27

DAMASCENA FERNÁNDEZ, MENELIO (FICHA IUE 353-1393/2011).
Salto, 1 de noviembre de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5970 Mar 13- Mar 26

SÉPTIMO TURNO

OBERTI PASTORINI, MARÍA ELENA (FICHA IUE 509-56/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7581 Mar 26- Abr 13

CAVANNA RANGONI, HÉCTOR FELIPE (FICHA IUE 509-147/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 7574 Mar 26- Abr 13

PONTE FERNANDEZ, ELIDA y SOAREZ de MENEZES, GUIMARAENZ (FICHA IUE 509-24/2012).

Salto, 7 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6330 Mar 15- Mar 28

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUFINA CARMEN SOSA RIVERO (FICHA 370-873/2011).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7647 Mar 26- Abr 13

SANTIAGO VALDÉZ GONZÁLEZ (FICHA 370-763/2011).
San José, 29 de noviembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7646 Mar 26- Abr 13

LIDIA BLANCA UMPIERREZ FERREYRA (FICHA 370-741/2011).
San José, 22 de noviembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7210 Mar 21- Abr 10

ELENA PEREZ PODESTA (IUE 370-877/2011).
San José, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6558 Mar 16- Mar 29

ELIZABETH o ELISABETH ALONZO REBOIRAS (FICHA 370-448/2011).
San José, 6 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6557 Mar 16- Mar 29

VICENTA JORGELINA MATIAGUA CABRERA (FICHA 370-37/2012).
San José, 17 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6247 Mar 14- Mar 27

TERCER TURNO

TEODOSIA NAYA ALVAREZ (IUE 371-227/2005).
Auxiliado de pobreza.
San José, 12 de septiembre de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7202 Mar 21- Abr 10

MANUEL NICASIO LLANES BUA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER ACOSTA RAMOS DE LLANES (IUE 371-790/2011).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6730 Mar 19- Mar 30

PABLO EVANGELINO PERDOMO MONTES DE OCA (IUE 371-20/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6648 Mar 16- Mar 29

ELISA CELIA PEREZ PEREZ y EUGENIO JUSTO RODRIGUEZ CAMACHO (IUE 371-34/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6647 Mar 16- Mar 29

MIGUEL SANTO DEVESES DIAZ (IUE 371-21/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6644 Mar 16- Mar 29

DOLORES CHAPES ADAN o CHAPPER ADAN (IUE 371-806/2011).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6559 Mar 16- Mar 29

RAUL MACHADO MONTES DE OCA (IUE 371-629/2011).
San José, 22 de noviembre de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6249 Mar 14- Mar 27

IRENE AURELINA CALLERO GUILLAMA (IUE 371-405/2011).
San José, 16 de agosto de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6248 Mar 14- Mar 27

CUARTO TURNO

MARÍA ESTEBANA DÍAZ VIERA (FICHA 510-47/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7645 Mar 26- Abr 13

MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ CEDRÉS (FICHA 510-84/2012).
San José, 16 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7644 Mar 26- Abr 13

EGIDIO JUSTO GADEA PEÑA (FICHA 510-39/2012).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7585 Mar 26- Abr 13

LUIS WALDEMAR ALFARO LOMANDO (FICHA 510-35/2012).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7584 Mar 26- Abr 13

ROSALINA PONCE FALCÓN (FICHA 510-46/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7564 Mar 23- Abr 12

MARY TERESITA BLANCO FIRPO (FICHA 510-42/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7563 Mar 23- Abr 12

CARLOS o CARLOS ANÍBAL PÉREZ BIRRIEL y NÉLIDA IRMA CASAÑA DELGADO (FICHA 510-49/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7562 Mar 23- Abr 12

FELIPA VALENTINA VILAR PEÑA (FICHA 510-20/2012).
San José, 5 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7211 Mar 21- Abr 10

MARÍA DEL CARMEN FAJARDO (FICHA 510-18/2012).
San José, 5 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7208 Mar 21- Abr 10

OSVALDO ARIEL SCHLUEB POZZI (FICHA 510-13/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6887 Mar 20- Abr 09

ANTONIO RICARDO ACOSTA ACOSTA (FICHA 510-4/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6646 Mar 16- Mar 29

HUGO LUIS ALFONSO DELGADO (FICHA 510-6/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6645 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

JOSEFA LOPEZ (IUE 471-934/2011).
Libertad, 23 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6886 Mar 20- Abr 09

JOSÉ LEONEL ARMAS NIEVES (IUE 471-54/2012).
Libertad, 29 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6649 Mar 16- Mar 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

IVONNE SONIA CELIO SCHOEPF (IUE 382-30/2012).
Dolores, 6 de marzo de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7212 Mar 21- Abr 10

CLOTILDE GEREMIAS POUSO BAGNASCO (IUE 382-38/2012).
Dolores, 7 de marzo de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6940 Mar 20- Abr 09

JUAN SANTIAGO BARLETTA MARTINELLI (IUE 382-27/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6676 Mar 16- Mar 29

ABEL FELIPE VILLALBA o VILLALVA CONRAD, ALDA MABEL VILLALBA ROMERO y CELINA ROMERO ACOSTA (IUE 382-249/2011).
Dolores, 16 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5964 Mar 13- Mar 26

SEGUNDO TURNO

AVELINO ANDRES DOMINGUEZ y NILDA GLADYS SOUTO (IUE 443-267/2011).
Dolores, 15 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6693 Mar 16- Mar 29

JUANA PAULINA AYALA ANDINO (IUE 443-263/2011).
Dolores, 9 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6677 Mar 16- Mar 29

JULIA NILDA GARCIA LEGUIZAMON (IUE 443-20/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6673 Mar 16- Mar 29

EDGARDO JOSE EUGUI GARRONE (IUE 443-21/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5967 Mar 13- Mar 26

LILIA SILVA DE GALEANO (IUE 443-16/2012).
Dolores, 15 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5966 Mar 13- Mar 26

ROSA NELLY VILLALBA FILOSI (IUE 443-24/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5965 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS RIVAROLA AUDICIO y MARIA ESTHER ERRO RIVAROLA (IUE 381-82/2012).
Mercedes, 5 de marzo de 2012.
Mª. de las Mercedes Scarpa, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 6678 Mar 16- Mar 29

BENINO ULISES GARCIA DORESTE (IUE 381-104/2012).
Mercedes, 16 de febrero de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6143 Mar 13- Mar 26

PEDRO RAMON CALLORDA PELAEZ y ANGELICA PILAR GUTIERREZ PAZ (IUE 381-878/2011).
Mercedes, 14 de diciembre de 2011.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6142 Mar 13- Mar 26

EDEN ESPINOSA GALEANO (IUE 381-991/2011).
Mercedes, 23 de diciembre de 2011.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5961 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

ANGÉLICA ESTHER CRUZ RAMÍREZ y ROBERTO PICARDO SANDES (IUE 431-996/2011).
Mercedes, 17 de febrero de 2012.
Mª. de las Mercedes Scarpa, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 6674 Mar 16- Mar 29

ROQUE RICARDO REYES TOMASSINI (IUE 431-86/2012).
Mercedes, 16 de febrero de 2012.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6144 Mar 13- Mar 26

BELTRÁN AUGUSTO HALLER SCHOPFER (IUE 431-865/2011).
Mercedes, 20 de diciembre de 2011.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5962 Mar 13- Mar 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARDO CORREA BARCELLOS (IUE 396-609/2011).
Tacuarembó, 14 de octubre de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6907 Mar 20- Abr 09

IGNACIO SANTAMARINA o SANTA MARINA DOS SANTOS (IUE 396-655/2011).
Tacuarembó, 12 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6906 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS ETCHEVARNE GOMEZ y MIRTA IRIS ETCHEVARNE GOMEZ (IUE 396-819/2011).
Tacuarembó, 23 de febrero de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6317 Mar 15- Mar 28

JOSE MAJFUD MUCI ABDO (IUE 396-615/2010).
Tacuarembó, 4 de octubre de 2011.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6315 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

SILVIO CAMARGO CAMARGOS (FICHA 397-550/2011).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 14 de febrero de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 5983 Mar 13- Mar 26

CUARTO TURNO

CARLOS FERREIRA DA SILVA RODRÍGUEZ y JOSÉ FERREIRA DA SILVA ACOSTA (IUE 469-796/2011).
Tacuarembó, 9 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7602 Mar 26- Abr 13

PETRONA BRANCA DE ECHEVERRIA (IUE 469-163/2011).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 27 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7050 Mar 21- Abr 10

LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN DE SUÁREZ o LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN MATTIUS o MATIUS o LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN MATTIUS o MATIUS de SUÁREZ y JUAN SUÁREZ GALVÁN (IUE 469-784/2010).
Tacuarembó, 5 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6910 Mar 20- Abr 09

FLORENCIO MONTES DE OCA NUÑEZ (IUE 469-848/2011).
Tacuarembó, 8 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6908 Mar 20- Abr 09

ALCEMIRA CARDOZO FERREIRA (FICHA 469-502/2011).
Tacuarembó, 27 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6314 Mar 15- Mar 28

ELIDO ISIDORO GONZÁLEZ (IUE 469-89/2011).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6313 Mar 15- Mar 28

EDUARDO ASDRUBAL CORREA RODRIGUEZ (IUE 469-238/2011).
Auxiliado de pobreza.

Tacuarembó, 21 de diciembre de 2011.
M. DE LOS ANGELES GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 5981 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARIA ROGELIA CASURIAGA (IUE 463-115/2011).
Paso de los Toros, 28 de marzo de 2011.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7601 Mar 26- Abr 13

ARLOY LEITES MARTINEZ (IUE 463-631/2011).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2011.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7600 Mar 26- Abr 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRES GILBERTO AGUILAR TORRES (FICHA 412-29/2012).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7409 Mar 23- Abr 12

CONCEPSIÓN FERREYRA SOSA y/o CONCEPCIÓN FERREIRA y RAMÓN FRANCISCO ELIZONDO (IUE 412-618/2009).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 6 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7112 Mar 21- Abr 10

IRIA SANTOS (FICHA 412-504/2011).
Treinta y Tres, 11 de noviembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6934 Mar 20- Abr 09

JOSE CUSTODIO ACOSTA, RAMONA MOREIRA GIL y MARIA TERESA ACOSTA MOREIRA (FICHA 412-42/2012).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6344 Mar 15- Mar 28

FRANCISCO CUELLO (FICHA 412-572/2011).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6162 Mar 13- Mar 26

LEONIDA DIAZ o DEONILA DIAZ o DIONILA DIAZ o DIONILA DIAS (FICHA 412-361/2011).
Treinta y Tres, 20 de octubre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5988 Mar 13- Mar 26

FREDDY ULISES FRANCO GARAY y DIANA BERBERLY o BEBERLY o BEBERLI SEGOVIA ALVAREZ (IUE 412-655/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 5987 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

JUAN MIERES o JUAN MIER y LIMA, JUANA RAMONA (FICHA 449-261/2011).
Treinta y Tres, 31 de agosto de 2011.
DRA. MARGARITA PERCOVICH, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 7315 Mar 22- Abr 11

MARIA ESTER o ESTHER FREGUEIRO ESCOBAL (FICHA 449-45/2012).
Treinta y Tres, 27 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7206 Mar 21- Abr 10

NATALIO FRANCISCO GUTIERREZ JURADO (FICHA 449-56/2012).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6932 Mar 20- Abr 09

ARMENDARIZ OLASCOAGA u OLASCUAGA RUBEN ó RUBENS (FICHA 449-63/2012).
Treinta y Tres, 7 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6831 Mar 19- Mar 30

EUDOXIO ZABALA FERNANDEZ (FICHA 449-724/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6566 Mar 16- Mar 29

MUNIZ NUÑEZ, ALBA (FICHA 449-29/2009).
Treinta y Tres, 14 de noviembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6161 Mar 13- Mar 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

HELLA FIGELSKI SCHAYEVIZ (FICHA 2-120447/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7447 Mar 23- Abr 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FLAVIO ROMOLI (FICHA 284-52/2012).
Maldonado, 1 de marzo de 2012.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7071 Mar 21- Abr 10

HUGO LUIS ANGEL PALAMARA y NELIDA ESTHER PICASSO (FICHA 284-793/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6371 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

OMAR JUAN CALZIA (FICHA 285-80/2012).
Maldonado, 28 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7057 Mar 21- Abr 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MULLER CHRISTIANE IDA AUGUSTE - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-36947/2011, se dispuso la apertura de la Sucesión de CHRISTIANE IDA AUGUSTE MÜLLER denunciada como YERENCIA YACENTE publicándose por 30 días, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.-
Montevideo, 13 de febrero de 2012.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5088 Mar 06- Abr 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "LORENZO MARTORI RUBEN.- SUCESION" Fa. 2-104141/2011 se insta a ALICIA LORENZO a estar a derecho en autos para que comparezca a aceptar la herencia por el término de noventa días (Art. 1070 CC) bajo apercibimiento de que de no comparecer se entenderá por repudiada- Montevideo seis de marzo de dos mil doce. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7374 Mar 22- Abr 11

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SAGARIA BOZZANO Ficha 2-112973/2011 citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, nueve de febrero de dos mil once. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5087 Mar 06- Abr 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, en autos caratulados: "GRIGERA ALBERTO, MARÍA TERESA - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-102075/2011, se hace saber la apertura de la sucesión de MARÍA TERESA GRIGERA ALBERTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiendo efectuarse las publicaciones por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, doce de diciembre de dos mil once.- Esc. Adriana Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5086 Mar 06- Abr 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de María Matilde ETCHEPARE SANSEVE -IUE 2-115980/2011, las que serán publicados durante 30 días (art. 429.2 C.G.P) y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P).-
Montevideo, 16 de febrero del 2012 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5090 Mar 06- Abr 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. TURNO en autos caratulados "DENIS PAIVA, ANTONIO Y CONDE, GLADYS NIDIA" SUCESION- FICHA 2-2634/2009 se insta a RAMON CESAR CASTRO CONDE por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse curador de bienes.-
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil once.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 1830 10/p 7329 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "LIS TARATASKY JAIME. HERENCIA YACENTE" IUE: 2-102960/2011, se CITA Y EMPLAZA conforme lo dispone el Art.89 y 123 del C.G.P, a los Sucesores a cualquier titulo de JAIME LIS TARATASKY, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.- Montevideo, siete de febrero de dos mil doce. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5089 Mar 06- Abr 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de Ruben Alcides GARCIA GARCIA, IUE 274-56/2012, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 12 de marzo de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7642 Mar 26- Abr 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUDA CABRERA, JUAN CARLOS, SUCESION", FICHA 285-750/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A SUSANA BEATRIZ OLIVERA ALEMAN EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE JUAN CARLOS BUDA CABRERA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS CONFORME LO DISPUESTO POR EL ART. 1071 DEL CODIGO CIVIL, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSORA DE OFICIO. MALDONADO, 03 DE FEBRERO DE 2012.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3050 10/p 6387 Mar 15- Mar 28

Convocatorias

PINTURAS INDUSTRIALES S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Pinturas Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2012, a la hora 16.00 en primera convocatoria y a la hora 17.00 en segunda convocatoria, en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Estados Contables, Destino de Resultados, Memoria, e informe del Síndico relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011.
3. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4. Aceptación de la renuncia del Sr. Rolando Enrique Sanfelippo al Directorio de la Sociedad.
5. Elección de Directorio y Síndico y fijación de su remuneración.
6. Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales, para poder participar de la Asamblea, deberán estar inscriptos en el libro de Registro de Accionistas, el cual se abrirá el día de la Asamblea a las 10.00 hs y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de depósito librados por entidades de intermediación financiera, corredores de Bolsa, depósito judicial y otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial.
El Directorio.
03) $ 2442 3/p 7674 Mar 23- Mar 27

CENTRO CRISTÓBAL COLÓN
EX - alumnos Colegio Pío
CENTRO CRISTOBAL COLON
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los socios para el dia 30 de marzo de 2012, a la hora 20.30, en la Avda. Lezica 6375 (Sede Social) a fectos de tratar:
a) Memoria y estado de resultados del 1.2.2011 al 31.1.2012
b) Asuntos varios.-
La Asamblea general sesionará con los socios presentes a la hora prevista, según lo establecido en el Art. 17 de los Estatutos Sociales.-
LA COMISION DIRECTIVA.
Única Publicación
03) $ 296 1/p 7643 Mar 26- Mar 26

INDUSTRIA SULFÚRICA S.A.
ISUSA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1RA. Y 2DA. CONVOCATORIAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 29 de los Estatutos Sociales y los artículos 342, 344, 345 y 346 de la Ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará en 1ra. convocatoria a las 16 horas y en 2da. convocatoria, con los accionistas que se encuentren presentes (art. 29 de los Estatutos Sociales y art. 346 de la Ley 16.060), a las 17 horas del día 25 de abril de 2012 en el local social Ruta 1 Km. 24 s/n Ciudad del Plata, departamento de San José para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación del secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley 16.060).
2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación, y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, con el informe de la Comisión Fiscal (arts. 25 y 37 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).
3) Consideración y resolución sobre el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, incluyendo la retribución a directores

de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 18.627.
4) Designación de calificadora de riesgo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 18.627.
5) Renovación parcial del Directorio y suplentes respectivos (art. 10 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).
6) Elección del Presidente del Directorio (elección anual art. 12 de los Estatutos Sociales).
7) Designación de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos, así como la designación de Presidente y Secretario de la misma y fijación de su remuneración (art. 20 y 21 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).
NOTAS: A) Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en el local social Ruta 1 Km. 24 s/n Ciudad del Plata (San José). El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario, de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la Asamblea.
B) No podrán depositarse los resguardos de custodias de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente se expiden a tal fin conforme al art. 350 de la Ley 16.060.
San José, marzo de 2012.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 4662 3/p 7598 Mar 26- Mar 28

DICANIR S.A.
Convocatoria

Asamblea Extraordinaria para el día 20/04/2012 en Santiago de Chile 1228/701.
Primera convocatoria hora 8.00, segunda convocatoria hora 9:00.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Resolver sobre la disolución de la sociedad.
3.- Designación de un accionista para firmar el Acta.

03) $ 666 3/p 7554 Mar 23- Mar 27

MEROFYL S.A.
Convocatoria

El Directorio de Merofyl S.A. convoca para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de Abril de 2012 en San Martín 3427 (Club Morgadanes), a la hora 19 como primera convocatoria, y a la hora 20 como segunda convocatoria, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Memoria y Balance General del ejercicio finalizado el 30/11/2011.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los Señores accionistas deberán depositar en el lugar mencionado, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en institución bancaria, con 48 horas de anticipación a la Asamblea.

03) $ 1332 3/p 7550 Mar 23- Mar 27

CINTERAL S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Cinteral S.A para el 12 de abril de 2012, hora 10.00 en Bvrd Batlle y Ordóñez 7420.

Orden del día:

1) Reformar los estatutos sociales a efectos del aumento del capital autorizado (art. 284 Ley 16.060) hasta el monto equivalente a acordar por los accionistas.
2) Emitir títulos accionarios de forma que contemplen los porcentajes aportados por los accionistas con fecha 01/03/2012.
3) Elección de autoridades del Directorio.
4) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.

Última Publicación

03) $ 1110 3/p 7442 Mar 22- Mar 26

(U.C.O.T.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 22 DE ABRIL DE 2012 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DÍA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Autorización para la participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Sub Urbano de Pasajeros, promovido por el M.T.O.P (Art. 45 Literal d del Estatuto Social).
2- Designación de Comisión a los efectos de Renovación Parcial de Flota, Artículo 46 del Estatuto Social.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 16/03/2012.

03) $ 1332 3/p 7431 Mar 23- Mar 27

CANARIAS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Abril del 2012 a las 18:00 horas en la Sede de la sociedad, Ruta 8 Km 30.500, Pando, Canelones, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los estados contables, de la memoria y proyecto de distribución de utilidades para el ejercicio cerrado el 31/12/11.
3) Consideración de la actuación del Directorio actuante.
4) Designación de los Directores y su retribución.
5) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá a partir del momento de realizada la primera publicación de la convocatoria y se cerrará al iniciarse cada acto.
EL DIRECTORIO.

03) $ 1776 3/p 7401 Mar 23- Mar 27

DEPOSITO PEDERNAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria: 04/04/2012
Hora: 10
Lugar: Lorenzo Fernández 2049
Orden del Día
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Aprobación del Balance General y Memoria por los ejercicios cerrados el 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009 y 31/12/2010.
3.- Ratificar o Designar nuevo Directorio.
4.- Designación de accionistas para firmar el acta.

03) $ 666 3/p 7400 Mar 23- Mar 27

NALTISUR S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de NALTISUR S.A. para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de abril de 2012, a la hora 11.00, en el local de la calle Monte Caseros 3091 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2010 y al 30 de noviembre de 2011.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
Nota: Para tomar parte de la Asamblea, los Accionistas podrán inscribirse hasta el momento de iniciarse el acto de acuerdo a las disposiciones del Art. 10º de los Estatutos Sociales.

Última Publicación

03) $ 1554 3/p 7386 Mar 22- Mar 26

C.O.A.C.RA.IN.COOP.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RAINCOOP CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 25 Y 28 DE SUS ESTATUTOS SOCIALES PARA EL PRÓXIMO VIERNES 27 DE ABRIL DE 2012 A LA HORA 19.30 HS. EN 8 DE OCTUBRE 3356 EN PRIMERA CITACIÓN Y PARA EL MISMO DÍA A LA HORA 20.30 HS EN SEGUNDA CITACIÓN, SI CORRESPONDIERA, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-

ORDEN DEL DÍA.

1) LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.-
2) MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO ENERO- DICIEMBRE DE 2011.
3) ESTADOS CONTABLES DEL PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2011.-
4) DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.-
5) INFORME DE COMISIÓN FISCAL Y COMITÉ DE CRÉDITO.-
6) FIJACIÓN DE CUOTA DE CAPITAL SOCIAL
7) APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE PRÉSTAMOS
8) DESIGNACIÓN DE 2 ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

Última Publicación

03) $ 1776 3/p 7292 Mar 22- Mar 26

CONVOCATORIA

Las Piedras, 9 de marzo de 2012
Señores
Socios Cooperativistas
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA

INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 29 de febrero de 2012, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios Cooperativistas para el día miércoles 11 de abril de 2012 a las 19:30 horas, en el local sito en Ellauri 626 esquina Lavalleja de la ciudad de Las Piedras) a efectos de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Informe Económico - Financiero.
2. Nuevos Socios.
3. Informe situación SEMI.
4. Javier de Viana.
5. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta

Dr. Eduardo Camejo, Secretario.
Segundo llamado - 20:30 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).

Última Publicación

03) $ 2590 5/p 6920 Mar 20- Mar 26

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Alberto, María Eulalia y María Margarita Mónica FREYRE RIVERO, solicitan título Panteón Nº 94 Sector A del Cementerio de la ciudad de Canelones por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de la Comuna Canaria, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2012-81-1020-00397.-
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.

04) $ 1850 5/p 7225 Mar 21- Mar 27

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. ADRIANA BEATRIZ CORDANO DOLARA, en su calidad de titular del NICHO ATAUD Nº 2343 del CEMENTERIO BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Lydia Domínguez, Calletana Tiatti y Pablo Valanzani se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.-
(Solicitud Nº 4330-000063-12).-
Montevideo, 27 de Febrero de 2012.

04) $ 3700 10/p 6578 Mar 16- Mar 29

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. MISAEL GERARDO UBAL DE LEON, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 680 Primer Cuerpo del Cementerio de San José, que figura a su nombre desde el 12 de enero de 2012. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.

Última Publicación

04) $ 1332 3/p 7346 Mar 22- Mar 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

ROSA NATALIA CASTRO DELARNO y MAXIMILIANO EZEQUIEL ULLMANN CASTRO (FICHA 2-107369/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 7151 Mar 21- Abr 10

CUARTO TURNO

MARIA AUXILIADORA BAGES FERNANDEZ y HUGO ARIEL HERRERA MARTINELLI (FICHA 2-38999/2011).
Montevideo, 15 de septiembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 7650 Mar 26- Abr 13

SEXTO TURNO

LEONARDO JUAN AMANDAU OLIVERA DINELLI y ALBA MIREYA ALEGRE PIRIZ (FICHA 0002-122014/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 7672 Mar 26- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

HECTOR FERNANDO FACCIO ORTIZ y MARIA CRISTINA RISSO SARASOLA (FICHA 2-2290/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4200 10/p 6257 Mar 14- Mar 27

DÉCIMO TURNO

MARIO SANTIAGO BOCAGE CABRERA y VERONICA ADRIANA LAXALT GARCIA (FICHA 2-1819/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 7478 Mar 23- Abr 12

EDUARDO ANDRES GIACOPELLI LARROSA y ANA LAURA APARICIO RODRIGUEZ (FICHA 2-1256/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 7306 Mar 22- Abr 11

FERNANDO LUIS SOTO NIELL y MARIA GABRIELA SAINTAGNE BEYHAUT (FICHA 2-34152/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 7163 Mar 21- Abr 10

DECIMOCUARTO TURNO

RUBEN OMAR ARGEMIN y MARY RAQUEL ALVEZ GOMEZ (FICHA 2-1805/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4200 10/p 7384 Mar 22- Abr 11

DECIMOQUINTO TURNO

VERÓNICA TAMY MONTEDONICO QUEVEDO y EDUARDO GABRIEL BERNADA SCARRONE (EXPEDIENTE 2-33876/2011).
Montevideo, 6 de septiembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4200 10/p 7152 Mar 21- Abr 10

FEDERICO BORRAZÁS RAFFO y MACARENA GIRÓ FOSSATI (EXPEDIENTE 2-1933/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.

Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6858 Mar 19- Mar 30

DECIMOSEXTO TURNO

DANIEL ESCANELLAS y ALICIA AUDITORE (EXPEDIENTE 2-113305/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 6474 Mar 15- Mar 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANA LAURA GIACOIA TROMBOTTI y GUSTAVO ENRIQUE SIMONELLI NASS (FICHA 2-116992/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6016 Mar 13- Mar 26

DECIMOCTAVO TURNO

SILVIA LILIAN ECHEVERRIA ORTIZ y RENE EFRAIN MILAN DUTRA (IUE 2-39963/2010).
Montevideo, 8 de agosto de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7485 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

ESTEBAN ALFREDO CARLE BALAO y SILVANA TACHINI FIORE (FICHA 2-1647/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7568 Mar 23- Abr 12

VIGÉSIMO TURNO

WALDEMAR URBANO TORINO y ALBA FERNANDEZ COVA (FICHA 2-3968/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7567 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

JAVIER MARIO CABEZA VEIRAS y LAURA CABALLERO ACHE (IUE 2-1953/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7540 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ARIEL JACINTO OTTONELLO DOLIO y WILMA NELSI FABRE CORREA (FICHA 2-117459/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 7631 Mar 26- Abr 13

SUSANA BEATRIZ TORICEZ LEIBAS y OSCAR HUGO GRANE MASSINI (FICHA 2-114193/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6183 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

OMAR SERGIO MARQUEZ GONZALEZ y CARINA MIRTHA CABALLERO MUÑOZ (FICHA 2-4447/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7483 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

BAUDINO MORENO, FERNANDO ADEMAR y VIGNOLO, CARLA PATRICIA (IUE 2-118038/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4200 10/p 6217 Mar 14- Mar 27

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JUAN PEDRO SORRIBAS RIBEIRO y ADRIANA MADELON RODRIGUEZ (FICHA 2-58177/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6015 Mar 13- Mar 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARCELO ALFONSO PEREZ DEL CASTILLO FAVARO y CYNTHIA LACHOWITZ CAPRIOLI (FICHA 2-118985/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 6267 Mar 14- Mar 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RODRIGUEZ GONZALEZ, EDISON y RISSOTTO SAMANIEGO, IVANNA (IUE 459-153/2011).
Canelones, 10 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6592 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

OSLER AGAEL DE LIMA BELOQUI y MARIA LAURA LEVAGGI PERCINCULA (IUE 485-704/2011).
Atlántida, 8 de febrero de 2012.
Dra. ALICIA G. FERREIRO, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4200 10/p 6256 Mar 14- Mar 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GUSTAVO JAVIER DELGADO BACEDA y FABIANA GLADYS TORRES ESCUDERO (FICHA IUE 440-1312/2011).
Las Piedras, 1 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6788 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NERYS ROSANA PEREYRA GONZALEZ y LUIS EDUARDO LIBERATI MORALES (FICHA 175-746/2011).
Pando, 13 de marzo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 6810 Mar 19- Mar 30

CUARTO TURNO

ELBIO WALTER ZUNINO GONZALEZ y ALEXANDRA MOLINA ROSANO (FICHA 176-864/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6979 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RUBEN ARIEL TOURN FRAGA y ZULMA JUANITA MAURIN PLAVAN (IUE 225-784/2010).
Rosario, 22 de diciembre de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7094 Mar 21- Abr 10

OSCAR ALBERTO SONDEREGGER KUSTER y CRISTINA ELISA BENTANCOR GUTIERREZ (IUE 225-976/2011).
Rosario, 16 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6987 Mar 20- Abr 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HENRI MILTON, GRUN BLANCO y RITA MIRELA, GALLI DELGADO (FICHA 241-76/2012).



Durazno, 29 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6629 Mar 16- Mar 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORA ELENA ESTEFAN BRATSCHI y HUGO DANIEL RODRIGUEZ OSORES (IUE 254-61/2012).
Trinidad, 29 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6289 Mar 15- Mar 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DAIANA MARTÍNEZ CIRIGLIANO y PABLO RAFAEL CAULA PEREIRA (FICHA 260-79/2012).
Florida, 2 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 6178 Mar 14- Mar 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NUMAR ALFONSO BLANCO BONILLA y CLAUDIA GISSELLE SANCHEZ DA SILVA (IUE 274-822/2011).
Minas, 22 de diciembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7508 Mar 23- Abr 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CESAR LEONARDO MUÑOZ SEÑORANO y CLAUDIA HELEN GARCIA MACHADO (FICHA 284-886/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6374 Mar 15- Mar 28

JUAN ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ y ZAIDA JANET MONTENEGRO ISRAEL (FICHA 284-880/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6373 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

NESTOR SELMAR ALFONZO DALESSANDRO y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ FERRARO (FICHA 285-41/2012).
Maldonado, 13 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 7454 Mar 23- Abr 12

DIEGO ENRIQUE SANCHEZ MARTINEZ y ROCIO DEL PUERTO PEREIRA (FICHA 285-476/2011).
Maldonado, 20 de julio de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 7058 Mar 21- Abr 10

OCTAVO TURNO

FABIO ESTEBAN GONZALEZ ACOSTA y ADRIANA DE LOURDES ICARDI PANZARDI (FICHA 286-926/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7272 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE FIDEL NUÑEZ SAROBA y ANA MARÍA DE LEON RUIZ (FICHA 286-77/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 6369 Mar 15- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ELIZABETH WALLAUER y GLENIO HILDEGARDES SUÑE DE MAGALHAES (IUE 301-801/2010).
Paysandú, 14 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 6195 Mar 14- Mar 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA VIRGINIA IRIARTE CASURIAGA y JULIO CESAR MENDEZ SILVEIRA (FICHA 341-967/2004).
Rocha, 28 de julio de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 5947 Mar 13- Mar 26

CUARTO TURNO

MARTHA SANTURIO RODRIGUEZ y JUAN MORAES MACHADO (FICHA 342-443/2011).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 16 de febrero de 2012.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
Primera Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 7648 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JULIO PONTES MOLINA y ALICIA MABEL RODRIGUEZ PONZO (FICHA 448-136/2011).
Chuy, 26 de octubre de 2011.
Esc. Mª Fernanda Vilar Mattos, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7018 Mar 20- Abr 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN RIVAS PATULÉ y MÓNICA WEENDY ZALAYETA OLIVERA (FICHA IUE 352-100/2012).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7076 Mar 21- Abr 10

TERCER TURNO

CÉSAR EDGAR PANIZZA y ANA MARÍA RASTELLINO NAPOL (FICHA IUE 353-108/2012).
Salto, 5 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7074 Mar 21- Abr 10

FERNANDO MARÍA VANDELLI GUARINO y DANIELA PAOLA BALDASSARI JACQUE (FICHA IUE 353-1407/2011).
Salto, 9 de octubre de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 6331 Mar 15- Mar 28

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSVALDO OLIVERA CABRERA y MARIA DEL ROSARIO HERRERA RODRIGUEZ (FICHA 371-574/2011).
San José, 22 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7237 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

NELSON DARIO FONTE GAGNEUX y CLAUDIA INES GARCIA BARREIRO (IUE 471-81/2012).
Libertad, 3 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7565 Mar 23- Abr 12

ARTIGAS FRIADE IRIART y ALICIA PALAVECINO GILARDONI (IUE 471-93/2012).
Libertad, 15 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7345 Mar 22- Abr 11

ROBERTO ARIEL MUNCHS DELEÓN y MYRIAM SUSANA HERNÁNDEZ BARBOZA (IUE 471-84/2012).
Libertad, 15 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7344 Mar 22- Abr 11

SONIA MARTHA ROJAS RAMIREZ y MILTON ARTEMIO SANTOS LUZARDO (IUE 471-862/2011).

Libertad, 2 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7209 Mar 21- Abr 10

GLADYS MARIELA SELLANES GOYENÍ y SERGIO ADOLFO OLIVERA BARREIRO (IUE 471-74/2012).
Libertad, 6 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 6650 Mar 16- Mar 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR GUSTAVO SILVERA MOREIRA y DIANA MARY VELAZQUEZ PAZ (FICHA 397-99/2012).
Tacuarembó, 9 de marzo de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6911 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ELSA GLADYS CAL ARRASCAETA y JOSÉ ENRIQUE ANDRADA ESTEVEZ (IUE 463-396/2011).
Paso de los Toros, 7 de septiembre de 2011.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 7599 Mar 26- Abr 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BEATRIZ MARIA LARROSA MASTROPIERRO y CARLOS FELIPE LUCAS STOPINGI (FICHA 412-405/2011).
Treinta y Tres, 13 de diciembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6343 Mar 15- Mar 28

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ARGUIÑARENA GARCÍA, ÉLIDA C/ LANGHAIN MAGALLANES, ÓSCAR ALFREDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", Expediente Nº 2-18846/2011, se cita y emplaza a Óscar Alfredo LANGHAIN MAGALLANES a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, primero de febrero de dos mil doce. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 5040 10/p 7697 Mar 26- Abr 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "PASTORINO RODRÍGUEZ, FERNANDO MARTÍN. DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CONYUGE", IUE 2-119087/2011, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Martín Pastorino Rodríguez y Claudia Gabriela Avero Mondueri, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, 12 de marzo de 2012. Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 5040 10/p 6821 Mar 19- Mar 30

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "FURTADO GIORLA WALBERTO C/ AGUIAR SILVA NELLY- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA 2-120631/2011, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nº 5660/2011 de fecha 23/12/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. NELLY ISABEL AGUIAR SILVA a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia con quien se continuarán estos procedimientos.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil once.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 7318 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "IBARRA, RAFAELA C/ FUENTES, MAURICIO - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-557/2010; se cita, llama y emplaza al Sr.: MAURICIO FUENTES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 23 de Setiembre de 2010.- Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 7298 Mar 22- Abr 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "TRILLO, JOSE NELSON C/ TEJERA, MIRIAM SUSANA - DIVORCIO", ficha IUE: 458-1058/2011, se cita, llama y emplaza a la Sra. MIRIAM SUSANA TEJERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 24 de Febrero de 2012. Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6244 Mar 14- Mar 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DALLA VALLE, IVONE YUDITH C/ LOTOSKI, JUAN. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-679/2009, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. JUAN LOTOSKI, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 2 de Octubre de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1550 10/p 6904 Mar 20- Abr 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. OJEDA NIEVAS, GABRIELA BEATRIZ C/ DELMIRO MIRANDA, JESUS ANDRES. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 317-724/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a JESUS ANDRES DELMIRO MIRANDA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Otorgándose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 27 DE FEBRERO del año 2012.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

07) (Sin Costo) 10/p 6554 Mar 16- Mar 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "VELLOZO XAVIER ERNESTO C/ ANDRADE MARIA ANGELICA. DIVORCIO POR CAUSAL", (FICHA IUE 462-36/2012), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. MARIA ANGELICA ANDRADE; para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 06 de Marzo de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 6878 Mar 20- Abr 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to.Turno, en autos caratulados: "ALVEZ MERLADET RAMON JESUS C/ URIBARRI RAIMONDI ALBA LUZ. DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE. 477-202/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. Alba Luz Uribarri Raimondi, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días. Rivera, 24 de Febrero de 20012. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 7573 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto 108/2012, dictada por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, y en autos caratulados: "MACHADO CRUZ, LUIS ALBERTO C/ SANCHEZ VALIERO, ZULLY HEDY - DIVORCIO POR CAUSAL. Fª. Nº 341-724/2011", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a ZULLY HEDY SANCHEZ VALIERO, a estar a derecho, en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Por Decreto Nº 108/2012 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecisiete dias del mes de febrero del año 2012. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 6277 Mar 14- Mar 27

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "VEGA NUÑEZ, ANA KAREN C/ MAU ROMERO, JAMES FALMER - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA, Fa. No. 342-582/2011, Por Decreto No. 7104/2011 de fecha 15/12/2011; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JAMES FALMER MAU ROMERO cuyo domicilio se desconoce a comparecer a ejercer sus derechos, en autos por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Por Resolucion 6434/2011 de fecha 17/11/2011 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil once. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 7620 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ANDRADE RORIGUEZ JUAN MANUEL C/ DE BASTOS MAYA SUELEN.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha Nº 343-136/2011; se hace saber que por Decreto Nº 2693/2011, de fecha 29 de Noviembre de 2011; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a SUELEN DE BASTOS MAYA; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-

Déjase constancia que el trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO, por lo que según lo previsto en la ley 18078, se exhonera de los tributos correspondientes.

Chuy, 08 de Febrero de 2012. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 6351 Mar 15- Mar 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "GONZALEZ PIREZ, CELIA C/ ALVAREZ, GERARDO - DIVORCIO: SEPARACIÓN DE MAS DE TRES AÑOS Y AUX. DE POBREZA" I.U.E. 469-327/2011, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a GERARDO ALVAREZ ESCALANTE, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 01 de Febrero de 2012. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. M. DE LOS ANGELES GINI, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 7048 Mar 21- Abr 10

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sr. Cata Aída, Olga Felicia, Aura Concepción, MAGLIANO SABATINO, Mónica Beatriz NASSI MAGLIANO, y/o sucesores a cualquier título, del bien padrón nro. 8383 con frente a la calle Canelones 1183, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 24/01/2012, se rescindió el compromiso compraventa suscrito el 31/08/1990, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 07670/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 7092 Mar 20- Abr 09

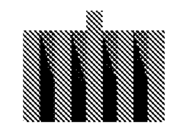
Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sr. Humberto Isidro UBACH FALCO y/o sucesores a cualquier título, del bien padrón nro. 41715 con frente a la calle Atanasildo Suarez 211/002, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 24/01/2011, se rescindió el boleto de reserva suscrito el 01/07/2009, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 03089/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 6561 Mar 16- Mar 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 22 de marzo de 2012
Se EMPLAZA por este medio a los Sres. Laura Burgos Santos C.I. 4.566.036-4, Fernando Cambre Tirone C.I. 4.483.865-5 y Analía Acosta González C.I. 3.951.429-0 para la toma de posesión de un cargo de AUXILIAR EN ENFERMERIA en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 7609 Mar 26- Mar 28

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "ACUÑA CAMI WASHINGTON C/ ACUÑA CAMI, MONICA Y OTROS. PARTICION" IUE: 2-122124/2011, se EMPLAZA a la Sra. MARIA DEL CARMEN ACUÑA, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.-
Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce. Dra. Dahiana Padilla Aizurl, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

Última Publicación

08) $ 2960 10/p 5991 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º turno, dictada en autos: "BANDES URUGUAY S.A. c/ REIBO LTDA. y otros. Juicio ejecutivo." F. 33-62/2003, según providencia número 3292/11 de fecha 20 de octubre de 2011, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a los sucesores a cualquier título, cónyuge o curador de la herencia yacente de JOSÉ REIMUNDO ARIAS CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.054.760-0, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 6/2/2012. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4440 10/p 6362 Mar 15- Mar 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "BENITEZ, MARIA CRISTINA - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1451/2011; en autos se presentó la Sra. MARIA CRISTINA BENITEZ, solicitando reconocimiento de unión concubinaria con el Sr. JOSE LUIS DE LA SOTA CLAVERO (fallecido el día 11/10/2011). Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 17 de Febrero de 2012. Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 7387 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FULINO TORENA PABLO TEOFILO C/ CATARDO GUSTAVO RUBEN - PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572", Ficha 470-260/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GUSTAVO RUBEN CATARDO por el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.-
Pando, 1 de Febrero de 2012. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.

08) $ 2960 10/p 7270 Mar 22- Abr 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno en autos caratulados SORIA ARRIOLA, Olegaria Jesusa- RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 432-514/2011, se dispuso NOTIFICAR el decreto. 4482 de fecha 28/11/2011 "DECLARASE A LA SRA. OLEGARIA JESUSA SORIA ARRIOLA AUXILIADA DE POBREZA PARA ENTENDER EN LAS PRESENTES. NOTIFIQUESE POR EDICTOS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART. 89 DEL CGP, REALIZANDOSE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL DIARIO OFICIAL.
CUMPLIDO, VUELVAN PARA SEÑALAMIENTO." a los SUCESORES DE ROBERTO EDUARDO VIGLIETI MAIDANA y a las personas que puedan verse afectadas y en el mismo acto se las emplace a que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 29 de diciembre de 2011 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 6756 Mar 19- Mar 30

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ARDUINO, NORA LIDIA Y OTROS C/ BARRIOS LOPEZ, ELADIO FLORENTINO Y OTRO - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE: 294-50/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Antonio GIULI BOCCA y/o sucesores a cualquier titulo, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. Maldonado, 12 de octubre de 2011.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNÁNDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

08) $ 3700 10/p 6386 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "MARQUEZ, JOSE ANTONIO. AUSENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 286-780/2011, se solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA de José Antonio MARQUEZ emplazándose a todos los interesados por el término legal.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones.-
Maldonado, 23 de Febrero de 2012.- Nelson Richart, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 6352 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez



Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en los autos caratulados: "TORT, GISEL MARILU C/ REYES, AZUCENA Y OTROS. ACCION SUBSIDIARIA DE ALIMENTOS. F.A 456-370/2009", se cita, llama y emplaza al SR. JORGE DARLIN RIJO REYES, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán dichas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, 2 de febrero de 2012.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SRA. GISEL TORT SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 7106 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CIBURO, FERNANDO JOSE - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 501-516/2011, se cita, llama y emplaza a MARIA LEDA MELONI RODRIGUEZ y BERTHA HELENA MELONI RODRIGUEZ y a todos quienes tengan interés en el presente trámite, a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127 del C.G.P.).- EL GESTIONANTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 7 de marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 6838 Mar 19- Mar 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA al SR. ALEJANDRO PERALTA Y SRA. MAGELA KALABUJOV EN SU CALIDAD DE PROPIETARIOS DE FRUTERIA "PEKADOS", para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "HORNOS CARDOZO, MARIA VICTORIA C/. PERALTA, ALEJANDRO Y KALABUJOV, MAGELA.- PROCESO LABORAL DE MENOR CUANTIA.- " I.U.E. 318-177/2011, NOTIFICANDOLES que por Decreto Nº 1577/2011 de fecha 5 de setiembre de 2011 se les confiere TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA por el término legal, previniéndose a los demandados que deberán concurrir a la audiencia con su contestación en forma escrita y en las condiciones previstas por el Art. 21, Numeral 1, Ley 18.572.- DE ACUERDO AL ART. 28 DE LA LEY 18.572 LA PUBLICACION SE EFECTUARA UNICAMENTE EN DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE PUBLICAR DURANTE DIEZ DIAS HABILES CONTINUOS. Young, 15 de marzo de 2012. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 7310 Mar 22- Abr 11

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: por disposicion del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rocha, dictada en autos: D.G.I. C/ IROLDI SILVERA SUSANA BEATRIZ -JUICIO EJECUTIVO - FN 344-457/2007, según providencia Nº 1161 de fecha 6/8/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 dias a los herederos de la Sra. SUSANA BEATRIZ IROLDI OLIVERA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y 127 del CGP. - EN ROCHA A LOS VENTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6746 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "CARDOSO MOLERI, ROSSANA Y HECTOR ARIEL C/ LETERIER SOCIEDAD ANONIMA - ESCRITURACION JUDICIAL Fa. Nro. 341-555/2011", SE HACE SABER QUE: por Decreto No. 5251/2011 de fecha 11/10/2011; Se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho "LETELIER SOCIEDAD ANONIMA" cuyo domicilio se desconoce, INTIMANDOLE la escrituración judicial del PADRON Nº 2,842 ubicado en "Pinares de La Paloma" de la 7ma Sección Judicial del Departamento de Rocha, Localidad Catastral La Paloma, individualizado como Solar 8 de la Manzana "L5" en el plano del Agrimensor Mario Alberto Bula y Carlos Borotra inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de Julio de 1958, con el Nº 1528, el cual se compone de una superficie de 500 mts. 25 dm y lina al Noreste frente a calle Nº 58 de 17 mts de ancho, CITANDOLE DE EXEPCIONES en el termino de sesenta dias.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los ocho días del mes de noviembre de 2011- Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7399 10/p 7017 Mar 20- Abr 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "ALBANO JUAN CARLOS Y OTROS C/ LANFIL S.A. - EJECUCION PARCIAL DE SENTENCIA" I.U.E. 356-83/2010; se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los SUCESORES DEL SEÑOR ROQUE REINA ZAMBRAMA O SAMBRANA O ZAMBRANO, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, arts. 35.1, 89, 123 y 127.1 del C.G.P. Se deja expresa contancia de que la parte está LITIGANDO CON AUXILIATORIA DE POBREZA (art. 29 de la Ley nº 18.572).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, siete de marzo de dos mil doce.- ESC. MARÍA ALEXANDRA MONETA RIVAS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 6203 Mar 14- Mar 27

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Conde Lujan c/ Pérez Lacasi Jorge, José Maria y Ariel y Presuntos Sucesores de Elida Pérez. Demanda laboral", IUE 463-646/2011, se cita y emplaze a los herederos de Elida Perez Gonzalez, bajo apercibimiento de designarse de defensor de oficio a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que el presente tramite cuenta con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, treinta de diciembre de dos mil once. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 6324 Mar 15- Mar 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Melo, 20 de marzo de 2012.-
Se emplaza a los Sres. Fernando Machado de la Vega, Efrain Machado de la Vega, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5433/2011, así como de resolución administrativa Nº 2005/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 15871 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario, Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 7394 Mar 23- Mar 27

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

EDICTO:
PODER EJECUTIVO
ENTES AUTÓNOMOS - ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL (ANEP)

Por este medio se cita y se notifica a TEL NET S.A. como así a todos los que se consideren con derecho real y/o personal sobre los inmuebles de referencia, que el Poder Ejecutivo dispone en su resolución de Expropiación de fecha 10 de agosto de 2011, Asunto Nº 99, Expediente 2010-11-0001-1411, transcribiendo la parte dispositiva de la referida resolución, que por este medio se notifica: "EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE: 1) DESÍGNASE para ser expropiados por causa de utilidad pública, el 54,46052% de la nuda propiedad y la totalidad del usufructo del bien inmueble padrón 4370 de la localidad catastral Montevideo, ex tercera sección judicial, señalado como fracción A en el plano del Agrimensor José Maranesi, del 20 de julio de 1938, registrado en la Dirección de Catastro con en número 990, según el cual consta de una superficie de 485 metros 28 decímetros y se deslinda así 11 metros 19 centímetros al Sur de frente a la calle Buenos Aires, siendo su número de puerta 579, 579 bis y 581, entre las calles Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, 43 metros 29 centímetros al Oeste lindando con los padrones de Núñez hermanos, Pedro Cuocco y Celina C. de García Fuentes, 11 metros 23 centímetros al Norte lindando con padrón de Feliciano M. de Manzini y otros, 43 metros 29 centímetros al Este con la fracción B del citado plano. 2) DECLÁRASE la toma urgente de posesión de los inmuebles, por parte del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Inicial y Primaria). 3) INSCRÍBANSE en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo. 4) COMUNÍQUESE al Registro de la Propiedad de Montevideo Sección Inmobiliaria, al Registro de Inmuebles de la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. 5) PASE a la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Inicial y Primaria)." Asimismo se hace saber que el expediente permanecerá de manifiesto por el plazo de 8 días en la oficina, a partir del día siguiente de la última publicación (artículo 15 inciso 3 de la Ley 3958 y concordantes), en el local sito en calle San José 1093 Piso 2 de Montevideo.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7398 Mar 23- Abr 12

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Rembor S.A., así como a toda persona que se considere con derechos a los bienes descritos a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 14 de noviembre de 2011, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 8886 (P) ubicado en la 11era. Sección Catastral del Departamento de Salto, según plano de Mensura del Departamento de Bienes Raíces Nº 1470, levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano inscrito en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 11702, que consta de un área de 3852 m2 y que se deslinda de la siguiente manera: al suroeste da frente a la Ruta Nacional Nº 31 según una recta de 45 m 99 cm; al oeste da frente a Camino Vecinal según una recta de 70 m 21 cm, por el noreste linda con el resto del padrón Nº 8886, del que procede, según una recta de 72 m 54 cm, y por el sureste linda nuevamente con el resto del padrón Nº 8886 según una recta de 65 mts- 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una estación de transformación de 30/15 kV para la distribución de energía eléctrica en la zona. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 39.291,4943 (son treinta y nueve mil doscientas noventa y una con 4943/10000 Unidades Indexadas), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Vent. 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 6915 Mar 20- Mar 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRFÍA
NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

No surgiendo de la información registral propietarios se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 410159, que ha sido designado para su expropiación total con toma urgente de posesión, por Decreto Nº 33.521 y Resolución Nº 203/10/6000 de fechas 2/09/2010 y 25/10/2010 respectivamente con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la zona de la Avda José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez dentro de los límites del C.C.Z Nº 9, Municipio F, del plano de mensura realizado por los Ing. Agrim. Ibsen Pierrot y Enrique Monteagudo, registrado en la Dirección General de Catastro el 24 de Agosto de 1961 con el Nº 41567, el área total es de 1,156,88 metros cuadrados, y de la resolución de tasación Nº 677/12 de 13 de febrero de 2012 el monto de la indemnización a pagar asciende a ciento sesenta y un mil quinientas noventa y tres con veintidós centésimas (U.I. 161,593,22). El Expediente Nº 6402-002171-10 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones Edificio Sede piso 10 por el término de 90 días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6153 Mar 13- Mar 26

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GONZALEZ MARIA MAGDALENA - INCAPACIDAD" Fa. 2-33914/2011 por auto Nº 6628/2011 de fecha 27/10/2011 se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz MARIA MAGDALENA GONZALEZ al señor RUBENS FERREYRA CLAVIJO- Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil once Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1240 10/p 6450 Mar 15- Mar 28

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "ZUCCA CORRADINO, NELSON WALTER -INCAPACIDAD, Ficha 45-439/1995" se hace saber que por auto Nº 4155/2011 de fecha 24/8/2011 se designó nuevo curador del incapaz de autos Sr. NELSON WALTER ZUCCA CORRADINO, a la Sra. STELLA ZUCCA CORRADINO, sustituyéndose en el cargo a MARIA CARMEN CORRADINO DOMINGUEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 29 de SETIEMBRE de 2011. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 6002 Mar 13- Mar 26

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "ALVAREZ MADRUGA YAMILA CAROLINA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-51361/2010 por auto Nº 5653/2010 de fecha 10/11/2010 se declaró en caracter de Curador interino de la presunta incapaz YAMILA CAROLINA ALVAREZ MADRUGA a LILIAN ALVAREZ MAGALLANES

Montevideo, uno de agosto de dos mil once
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS POR EL CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL "PIEDRAS BLANCAS 1" dependientes del CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA de asistencia gratuita.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7438 Mar 23- Abr 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "SOSA MOROSINI SILVINA - INCAPACIDAD" Expediente Nº 2-107609/2011, se hace saber que por decreto 5566/2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, se designo curadora interina de la incapaz SILVINA SOSA MOROSINI a JANET JUDITH MOROSINI NUÑEZ quien acepto el cargo el dia 5 de marzo de 2012.-
Se deja constancia que este tramite está amparado bajo las disposiciones de la Ley 18.078.-
Montevideo, cinco de marzo de dos mil doce. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5985 Mar 13- Mar 26

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA PIEDRAHITA, NANCY LOURDES. INCAPACIDAD" FICHA: 2-12585/2011, se hace saber que por resolución Nº 7998/2011, de fecha 6 de diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a NANCY LOURDES GARCIA PIEDRAHITA y se designó Curador Propietario a la Sra. SUSANA BEATRIZ GARCIA PIEDRAHITA, quien aceptó el cargo el 19 de diciembre de 2011. Amaparado en la Ley 18.078
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6882 Mar 20- Abr 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CARTAGENA RODRIGUEZ, ORLANDO -INCAPACIDAD- FICHA 2-3519/2010, se hace saber a sus efectos que por auto 589/2011 de fecha 3 de marzo de 2011, se declaró en estado de incapacidad a ORLANDO ALEXIS CARTAGENA RODRIGUEZ y se designó curadora propietaria a la Sra. ELENA RODRIGUEZ quien acepto el cargo el día 3 de marzo de 2011.-
Se deja constancia que es tramitado por Defensoria de Oficio de Familia y Menores. Ley 18.078.-
Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil once.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6751 Mar 19- Mar 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: GONZALEZ SOUTO, MARIA DORINDA-INCAPACIDAD IUE 2-117005/2011, se hace saber que por resolución Nº 7035/2011, de fecha 14.12.2011, se designó curadora provisoria de la denunciada como incapáz Sra. María Dorinda GONZALEZ SOUTO a la Sra. María Herminia González Doldán.
Montevideo, 5 de marzo del 2012.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1240 10/p 6953 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados "MARTIN REIMON, NICOLAS DANIEL"- INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA: 2-16840/2007 se hace saber que por Auto Nº 218/2011 de fecha 9 de febrero de 2011, se declaró en estado de incapacidad a NICOLAS DANIEL MARTIN REIMON, designándose curadora definitiva a VERONICA REIMON.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA DISPUESTO EN LA LEY 18.078.-
Montevideo, catorce de junio de dos mil once.- FERNANDA LACRETTA, ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 7060 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "MONTERO LIMA, VERONICA PATRICIA" -INCAPACIDAD- FICHA: 65-401/1998 se hace saber que por Auto Nº 3350/2011 de fecha 5 de Setiembre de 2011 se designó Curadora Definitiva de la incapaz de autos VERONICA MONTERO LIMA a la Sra. AIDA MONTERO en sustitución de Zulma Montero.-
Montevideo, dieciséis de Diciembre de dos mil once.-
Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza según la Ley Nº 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6769 Mar 19- Mar 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "VALIANTE CANDELA ANA MARIA. INCAPACIDAD" IUE: 2-55748/2008 por Decreto Nro 570 de fecha 04,03,2011 se declaró en estado de incapacidad al Sr. ANA MARIA VALIANTE CANDELA, designándose curador propietario al Sr. ANDRES VALIANTE CANDELA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, treinta de junio de dos mil once.- Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
10) $ 1240 10/p 7330 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do. turno, dictada en autos: "ZUFIAURRE SILVA, JUAN. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 2-29664/2010", se hace saber que por decreto No. 4575/2011 de fecha 20/09/2011, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ZUFIAURRE SILVA, designándose curadora a la Sra. SONIA SILVA GÓMEZ, quien aceptó el cargo el 30 de setiembre de 2011, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa, 24 de octubre de 2011. LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7277 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "COSTA, DANIEL ESTEBAN - INCAPACIDAD", ficha IUE: 440-1394/2010, se hace saber que por auto Nº 7043/2011, de fecha 23 de Diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a DANIEL ESTEBAN COSTA SCASSO, designándose por el mismo auto curadora definitiva del incapaz a la Sra. SULI SIRLEY SCASSO, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Febrero de 2012. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 16 de Febrero de 2012. Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 7668 Mar 26- Abr 13

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "CAITANO RODRIGUEZ, GRACIELA - INCAPACIDAD", ficha 172-620/1991, se hace saber que por auto Nº 4117/2011 de fecha 26 de Mayo de 2011, se ha designado nuevo curador de la incapaz de autos GRACIELA CAITANO RODRIGUEZ al Sr. JORGE CAITANO, quien aceptó el cargo con fecha 15 de Setiembre de 2011.
Las Piedras 21 de Setiembre de 2011. Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1550 10/p 7239 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "GIMENEZ CARDOZO, DIEGO. INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA", Ficha 175-706/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a DIEGO GIMENEZ CARDOZO C.I. Nº 4.451.504-3 habiéndose designado curador a MONICA INES CARDOZO FERRARI C.I. Nº 3.325.338-7.
Pando, 17 de mayo de 2011.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. Verónica Garcia, Actuaria - Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 7417 Mar 23- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "NOBLE ALVAREZ, CLAUDIO MARTIN. INCAPACIDAD -AUXILIATORIA DE

POBREZA", Ficha 176-332/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIO MARTIN NOBLE ALVAREZ habiéndose designado curador a JUAN CARLOS NOBLE. Pando, 1 de Febrero de 2012.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6762 Mar 19- Mar 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: DE SANTI, Facundo.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-745/2010 se hace saber al público que por auto Nº 5793/2011 de fecha 26/10/2011 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Facundo DE SANTI designándose Curadora del mismo a su madre Sra. María Gabriela DE SANTI, quien aceptó dicho cargo con fecha 24/11/2011 encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4251/2011 de fecha 19/08/2011.- Durazno, 24/11/2011.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6464 Mar 15- Mar 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE INCAPACIDAD EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos "ROBLEDO RODRIGUEZ, MARIA LIRIA. DECLARACION DE INCAPACIDAD y MED. DE PROTECCION." IUE 254-438/2011, se hace saber que por auto Nº. 7075/2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a MARIA LIRIA ROBLEDO RODRIGUEZ y se designó Curador a MARIO ROBERTO ROBLEDO.
Trinidad 9 de Febrero de 2012 Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
10) $ 1550 10/p 6291 Mar 15- Mar 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos GARCIA, Leonel - INCAPACIDAD- IUE 432-670/2010 se hace saber que por resolución nro. 4581 de fecha 6 de diciembre de 2011 se declaró el estado de incapacidad de LEONEL GARCIA y por decreto nro. 397 de fecha 29 de febrero de 2012 se designó curador del mismo a ILDA HESTER GARCIA GARCIA.
Minas, 13 de MARZO de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1240 10/p 7324 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

INCAPACIDAD EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "GUERRA MARQUEZ, ROBERTO CARLOS INCAPACIDAD" FA. 284-1135/1997, se hace saber que por Auto Nº 2052/2001 de fecha 04/06/2001, fue declareado en estado de INCAPACIDAD el Sr. ROBERTO CARLOS GUERRA MARQUEZ, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. GLADYS MIRIAM MARQUEZ PEREIRA, habiendo aceptado el cargo el día 21/06/2001, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 29 de Febrero de 2012.- Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1860 10/p 7066 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TELIZ HERRERA; WILLIAM OMAR - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-228/2011, surge que por autos Nº 5687/2011 de fecha 18.11.2011 y Nº 6391/2011 de fecha 20.12.2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. WILLIAM OMAR TELIZ HERRERA C.I. 4.588.497-8, habiéndose nombrado CURADORA DEFINITIVA a la Sra. DELIA MARGARITA HERRERA C.I. 3.583.175-7, quien aceptó el cargo conferido el 02.12.2011, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 22 de Diciembre de 2011.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 6643 Mar 16- Mar 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: SALVATIERRA MEDINA. ROGELIO ULISES CEFERINO. INCAPACIDAD. FICHA 317.271/2010 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: ROGELIO ULISES CEFERINO SALVATIERRA MEDINA Designándose curadora definitiva a GLADYS MARIA MEDINA, habiéndose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, siete de febrero del año dos mil doce. Esc. Annangela Demasi, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6555 Mar 16- Mar 29

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos PERALTA SOSA, NELLY VALERIA -incapacidad- FA. 513/2002 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: PERALTA SOSA NELLY VALERIA.- Designándose Curador a DORA NELLY SOSA PEREZ.- Fray Bentos, 14 de febrero de 2003- Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
10) $ 1240 10/p 6221 Mar 14- Mar 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, en los autos: "BARRAN DESCALZI, MARIANO NICOLAS.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" I.U.E. 463-253/2010, se hace saber que por RESOLUCION Nº 180/2012 de fecha 6 de Marzo de 2012, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIANO NICOLAS BARRAN DESCALZI, habiendo designado como CURADORA del mismo a su madre legítima, Sra. ANGELA GLADYS ESCALZI, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoria de Oficio.- Young, 6 de marzo de 2012. Esc. Luisa Maria Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 7110 Mar 21- Abr 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Resolución Nro. 1677/2009, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "AMARILLA MARTINEZ, JOSE GERVASIO. INCAPACIDAD. FICHA No. 341-1396/2004",. se HACE SABER que esta Sede ha designado como NUEVA CURADORA INTERINA del presunto incapáz de autos JOSE GERVASIO o GERVACIO AMARILLA MARTINEZ, C.I. Nro. 3.699.428-3, domiciliado en calle Dr. Alvarez Caimí y Juan Zubía, Barrio Da Costa, a la Sra. NANCY BETINA AMARILLA MARTINEZ, C.I. Nro. 4.128.893-4, domiciliada en Juan Zubía s/n, ambos de la ciudad de Castillos, 4ta. Sección Judicial del departamento de Rocha, quien aceptó el cargo con fecha 28/07/2009.-
Por Decreto Nro. 3426/2008 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cuatro

día del mes de Agosto del año dos mil once.- Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7525 Mar 23- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, dictada en autos caratulados: "GALLOSO, MATÍAS NICOLÁS - INCAPACIDAD. FA. Nº 342-501/2011", ... SE HACE SABER que en esta Sede se ha presentado la Sra. MARIA GRACIELA VIERA SILVA, C.I. Nro. 3.163.035-5, domiciliada en Julio J. Martinez, complejo El Ceivo Nº 40 de la ciudad de Rocha, solicitando la declaratoria de incapacidad del Sr. MATIAS NICOLAS GALLOSO, C.I. Nº. 4.714.548-9, con igual domicilio que la anterior, ambos del departamento de Rocha, y su designación como curadora interina del mismo.- Por Decreto antes mencionado se designó CURADORA INTERINA del mismo a la Sra. MARIA GRACIELA VIERA SILVA, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 23/11/2011.-
Por Decreto Nº 5811 de fecha 17/10/2011 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil doce. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.- ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 7101 Mar 21- Abr 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada, del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "FLORES, RITA. INCAPACIDAD, FICHA número I.U.E.: 352-557/2010, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 10814/2011 de fecha 7 de DICIEMBRE del año 2011, se declaró en estado de incapacidad, a: RITA FLORES BRUNETTI, designándose CURADOR de la misma, a: HEBER DENIS BAPTISTA SILVEIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 2 de FEBRERO del año 2012.- LITIGA AL AMPARO DE LO DISPUESTO por la LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 2 (DOS) de MARZO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 7640 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "ESCOBAR MEDINA, JULIANO NICOLÁS. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 352-1052/2010, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 9322/2011, de fecha 31/10/2011, se declaró en estado de incapacidad, a: JULIANO NICOLÁS ESCOBAR MEDINA, designándose CURADORA, a su madre legítima: BLANCA ELENA MEDINA PORTILLO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 24/11/2011.- LITIGA AL AMPARO de lo DISPUESTO por la LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 8 (OCHO) de DICIEMBRE del año 2011 (DOS MIL ONCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5946 Mar 13- Mar 26

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "DEMATTE PEREIRA, Sebastián - INCAPACIDAD - IUE: 353-738/2011", se hace saber que por RESOLUCION número 116/2012 de fecha 1º de febrero de 2012, se declaró en estado de Incapacidad a: Sebastián Manuel DEMATTE PEREIRA, designándose CURADOR al señor Rodolfo Javier DEMATTE DOTTA, cédula de identidad nacional número 2,655,891-8, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 13 (trece) de febrero del año 2012.- A los efectos legales y en virtud de lo dispuesto por la LEY 18,078, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 13 (TRECE) de marzo del año 2012 (DOS MIL DOCE).- ESC EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 6864 Mar 20- Abr 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "Irazoqui Collares Juan Carlos. Su incapacidad. Su incapacidad." IUE 398-190/1986, se hace saber que por auto No. 1917/1990 de fecha 30/8/1990, se declaró en estado de Incapacidad a Juan Carlos Irazoqui Collares y por auto No. 4172/2011 de fecha 6/12/2011 se nombró curadora a la Sra. Fátima Irazoqui, quién aceptó el cargo con fecha 19/12/2011. Paso de los Toros, treinta de diciembre de dos mil once. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1550 10/p 7200 Mar 21- Abr 10

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, dictada en autos caratulados: "CICCHETTI DEL NEGRO, ELENA, INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES", I.U.E. 2-26895/2011, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELENA CICCHETTI DEL NEGRO, C.I. Nº 1:926.887-9, quien a efectos de su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreció la declaración de Juan Manuel Botana Martínez y Juan Carlos Guichon López acerca de su vida y costumbres. Montevideo, 28 de febrero de 2012. Carlos Morón, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1550 10/p 6268 Mar 14- Mar 27

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

A) Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º turno, en autos caratulados "Cuitiño Fernando. Autorizaciones e Informaciones. Ficha 2-114076/2011"; se hace saber que ante esta Sede se presentó Fernando Cuitiño, ofreciendo la declaración de los testigos Jorge Marío Yorio Benitez, Luis Alberto Aurelio Buzeta y Juan Alberto Ripoll Vega, acerca de su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de febrero de 2012 Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA.
11) $ 1550 10/p 6421 Mar 15- Mar 28

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS



Licitación Pública Nº 02/2012
"Adquisición de Material Profesional para la Dirección Nacional de Bomberos"

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 02/2012 referente a la "Adquisición de Material Profesional para la Dirección Nacional de Bomberos".
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Adquisiciones de esta Secretaría de Estado, el día 27 de abril de 2012 a la hora 11:00.
Los interesados podrán retirar el pliego particular de condiciones en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Adquisiciones PB), sin costo. En

www.comprasestatales.gub.uy consultar pliego particular de condiciones.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7613 Mar 26- Mar 26



Licitación Pública Nº 01/2012
"Adquisición de Indumentaria Profesional para la Dirección Nacional de Bomberos"

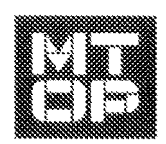
El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 01/2012 referente a la "Adquisición de Indumentaria Profesional para la Dirección Nacional de Bomberos".
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Adquisiciones de esta Secretaría de Estado, el día 26 de abril de 2012 a la hora 14:00.
Los interesados podrán retirar el pliego particular de condiciones en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Adquisiciones PB), sin costo. En www.comprasestatales.gub.uy consultar pliego particular de condiciones.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7612 Mar 26- Mar 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Licitación Pública Nro. 19/2012
"Construcción de una Alcantarilla tipo H de 5 bocas con sus accesos en una variante de 800 m de Ruta 65 sobre Arroyo El Cuadro, Departamento Canelones"

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la Licitación Pública para la realización de los trabajos de: "Construcción de una Alcantarilla tipo H de 5 bocas con sus accesos en una variante de 800 m de Ruta 65 sobre Arroyo El Cuadro, Departamento Canelones".
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y adquiridos a partir del día 26 de marzo de 2012 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sito en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7mo. Piso.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 27 de abril de 2012 a las 14:00 hs. en la Sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7625 Mar 26- Mar 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

LICITACIÓN PÚBLICA H2A02500
PLAZA

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE ALIMENTACION DE CORRIENTE CONTINUA, EN TODO EL PAIS, CON OPCIÓN DE ADQUIRIR HASTA UN 100% MÁS POR PARTE DE ANTEL.
Apertura: 1er. llamado: 21 de mayo de 2012 - hora 12:00
2do. llamado:11 de junio de 2012 - hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 46.200,00 + I.V.A.
www.antel.con.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en: Unidad comunicación con proveedores, edificio clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7607 Mar 26- Mar 26

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO SG-472
"REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE SALTO GRANDE"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - *Sector Administración*
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración*
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Sector Compras y Contrataciones.
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Mil (U$S 1.000)

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **03 DE MAYO de 2.012, a las 09.00 horas** en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Última Publicación

12) (Cta. Cte.) 5/p 6931 Mar 20- Mar 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 431/2012
PRORROGA

OBJETO: CONTRATACION DE RECAPADO Y/O CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO MUNICIPIOS B Y C.
APERTURA: 26 de abril de 2012 HORA: 14:00
No se modifica el pliego
REPARTICION SOLICITANTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES.
También se puede obtener información sobre esta Licitación accediendo al sitio web de la I.M: WWW.MONTEVIDEO.GUB.UY/APLICACION/CARTELERA-DE-COMPRAS (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION) ó al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 7676 Mar 26- Mar 26

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados "María Yolanda GIACOY y otros -Prescripción adquisitiva - Expediente Nº 2-44225/2009", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien de obrados (Padrón de Montevideo Nº 139.250) y en especial a los sucesores a cualquier titulo de Luis Antonio Arias, para que en el término de 90 días comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los presentes.- Montevideo, 28 de noviembre de 2011.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

16) $ 4440 10/p 7138 Mar 21- Abr 10

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, dictada en autos: "REGGIO PIZZURNO, Rosana. Prescripción" Ficha 2-34579/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentó Rosana Reggio Pizzurno promoviendo prescripción adquisitiva de un vehículo automotor marca Citroen AX 11TE padrón 410689 de Montevideo, matricula SAV 3268, motor 10FP1J16112344, nafta, tipo sedan 2 puertas, año 1993. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados con derechos sobre el mismo, a cualquier título, y en especial a Deni Ltda, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuara las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 29 de febrero de 2012. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.

16) $ 5180 10/p 7587 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos: CATALDI PEREYRA, JOSE JULIO y otros. PRESCRIPCION TREINTENARIA. Ficha IUE 2-26960/2010, según providencia Nº 4066/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se hace saber que ante esta Sede se ha promovido esta prescripción treintenaria adquisitiva respecto del inmueble padrón Nº 5368 que según títulos tiene una superficie de 505 metros, 26 decímetros y según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alberto de Arteaga (h), inscripto en agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de catastro el 3 de setiembre con el número 18.024, se compone de una superficie de 498 metros, 64 decímetros dando frente en 19 metros, 14 decímetros al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez, número de puertas 1572 al 1578, (actual Nº 1568)distando su punto extremo 28 metros 40 decímetros con intersección de la calle Piedras, 26 metros con 96 decímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón Nº 4508, 16 metros con 71 decímetros, al Noreste lindando con parte del padrón Nº 4509, con el padrón Nº 4514 y con parte del padrón Nº 4515 y al Sureste línea quebrada de tres tramos de recta, la primera de 15 metros con 45 cm, la segunda de 77 metros y la tercera de 11 metros con 18 cm., todos lindando con el padrón Nº 4522. Por tanto se cita, llama y emplaza a los titulares del predio lindero padrón Nº 4508 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. Montevideo, trece de febrero de dos mil doce. Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 11099 10/p 6854 Mar 19- Mar 30

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Artigas Subrogante, Sr. Ruben Ariel Pesciallo, en los autos caratulados "Rodríguez Trindade, Gladys Nair S/ Prescripción Adquisitiva Treintenal - IUE 158-303/2011", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gladys Nair Rodríguez Trindade, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: sito en el Departamento de Artigas, Localidad Catastral Artigas, Zona Urbana, Manzana Nº 245, padrón 1894, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Ricardo Xavier, confeccionado a los efectos del presente trámite, con fecha 13 de abril del año 2011, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro-Registro Provisorio con el Nº 156, consta de una superficie de 231,53 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 10,50 metros al Noreste de frente a calle Juan B. Torres, al Noroeste 22,50 metros lindando con calle Pablo Martínez, al Suroeste 10,50 metros, lindando con padrón 1896, y al Sureste 22,05 metros lindando con el padrón Nº 6570.

En consecuencia se cita, llama y emplaza en estos autos a todos los que se consideren con derechos sobre el Padrón objeto de las presentes actuaciones y especialmente a los sucesores a cualquier título de CLARINDA NUÑEZ, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Se deja constancia que la Sra. Gladys Nair Rodríguez Trindade, fue auxiliada de pobreza en los autos caratulados "Rodríguez Trindade, Gladys Nair - Auxiliatoria de Pobreza - Ficha 158-120/2011".

Artigas, 12 de marzo de 2012. Ruben Ariel Pesciallo, Juez de Paz Departamental Subrogante.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 7663 Mar 26- Abr 13

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: "CLUB DE LEONES LA PAZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 190-209/2011, según providencia nº 791 de fecha 20 de diciembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren interesados en esta acción, en especial a los sucesores a cualquier título de Coppola Serra S.A., a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La Paz 29 de febrero de 2012. Dr.Alejandro Menini. Juez de Paz.

16) $ 3700 10/p 6671 Mar 16- Mar 29

SEXTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 6ª. Sección de Canelones- Ciudad del Sauce, Dra. Rosa Vera Silvera, en decreto No. 250 de fecha tres de noviembre de dos mil once, recaído en autos: "NEOPAR S.A. = Prescripción Adquisitiva Treintañal= Fa. IUE- 182=398/2009.- Se hace saber que con fecha 8/12/2009 se presento Luis Alberto PEIRÁN FRESIA- c.i. No. 4.162.386-5, domiciliado en Ruta 33 Km. 43 ("NEOPAR S.A.") promoviendo prescripción adquisitiva treintañal, respecto al inmueble ubicado en zona rural de la sexta sección catastral de Canelones, empadronado con el No. 12.666, con frente de servidumbre de Paso de 4 meros de ancho.- Según plano del Agrimensor Jorge Chapuis, de marzo de 1947, inscripto en la Dirección General de de Catastro el 27 de Marzo de 1947 con el No. 3768, Se compone de una superficie de 5 hás. 8669 mc. 62 dmc. Y se deslinda así: 333 m. al Sureste De frente a Servidumbre de Paso de 4 metros de ancho que la separa de los Padrones 13020, 44759 y 29457; 182.50 metros al Suroeste lindando con el Padrón 18852, 429.95 metros al Noroeste, lindando con Padrón 12665 y 154.50 metros al Noreste, lindando con Padrón 17238.- En consecuencia: Se cita, llama y emplaza a los sucesores de Indalecio PEIRANO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el referido inmueble, a cualquier titulo, para que comparezcan a deducirlos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Especialmente emplazándose a los linderos Luís Mario VERISSIMO PEREZ DEL CASTILO (Padrón No. 13020) con domicilio en Roque Graseras 936 Ap. 801, Pedro Berro Ap. 502 Montevideo; Padrón actual No. 44759 perteneciente también al anteriormente nombrado, al

propietario lindero del Padrón actual 29457, Luis Humberto AGUERRE PERDOMO, domiciliado en "Paso del Medio" (Zona rural) Sexta sección Catastral de Canelones; al de Padrón actual 18852, perteneciente a "Neopal S.A.", con domicilio en Colonia No. 993 P. 3- Montevideo; al propietario del Padrón actual No. 12665, Guillermo Walter ALONSO ROJAS, domiciliado en Ruta 107 Km. 11 (Zona rural) 6ª. Sección catastral de Canelones, y el propietario del lindero Padrón actual No. 17238, perteneciente a Luís Mario Verissimo Pérez del Castillo, cuyo domicilio luce anteriormente.- A todos los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Sauce 6 de Diciembre de 2011.- Dra. Rosa Vera Silvera- Juez de Paz.

16) $ 14799 10/p 7385 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "ROUCO ARNAUD, MARCELA Y WENCAO YANG BIAN PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha IUE: 205-174/2010 y según providencia Nro. 591/2011 del 18 de noviembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 3880, solar 37, manzana 275 de la 23ª Sección Judicial de Canelones Brio San Luis, que según plano del Agrimensor Uuruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2225 el 28 de junio de 1944, con una superficie de 348 m y a los titulares de los padrones linderos Nº 3881, 3879 y 3849 y del Padrón 4120, solar 29, manzana 274 de la 23ª Sección Judicial de Canelones según plano del Agr. Uruguay Beca inscripto en la Direc. Gral de Catastro con el Nº 2225 el 28 de junio de 1944 con una superficioe de 195 m2 con 78 dm2 y a los titulares de los padrones linderos Nros. 4092, 4093 y 4119.
Asimismo se emplaza a Ruben Antonio Chiessa, Lidia Carmen Coppola, Raquel Margarita Manfort, Luis Javier Bornio Fomero, Myriam Beatriz Sommaruba, Marta Raquel Fernández Fernández y Alba Lilián Fernández Fernández, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
La Floresta, 7 de marzo de 2012 Dra. MARÍA FÁTIMA BONÉ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9619 10/p 7187 Mar 21- Abr 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Atlantida (subrogante), dictada en autos: "BOIANI RODRIGUEZ, Rodolfo- Prescripción Adquisitiva Treintenal". IUE 487-136/2010, SE HACE SABER que en esta Sede se inicio acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno baldío, ubicado en la 18a. Sección Judicial de Canelones, localidad Catastral "Neptunia". en zona suburbana, empadronado con el No. 231, el que según plano del Agr. José Gambini de julio de 1957 inscripto en la Dccion. Gral. de Catastro con el No. 10311 tiene una superficie de 598 mts. 25 cms. con frente a la calle Fragata, entre Restinga y La Farola. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a FRANCISCO RODRIGUEZ SANTOS y sus herederos a cualquier titulo, y a los titulares de los linderos, padrones 232, 244 y 230, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello y firmo en Atlantida, el catorce de febrero de dos mil doce. Dra. Fatima Boné, Jueza subrogante.

16) $ 8139 10/p 7229 Mar 21- Abr 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "JIMÉNEZ, Walter y GATTO, Lilian. Prescripción Adquisitiva", IUE 187-276/2009; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos lo que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón 54.090, sito en la 7ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, Colonia Nicolich, zona rural y especialmente al supuesto último titular del mismo, Sr. Ricardo Secco García y sus sucesores a cualquier título o quien sea efectivamente propietario, así como a todos los padrones linderos al inmueble a prescribir: Por Padrón Nº: 1.617 a quien sea efectivamente propietario cuyos datos se desconocen, por Padrón Nº 1.616 a los Sres. Alfredo De León y Benito Miguel De León, según información registral, o quien sea efectivamente propietario; por Padrón Nº 54.078 a los Sres Donato Cimino Coiro y Emilio Cimino Coiro, según información registral, o quien sea efectivamente propietario; por Padrón Nº 54.089 a Vicente Barone, Magdalena Brancato y CERTAL S.A., según información registral, o a quien sea efectivamente propietario; y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición; por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, 2 de Marzo de 2012. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8139 10/p 6707 Mar 16- Mar 29

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo Dra. Gilda María Martinelli Caétano dictada en autos "RODRÍGUEZ MARÍA NOE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E 211-351/2010" según providencia número 2003 de fecha 07 de diciembre de 2011 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Angel Roberto Jara Moraes por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán éstas actuaciones. Por auto nº 328 de fecha 1º de abril de 2011 y según vista fiscal nº 602 se le concedió auxiliatoria de pobreza a la gestionante. EN FE DE ELLO y DE MANDATO JUDICIAL de expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce. Dra. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 7100 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno en autos "MARTINEZ ACUÑA ETEL. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E 211-183/2008 tramitados ante ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 1564 de fecha 25 de octubre de 2011 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en éstos autos por el término de 90 días a los propietarios del inmueble padrón Nº 13093 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo lindero del que se pretende prescribir en autos, a eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo de Abel Martínez en virtud de los derechos posesorios que pudieran corresponderle respecto del inmueble padrón nº 16066 sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo que se pretende prescribir en autos. Por auto nº 1271 de fecha 6/10/2008 y previa Vista Fiscal se concedió Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. DRA. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTAÑO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE SEGUNDO TURNO.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 6159 Mar 13- Mar 26

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dr. Fernando Islas, dictada en autos "GONNET, JORGE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-538/2011, y según providencia Nº 2211 de fecha 14/10/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los linderos: Sucesores de Herman Chauvie y al Sr. Richard Bouvier y especialmente a sucesores y herederos de Nolberto ó Norberto Janavel; y todos los que se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección catastral del Departamento de Colonia, Paraje Quintón, que conforman el padrón rural Nº 2890 y que se compone de una superficie total de 24 hás 0613 m2, así según surge del plano de mensura realizado por el Ing. Ag. Guillermo Amonte Tisnes, del día 20/7/1997 que fuese inscripto en la Dirección General de Catastro de Colonia en forma provisoria con el Nº 22 el día 7/10/1997, al solo efecto de ser presentado en Juicio de Prescripción: se deslindan así: Fracción A;

con una superficie de 23 hás 7858 m2; al norte 227,94 m, al Noroeste 39,81 m, de camino vecinal, 28,15 m, de camino vecinal, al Este lindando con Arroyo del Medio, al Sur 312,63 m, con el padrón rural Nº 2891, al Oeste 605,61 m, con el padrón Nº 15094. Fracción B: al Norte 89,15, de camino vecinal, al Noroeste 19,60 m, de camino vecinal, al Oeste 40,24 m, al Este 70,74 m, con fracción sin empadronar, al Sur lindando con Arroyo del Medio; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Colonia del Sacramento, 15 de noviembre de 2011.- Dr. FERNANDO ISLAS PREYONES, Juez de Paz Departamental.
16) $ 10359 10/p 6815 Mar 19- Mar 30

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Suscrita Juez de Paz de la decima Sección Judicial del Departamento de Durazno en autos "AIZPUN CANALES, ALEJANDRO WASHINGTON Y AVILA, ANA MARIA. PRESCRIPCIÓN ADQUSITIVA TREINTENARIA" IUE 252-49/2011". Se hace saber que en esta sección se han presentado Alejandro Washington Aizpun Canales y Ana María Avila iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble en esta sección: Padrón Nº 475 11ª Sección Judicial de Durazno (actualmente 10ª Sección); localidad catastral de Centenario, con una superficie de 5927 metros cuadrados, con sesenta y siete decímetros cuadrados ubicado en la manzana 29 de dicha localidad carpeta catastral Nº 10 según plano del agrimensor Edward de Angulo, con los siguientes limites: al noreste 59 metros 36 centímetros de frente a ruta 5; al sureste 102 metros 44 centímetros de frente a Bulevar Juan Antonio Lavalleja; al suroeste 50 metros 81 centímetros de frente a Bulevar General José Artigas; al noroeste 114 metros 43 centímetros de frente a calle Dr. Luis Alberto de Herrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de 10 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien en cuya prescripción se pretende, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Expido el presente sello y firmo en centenario el 5 de marzo del 2012.- Dra. CARLA DEBORA GÓMEZ GARCÍA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 8879 10/p 6585 Mar 16- Mar 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "SANABRIA TRAVIESO, GRACIELA CAROLINA. Prescripción Adquisitiva Treintenal", Fa. 254-263/2011, y según providencia Nº 598/2012, del 24 de Febrero de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, padrón Nº 1617 ubicado en el número 315 de la calle República del Paraguay, con un área total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros (449 mts. cuadrados y 80 dm. cuadrados). El mismo linda con el padrón 1618, 6751 y 1616, según plano de mensura que se adjunta (letra A); sucesores y causahabientes a cualquier título; bajo apercibimiento designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia. Amparado en la Ley 18.078 a los efectos de las publicaciones.
Trinidad, 1 de Marzo de 2012 Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
16) (Sin Costo) 10/p 7111 Mar 21- Abr 10

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de Florida, en los autos caratulados. "Fernández Terra, Isabel. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" Ficha 492-523/2011, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial a sucesores de Eduviges Fernández, sobre el inmueble padrón nº 18966, ubicado en zona rural, sección catastral 3º de Florida, ruta nº 666, el que según plano del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 29 de agosto de 2011 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina de Florida el 9 de setiembre de 2011, tiene una superficie de 42 há 8600 m2 y es lindero al Norte con padrón nº 15948 (propiedad de Humberto Presa Fernández), padrón nº 15949 (propiedad de Rúben Juvenal Presa; al Oeste con padrón nº 18653 (propiedad de Cristina Lagos Zeballos); al Sur con padrón nº 18654 (propiedad de Cristina Lagos Zeballos), padrón nº 8256 (propiedad de Olga y Lisandro Silvera Larrosa); al Este con padrón nº 18967 (sin informe de registro) y padrón nº 18966 (sin información del registro y poseído por Elba Natividad García); a que en el plazo de 90 días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Florida, 6 de marzo de 2012.
Dra. Karen Cuadrado Fernández Chávez, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 8139 10/p 7246 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO- PRESCRIPCIÓN

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva treintañal, iniciado, en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), por Luis Alberto FIORDELMONDO BELUCCI (expediente 298-270/2005), respecto de los siguientes inmuebles: padrón 736, sito en la calle Los Geranios, de Las Flores, y padrón 5373, sito en la calle 16, de Playa Hermosa, y específicamente a las siguientes personas: Beatriz Elsa REDONDO POSE, excónyuge del señor FIORDELMONDO, María Gloria ZABALZA MAÍZ e Igor MARTÍNEZ, últimos titulares regístrales del inmueble padrón 736 de Las Flores, Manuel CORREA FURTADO e Isidra Maribel GONZÁLEZ, últimos titulares regístrales del padrón 5373 de Playa Hermosa; los propietarios de los inmuebles linderos en Las Flores: Camila RIVEROS LOPEZ (titular del padrón 734), Ana Claudia AGOSTINO ASCIONE y Gairo MABIL ARROW (del padrón 735) y las promitentes adquirentes del padrón 737; María Fiorella y María Georgina FIORDELMONDO REDONDO; los propietarios de los inmuebles linderos en Playa Hermosa: Enrique Oscar PEREDA PRIEDE (del padrón 5372) y quienes sean los propietarios de los padrones 5374 y 5397, bajo apercibimiento de considerárseles, en adelante, representados por el defensor de oficio de la parte demandada en este proceso, Doctor Claudio MARKWALD, a todos quienes no comparecieren en aquel plazo.
Piriápolis, 9 de agosto de 2011. Hugo Lorenzo. Juez.
16) $ 9619 10/p 6367 Mar 15- Mar 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "Lemos López, Sonia = Prescripción Adquisitiva" IUE: 293-300/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble: Padrón Nº 2220, Manzana catastral 159, del Balneario El Tesoro, Sexta Sección Judicial de Maldonado, plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, inscripto con el Nº 1465 el 15/9/1949; y especialmente al ultimo titular del mismo: Sr. Miguel Angel KALUKI así como a sus linderos: Padrón Nº 2222, propiedad de LIET S.A.; Padrón Nº 2219 y Padrón Nº 2221; a que comparezcan en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 25 de octubre de 2011.- Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 5180 10/p 7065 Mar 21- Abr 10

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "DIAZ GAU JUSTINA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA

TREINTENARIA.", I.U.E: 331-142/2010 y según providencia Nº 561 de fecha 01/04/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el BIEN, padrón Nº 7544, superficie de 693 metros cuadrados 08 decímetros cuadrados, sito en la manzana 429 de la planta urbana de la ciudad de Rivera. DESLINDE: Al norte 42,95 metros linda con el padrón Nº 7543, al oeste 17,60 metros con el padrón Nº 7551, al este 13,80 metros con la calle Ansina y al Sur 43,14 metros con la vía del ferrocarril internacional. Especialmente a GAU MOREIRA FRANCISCA y/o GAO MOREIRA FRANCISCA y a SILVEIRA ODILON o sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. La parte se encuentra Auxiliada de Pobreza. Dra. Roberta Licciardi. Juez de Paz Dptal. de 1er Turno de Rivera. Rivera, 19 de Marzo de 2012. Roberta Licciardi, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 7571 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: BIALADE FRANZINI JORGE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - FN. 344-383/2011 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. Jorge Bialade Franzini, deduciendo accion prescripcion adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble padron Nº 874, manzana 70 ubicado en la 7ma. seccion (ante 10ªma.) seccion Judicial de Rocha - localidad catastral "PUNTA RUBIA" Dpto. Rocha - y según planos del Agrimensor Pedro Luna inscripto en la D.N. DE C. - oficina delegada de Rocha 11/8/2011 con el Nº 609, tiene un area total de 1.056 metros cuadrados 52 decimetros cuadrados y se deslinda: Noreste con calle Las Palmas, Noreste con calle Gral. Artigas, al Sureste con padron 787 y al Suroeste con padron Nº 1844.-

En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial al ultimo titular del padron Nº 874 a los Sres. Amador Saavedra y Manuela Mendez, padron lindero Nº 1844 a los Sres. Maria Carmen Tastas Noques y Juan Vazquez, padron lindero 787 a los Sres Ofelia y Cecilia Brunilda Dirion Pintos y a sus sucesores a titulo universal y/o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra designar Defensor de Oficina con quien se seguiran estos procedimientos.-

A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez dias del mes de febrero del año dos mil doce. Dra. ANDREA CAYEUX, JUEZ DE PAZ.

16) $ 10359 10/p 7517 Mar 23- Abr 12

SALTO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Salto se hace saber que en autos CAMARA AGUIRRE Carlos Heriberto PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa IUE 361-56/2011, se ha presentado Carlos Heriberto CAMARA AGUIRRE promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria sobre el Padrón Nro 797 ubicado en localidad catastral urbana Villa Constitución Departamento de Salto Segunda Sección Judicial-, que consta de una superficie de 300 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados, manzana catastral Nº 34 que se deslinda:- Al Noroeste 20 metros 46 centímetros de frente a Avenida Domingo Perez, al Sureste 11 metros 08 centímetros de frente por ser esquina a calle Tacuarembó, unidos ambos frentes por una ochava recta de cinco centímetros, al Suroeste, tres tramos de rectas de 11 metros 987 centímetros, 4 metros y 12 metros 06 centímetros, lindando todos con el padrón Nº 794: y al Noroeste, 10 metros 74 centímetros, lindando con parte del padrón Nro 998..- En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al ultimo titular y a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes continuarán estas actuaciones. -Villa Constitución CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE- LUIS M ODRIOZOLA. Juez de Paz.

16) $ 8139 10/p 7244 Mar 22- Abr 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 1º turno se hace saber que los autos caratulados "SEVERO REGINO-. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" seguidos en ficha IUE 358-331/2009, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 101 ubicado en la Localidad Catastral Villa Constitucion, del departamento de Salto, manzana catastral Nº 21, zona urbana, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Rodolfo Margall de enero de 2007, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 237, señalado como fracción 1 y 2, consta de una superficie de 542 metros cuadrados y 94 decimetro cuadrados (área fraccion 1 - 246 m2 066 dm2) y fraccion 2 (296 m2 y 88 dm2) y se deslinda de la siguiente forma: fracción 1: AL NORTE: 10 metros con 24 centímetros con frente a la Avda Domingo Perez, AL ESTE: 24 metros 68 centímetros linda con resto padron Nº 101, AL SUR: 9 metros con 67 centímetros de frente a calle 18 de Julio y, AL OESTE: 24 metros con 76 linda con el padron 1512; fracción 2: AL NORTE: 11 metros con 86 centímetros con padrón 1512, AL ESTE: 25 metros 23 centímetros linda con resto padron Nº 101, AL SUR: 8 metros con 68 centímetros de frente a calle 18 de Julio y AL OESTE: 21 metros con 59 cm de frente a calle Oxandabarat por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de extensión.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a su último titular, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto siete de marzo de dos mil doce. Dra. Rosario Diaz Juez de Paz Deptal. de 1º Turno de Salto. Se deja constancia que el gestionante litiga con auxiliatoria de pobreza. NIVIA ROSARIO DIAZ GUTIERREZ, Juez de Paz Dptal de Salto.

16) (Sin Costo) 10/p 6876 Mar 20- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "MARTINEZ ROGNONE Rudy Eloy- Prescripción Treintenal", FICHA 374-74/2011, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Rudy Eloy Martínez Rognone, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicada en la manzana 34, zona suburbana de la localidad de Rodríguez, segunda sección judicial y catastral del departamento de San José, empadronada con el Nº 375, la que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de octubre de 2001, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Direccción Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 107, el 8 de noviembre del mismo año, se compone de un área de 625 metros y deslinda así: 12 m. 50 cm. al Noroeste, de frente a calle Manuel Rodríguez; 50 m. al Noreste, con padrones 356, 357, 358 y 359; 12 m. 50 cm. al Sureste, con padrón 364; y, 50 m. al Suroeste, con padrón 3740.-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días, a todos los que se concideren con derechos sobre el inmueble de referencia, y muy especialmente a Fernando Prado y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se siguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

VILLA RODRIGUEZ, DICIEMBRE 8 DE 2011.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.

16) $ 10359 10/p 6729 Mar 19- Mar 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados "AMANDA BARRIOS VEGA- PRESCRIPCION", IUE: 372-78/ 2011, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado la Sra. AMANDA BARRIOS VEGA, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto de un solar de terreno y mejoras ubicado en zona urbana, Padrón 2976 localidad Catastral San José de Mayo, Manzana 188, con un área de 612,35 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte linda en 16 metros y 50 centímetros con padrones 2980 y 2965, al Sur linda con calle Luis Alberto de Herrera en 16 metros con 75 centímetros, al Oeste linda con Padrón 2977 en 36 metros con 80 centímetros y al Este linda con Padrón 2975 en 36 metros con 90 centímetros; según plano de mensura de la Dirección Nacional de Catastro, Registro

Provisorio en Oficina Delegada de San José, inscripto con el Nº 406 el 30 de agosto de 2011, según la ley 12.804 art. 286 y Dec. Nº 318/95 art. 16. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A VICENTA M. DE MARTINEZ, a SUS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES A CUALQUIER TÍTULO, tanto a título universal, como particular, ASÍ COMO A EMPRESA ABBATE Y CIA (PADRON 2977), A JORGE CEDRES Y GUSTAVO CEDRES (PADRON 2975), A VERONICA IBARRA (PADRON 2980), A GERARDO PORLEY, MARIA PORLEY, OSVALDO PORLEY Y ETELVINA COULLET (PADRON 2965), y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del témino de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que el trámite se encuentra auxiliado de pobreza.
San José, 5 de marzo de 2012- Dra. ELSA MONTIN FERRARI, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 6147 Mar 13- Mar 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Subrogante de Paso de los Toros, en autos caratulados, "SILVEIRA MARY POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE EDGAR MARIO GÓMEZ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." IUE 401-184/2011, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto nº 875 del 15 de Diciembre de 2011, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, cuya prescripción se solicita en autos: Vehículo automotor, marca FIAT, modelo UNO SX 1500, año 1992, motor 146B80113569928, chasis 9BD146000N3884222, padrón 7872 del Departamento de Tacuarembó, matrícula RBA 2247, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127.4 del C.G.P), y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 20 de Diciembre de 2011.- DRA. CARLA GÓMEZ GARCIA, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) $ 5180 10/p 6320 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto turno, en autos "ZABALLA ALVEZ, DARDO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E. 469-713/2011, SE CITA Y EMPLAZA a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN CUYA PRESCRIPCIÓN SE PRETENDE; padrones números 3.817, 11.185 y 11.186 de la Segunda Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, por el término de 90 dias a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. Tacuarembó 9 de marzo de 2012. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 3700 10/p 7604 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "SILVA, IRIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 469-548/2010, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a TODOS los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble urbano Padrón Nº 4032 sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 24 de Febrero de 2012. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

16) (Sin Costo) 10/p 6325 Mar 15- Mar 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, dictada en autos caratulados: "BRUN DENIS, GLADYS.- PRESCRIPCION TREINTENARIA.- I.U.E. 413-275/2011, del siguiente bien inmueble: ubicado en la zona urbana de la PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES, Nº 436/2002, localidad Catastral de Treinta y Tres, manzana Catastral Nº 45, tiene un área total de 319 mts. 85 dms. según el plano de prescripción realizado por el Ingeniero agrimensor DANIEL NUÑEZ FERNANDEZ en Mayo de 2011.- Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al último titular o sucesores del padrón Nº 436/002 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir y en especial a MAXIONILA DENIS IGUINI; ANDRES BRUN FLEITAS; MATILDE BERROGORRY; AMARA OSPITALECHE; MARIA EVA BRUN DENIS; SINFOROSO BRUN DENIS; MARIELA MIRABALLES ACUÑA; CONFESOR BRUN BERROGORRY y LETICIA SOLEDAD FABEIRO o SUCESORES; emplacese asimismo a los titulares o sucesores de los padrones linderos y en especial a GUSTAVO ORTIZ, MAXIONILA DENIS IGUINI (padrón Nº 436 unidades Nº 003 y 001) a fin de que comparezcan a deducir los derechos en el plazo de (90) NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- TREINTA Y TRES, 23 de Diciembre de dos mil once.- DRA. IALISA BRIANO CAMERA.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 8879 10/p 7314 Mar 22- Abr 11

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "JOFIEL LTDA Y OTROS. CONCURSO- IUE: 2-28064/2011", se dispuso el auto 437/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) A) El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión de dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Italia)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda dek Juicio caratulado "FERNADNEZ SERGIO

Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios-Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal.- Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial del producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente. Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), asi como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114,147,149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7542 Mar 23- Mar 27

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "FARMACIA DAYMAN S.R.L. CONCURSO VOLUNTARIO. IUE: 40-34/2011", se dispuso el auto 435/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) A) El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión del dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Italia)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda dek Juicio caratulado "FERNADNEZ SERGIO Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios-Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal.- Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial del producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente.- Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), asi como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114, 147, 149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7539 Mar 23- Mar 27

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "PIEDRA DE AMATISTA LTDA. CONCURSO VOLUNTARIO.- IUE: 40-33/2011", se dispuso el auto 432/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte

días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) A) El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión del dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Italia)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda dek Juicio caratulado "FERNADNEZ SERGIO Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios-Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal. Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial del producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente: Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), así como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114, 147, 149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7537 Mar 23- Mar 27

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "PABERA LTDA. CONCURSO VOLUNTARIO IUE: 40-35/2011", se dispuso el auto 436/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) A) El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión del dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Vista)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda dek Juicio caratulado "FERNADNEZ SERGIO Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios-Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal.- Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial de producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente.Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las

obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), asi como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114, 147, 149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7534 Mar 23- Mar 27

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "FARMAHELP S.R.L. CONCURSO VOLUNTARIO.- IUE: 40-31/2011", se dispuso el auto 434/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) Al El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión del dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Italia)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda dek Juicio caratulado "FERNADNEZ SERGIO Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios- Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal. Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial del producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente. Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), así como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114, 147, 149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7532 Mar 23- Mar 27

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "JACLAU S.R.L. CONCURSO VOLUNTARIO. IUE: 40-32/2011", se dispuso el auto 433/2012 de fecha 14/03/2012: "Por presentado el informe por el Sr. Interventor. Publíquese un extracto del convenio presentado en el diario oficial por el plazo de tres días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de veinte días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, dejándose constancia que el texto integro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede de este Tribunal. Expídanse edictos cuyo costo será un crédito contra la masa cuyo diligenciamiento será a cargo de la oficina actuaria". Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO I) Importe a pagar: Las concursadas JOFIEL Ltda, PIEDRA DE AMATISTA Ltda, JACLAU Ltda, FARMAHELP SRL, PABERA Ltda, y FARMACIA DAYMAN SRL, pagarán a sus Acreedores el 100% (cien por ciento) del capital adeudado según surge del listado de créditos verificados expresados en moneda nacional, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de indice 1.- II) A) El 20% (veinte por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados, será abonado al contado dentro de 10 días de la homologación del presente convenio, con lo producido de la transmisión del dominio de la Farmacia FARMAHELPH SRL (Farmacia Bella Italia)- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance de lo dispuesto de los arts. 149 de la Ley 18.837 como convenio de cesión para el pago y con los alcances de los artículos 114 inciso 2,157 y ss y 177 de dicha Ley. B) Otro 10% (diez por ciento) del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela en igual plazo, con la transmisión del dominio de la FARMACIA DAYMAN SRL a la Comisión de Acreedores o de quien esta indique.- Esta operación se efectuará con el contenido y alcance en los arts. 148 y ss de la Ley 18.887.- El pago será realizado a los acreedores por intermedio de la Comisión de Acreedores en todos los casos, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello, y por lo tanto será la misma la que deba otorgar las respectivas cartas de pago.- C) El saldo del importe a pagar a los acreedores verificados se cancela con la cesión del 80% del producido neto para Jofiel Ltda

dek Juicio caratulado "FERNANDEZ SERGIO Y OTRO C/ ROCHE INTERNATIONAL LTDA Y OTRO- Daños y Perjuicios-Cobro de pesos" que se sigue ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15ª Turno (IUE: 2-58882/2006 Expediente Principal.- Se considera producido neto del juicio referido, el que resulte luego de deducir el importe de honorarios del abogado patrocinante del mismo (20%) y los gastos de mantenimiento de la sociedad propietaria de la Farmacia actora del juicio a partir del momento en que la misma cesa en su actividad comercial.- Esta paga por cesión parcial del producido neto del referido juicio, será realizado a los acreedores verificados por intermedio de la Comisión de Acreedores, a la que se le otorgan poderes irrevocables suficientes para ello y por lo tanto será la misma la que queda otorgue la respectiva carta de pago una vez perfeccionada la cesión referida, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la homologación del presente.Percibido el importe cedido, los eventuales excedentes que resulten luego de cancelar el importe a pagar antes referido, se destinará a la cancelación de los créditos subordinados verificados. En caso que los montos obtenidos como resultado de esta cesión resulten insuficientes para cubrir el saldo del importe a pagar a los acreedores verificados, se entenderá que los mismos hacen quita y remisión de los importes respectivos. SEGUNDO- La concursada no quedará sometida a la intervención dispuesta judicialmente. El Interventor será substituido por una Comisión de Acreedores integrada por los tres mayores acreedores del listado de créditos verificados que acepten el cargo y tres suplentes designados de la misma forma los que no percibirán remuneración ni reintegro de especie alguna. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de integrantes y sus cometidos serán: 1º) La ejecución, fiscalización e informe del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, y demás funciones que determina la Ley 18.387 (Art. 50 y ss), asi como otorgar en todo caso cata de pago.- 2º) Ejercer las facultades que expresamente le confieren los adherentes a este concurso. TERCERO: La Comisión de Acreedores, queda irrevocablemente apoderada e instruida a acordar y efectivizar con terceros, la transferencia del dominio de las dos Farmacias referidas, ya sea por compraventa de casa de comercio o por cesión de cuotas sociales, dación en pago o cesión para el pago, etc (art. 114, 147, 149 y ss. Ley 18.387), así como efectuar los pagos a los acreedores cuyos fondos provengan del crédito cedido.- CUARTO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los tramites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos registrales que se generen en esta cuestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, cuyo costo será de crédito de la masa, por el plazo de 3 días, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinte de marzo de dos mil doce.

18) (Cta. Cte.) 3/p 7530 Mar 23- Mar 27

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ E IRIARTE SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS CONCURSO. OTROS PROCESOS- IUE: 2-26360/2005", en cumplimiento del auto 1892/2011 de fecha 31/10/2011 se dispuso: "Atento a lo informado publíquese un extracto de los acuerdos por el término de tres días en el Diario Oficial, como se solicita, oficiándose bajo control de la Oficina Actuaria." Siendo el siguiente un extracto del mencionado acuerdo: RODRIGUEZ E IRIARTE SOC. DE HECHO. "CLAUSULA SEGUNDA (DELIMITACION DE LA OBLIGACION) Hugo Rodriguez y Maria Isabel Iriarte, reconocen adeudar a sus acreedores las sumas que en cada caso se detallan en la nómina adjunta que debidamente suscripta por los mismos se considera integrado el presente acuerdo." Se abonará el 50% (cincuenta por ciento) en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas exigible la primera a los treinta días de la homologación del presente concordato. Quedan remitidos en este acto intereses compensatorios y/o moratorios, penas, multas, actualización de valor de IPC u otro parámetro así como gastos, honorarios o cualquier otro accesorio de los respectivos créditos. Las obligaciones expresadas en dolares americanos serán convertidos a moneda nacional multiplicándose su importe por el correspondiente a la cotización en el mercado intercambiario a tipo comprador al cierre del día hábil inmeidato anterior a la fecha de haber sido contraída la obligación. Lugar de pago Wilson Ferreira Aldunate 1159 Montevideo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas a su vencimiento hará exigible la totalidad de las restante pactándose la mora automática. Los acreedores se obligan a devolver a los concordatarios los documentos de adeudo respectivos y en caso de encontrarse los mismos en poder de terceros se obligan a procurar su restitución. Por los documentos firmados por terceros en poder de los acreedores de los cuales estos tengan eventual responsabilidad en caso de falta de pago por los firmantes el plazo y la forma de pago será el establecido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, por el plazo de tres días. EN DE DE ELLOS, se extiende el presente en Montevideo, el doce de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) $ 3996 3/p 7494 Mar 23- Mar 27

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ E IRIARTE SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS CONCURSO. OTROS PROCESOS- IUE: 2-26360/2005", en cumplimiento del auto 1892/2011 de fecha 31/10/2011 se dispuso: "Atento a lo informado publíquese un extracto de los acuerdos por el término de tres días en el Diario Oficial, como se solicita, oficiándose bajo control de la Oficina Actuaria." Siendo el siguiente un extracto del mencionado acuerdo: IRIARTE Y RODRIGUEZ LTDA. reconoce adeudar a sus acreedores la suma que en cada caso se detalla en la nómina adjunta suscripta por sus administradores. "Clausula Tercera (Plazo y Forma de Pago) IRIARTE Y RODRIGUEZ LTDA. acuerda el siguiente régimen de pago con sus acreedores: Abonará el cincuenta por ciento de los importes adeudados en veinticuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas exigible la primera a los trienta días de la homologación de presente concordato.
Los acreedores por su parte pactan que quedan remitidos en este acto intereses compensatorios y/o moratorios, penas, multas, actualización de valor por IPC u otro parámetro así como gastos, honorarios o cualquier otro accesorio de los respectivos créditos. parte del pasivo concordatario serán convertidas a moneda nacional multiplicándose su importe por el correspondiente a la cotización en el mercado interbancario al tipo comprador al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de haber sido contraída la obligación y el importe resultante en moneda nacional será abonado con igual quita y en igual número y forma de cuotas en que se expreso anteriormente que serán abonadas las obligaciones en moneda nacional. Rigen respecto a este tipo de obligaciones la total remisión de intereses así como cualquier otro accesorio del crédito en los mismos términos que se expresaron para las obligaciones en moneda nacional."
Lugar de pago Wilson Ferreira Aldunate Nº 1159 Montevideo.
La falta de pago de dos cuotas a su vencimiento hará exigible la totalidad de los restantes pactándose la mora automática. Los acreedores se obligan a devolver a la concordataria los documentos de adeudo respectivos y en caso de encontrarse los mismos en poder de terceros se obligan a procurar su restitución. Por los documentos firmados por terceros en poder de acreedores de la concordataria sobre los cuales ésta tenga una eventual responsabilidad en la falta de pago por los firmantes el plazo y la forma de pago será establecido, sin perjuicio de las acciones a promover por el tenedor del documento contra quienes lo hayan librado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, por el plazo de tres días. EN DE DE ELLOS, se extiende el presente en Montevideo, el doce de marzo de dos mil doce.- Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) $ 5106 3/p 7492 Mar 23- Mar 27

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos

caratulados: "COSENTINO PARODI ALICIA- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 2-418/2012, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE CAYETANO COSENTINO, nacido en la ciudad de Lauria, Provincia de Potenza, Italia, el día 1° de Junio de 1883, habiendo fallecido en la ciudad de Montevideo el día 14 de abril de 1940, fallecimiento inscripto el día 15 de abril de 1940 ante el Oficial de Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de La Capital, Acta No. 534, donde dice "FALLECIO CAYETANO CONSENTINO" debe decir "FALLECIO CAYETANO COSENTINO" por así corresponder, donde dice "QUE ERA HIJO DE NICOLAS CONSENTINO" debe decir "QUE ERA HIJO DE NICOLAS COSENTINO" por así corresponder; donde dice en el cuerpo de la misma "EDO CONSENTINO VALE" debe decir "EDO COSENTINO VALE" por así corresponder y en el márgen donde dice "CONSENTINO" debe decir "COSENTINO" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7617 Mar 26- Abr 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "CACEROS ALBARRACIN, SERGIO Y OTRO- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-3756/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de AGUSTINA BELEN CACEROS PEREZ nació el día 8/8/2001 y registrada el día 16/8/2001 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3 de Montevideo, Acta Nº 965, en el sentido que donde dice "SERGIO DANIEL CACEROS ALBARRACIN" debe decir "SERGIO ARIEL CACEROS ALBARRACIN" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 9 de MARZO de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 7551 Mar 23- Abr 19

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GALEANO PRIETTO, SHIRLEY- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-101611/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de CELINA GALEANO PRIETO, ocurrido el día 6/4/2000 y registrada el día 29/10/2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1154, en el sentido que donde dice en el texto "hija natural de SHIRLEY JACQUELINE GALEANO PRIETO" debe decir "hija natural de SHIRLEY JACQUELINE GALEANO PRIETTO", y donde dice al margen "como 2º apellido PRIETO" debe decir "como 2º apellido PRIETTO" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 29 de FEBRERO de 2012.-
SE DEJA CONTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 6651 Mar 16- Abr 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "MARIUÇA LUBIA -RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-113490/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de de MATRIMONIO de CÉSAR GONZÁLEZ Y LUBIA MARUCHI registrada el día 29/9/1951 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº 180, en el sentido que donde figura en el texto y al margen "LUBIA MARUCHI" debe decir "LUBIA MARIUÇA" por así corresponder.
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 6631 Mar 16- Mar 29

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "VIDAL PRADO, INES AMERICA Y/ FAGUNDEZ ALANIZ, HUGO FREDDY - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-21426/2011, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JUAN VIDAL PRADO, nacida el día 14/3/2009 e inscripta el día 27/3/2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, de Montevideo, Acta Nº 915, en el sentido que donde dice en el texto y al margen "JUAN" debe decir "ROMINA MELINA", por así corresponder, y donde dice "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO" debe decir "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO FEMENINO" y donde se puso que es "HIJO DE INES AMERICA VIDAL PRADO" debe decir que es "HIJA DE INES AMERICA VIDAL PRADO Y HUGO FREDDY FAGUNDEZ ALANIZ" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de FEBRERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 5516 Mar 08- Mar 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "MOCHI SUAREZ ENRIQUE- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 2-2052/2012, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE ENRIQUE MOCHI SUAREZ, nacido en la ciudad de Montevideo el día 4 de mayo de 1950 e inscripto en la ciudad de Montevideo el día 8 de mayo de 1950 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª Sección del Departamento de la Capital, Acta No. 2211, en el sentido que donde dice "QUE ES HIJO LEGITIMO DE FRANCISCO MOCHI" debe decir "QUE ES HIJO LEGITIMO DE FRANCISCO MOCHI" por así corresponder, y donde dice al margen "ENRIQUE MOCHI" debe decir "ENRIQUE MOCCHI SUAREZ" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Se deja constancia que el presente trámite se realizo al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 6393 Mar 15- Mar 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CROSA JUAN, MARIA Y OTRO" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-132/2012, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de: OLGA MIRTA JUAN QUINAZ, fallecida el 1º de enero de 2010 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 18 de enero de 2010 ante la Oficina de Estado Civil Nr. 3 del mismo departamento, Acta Nº 107 en el sentido que donde dice "de estado VIUDA" debe decir "CASADA", por así corresponder.
Montevideo, ocho de marzo de dos mil doce.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 7284 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: MARTINEZ CARDOZO, NOELIA Rectificación de Partida- IUE 2-1977/2012, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de ANTONELLA MIA LOPEZ CARDOZO, nacida el 26.02.2010, inscripta el 03.03.2010 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, acta Nº 312, en donde dice "LOPEZ CARDOZO" debe decir "MARTINEZ CARDOZO", por así corresponder;
Montevideo, 12 de marzo del 2012 ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7553 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "SAPRIZA CARRASCO, GERARDO Y OTRO"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-5848/2012, se hace saber que en esta Sede solicitó la Rectificación de la siguiente partida: NACIMIENTO: ACTA Nº 904 de fecha 7 de Agosto de 1998 de la Oficina Nº 9 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "LASERRE" debe decir "LASSERRE", tanto en el cuerpo como en el margen de la partida, por así corresponder.-
Montevideo, trece de Marzo de dos mil doce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7445 Mar 23- Abr 12

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "AMACORIA, MARIO Y LETICIA VAZQUEZ"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-112659/2011, se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de la partida de: MATRIMONIO: ACTA Nº 285 de fecha 9 de marzo de 1989 de la oficina Nº 1 del Registro de

Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ANACORIA" debe decir "AMACORIA", tanto en el cuerpo como en el margen de la partida, por así corresponder.-
Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6784 Mar 19- Mar 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de ña Costa de 6to Turno, dictada en auto: "RODRIGUEZ GONZALEZ, AURELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 493-28/2012", de conformidad con lo dispuesto por Decreto 134/2012 de fecha 13/02/2012 se hace saber que con fecha 09/02/2012 se presentó ante esta Sede la Sra. AURELIA RODRIGUEZ GONZALEZ a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio. En la misma luce por error la fecha y el lugar de nacimiento de la Sra. AURELIA RODRIGUEZ GONZALEZ, donde dice fecha y lugar de nacimiento "veinticinco de octubre de mil novecientos curaneta y dos en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó", debe decir: "dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó", siendo lo correcto y por así corresponder. Dicha partida fue extendida por la Oficina de Estado Civil de la 7ª Sección del Departamento de Canelones, el 24/09/1959, Acta nº 169. CIUDAD DE LA COSTA, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 7632 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4°. Turno de Pando, en autos "REYES GONZALEZ, ANDRES EMIR. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 176-692/2011, se solicitó la rectificación de las partidas de MATRIMONIO de: ANDRES EMIR REYES CON ROSMARY ACUÑA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "ANDRES EMIR SILVERA" deberá decir "ANDRES EMIR REYES", donde dice hijo de "LUIS ALBERTO SILVERA", deberá decir hijo de "LUIS ALBERTO REYES" y en el margen de la misma donde dice "SILVERA ANDRES EMIR" debe decir "REYES ANDRES EMIR" por así corresponder y de nacimiento de LUCIA PAMELA, en el sentido que en donde dice: comparece "ANDRES EMIR SILVERA" debe decir "ANDRES EMIR REYES" y en el margen de la misma donde dice "SILVERA ACUÑA LUCIA PAMELA" debe decir "REYES ACUÑA LUCIA PAMELA" por así corresponder.
Pando, 6 de marzo de 2012. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 7440 Mar 23- Abr 12

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4°. Turno de Pando, en autos "PEREZ CAMEJO, ROMINA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-389/2011, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: ROMINA PEREZ CAMEJO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice hija de "MARIA" deberá decir hija de "MARIEL".
Pando, primero de febrero de 2011 Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 5945 Mar 13- Mar 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALVES PONCE, ANA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-580/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ALVES PONCE, nacida el 15 de julio de 1993 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 27 de julio de 1993, ACTAS N° 837, ya que al margen de la misma donde dice: "ALVES", debe decir: "ALVEZ", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7393 Mar 23- Abr 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALVES PONCE, ALICIA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-583/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA ALVES PONCE, nacida el 15 de julio de 1993 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo el 27 de julio de 1993, ACTAS N° 838, ya que al margen de la misma donde dice: "ALVES" debe decir: "ALVEZ", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7392 Mar 23- Abr 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "ARTOLA, SYLVIA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 225-17/2012 se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: Sylvia ARTOLA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de MATRIMONIO entre Néstor Duilio DEMARIA y Sylvia Beatriz ARTOLA, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen "Silvia" debe decir "Sylvia por ser lo correcto. -
Rosario, 23 de Febrero de 2012.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6922 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos GARCIA, Juan Eroldo Recficación de Partida de Defunción. IUE 274-897/2011 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN EROLDO GARCIA HERRERA (acta nro. 388) de la oficina de estado civil de la 1ra. sección de Lavalleja del día 2 DE SETIEMBRE DE 2011, en el sentido que en el Segundo Nombre donde dice "HEROLDO" debió decir "EROLDO" por así corresponder. Minas, 10 de febrero de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 6991 Mar 20- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ; MARIANA ISABEL y GARCIA LAMELA; RONAL FRANCISCO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-441/2011, se hace saber que se solicitó la rectificacioón de la partida DE NACIMIENTO de FRANCISCO AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ, extendida el 18.02.2003, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 253, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "comparece Ronal Francisco Lamela" debe decir: "comparece Ronal Francisco Garcia" por ser lo correcto, donde dice: "que es nieto por línea paterna de Blanca Lamela, oriental" debe decir "que es nieto por línea paterna de Blanca Lamela y Luis Ramon Garcia, orientales" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice "LAMELA RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN" debe decir "GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 17 de Febrero de 2012.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 7577 Mar 26- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DISSIMOZ ALVAREZ, GLADIS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-64/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARTA GLADIS DESSIMOZ ALVAREZ, extendida el 16.01.1958 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 102, en el sentido que en el cuerpo y margen de dicha acta donde dice "Dessimoz" debe decir "Dissimoz", por ser lo correcto.- Paysandú, 8 de Marzo de 2012.- Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7576 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FRANCO LEGIS; JORGE ADAD y SANSBERRO CAMPBELL; MIRIAN ESTHER - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-67/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida DE NACIMIENTO de ANTONELLA PILAR FRANCO SANSBERRO, extendida el 01.02.1996, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 219, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "siete de abril de 1995" debe decir "siete de abril de 1994" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 15 de MARZO DE 2012.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7570 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MACEDOÑO; MARTA REYNALDA y MOREIRA TECHERA; SANTOS RAMON - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-561/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas DE NACIMIENTO de: 1) MARTA REYNALDA MACEDONIO, extendida el 03.11.1972, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1749, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "hija natural de Teresa Mireya Macedoño" debe decir "hija natural de Teresa Mireya Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MACEDOÑO MARTA REYNALDA" debe decir "MACEDONIO MARTA REYNALDA" por ser lo correcto, 2) CELINA JOCELYN MOREIRA MACEDONIO, extendida el 21.01.2003, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 105, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "Marta Reynalda Macedoño" debe decir "Marta Reynalda Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MOREIRA MACEDOÑO CELINA JOCELYN" debe decir "MOREIRA MACEDONIO CELINA JOCELYN" por ser lo correcto y, 3) TATIANA YAMIRA MOREIRA MACEDONIO, extendida el 18.02.2004, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 294, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "Marta Reynalda Macedoño" debe decir "Marta Reynalda Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MOREIRA MACEDOÑO TATIANA YAMIRA" debe decir "MOREIRA MACEDONIO TATIANA YAMIRA" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 01 de Marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 6877 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "RUIZ GONZALEZ MARTHA GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 477-663/2010, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: MARTHA GRACIELA RUIZ GONZALEZ, en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de la partida de Nacimiento de Martha: "que es hija natural de Martha Graciela Gonzalez"; debe decir "que es hija natural de Maria Celina Gonzalez", por ser lo correcto. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 22 de Noviembre de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7572 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: TORRES RODRIGUEZ OMAR.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-203/2011, por decreto Nº 2389/2011 del 26/10/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida siguiente:
1) Partida de Nacimiento de OMAR TORRES RODRIGUEZ; de la 5ª Sección de Rocha, ciudad de Chuy; Acta Nº 174; en el sentido de que donde dice: "... del declarante y de la también compareciente doña Aidita María Rodriguez Correa, oriental..."; debe de decir: "... del declarante y de la también compareciente doña Aidita María Rodrigues Correa, Brasileña..."; y asimismo, en el margen de la partida donde dice: "Torres Rodriguez Omar"; debe de decir: "Torres Rodrigues Omar", por ser lo correcto y verdadero.
Déjase constancia, atento a lo dispuesto por Ley 18078; que el presente trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.
Chuy, 07 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7444 Mar 23- Abr 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: CLAVIJO PEREIRA JUAN EDUARDO.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-216/2011, por decreto Nº 2505/2011 del 09/11/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:
1) Partida de Nacimiento de CLAVIJO PEREYRA JUAN EDUARDO; de la 5ª Sección de Rocha, ciudad de Chuy; Acta Nº 125, del 07/09/1971; en el sentido de que donde dice: "...y de la también compareciente Neyba Pereyra, oriental..."; debe de decir; "...y de la también compareciente Neiva Pereira, Brasileña..."; de la misma forma, en el márgen de la partida donde dice: "Clavijo Pereyra Juan Eduardo"; debe de decir: "Clavijo Pereira Juan Eduardo"; por ser lo correcto y verdadero.
Déjase constancia que el trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; por lo que según la ley 18078 la gestionánte se encuentra exonerada del pago de las publicaciones correspondientes.
Chuy, 16 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7046 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: FONTES PEDRO JULÍAN.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 448-201/2011, por decreto Nº 1770/2011 del 04/11/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:
1) Partida de Nacimiento de CORREA PEDRO JULÍAN; de la 4ª Sección de Rocha, Ciudad de Castillos, Acta Nº 228; de fecha 29/11/1974, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "... comparece doña Teresa Correa..."; debe de decir: "... comparece doña Teresa Silveira Dutra..."; y donde dice: "...y por línea materna de Rosalirio Correa y María Dutra...", debe decir: "...y por línea materna de Rosalirio Correa y María Silveira..."; y asimismo en el márgen de la partida donde dice: "Correa Pedro Julían"; debe de decir: "Silvera Pedro Julian"; por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 08 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7448 Mar 23- Abr 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "TABORDA, SUSANA MIREYA. RECTIFICACIÓN de PARTIDA", FICHA número I.U.E.: 352-1194/2011, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: SUSANA MIREYA TABORDA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) de DEFUNCIÓN de: HELIOS JOSÉ CARDOZO, ACTA número 666, del OFICIAL de ESTADO CIVIL de la OFICINA Nº 3 (TRES), del

DEPARTAMENTO de MONTEVIDEO, de fecha 26/06/2000.- En el sentido de que en el texto de la misma, donde dice: "ELBIO JOSÉ CARDOZO" debe decir "HELIOS JOSÉ CARDOZO"; y donde dice "SOLTERO", debe decir: "CASADO", por así corresponder.- LITIGA al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 6505 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SAMIT, Verónica y PIEGAS, Miguel Angel - RECTIFICACION de PARTIDAS y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE: 353-683/2010, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los señores: Verónica Magela SAMIT y Miguel Angel PIEGAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de NACIMIENTO de Angel Ariel TRINIDAD PIEGAS - Acta número 669, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del Departamento de SALTO, de fecha 16/04/2004, en el sentido de que en el TEXTO de la misma, donde dice: "el día .... nació una criatura del sexo ..." DEBE DECIR: "el día 26 de marzo de 2004 nació una criatura de sexo masculino" y al MARGEN de la misma donde dice: "reconocido por Verónica Magela TRINIDAD", DEBE DECIR: "reconocido por Verónica Magela SAMIT TRINIDAD", por así corresponder.- 2) de NACIMIENTO de - Sheila Makarena PIEGAS TRINIDAD - Acta número 1011, del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, de fecha 24/05/2006, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "hija natural del .... y Verónica Magela TRINIDAD", DEBE DECIR: "hija natural del ... y de Verónica Magela SAMIT TRINIDAD" por así corresponder. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/04/55, LEY 13,209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 6 (seis) de SETIEMBRE del año 2010 DOS MIL DIEZ.- Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 7121 Mar 21- Abr 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "RODRIGUEZ ETCHEVERRY NORIS RAQUEL"- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA" F.A. 370-637/2011 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de CARLA ANALIA ELICHEIX RODRIGUEZ, en el sentido que dónde dice "ELICHEIX RODRIGUEZ CLARA ANALIA" debe decir ELICHEIX RODRIGUEZ CARLA ANALIA" por así corresponder a la realidad.- SAN JOSÉ, 27/2/2012.-
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 7233 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "GARRIDO DE CUADRO, Marion Elizabeth y LEAL SEVERO, Luis Ignacio- RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS- I.U.E. 471-882/2011", según lo dispuesto por Auto Nº 6179/2011 de fecha 19/12/2011 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DAMIÁN DANIEL LEAL GARRIDO, nacido el 15/10/2005 en Montevideo, inscripto el 28/10/2005, Oficina 8, Acta Nº 1336, en el sentido que donde dice "hijo de Luis Ignacio Leal y de Marion Elizabeth Garrido" debe decir "hijo LEGÍTIMO de Luis Ignacio Leal y de Marion Elizabeth Garrido", por así corresponder. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA (I.U.E. 471-382/2011). EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 9 de febrero de 2012. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 6771 Mar 19- Mar 30

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2º TURNO, dictada en autos caratulados: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ SUAREZ PEREYRA, SIRIA HAYDEE. PROCESO EJECUTIVO" IUE 2-43073/2007 se hace saber que el 18 de abril de 2012 a partir de las 14:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por la SRA. ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, es decir $ 105.870.- del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío y demás mejoras que le acceden ubicado en la octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, balneario Bello Horizonte, zona suburbana, empadronado con el Nº 261, señalado como el solar 24 de la manzana 16 en el plano de los Agrimensores Horacio Uslenghi y Joaquín A. Gorriarán de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7146 el 12 de junio de 1952, consta de una superficie de 1087 m2. 86 dm2., que se deslindan así: 15,50 m. al Norte de frente a la calle Nº 23 de 17 m. de ancho entre la calle Diagonal B y la calle Nº 18, distando su punto más cercano, 22,83 m al comienzo de la ochava curva existente en la intersección de las calles citadas en primer y último término; 66,96 m al Este lindando con solares 25 y 2; 16,79 m al Sur limitando con los solares 7 y 8; y 73,41 m al Oeste confinando con el solar 23, todos los solares citados son del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), más el impuesto Ley 12.700 (1%) totalizando 2,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce con referencia al bien la situación: ocupacional, impositiva, contributiva, tributaria y fiscal. Autorizándose a descontar del precio únicamente las sumas que surjan por contribución inmobiliaria y primaria. 5º) El estudio de títulos se hizo parte con la titulación original (25%) y parte con testimonios (75%). 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentación e información registral agregadas, las que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Zabala 1367, piso 3. Y a los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

Primera Publicación

20) $ 8710 5/p 7638 Mar 26- Mar 30

DÉCIMO TURNO

Edicto. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en los autos "Edificio 25 de Agosto c/ Aparicio Lucaz, José - Crédito Hipotecario", IUE 2-7107/2009, el 12 de abril de 2012, a partir de las 16 horas, en el local de la ANRTCI, Avda. Uruguay 826, el Martillero Julio Pérez Castellanos (Matrícula 5351, Rut 213696270018), asistido por la Señora Alguacil de la Sede, rematará, en moneda nacional, sin base, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal número 006 ubicada en el Depto. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, antes 24ª Sección Judicial, integrante del edificio construido bajo el régimen de las Leyes 13870 y 10751 en el terreno empadronado con el nº 26378 (antes con el mismo número y el 179620), el cual, según el Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrimensor J. Leifert Waksman de noviembre de 1971, inscripto en la DGC el 13/12/1971 con el nº 67727, tiene un

área de 532 m2 66 dm2 y se deslinda: al SE 20 mts 6 cms de frente a la calle Santiago Gadea (números de puerta 3169, 3171, 3171bis y 3173) entre la calle General Las Heras y la Avda. Dr. Alfredo Navarro, distando el punto medio 32,87 mts de la iniciación de la ochava recta que forma con la última nombrada; 20 mts 40 cms al SO con los padrones 35065 y 29449 (parte); 27 mts 44 cms al NO con parte del padrón 179621; y 25 mts 33 cms al NE lindando con el padrón 107222. La unidad a subastarse se encuentra empadronada individualmente con el nº 26378/006, y según el plano mencionado se ubica en planta baja, tiene un área de 37 m2 30 dm2, y le corresponde el uso exclusivo del Patio "K".
Se previene: 1) El bien se remata en las condiciones jurídicas y de conservación en que se encuentre al momento de su escrituración. 2) Se desconoce si el inmueble está ocupado o no. 3) Existe deuda por concepto de Impuesto de Primaria, Contribución Inmobiliaria y Tributos Domiciliarios según resulta de la documentación agregada, desconociéndose otras eventuales deudas por cualquier otro concepto que pudieran existir y afectar el bien a rematarse. 4) El mejor postor deberá depositar en efectivo o cheque certificado, a la bajada del martillo, el 30% de su oferta como seña, y pagar la comisión del Rematador más Iva: 3,66%. Asimismo, deberá soportar oportunamente los impuestos y gastos que por ley le corresponden. 5) Soportará la demandada la comisión vendedora más Iva: 1,22%. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial, Zabala 1367 piso 3. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 16 de marzo de 2012. Esc. Elsa M. González Mirassou. Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 4623 3/p 7347 Mar 22- Mar 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26º Turno en autos PEDETTI GARDERES, EDUARDO C/ PEREZ SILVERA JULIO CESAR Y OTROS, - Demanda por Ejecución Forzada de Promesa - IUE 138-832/2003- se hace saber que el 10 de abril de 2012 a las 15 hs. en la Asociación de Rematadores, Av. Uruguay 826, por intermedio de la Rematadora María Zabaleta Mat. 4859 RUC 212352860010 asistido por la Sra. Alguacil se procederá al remate sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación o sea $ 39761.- el siguiente bien: derechos de promitente comprador del inmueble sito en el departamento de Canelones, en la 19º Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje El Pinar, padrón No. 38608 (antes m/a 27490), señalado con el Nro. 4 de la manzana E en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Walter Roy Harley de marzo de 1968, inscripto con el Nro. 3059 en la DGC el 26.8.1969, que se deslinda así: 15 metros de frente al Norte a la calle Diecisiete metros; 33 metros con 50 al Este con solar 5; 15 metros al sur con solar 27; 33 metros con 50 centímetros al Oeste con solar 3; todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que se rematan derechos de promitente comprador del inmueble de referencia por el saldo de precio y multa en las condiciones que surgen de autos y documentación aportada obrante en la Sede a disposición para su exhibición a los interesados. 2) El inmueble presenta mejoras y se encuentra ocupado. 3) Que el bien posee deudas por Contribución Inmobiliaria, y no existe deuda de Impuesto a Primaria por ser el valor catastral inferior al mínimo no imponible. 4) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada. 5) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra de la Sra. Rematadora y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 6) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos a la Rematadora, o sea el 1,22%. 7) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria) que se adeudaren a la fecha del remate. A los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 19 de marzo de 2012. Escribana Teresita Deambrosi, Actuaria.

20) $ 4020 3/p 7471 Mar 23- Mar 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Unica Instancia del Trabajo de 4to. Turno, dictada en autos "PAVON PEREYRA, Nilda c/ CATERHOME S.A. y Otros - Licencia, Salario, Sal. Vacacional, Daños y Perjuicio, Otros" IU.E. 2-22265/2011, se hace saber al público que el próximo 17 de abril de 2012 a las 14 Hs. horas en el local de Democracia 1767, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017, y presidido por la Sra. Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1) Envasadora al Vacio ROSCHER c/ mesa de a/i. $ 6.000. 2) Batidora G. PANIZ de 6 velocidades. $ 8.000.- 3) Sobadora para masa de pasta G. Paniz. $ 8.000. 4) Horno eléctrico de a/i XF090. $ 4.000; 5) Procesadora "SKY SAM". $ 1.000. 6) Mesa acero inoxidable. $ 1.200. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma al contado y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, impuestos y gastos que por ley le correspondan, es decir el 12.2% sobre el precio martillado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador 2% más IVA y el 2% a la DGI si correspondiere. 4) El remate en pública subasta de estos bienes muebles se efectuará en el estado en que se encuentran y según documentación emergente infolios.- 5) Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, calle 25 de mayo No. 523.- Montevideo, 21 de marzo de 2012.- ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 2010 2/p 7636 Mar 26- Mar 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ GONZALEZ CASAL CAMILO - JUICIO EJECUTIVO - Ficha: 35-280/2001", se hace saber que el próximo 17 de ABRIL a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 89.026 (2/3 partes de su tasación), y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal. Local 001, que forma parte del edificio construido sobre un solar de terreno sito en la 8ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, , empadronado con el Nº 16.212 que según plano de mensura y modificación de fraccionamiento horizontal levantado en noviembre de 1993, por el Agrim. Walter Muinelo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15/12/1993 con el Nº 23.592, consta de una superficie de 200 mts. 12 dmts., con 24 mts. 89 cmts. de frente al N a la calle Antonio Machado y 8 mts 4 cmts. al E frente a la calle Burgues también por ser esquina. El local 001 está empadronado con el Nº 116.212/001 y según el citado plano se ubica: parte en planta subsuelo y parte en planta baja. En planta subsuelo: a cota vertical de menos 2 mts. con 25 cmts., a 2 mts 55 cmts consta de una superficie de 25 mts. con 40 dmts. En planta Baja: a cota verticales de más 17 mts a más 41 cmts., consta de una superficie de 55 mts. con 88 dmts. por lo que la superficie total de la unidad es de 81 mts. 28 dmts. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones ante el BPS y la IMM. 5º) Que se desconoce la existencia de deudas por Contribución Inmobiliaria y Tributos domiciliarios, saneamiento, adicional mercantil. 6º) Que parte de la titulación fue estudiada en fotocopia simple. 7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 8040 5/p 7450 Mar 23- Mar 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ ENCOL S.R.L. Y OTROS- Ejecución Hipotecaria" Ficha 21-116/1998, se hace saber que el día 18 de abril del corriente a las 15 horas en el local de la A.N.R.C.I., calle Uruguay Nº 826, se procederá por intermedio del martillero PABLO JORGE ORIBE, matrícula Nº 4563, RUC 212220320019, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares



americanos y al mejor postor del siguiente bien: I) PADRÓN 88.804/003- Unidad local 003, del edificio que se dirá, bienes individuales con sus anexos y los derechos que conforme a las disposiciones de la ley 10.751, ley 14.261 y las especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio de Propiedad Horizontal construido en un solar de terreno sito en la 16º Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón matriz 88.804, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Enrique Alvarez de setiembre de 1991, cotejado por la División de Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 18/11/91, inscripto en la misma Dirección con el Nº 20.344 (Carpeta Catastral 6.324) el 20/11/91, tiene una superficie de 40.423 m 22 dm que se integra por tres fracciones A, B y C las dos últimas libradas al uso público que se deslindan así: Fracción A- Área 32.214 m 33 dm (área libre) y se deslinda así: 361 m 37 al SO con fracción C por medio con calle Felisberto Hernández; 103 m 94 al N con fracción C por medio con Bulevar Aparicio Saravia; 239 m 56 y 121 m 86 al E con padrones 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811 y 88814; 62 m 95 y 18 m 41 al SE con fracción B por medio con Rambla Costanera del Arroyo La Chacarita. Fracción B- Área 4.551 m 12 dm (a expropiar para saneamiento del Arroyo La Chacarita), que se deslinda así: al NE 71 m 54 y 18 m 41 con fracción A, al E 72 m 10 con continuación Rambla Costanera Arroyo La Chacarita; al S el Arroyo de la Chacarita y al O 45 m 54 de frente a la calle Felisberto Hernández y FRACCIÓN C- Área 3.657 m 77 dm (afectada por ensanches de calles) que se deslinda así: al O 370 m 46 al eje de la calle Felisberto Hernández; 112 m 80 al N con Bulevar Aparicio Saravia; al E 5 m 20 de frente al referido Bulevar; 103 m 94 al S con fracción A; 361 m 37 al E con fracción A y al S 8 m 59 a Rambla Costanera del Arroyo La Chacarita, fracción B. La unidad local 003 padrón individual 88.804/003, la cual según el plano mencionado se ubica en Planta Baja y Entrepiso, a 0 m 00 y + 3 m, tiene una superficie total de 352 m 15 dm (321 m 23 en PB y 30 m 92 en Entrepiso) y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: Retiro I, Terreno J y Acceso AEP I.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de aceptarle la misma. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 3.66%., los gastos y honorarios de escrituración y lo que la ley ponga a su cargo. IV) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 1.22%. V) Que se desconoce con referencia al bien: la situación ocupacional, la situación impositiva, contributiva, tributaria, fiscal y por eventuales deudas de gastos comunes, autorizándose a descontar del y precio únicamente las sumas que surjan por Contribución Inmobiliaria y Primaria. VI) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregada y de la información registral adjunta. VII) Que con respecto al padrón matriz, de la información registral aportada, surge la inscripción Nº 207 de Designación para expropiar la que se encuentra vigente. Designante: Intendencia Municipal de Montevideo. VIII) Que toda la documentación proporcionada como titulación se encuentra a disposición de los interesados, depositada en la Caja de Seguridad de la Sede en la Carpeta Nº 2690 en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309, 3º Piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de marzo del 2012.- Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 13065 5/p 7639 Mar 26- Mar 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en autos "República Afisa y otro c/ Ing. Juan Félix Castillo (h) S.A. y Juan Félix Castillo.- Juicio Ejecutivo". Ficha 31-595/1982, se hace saber que el próximo 10 de mayo a las 14 horas en Uruguay 826 (A.N.R.T.C.I.), se procederá por intermedio del martillero Elbio Araújo, mat. 1874, RUC 210338700013 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado al remate con la base de $ 143.087, de la cuarta parte indivisa del siguiente bien inmueble: solar con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Montevideo, zona urbana de este departamento, empadronado con el numero 23.083, el que según plano del Ing. Agrimensor Ricardo Martínez Morales de mayo de 2010 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 43079 el 18 de mayo de 2010, tiene un área de 261 m2 15 dm2 y se deslinda así: al SE recta de 8 mts. 55 cms. de frente a la calle Edil Hugo Prato entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier puertas Nros. 2159 y 2163, distando su extremo más próximo 23 mts. 1 cm. de la esquina con la primera de las nombradas; al SO recta de 30 mts. 39 cms. lindando con los padrones Nros. 23082 y 23079; al NO recta de 8 mts. 63 cms. lindando con el padrón 23.078 y al NE recta de 30 mts. 43 cms. lindando con el padrón 23.084.- Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2º) Que será de su cargo la comisión de compra del rematador e IVA del 3,66% así como los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo.- 3º) Que será de cargo del vendedor la comisión de venta del rematador e IVA del 1,22%.- 4º) Que se saca a remate en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente.- 5º) Que se desconoce la situación contributiva con el BPS por construcciones.- 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, 1º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 16 de marzo de 2012. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

20) $ 7035 5/p 7358 Mar 22- Mar 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRERA HERNANDEZ EDGAR C/ MARESCA CARLOS Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA - Ficha: 2-41009/2004", se hace saber que el próximo 12 de Abril a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716 , RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) sitos en la 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, localidad Punta del Este: a) unidad 712 de propiedad horizontal (ley 10.751, decretero reglamentario, concordantes y modificativas) del Edificio "Isla de Gorriti", block B, padrón individual 2.727/712, que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de diciembre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado con el Nº 5300 el 10/6/1969, se ubica en el 7º piso a cota vertical más 21 mts. 85 cmts., superficie 79 mts. 20 dmts.; de la terraza 712 A: 5 mts. 25 dmts. de las terrazas 712 B: 12 mts. 63 dmts., superficie total: 97 mts. 8 dmts. y b) unidad garaje 047 de propiedad horizontal del Edificio "Isla de Gorriti", Block A, padrón individual 2.727/047 que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de marzo de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado con el Nº 2.982 el 4/10/1982, se ubica en planta baja a cota vertical más 1 mts. 20 cmts. y tiene un área de 11 mts. 92 dmts. El terreno sobre el cual se construyó el edificio al que pertenecen las unidades descriptas, está situado en la manzana catastral 546 del Barrio Cantegril de Punta del Este, padrón matriz 2.727 que según el referido plano, consta de una superficie de 3.834 mts., 1.395 cmts. y se deslinda así: al SE 2 tramos de 56 mts. 74 ml y 15 mts. 467 ml de frente a la calle La Plata; 72 mts. 215 ml al SO de frente a la carretera Costanera (Las Delicias) Punta del Este. II) fracción de campo, sito en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, zona rural, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronada con el Nº 189.890, antes en m/á Nº 43.588, que según plano del Agrim. Rubens A. Quintana, de julio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27.464 el 11/8/53, se señala con el Nº 15, consta de una superficie de 3 Hás. 6.230 mts y se deslinda: 114 mts 57 cmts. al NO de frente a Servidumbre de Paso designada con el Nº 2 de 20 mts. de ancho (hoy camino Peixotto Nº 2222); 328 mts. 68 cmts al SO lindando con fracción 16; 29 mts. 45 cmts. SE en recta y línea del cauce del arroyo San Gabriel que lo separa del inmueble de la sucesión José Peyrano (padrón 43.598) y 298 mts. 72 cmts al NE con fracción 14. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes y la existencia de arrendamientos. 5º) Que se podrá descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha de remate. 6º) Que se desconoce la existencia de deudas frente al BPS por construcciones. 7º) Que la existencia de deudas por gastos comunes por el padrón 2.727/712 por $ 8.068, liquidada al 24/9/2011 y la existencia de deudas ante la I. de Maldonado por el padrón 2.727/047 por $

111.284 y por el padrón 2727/047 por $ 7.407, ambas sumas liquidadas al 12/8/2011. 8º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012.- Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 12730 5/p 7489 Mar 23- Mar 29

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO. CENTRAL- BCO. DE CREDITO FRPB C/ TRANSPORTE CHESSA Y CAPOANO LTDA. - EJ. HIP- Ficha: 36-14/2001", se hace saber que el próximo 19 de abril a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Nº 101, que forma parte del Edificio construido en el terreno situado en la 16ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 142.073, que según plano de mensura y división del Ing. Agrim. Ernesto Spinak de enero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2/04/1976 con el Nº 80.263, consta de una superficie de 639 mts. 18 dmts., con 12 mts. 12 cmts. al SO de frente a la calle Gerónimo Piccioli estando su puerta señalada con el Nº 3078, distando su extremo 33 mts. 13 cmts. de la esquina con Manuel Calleros. La unidad 101, empadronada individualmente con el Nº 142.073/101 de acuerdo al plano citado se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 33 cmts., y tiene una superficie de 40 mts. 96 dmts., correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza B1. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento y Primaria. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen deudas por construcciones (BPS/IMM), y la existencia de gastos comunes. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 7035 5/p 7488 Mar 23- Mar 29

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: Complejo habitacional de Vivienda de Edificio A y B, Padrón 9174, Manzana Nº 169 c/a. Presuntos y únicos y universales herederos de Ceriani, Juan Pablo y Yarza. Ma. Ofelia y sus hijos Juan Pablo Ceriani Yarza y otros. Proceso de Ejecución IUE 210-95/2006, se hace saber que el día 18 de Abril del 2012 a las 15 horas en puertas de este Juzgado, calle Aparicio Saravia Nº 572 de la Ciudad de Melo, se rematara por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC 030011180015, con la base de las 2/3 partes de su tasación, en moneda nacional el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal ubicado en el Padrón Nº 9174, unidad A 101 del Primer Piso, frente a calle Juan Darío Silva Nº 257, el que según plano del Agrimensor Nelson Jeep, inscripto en la Dirección General de Catastro de Cerro Largo el 15 de Mayo de 1967 con el Nº 770, consta de una superficie de 63 metros 66 centímetros.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e IVA del Rematador (3.66%), así como los gastos de escrituración, honorarios y certificados. 2) Con cargo del expediente será la comisión e IVA (1.22%), el 1% Impuesto Municipal, Permiso Municipal y los gastos ocasionados en dicho remate (edictos, cartel, propaganda y volantes). 3) Que existe deuda por concepto de Impuesto de educación Primaria por un monto de $ 3.820.oo, incluido el año 2011. 4) Existe actualmente por concepto de contribución Inmobiliaria una deuda congelada decreto 13/2012, por la suma de $ 127.401.48. De pagarse la Contribución Inmobiliaria sin atrasos hasta el año 2014 inclusive de acuerdo a convenio 110013482, esta deuda se cancela. 5) Existe contrato de arrendamiento sobre el inmueble con plazo aun vigente. 6) El inmueble se remata en las condiciones que resulten de la documentación agregada a estos autos, de los informes de títulos y de lo que surja de la diversa información registral. Melo, Febrero 9 del 2012.- Dra. Diovanet Olivera. Juez de Paz Departamental Cerro Largo de Primer Turno.

20) $ 6365 5/p 7410 Mar 23- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez letrado de primera instancia de Cerro Largo de quinto turno; dictados en autos Intendencia Municipal de Cerro Largo. Contra c/a Schulz Theis o Schultz Theis, Claudio Alberto- "Ejecución de sentencia" ficha 468-151/2011. Se hace saber que el día 18 de Abril de 2012 a las 15:00 hs, en puerta de juzgado Justino Muniz 632, melo Cerro Largo el rematador Manuel Degaulle Martínez (mat. 1093, r.u.t 030032000016) procederá a la venta en remate publico sobre la base de la suma de $ 1:110.707,333 que resulta ser las 2/3 partes de la tasación total del bien ($ 1:666.061) (un millón seiscientos sesenta y seis mil sesenta y un peso uruguayos). Del siguiente inmueble rural y sus mejora. Fracción de campo ubicado en la doce sección judicial y catastral de cerro largo, padrón 5110, superficie 285 hectáreas, 4800 metros. Se previene: A) "Que el bien inmueble se rematara en el estado jurídico y material en que se encuentra, se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la diversa información registral de ultima hora, que los títulos de propiedad se encuentran depositados a la oficina actuaría y los certificados regístrales e informes de la Oficina Actuaría se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados." B) El bien tiene un arrendamiento inscripto por tres años a partir del 13/04/10. C) Al momento de serle aceptada la oferta el mejor postor deberá consignar 30% de la oferta mas comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. D) existe deuda de contribución inmobiliaria por $ 425.838.86 (cuatrocientos veinte cinco mil ochocientos treinta y ocho con ochenta y seis) al 12/03/12. E) se desconoce la existencia de otro tipo de deudas por ejemplo por construcciones o cualquier otro tributo. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.

20) $ 5360 5/p 7467 Mar 23- Mar 29

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

-EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Rosario en autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ ESTRUCH WILSON, Eddie Américo.- JUICIO EJECUTIVO.- Ficha: I.U.E.: 229-88/2008, se hace saber que el viernes 13 de ABRIL de 2012, a la hora 14:00, en el local sito en calle Sarandí y Ruperto Borrás de esta ciudad, el Rematador Aníbal Banchero, asistido de la Alguacil, rematará en subasta pública, con la base de las 2/3 partes del valor de tasación y al mejor postor (la tasación presentada asciende a U$S 33.000,oo) el siguiente bien: -Camión marca Mercedes Benz, año 1995, empadronado en el dpto. de Colonia con el Nro. 6981, Matrícula LD 1058, a gas oil.- SE PREVIENE:- 1- La subasta se efectuará en dólares estadounidenses.- 2- El mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión e impuesto a cargo del comprador.- 3 La comisión e impuesto del vendedor serán de cargo del expediente.- 4- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- 5- A los efectos legales, se expiden 3 publicaciones.-

Rosario, 21 de marzo de 2012.- Dr. Heber W. Peña, Juez de Paz Dptal. de Rosario.

Primera Publicación

20) $ 2010 3/p 7690 Mar 26- Mar 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL ALARQUIN LLANES MALDONADO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, dictada en autos BROU C/ GONZALEZ ELIANA Ejecución Prendaria IUE 290-401/2004,- se hace saber que el próximo 16 de abril de 2012, a las 15 horas, en el local de Rincón 838 casi Florida de esta

Ciudad de Maldonado,- por intermedio del Rematador Alarquín Llanes, Matrícula 3762, RUT 150019140013,- asistido del Alguacil de la Sede,- se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor,- del siguiente vehículo: Un automóvil Fiat Cinquecento, año 1999, sedán 3 puertas, motor 9601381, a nafta, chasis 01156020, empadronado con el No. 153.563 y matriculado con B 302.393 en el Departamento de Maldonado.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta, en el acto de ser aceptada la misma, más la comisión e IVA 12,20%.- 2) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta de Rematador 2,44%, más el 1% de Impuesto Municipal.- 3) Que los gastos de escrituración, transferencia, impuestos, certificados y tributos nacionales y municipales que se adeuden por el referido vehículo, serán de cargo del adquirente.- 4) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados.- 5) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta Sede,- sita en Edificio San Lázaro, Tercer piso, Sarandí casi Ledesma de esta Ciudad.- Y a los efectos legales se efectúan tres publicaciones.- Maldonado, 13 de marzo de 2012.- Esc. Lucianne Yona, Actuaria Pasante.

Última Publicación

20) $ 2814 3/p 7470 Mar 22- Mar 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú dictada en autos: "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ LAURIA DABALE, Zulima.- Juicio Ejecutivo con Garantía Hipotecaria".- (IUE 308-330/2007, se hace saber que el día 12 de Abril de 2012 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matrícula No. 613, RUt No. 120003800017, asistido de la Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 1era. Sección Judicial y localidad catastral Paysandú, empadronado con el Nº 2.538, se ubica en la Manzana 363 de esta ciudad y tiene una superficie de 406 m.c. c.m., con 10 mts. 15 cms. de frente al Norte a la calle Gral. Leandro Gomez.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,66% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 3)- Que se desconoce el estado ocupacional del bien, la regularidad de las construcciones y las deudas por tributos que pudieran existin.- 3)- Que la titulación se encuentra en esta sede a disposición de los interesados para su estudio.- Paysandú, 15 de Marzo de 2012.- Esc, VALERIA BELTRAMELLI - Actuaria Adjunta".

20) $ 4690 5/p 7391 Mar 22- Mar 28

Sociedades de Responsabilidad Limitada

MODIFICACION
"G 3 SRL"

Declaratoria.- 12/3/2012 y 21/3/2012
Inscripción.- Nº 3394/2012
Capital.- $ 59.500
Cuotas.- 119 de $ 500
Carlos Mario Gomez.- 118 cuota
Carlos Ignacio Gómez.- 1 cuota
Se rectifica partición de 27/10/2005 en cuanto a que Carlos Gómez se le adjudico 119 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7799 Mar 26- Mar 26

ACLARACION
"G 3 SRL"

Diario oficial de fecha 7/4/2005 aviso 0115 se omitió consignar:
Domicilio.- Montevideo
Cuotas.- Carlos Gómez 60 cuotas
María Perez 60 cuotas
Inscripción.- Nº 6426/2000.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 7798 Mar 26- Mar 26

DEGERE S.R.L.

Contrato: 15/03/2012
Inscripción Nro.: 3973 el 22/03/2012
Socios: Marcos BARDIER (10.000 cuotas), Maria BARDIER (10.000 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Transporte nacional e internacional de cargas en general. Venta de materiales de construcción y afines. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Tacuarembó
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7794 Mar 26- Mar 26

CONFERO S.R.L.

Contrato: 20/03/2012
Inscripción Nro.: 3970 el 22/03/2012
Socios: Luis SCORZA (200 cuotas), Federico BAZZANI (200 cuotas)
Capital: $ 40.000
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 3664 1/p 7792 Mar 26- Mar 26

GAMESA URUGUAY S.R.L.

Capital: $ 26.839,20.- (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve con 20/100), dividido en 268.392 cuotas de $ 0,10 c/u.
Socios: GAMESA INNOVATION & TECHNOLOGY, S.L. (2.684 cuotas) y GAMESA EOLICA S.L. (265.708 cuota)
Objeto: So objeto es: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) adquirir, importar, vender, enajenar, administrar, comercializar, distribuir, arrendar y entregar en arrendamiento, con o sin opción de compra, todo tipo de aerogeneradores y demás equipos, partes y piezas relacionados con la aerogeneración, así como su explotación directa o indirecta, en cualquier forma, de conformidad con el art. 2 de la Ley 14.694 en redacción dada por el art. 1 de la Ley 16.832, modificativas y concordantes; b) la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las actividades antes descritas, incluyendo pero no limitado al desarrollo, montaje, operación, mantenimiento, reparación y explotación de equipos y parques eólicos, de conformidad con el art. 2 de la Ley 14.694 en redacción dada por el art. 1 de la Ley 16.832, modificativas y concordantes; c) participación o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados precedentemente; y d) en general, la realización de toda clase de negocios, actos y contratos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 28/02/2012, Nº 2714.

Única Publicación

22) $ 5496 1/p 7718 Mar 26- Mar 26

RIDINOR LTDA.
Cesión

Contrato: 9/01/2012
Inscripción: Nº 2114 año 2012
Cedente: RICARDO DAGLIO (50 cuotas)
Cesionario: Hector Peraza.

Única Publicación

22) $ 458 1/p 7717 Mar 26- Mar 26

ESCUELA DE CREATIVOS DEL URUGUAY LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 09/02/2012
Inscripción: Nº 2276 - 15/02/2012
Cedente: Gonzalo Javier EYHERABIDE MANTARAS (totalidad; 35 cuotas)
Cesionarios: Marco Santiago CALTIERI ALVAREZ (35 cuotas).

Única Publicación

22) $ 916 1/p 7704 Mar 26- Mar 26

GRUPO NOVARUM S.R.L

Contrato: 22/02/2012
Inscripción: Nº 2789/2012 - 29/02/2012
Socios: Andrea Jimena BARRIOS KÜBLER (50 cuotas)
Fernando José AMESTOY ROSSO (50 cuotas)
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años c/u.
Administración: Fernando Amestoy Rosso; en forma exclusiva
Domicilio: Montevideo
Objeto: Prestación de Servicios de consultoría. Prestación de servicios profesionales. Gestión y administración para terceros de activos intangibles. Formulación, gestión y administración de proyectos. Desarrollo y comercialización de software. Importación y exportación de todo tipo de artículos, materiales y servicios. Industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías. Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, dar y tomar en arrendamiento, y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar y gravar, inmuebles en general. Gestionar, adquirir y transferir, por cuenta propia o de terceros, así como poseer o explotar concesiones, privilegios, derechos de autor, de invencion y de reproducción y marcas. Formar sociedades subsidiarias, fusionarse o tomar participación en otras sociedades, o asociarse con personas que giran en cualquiera de los ramos que incluye el objeto social. Representaciones, comisiones y consignaciones.
En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Capital: $ 20.000.

Única Publicación

22) $ 4580 1/p 7703 Mar 26- Mar 26

LARSEN, LAUDRUP & LERBY LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 09/02/2012
Inscripción: Nº 2073 - 13/02/2012
Cedente: Marco Santiago CALTIERI ALVAREZ (totalidad; 40 cuotas)
Cesionarios: María Sonsoles MOURA DARTAYETE (30 cuotas)
Gonzalo Javier, EYHERABIDE MANTARAS (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 916 1/p 7702 Mar 26- Mar 26

"YUTAR S.R.L."

CESION: 02/09/2011.
13927/06.09.2011.
Cedente: Carlos Alberto Fedelich (totalidad).
Cesionaria: Carmela Galeandro Di Pierro (1 cuota).
Administración: Mauro Astore.

Única Publicación

22) $ 458 1/p 7699 Mar 26- Mar 26

FELANT S.R.L.

Contrato: 08/02/2011.
Inscripción: Nº 1981 (10/02/2012).
Capital: $ 100.000.
Socios/cuotas: Rosa Mirta MEDINA (99) y Mauricio SCABONI MEDINA (1).
Objeto principal: Transporte de cosas.
Administración/ representación: Rosa Mirta Medina exclusivamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 7698 Mar 26- Mar 26

OPTICA SOL S.R.L

CONTRATO: 13.04.2011
INSCRIPCION: Nº 5747 -25.04.2011
SOCIOS: LUIS IRIGARAY RODRIGUEZ (20 CUOTAS) Y MIRTA RODRIGUEZ PINTOS (80 CUOTAS)
CAPITAL: $ 180.000 DIVIDIDO EN 100 CUOTAS DE $ 1.800 CADA UNA
OBJETO: INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION DE BIENES EN LOS RAMOS DE OPTICA Y AFINES, Y LA INDUSTRIALIZACIÓN, PROUDCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MERCADERIAS, BIENES Y SERVICIOS.-
PLAZO: 2 AÑOS.-
ADMINISTRACION: LUIS IRIGARAY RODRIGUEZ
DOMICILIO: ARTIGAS.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7694 Mar 26- Mar 26

GRUPO SERCO Ltda

FECHA: 19/1/2012
INSCRIPCIÓN: Nº 1183 - 27/1/2012
SOCIOS: Sergio Daniel Correa Pino 95 cuotas
Freddy Omar Correa Pino 5 cuotas
OBJETO: realizar actos u operaciones civiles, comerciales, industriales. Exportación, importación, fabricación, industrialización, explotación y comercialización de materias primas, mercaderías, materiales, bienes en general y servicios; representación de empresas, marcas o productos nacionales o extranjeros. Prestación de servicios; vigilancia; actuación como corredora, consignataria, o comisionista. Transporte de carga nacional e internacional.
ADMINISTRACIÓN: Sergio Correa Pino
CAPITAL: $ 50.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Rosario.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 7685 Mar 26- Mar 26

SILBER LTDA

Cesión de Cuota, Modificación
Cedentes: Gloria Beatriz Berger Caratte y Eulogio Rodriguez Centurión (70 cuotas).-
Cesionario: Mariela Beatriz Rodriguez Berger.-
Modificación: Administración Oscar Omar Rodriguez Berger.-
Fecha 31 de enero de 2011, inscripción 1457, el 2 de Febrero de 2012, (definitiva 19 de marzo de 2012).

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7682 Mar 26- Mar 26

"EMP development S.R.L."

CONTRATO: 14 de Diciembre de 2011.-
INSCRIPCIÓN: No. 54.-
SOCIOS: PABLO MAESE (100 cuotas sociales), ANDRES GERMAN DUFLOS (100 cuotas sociales) y HUGO FERNANDO CAMPABADAL (100 cuotas sociales).-
OBJETO: Comercio en general, entre otros: Compra, venta, arrendamientos y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación agropecuaria en todas sus formas.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
ADMINISTRACIÓN: La tendrá el socio PABLO MAESE.-
CAPITAL: 300.000 $U (300 cuotas sociales de 1.000 $U).-
DOMICILIO: Dolores, Departamento de Soriano.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7681 Mar 26- Mar 26

"MICONOS LTDA"
RUC 180229400013

Contrato: Cesión de Cuotas Sociales del 9/12/2011
Inscripción: Registro Personas Jurídicas (Comercio) Nº 591 el 1/02/2012)
Cedentes: Facundo Dudoy Silva (5 cuotas sociales)
Juan Sebastián Buffa (5 cuotas sociales)
Cesionarios: Alejandro Centurión Diano (5 cuotas)
Pedro Besozzi Cerchi (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7680 Mar 26- Mar 26

"LAS TAPERITAS S.R.L."

CONTRATO: 26 de Diciembre de 2011.-
INSCRIPCIÓN: No. 332.-
SOCIOS: LUIS PEDRO PAOLINI (150 cuotas sociales) y CHIARA PAOLINI (150 cuotas sociales).-
OBJETO: Comercio en general, entre otros: Compra, venta, arrendamientos y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación agropecuaria en todas sus formas.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
ADMINISTRACIÓN: Cualquiera de los socios, actuando en forma individual.-
CAPITAL: 300.000 $U (300 cuotas sociales de 1.000 $U).-
DOMICILIO: Dolores, Departamento de Soriano.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7679 Mar 26- Mar 26

TOROBULL S.R.L.

Constituida: 10/2/2012
Inscripta: 16/2/2012 Nº 2360
Socios: Damián de ARAUJO RODRIGUEZ
Juan Alfonso TORRES BELBUSSI
Raul Martín HERNANDEZ DELGADO
Administración: Dos socios actuando conjuntamente
Plazo: 30 años prorrogables de un año
Objeto: mecánica automotriz, gomería, chapa y pintura, comercialización y distribución de materias primas, mercaderías, repuestos, autopartes, y afines, prestación de servicios, importación y exportación;
Capital: $ 90.000 (90 cuotas) 30 cuotas de $ 1000 c/u
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7671 Mar 26- Mar 26

RI-OR S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales.-

CONTRATO: 22/2/2012
INSCRIPCION: 1/3/2012, Nº 2821
CEDENTES: María Inés RISSO ORTIZ 30 cuotas sociales
Pedro Luis RISSO SARASOLA 10 cuotas sociales



CESIONARIO: Juan Pablo RISSO ORTIZ 40 cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 7634 Mar 26- Mar 26

BELBO S.R.L.
MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE CUOTAS.

Modificación y Cesión de Cuotas: 15/02/2012
Inscripto: No. 2593/2012
Aumento de Capital: $ 300.000, en 300 cuotas de $ 1000
Cesión de Cuotas: Hugo Borgno cede a María Cecilia Borgno 50 cuotas. María Julia Mozzone cede a María Cecilia Borgno 50 cuotas.
Socios: Hugo Borgno (100 Cuotas) - María Mozzone (100 Cuotas) - María Borgno (100 Cuotas)
Administración: María Cecilia Borgno.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7633 Mar 26- Mar 26

Venta de Comercios

LEY 2904. Rosmari Gisel MENDEZ ROCHA y Wilson Pascual FONSECA FARINA prometieron vender a María Nelia RIVERO SILVEIRA la “Farmacia Rumbo al 2000” sita en Bergalli 445 Maldonado. Acreedores allí.

25) $ 2360 20/p 7061 Mar 21- Abr 25

LEY 2904. María Nelia RIVERO SILVEIRA cedió promesa a Carlos Fabián CORDERO de la “Farmacia Rumbo al 2000” sita en Bergalli 445 Maldonado. Acreedores allí.

25) $ 2360 20/p 7059 Mar 21- Abr 25

Ley 2.904. LILIA de SOUZA prometió vender a LETICIA CALBELO, salón “AQUITOY”, Av. Centenario 3092. Acreedores Cno. Carrasco 4487bis.

25) $ 1180 20/p 6861 Mar 19- Abr 20

Ley 26/9/1904.-
“RODAN SRL” prometió vender a favor de: “COBOE S.A” “Farmacia PUNTA GORDA” sita en la Avenida General José María Paz No. 1447, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2360 20/p 6706 Mar 16- Abr 19

Ley 2904. Rodolfo y Nelson Bravi S.A. RUT 010009550019, promete vender a Gryzor S.A. RUT 216022060013 establecimiento: Rodolfo y Nelson Bravi S.A Avda. Artigas 1090, Bella Unión, Artigas. Acreedores: Avda. Artigas, Bella Unión, Artigas.

25) $ 2360 20/p 5517 Mar 08- Abr 11

Ley 2904. Ana María Scelza prometió vender a Marcelo Bartet Rotisería - Bizcochería “Artes Picoto” (Río Negro 1162, Montevideo). Acreedores allí.

Última Publicación

25) $ 1180 20/p 4382 Feb 28- Mar 26

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: “LIMA ARELLANO, VANESA - RATIFICACION DE TENENCIA” Fa: 2-116267/2011, se cita, llama y emplaza a JOSE ALBERTO FAGIAN MARTINEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado en la ley nº 18078.-
Montevideo, 10 de febrero de 2012.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 7594 Mar 26- Abr 13

EDICTOS:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: “CEDRES ALPUIN, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA”, Fa: 2-112601/2011, se cita, llama y emplaza a Sr. FERNANDO GABRIEL RODRÍGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado por Ley 18.078.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 7146 Mar 21- Abr 10

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: “ALVES, SERGIO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA”, Expediente Nº 2-118128/2011, se cita y emplaza a Ana Laura ROMÁN a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil once.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 5974 Mar 13- Mar 26

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: “BORDAZAR, VALERIA CRISTAL Y OTROS. TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION.” Fa: 2-22236/2011, se cita, llama y emplaza a DIEGO MARCOS MARTELO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado en la ley Nº 18.078.-
Montevideo, 1 de febrero de 2012.- Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 7139 Mar 21- Abr 10

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10° Turno en autos caratulados VARELA RABOSTO ADA C/ ALVES DA SILVA JOSE ANTONIO- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA 2-112467/2011, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nº 334/2012 de fecha 16/02/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JOSE ANTONIO ALVES DA SILVA BRAGA a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 7586 Mar 23- Abr 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10° Turno en autos caratulados “PEREZ MARTINEZ ALBERTO- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 2-1393/2012, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nº 164/2012 de fecha 08/02/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. NORMA TARAMASCO SOSA a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia con quien se continuarán estos procedimientos.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Febrero del año dos mil doce.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 6141 Mar 13- Mar 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: “OLIVO SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA”,

Expediente Nº 2-114971/2011, se cita y emplaza a VERONICA VANESA COLLA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
AMPARADO EN LA LAY 18,078
Montevideo, PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 7008 Mar 20- Abr 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "SANTANDER GARBARINO ELINA C/ TORAL FAGUNDEZ JOSE MARIA- PERDIDA PATRIA POTESTAD" - Ficha Nº 2-49528/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE MARIA TORAL FAGUNDEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, quince de febrero de dos mil doce-. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) $ 2960 10/p 6020 Mar 13- Mar 26

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17ª Turno, en los autos caratulados: "FLEITAS, OLGA C/ SAN MARTÍN, CÉSAR- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-116146/2011, se cita, llama y emplaza a César San Martín, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP)... Amparo en la Ley 18.078
Montevideo, primero de febrero de dos mil doce- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 7437 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

CERTIFICADO DE EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DE PIZZOL ZILAVI, ANALIA RAQUEL y otro c/ LOPEZ TELIS ó TELIZ, NATALIA y otro, SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO ó ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-"; Ficha 2-121049/2011 se notifica y emplaza a los Sres. NATALIA GABRIELA LOPEZ TELIS ó TELIZ y JEAN PAUL MOREL BELEDO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Montevideo, siete de marzo de dos mil doce. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) $ 4440 10/p 7255 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr.. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "ARAUJO GUIMARAENS, ESTEFANI ISABEL C/ BENGOCHEA, ROBERTO- Tenencia" IUE 2-118743/2011; se notifica al Sr. Roberto Bengochea de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 17078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 14 de febrero 2012 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7199 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "UMERES LEGUIZAMO, GUISELA C/ ROCHA CARRERA, WILMAR"- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA: 2-114391/2011 se emplaza a WILMAR ARTURO ROCHA CARRERA a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PREVISTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7522 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 25 Turno, en autos caratulados "MÉNDEZ, RODOLOFO Y OTRO C/ CARDOZO, FANY Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE 2-122611/2011, se emplaza a los Señores FANY CARDOZO PINTOS Y JHOAN PAUL GONZALEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que las mismas se encuentran exentas de gastos conforme al articulo 133.1 de la Ley 18.590.-
Montevideo, dieciséis de marzo de dos mil doce.- Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 7023 Mar 20- Abr 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia se Atlántida Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos "LACUESTA GUSTAVO Y AZAR MARIA C/ DE SOSA DE LOS SANTOS SANDRA Y OTROS. SEPARACION DEFINITIVA DE FAMILIA DE ORIGEN" I.U.E. 485-223/2011, se hace saber que por providencia Nº 4689/2011 de fecha 01 de diciembre de dos mil once se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a los integrantes hasta el tercer grado de consanguinidad de la familia natural de MARTIN BRUNO FERNANDEZ DE SOSA., Atlántida 13 de febrero de dos mil doce.- Se deja constancia de que se encuentra exonerado del pago de las publicaciones de Edictos en Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133.1 de la ley 18.590.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7649 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SILVERA, IRIS BRENDA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA" ficha IUE 440-569/2011; se cita, llama y emplaza a la Sra. CARLA MARCELA JAUREY SILVERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras 27 de Octubre de 2011. Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7664 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ROMERO GARRIDO, MARIA JOSE C/ MORALES MACHADO, MARIA -TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", Ficha 175-441/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIA MORALES MACHADO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 23 de Diciembre de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6772 Mar 19- Mar 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "MASSIMINO, JUAN ANDRES C/ CARDOZO, MONICA ANDREA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FA. 505-194/2011", se cita, llama, y emplaza a la SRA.



MONICA ANDREA CARDOZO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, once de noviembre de dos mil once. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3700 10/p 7068 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASCO, RICHARD ANIBAL C/ IZQUIERDO, SULY BEATRIZ Y MEDINA, MARIA CRISTINA - TENENCIA, AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-182/2011, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. SULLY o ZULY o SULY BEATRIZ IZQUIERDO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 5 de marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7569 Mar 26- Abr 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al SR. ESTEBAN MATSKEEFF, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "VERA MALSEÑIDO, ANA MARIA.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACION JUDICIAL DE TENENCIA.-" I.U.E. 445-261/2011, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Este trámite cuenta con el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Young, 15 de febrero de 2012. Esc. Jesús BICCA MENDOZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 6615 Mar 16- Mar 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "BARRIOS MARY CAROLINA.- RATIFICACION DE TENENCIA"; Ficha Nº 448-162/2011; se hace saber que por Decreto Nº 96/2012, de fecha 08 de Febrero de 2012; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a RUBEN ALEXIS TEJO; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.- Asunto patrocinado por Defensoria de Oficio. Chuy, 16 de Febrero de 2012. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6937 Mar 20- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ALVAREZ SOSA, Carlos Yair- RATIFICACIÓN DE TENENCIA- I.U.E. 471-715/2010", se hace saber que por Auto Nº 5196/2011 de fecha 4/11/2011, se cita, llama y emplaza a la Sra. Gabriela Silvina Amador para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 22 noviembre 2011 Dra. Esc. Rosario GARCÍA PELUFO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7117 Mar 21- Abr 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "VESPA CÁCERES, DAMIAN EZEQUIEL Y ERIK MANUEL - Ratificación de Tenencia - IUE. 381-848/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado JESSICA LORELEY VESPA CÁCERES, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia con respecto a los menores: DAMIAN EZEQUIEL Y ERIK MANUEL VESPA CÁCERES. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los progenitores de los menores de autos Sr. Joani Acosta Muñoz y al Sr. Juan Pérez. Se deja constancia que la actora es patrocinada por Defensoría de Pública y en consecuencia se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 18.078 y la Resolución 59/2008 de IMPO. Mercedes, 15 de diciembre de 2011. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 5944 Mar 13- Mar 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos "DE LIMA SIMOES, LEONIDAS Y BENTOS, OLGA POR LA ADOLESCENTE: MARTA ANTONELLA - ADOPCIÓN Y AUX. DE POBREZA" I.U.E. 396-464/2011, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a KARYN IDER DE LIMA SIMOES, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 14 de Diciembre de 2011. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6321 Mar 15- Mar 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PERDOMO FIGUERON, MIRTA OFILIA Y OTRO C/ MACHADO DA LUZ, ANDREA PATRICIA. PROCESO PREVISTO EN EL ART. 133 DEL C.N.A." Fa. 449-503/2008, Auto Nro. 659/2010 de fecha 6 de Abril de 2010, se EMPLAZA A TODOS LOS FAMILIARES BIOLOGICOS DEL MENOR VALENTIN SALVADOR PERDOMO CASTRO, a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término de 90 días, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.- Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 2011.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6712 Mar 19- Mar 30

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "VÁZQUEZ PAGANI, CARLOS ALBERTO Y ORTÍZ BARCELO, SYLVIA LYLIAM; ADOPCIÓN" Fa. 449-393/2010, dispuso la separación definitiva de la menor únicamente respecto de su madre biológica, emplazándose a la familia biológica de la niña Ana Clara García

Hernández, asi como de los que hasta la fecha se hubieren encargado de su cuidado para que comparezcan en el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.
Treinta y Tres el 01 de febrero de 2012. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6243 Mar 14- Mar 27

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JUAN ANGEL VILLAMOR MARDONES para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada del Indio Muerto, afluente del Arroyo Patítas, tributario del Río Arapey Grande en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón No. 552 de la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de mayo del año 2012 a las 10:30 horas en la Oficina de la División Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en la calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.
Primera Publicación
27) $ 2016 3/p 7693 Mar 26- Mar 28

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ELANTUR S.A. para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una Cañada S/N, afluente del Arroyo del Sauce, tributario del Río Yi, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de pasturas, con un volumen solicitado de 638.000 m³. El dique de la represa y su embalse, a nivel de vertedero, se ubican sobre los padrones Nº 9.790 y 3.691 de la 4ª Sección Catastral de Durazno
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de Abril de 2012 a las 14:30 horas en las Oficinas de la Dirección Nacional de Aguas, División Recursos Hídricos, sita en calle 18 de Julio Nº 1792 de la ciudad de Fray Bentos.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.
Última Publicación
27) $ 2016 3/p 7276 Mar 22- Mar 26

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 22 de marzo de 2012

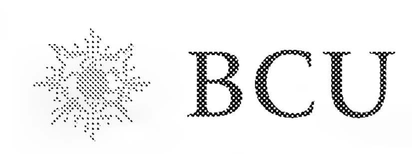
PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,366200
BRASIL	REAL	1000		1,822400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,581600
JAPON	YEN	3600		82,605000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,914700
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,318300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,136	4,136
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,841	10,841
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,568	19,568
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,568	19,568
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,568	19,568

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7722 Mar 26- Mar 26





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Periodo: DICIEMBRE de 2011 - FEBRERO de 2012
Ley 18.212 de 19 de diciembre de 2007
Artículo 166 de la R.N.R.C.S.F.

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas			Familias				
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas	Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento >= 10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	11,62%	14,22%	14,19%	29,65%	28,56%	60,88%	53.43%	
		367 días o más	18,50%	19,99%	19,97%	29,06%	27,73%	68,14%	54 18%	
	reajustable	UI	5,22%	6.89%	7,41%	9,28%	9,61%	8,00%	10 48%	6,45%
		UR								5,89%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,99%	6,27%	6,61%	9,66%				5,93%
		367 días o más	5,00%	7,55%	7,74%	12,83%				

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

PARA UN CAPITAL MENOR A 2:000.000 DE UI

Tope tasa (60% por encima de la tasa media de interés)			Empresas			Familias				
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas	Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento >= 10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	18,5920%	22,7520%	22,7040%	47,4400%	45,6960%	97,4080%	85,4880%	
		367 días o más	29,6000%	31,9840%	31,9520%	46,4960%	44,3680%	109,0240%	86,6880%	
	reajustable	UI	8,3520%	11,0240%	11,8560%	14,8480%	15,3760%	12,8000%	16,7680%	10,3200%
		UR								9,4240%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,9840%	10,0320%	10,5760%	15,4560%				9,4880%
		367 días o más	8.0000%	12,0800%	12,3840%	20,5280%				

Tope mora (80% por encima de la tasa media de interes)			Empresas			Familias				
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas	Consumo con autorizac ón de descuento <10.000 UI	Consumo con autorizac ón de descuento >= 10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	20,9160%	25,5960%	25,5420%	53,3700%	51,4080%	109,5840%	96,1740%	
		367 días o más	33,3000%	35,9820%	35,9460%	52,3080%	49,9140%	122,6520%	97,5240%	
	reajustable	UI	9,3960%	12,4020%	13,3380%	16,7040%	17,2980%	14,4000%	18,8640%	11,6100%
		UR								10,6020%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,9820%	11,2860%	11,8980%	17,3880%				10,6740%
		367 días o más	9,0000%	13,5900%	13,9320%	23,0940%				

PARA UN CAPITAL MAYOR O IGUAL A 2:000.000 DE UI

Tope tasa (90% por encima de la tasa media de interés)			Empresas			Familias		
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas	Consumo con autorización de descuento	Consumo sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	22,0780%	27,0180%	26,9610%	54,2640%	101,5170%	
		367 días o más	35,1500%	37,9810%	37,9430%	52,6870%	102,9420%	
	reajustable	UI	9,9180%	13,0910%	14,0790%	18,2590%	19,9120%	12,2550%
		UR						11,1910%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	9,4810%	11,9130%	12,5590%	18,3540%		11,2670%
		367 días o más	9,5000%	14,3450%	14,7060%	24,3770%		

Tope mora (120% por encima de la tasa media de interes)			Empresas			Familias		
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas	Consumo con autorizacion de descuento	Consumo sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	25,5640%	31,2840%	31,2180%	62,8320%	117,5460%	
		367 días o más	40,7000%	43,9780%	43,9340%	61,0060%	119,1960%	
	reajustable	UI	11,4840%	15,1580%	16,3020%	21,1420%	23,0560%	14,1900%
		UR						12,9580%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	10,9780%	13,7940%	14,5420%	21,2520%		13,0460%
		367 días o más	11,0000%	16,6100%	17,0280%	28,2260%		

Tasas vigentes a partir del 1º de ABRIL de 2012

Unica Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7614 Mar 26- Mar 26

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita al titular que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Documento, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.731.937-9, KITTY MIRELLA TOMEY FALERO, 2006/109.698, $ 48.358,00.

GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7662 Mar 26- Mar 28



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA DE DEUDA MUTUAL recaída en sus respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.764.789, VALENZUELA SANCHEZ LEONARDO GABRIEL, 2011/37.618, $ 3.640,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/32.374, $ 7.230,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.574, $ 1.770,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.575, $ 1.640,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.576, $ 2.320,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/155.503, $ 4.000,00;
3.764.002, XINEL S.A., 2011/60.663, $ 2.000,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/96.177, $ 10.700,00;
4.809.770, CLANIDER S.A., 2010/139.139, $ 3.860,00;
4.809.770, CLANIDER S.A., 2010/154.059, $ 3.440,00;
3.558.963, LADIL S.A., 2011/141.238, $ 3.340,00;
V.103.184, PLANTAS Y FLORES MUSACCO S.R.L., 2010/142.051, $ 2.970,00;
3.612.347, RITELUR S.A., 2011/157.289, $ 4.930,00;
4.860.490, POMBO FURTADO ELENA FRANCISCA, 2010/164.401, $ 1.600,00.

GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES

SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7661 Mar 26- Mar 28

Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
208.990, NAZARENA S.R.L., 2010/23.957, $ 1.970,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/64.306, $ 3.450,00;
303.234, BIRNFELD NEJMARK SAMUEL, 2010/82.960 $ 2.070,00;
3.742.222, GRUCCI RODRÍGUEZ ESTEBAN RAMÓN, 2010/86.456, $ 2.290,00.

GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7660 Mar 26- Mar 28



Se cita a OLIVERO GADEA, Cristian Jonatan, Reg. de empresa 5203295 a efectos de notificarse de actuación 536748, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.

Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando Dpto. de Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7659 Mar 26- Mar 28



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución de Determinación Tributaria, en 25 de Mayo N 463 San José, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art.. 51 del Código Tributario.

Registro, Obra, Empresa, Resolución Nº, Actuación Nº;
3.152.264, 12.107.700-3, LAUDELINO MONTESDEOCA, 140528, 461078.

Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - San José.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7658 Mar 26- Mar 28



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en General Artigas 1049, edificio de ATYR Pando, dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales pertinentes.

Nº Empresa, Nombre, Nº de trámite, Monto
3256455, CUELLO GONZALEZ GABRIEL MILTON, 2010/1/54387, $ 45841; 3294703, PORFILIO PAULOS JUAN ANGEL, 2011/1/92805, $ 1979; 5206354, SILVA MONTEIRO GERARDO HUBIRATAN, 2011/1/113495, $ 621; 3262638, AMBROSIO REYES FERNANDO GABRIEL, 2011/1/83683, $ 1148; 5224731, JAIME GUSTAVO, 2011/1/113342, $ 2119.

Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto. Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7657 Mar 26- Mar 28



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, para que concurran al local de calle Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso - Paysandú, en el horario de 09:15 a 16:00 hs. a fin de notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5820563, CASTAGNOLA MARTINEZ OSCAR FRANCISCO, Vista avalúo Nº: 502487.

Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Paysandú.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7656 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias - Montevideo, en Colonia 1921, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3696089, RESTAINO MARCHESE JOSEFINA, Resolución No. 139452

Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando Dpto. de Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7655 Mar 26- Mar 28



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:

C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio, Monto;
4.465.379-8, Antonio Machado, 229/2011, 2011/1/30750, SDES ---;
3.305.376-9, Jesus Palque, 324/2011, 2010/1/116838, SDES ---;
4.806.387-8, Alvaro Rivero, 283/2011, 2011/1/73731, SDES ---;
3.656.168-2, William Quian Menyou, 216/2011, 2009/1/103130 SDES ---; 2.881.316-8, Julio Marin Machado,301/2011, 2011/1/62289, SDES 11.616.

Tramitación y Liquidación
Activos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7654 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias - Montevideo, en Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
5847963, CARTERI CONDE IRIDE, Resolución No. 142472 Ver. 1

Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7653 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de Leonardo Omar Caputto Frescuelo, Reg. 3.134.621 a efectos de notificación de resolución Nº 91464 de fecha 28/09/2010 correspondiente a la actuación Nº 461290 de fecha 16/03/2010, resolución Nº 67244 de fecha 24/08/2009 correspondiente a la actuación Nº 446745 de fecha 05/08/2008, resolución Nº 31682 correspondiente a la actuación Nº 389158 de fecha 11/10/2007, a los Sucesores de Manuel Omar Iriñiz Sarasua, Reg. 1.522.769 a efectos de notificación de resolución Nº 33195 de fecha 25/04/2008 correspondiente a la actuación Nº 41676 del 07/03/2008 y a los Sucesores de Celso Borghi Guelfi, Reg. 3.131.526, a efectos de notificación de resolución

Nº 39718 de fecha 06/08/2008 correspondiente a la actuación Nº 428633 de fecha 24/01/2008 en Uruguay 627 de la ciudad de Salto, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Salto.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7652 Mar 26- Mar 28

El día 16 de setiembre, el Banco de Previsión Social, el Banco de la República, El Correo y Antel inauguraron el Centro de Servicios en Quebracho, Paysandú, en el cual estos organismos tendrán sus oficinas de atención al público.
En un importante trabajo conjunto, una oficina de atención del BPS y una compartida por ANTEL y el Correo fueron inauguradas en un remodelado local del BROU, el cuál además inauguró una rampa de acceso al local para personas en sillas de rueda.
El Presidente del BPS Ernesto Murro destacó el trabajo de cooperación realizado por las empresas públicas desde el año 2005 y sostuvo que con este sistema se facilitan las cosas a la gente, porque en un mismo lugar se pueden realizar varios trámites, así como ahorrar dinero en traslados.
Con este local, ya son treinta y seis locales de BPS funcionando en el Interior.
En el evento estuvieron presentes el Presidente del BPS, Ernesto Murro, el Presidente de El Correo, José Luis Juárez, el Gerente del Área Distrito Oeste de Antel, Cr. Ángel Dacoll, la Gerenta ejecutiva de Red Comercial y Canales Alternativos del BROU, Cra. Mariela Espino y el intendente de Paysandú Bertil Bentos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7651 Mar 26- Mar 28

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

CONTRATACION DE PASANTES

OBJETO DEL LLAMaDO
El Directorio del BHU, en uso de sus potestades, dispone un concurso abierto de Méritos y Antecedentes para la conformación de la Nómina de Aspirantes a Pasantías para Montevideo y las Sucursales: Ciudad de la Costa, Colonia, Maldonado, Melo, Rivera y Salto, de acuerdo a las condiciones generales y particulares que se detallan en las Bases Generales y Particulares.
REQUISITOS DE INSCRIPCION
Podrán postularse todos los ciudadanos uruguayos egresados de los Cursos dictados por UTU - CETP que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción al presente llamado:
a. Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción y menos de 30 años de edad, al momento del ingreso;
b. Ser egresado de los Bachilleratos Tecnológicos de Administración del CETP, cursados con regularidad y sin interrupciones.
c. Haber aprobado con un promedio de calificación total mayor a o igual a 7.
d. Poseer Certificado de Buena Conducta.
e. Estar inscripto en el Registro Cívico.
f. Cané de Salud vigente.
g. No haber realizado anteriormente una pasantía con otro organismo del Estado.
Las Bases Generales del Concurso, las Bases Particulares, Formulario de Solicitud de inscripción, CV de ejemplo e Instructivo, se encontrarán disponibles en la página WEB www.bhu.com.uy. La solicitud de inscripción se realizará desde el a partir del 26 de Marzo hasta el 10 de Abril inclusive.
La solicitud de inscripción se realizará vía correo electrónico de acuerdo al instructivo referido.
DIVISION CAPITAL HUMANO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7301 Mar 22- Mar 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 179/12) la designación de la Sra. María Victoria Cazenave Leguizamón con C.I. 4.852.570-5 como Peona Zafral para la localidad de Montevideo, se la intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso.
El plazo para presentarse es de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7275 Mar 22- Mar 26

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EDICTO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, dictada en autos: "PIRIZ MARINOSO, LAURA - DENUNCIA", Ficha Nº. 477/2011 y según Mandato Verbal de fecha 15 de marzo de 2012, SE NOTIFICA al Dr. Mario Conlazo y a la Sra. Laura Piriz Marinoso lo dispuesto por Resolución Nº. 2 de fecha 6 de febrero de 2012: "...RESUELVE: 1º - No admitir la denuncia formulada en los presentes.
2º - Aplicar al Dr. Mario Conlazo la medida correctiva de Prevención.
3º - Practíquense las notificaciones correspondientes, y oportunamente archívese. Firmas: DR. DANIEL I. GUTIÉRREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. JORGE O. CHEDIAK GONZALEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARIA DEL ROSARIO REAL CAPURRO, PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7379 Mar 22- Mar 26

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 26º Turno, dictada en autos: ZEBALLOS, Dolly Magdalena y otros c/ PEREIRA HERMIDA Antonia- Escrituración Judicial - Fa. 2-32721/2011, y según providencia Nº 318/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 se cita de excepciones a ANTONIA PEREIRA HERMIDA de ALEXANDRINO por el plazo de 10 días bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio. Montevideo 8 de marzo de 2012. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 3360 10/p 7256 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Departamental de la Capital de 28º Turno, en autos "Noseda Furtado, Elbio c/ Caceres Benedetti, Angel. Intimación de Pago (Ficha IUE 0002 116605/2011)", de acuerdo con lo dispuesto por la Providencia Numero 3019 del 13 de Diciembre de 2011, y 3082/2011 del 19/12/11 se intima el pago de la suma adeudada que asciende a $ 42.889 e iliquidos a el Señor Angel Ramón Caceres Benedetti por el plazo legal sin perjuicio y bajo apercibimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, seis de marzo de dos mil doce.
Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

27) $ 4200 10/p 5994 Mar 13- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "CYNOWICZ SZAPIRO, LEON"- INFORMACION AD PERPETUAM - FICHA: 2-24485/2011, se hace saber a todos los interesados que ante esta Sede se solicitó la Información ad Perpetuam de "LEON CINOWIEZ" quien es conocido como "LEON CYNOWICZ".-
Montevideo, cinco de Marzo de dos mil doce.-
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

Última Publicación

27) $ 2520 10/p 6026 Mar 13- Mar 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, se hace saber que en autos caratulados: "DENIS ALONSO, EMMANUEL. CANCELACION JUDICIAL DE LETRA DE CAMBIO", IUE 470-63/2012, se decretó la cancelación de la letra de cambio Nº 399617 librada el 15/3/2012 contra el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Tala, a nombre de Emmanuel Denis Alonso, Nº de cuenta 54/17806, por un monto de U$S 30.000.
Pando, 20 de Marzo de 2012. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.

27) $ 1260 3/p 7462 Mar 23- Mar 27

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Florida, dictada en autos caratulados "AMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ PROPIETARIOS DEL PADRON No. 14.445 (9na. Catastral) OBLACION Y CONSIGNACION POR SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO" Ficha 492-485/2011, y según providencia nro. 121 de fecha 5 de diciembre de 2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, al Sr. Venancio de Brum y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien padrón No. 14.445, señalada como fracción B, ubicada en la Novena Sección Catastral del Departamento de Florida, zona rural, a estar a derecho por dicho plazo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En Alejandro Gallinal, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. ALBERTO HERNANDEZ, Juez de Paz.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 6165 Mar 13- Mar 26

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "OCAMPOS, JAPCI Y OTRO C/ OCAMPOS, ELENA O SUS SUCESORES A TÍTULO UNIVERSAL Y/O SINGULAR - ESCRITURACIÓN JUDICIAL" I.U.E. 292-381/2010, se hace saber que se han presentado Japci Guillaume y Ari Mirko OCAMPOS WATKIN promoviendo demanda de escrituración judicial respecto del actual padrón Nº 2045, antes padrón en mayor área Nº 472, de la localidad catastral Maldonado, Manzana 83, señalado como Solar 2 en el plano del Agr. Antonio Azuaga Nougué, con frente a calles Cebollatí e Isla de Gorriti (hoy Zelmar Michelini), y que cuenta con una superficie de 600 metros cuadrados.
En consecuencia se cita de excepciones por este medio a Elena Ocampos Clavijo o sus sucesores a cualquier título por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.
Maldonado, 22 de febrero de 2012.- Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Dptal.

27) $ 6720 10/p 6384 Mar 15- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GOMEZ; SANDRA GISELLA C/ GIACOMONI; HUGO ROBERTO - INTIMACION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-539/2011, se INTIMA al Sr. HUGO ROBERTO GIACOMONI para que un plazo de noventa días haga efectivo el pago de las pensiones alimenticias atrasadas por la suma de $ 124.656, bajo apercibimiento.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 01 de Marzo de 2012.- Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Sin Costo) 10/p 6399 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber que en los autos: "VIANA FERREIRA, ANTONIO EDGARDO - DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 301-53/2006, se ha solicitado la declaración de ausencia del Sr. ANTONIO EDGARDO VIANA FERREIRA. A los efectos legales consiguientes y a lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. Paysandú, 25 de marzo de 2011. ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3360 10/p 6905 Mar 20- Abr 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber que en los autos: "MOREIRA MAC EACHEN, SERGIO OMAR.- SOLICITA DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 301-204/2010, se ha solicitado la declaración de ausencia del Sr. EDUARDO OMAR MAC EACHEN, a los efectos legales consiguientes y a lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. Paysandú, 6 de diciembre de 2011. EN FE DE ELLO: de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en la fecha indicada ut-supra. ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 5040 10/p 6200 Mar 14- Mar 27

VARIOS

ABALCOR S.A.
RUT 21 480168 0010

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libro Diario, Libro Invenario, Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas, Libro de Actas de Asambleas, Libro de Actas de Directorio de la referida sociedad. Informes: 18 de Julio 2247.

Única Publicación

27) $ 252 1/p 7715 Mar 26- Mar 26

MARZUREL SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 53 Ley 16.871.

Se comunica la pérdida de los libros:
"Libro De Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas", "Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea" y "Libro Actas de Asamblea" de MARZUREL SOCIEDAD ANONIMA.

Única Publicación

27) $ 252 1/p 7675 Mar 26- Mar 26

ANDRIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 53 Ley 16.871.

Se comunica la pérdida de los libros:
"Libro De Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas", "Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea" y "Libro Actas de Asamblea" de ANDRIMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Única Publicación

27) $ 252 1/p 7669 Mar 26- Mar 26

MILOTUR SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 53 Ley 16.871.

Se comunica la pérdida de los libros:
"Libro De Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas" y "Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea" de MILOTUR SOCIEDAD ANONIMA.

Única Publicación

27) $ 168 1/p 7667 Mar 26- Mar 26

CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA

Fecha: 29/2/2012
Constituyente: Elia OLIVERA FLEITAS
Beneficiarios: Leticia y Leonardo CILS OLIVERA
Padrón: 142.799/001 Montevideo
Tasación: 2273, 11 UR
Nº inscripción: 5994 del 1/3/2012 R.P.INM
Dirección: Rafael Pastoriza 1426
Esc. Autorizante: Gabriela DUMANIAN.

Primera Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 7637 Mar 26- Abr 13

Cooperativa Social Unidad

A los efectos previstos en el artículo 53 de la ley 16871, se comunica el extravío del libro de Caja perteneciente a la Cooperativa Social Unidad, según denuncia de fecha 28-02-2012.

Única Publicación

27) $ 168 1/p 7608 Mar 26- Mar 26

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Fecha: 30.12.2011
Inscripción 15/02/2012 No. 4547 Reg. Prop. Inm. Montevideo
Bien Inmueble: Padrón No. 6758 (antes 46803) Montevideo
Declarante: Ana Clides COYTO DIAZ
Escribano autorizante: María Irma Piñeiro Ríspoli.

Última Publicación

27) $ 1680 10/p 6021 Mar 13- Mar 26

Sociedades Anónimas y Balances



Banco Bandes Uruguay S.A.
Estado de Situación
Datos al 31 de Diciembre de 2011
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
A C T I V O	2.705.340	3.580.712	6.286.053
I) D i s p o n i b l e	**226.214**	**387.899**	**614.113**
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	**226.214**	**323.532**	**549.746**
1.1.-Monedas y billetes	186.025	105.442	291.466
1.2.-Banco Central del Uruguay	0	161.339	161.340
1.3.-Otras instituciones financieras del país	3.144	1.762	4.906
1.4.-Documentos para compensar	37.044	54.989	92.034
2.-Otras instituciones financieras del exterior		**64.367**	**64.367**
II) Valores para inversión		**63.131**	**63.131**
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta		**63.131**	**63.131**
2.1.- Nacionales		63.131	63.131
2.2.- No nacionales			
3.- Valores para inversión al vencimiento			
3.1.- Nacionales			
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	**1.716.519**	**3.124.357**	**4.840.876**
1.-Vigentes por intermediación financiera	**1.620.336**	**3.111.232**	**4.731.568**
1.1.-Sector financiero	110.469	2.322.833	2.433.303
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	110.469	294.491	404.961
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país			
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		2.028.342	2.028.342
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas			
1.2.-Sector no financiero	1.509.867	788.399	2.298.265
1.2.1.-Sector público nacional		59.975	59.975
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	1.509.867	728.388	2.238.254
1.2.4.-Sector privado no residente	0	36	36
2.-Operaciones a liquidar			
2.1.-Residentes			
2.2.-No residentes			
3.-Vencidos	**16.251**	**4.416**	**20.667**
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	16.251	4.416	20.667
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	16.251	4.416	20.667
3.2.3.1.-Colocación vencida	5.196	1.350	6.546
3.2.3.2.-Créditos en gestión	4.348	795	5.143
3.2.3.3.-Créditos morosos	6.707	2.271	8.978
3.2.4.-Sector privado no residente			
3.2.4.1.-Colocación vencida			
3.2.4.2.-Créditos en gestión			
3.2.4.3.-Créditos morosos			
4.-Créditos diversos	**79.932**	**8.709**	**88.641**
IV) I n v e r s i o n e s	**198.159**	**5.325**	**203.484**
1.- En el país	198.159	5.325	203.484
2.-En el exterior			
V) B i e n e s d e u s o	**414.032**		**414.032**
VI) Activos Intangibles	**150.416**		**150.416**
P A S I V O	1.728.966	3.626.014	5.354.979
I) O b l i g a c i o n e s	**1.728.966**	**3.626.014**	**5.354.979**
1.-Por intermediación financiera	1.490.316	3.520.254	5.010.570
1.1.-Sector financiero	384.894	2.447.263	2.832.157
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	50.953	2.484	53.437
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	43.207	7.421	50.628
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		21	21
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas	290.734	2.437.337	2.728.071
1.2.-Sector no financiero	1.105.422	1.072.991	2.178.413
1.2.1.-Sector público nacional	17.795	51.388	69.183
1.2.2.-Sector privado residente	1.086.930	962.570	2.049.500
1.2.3.-No residentes	697	59.033	59.730
2.-Operaciones a liquidar			
2.1.-Residentes			
2.2.-No residentes			
3.-Obligaciones diversas	113.993	53.496	167.490
4.- Provisiones	82.313	3.824	86.138
5.- Previsiones	42.343	48.438	90.782
P A T R I M O N I O	931.073		931.073
1.- Capital integrado	1.181.047		1.181.047
2.- Ajustes al patrimonio	104.622		104.622
3.- Reservas			
4.- Resultados acumulados			
5.- Resultados del ejercicio	(354.596)		(354.596)
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.660.039	3.626.014	6.286.053
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	358.027	216.195	574.222
1.-Líneas de crédito acordadas	351.067		351.067
1.1-Tarjetas de crédito	335.481		335.481
1.2.-Cuentas corrientes	15.587		15.587
1.3.-Otras			
2.-Garantías otorgadas	6.959	657	7.617
3.-Negocios con el exterior		215.538	215.538
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	952.135	15.356.099	16.308.234
1.- Garantías recibidas	150.996	4.383.641	4.534.637
2.- Custodia de bienes y valores	326.896	4.884.836	5.211.732
3.- Negocios con el exterior		130.854	130.854
4.- Otras cuentas de orden deudoras	474.243	5.956.768	6.431.010

Banco Bandes Uruguay S.A.
Estado de Resultados
(Período 1.1.11 - 31.12.11)
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	273.989	73.474	347.462
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**249.714**	**35.941**	**285.655**
1.1.- Sector financiero	8.270	4.981	13.251
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	8.254	108	8.362
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior	16	4.873	4.889
1.2.- Sector no financiero	241.443	30.960	272.403
1.2.1.- Sector público nacional		578	578
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	241.432	30.379	271.811
1.2.4.- Sector privado no residente	11	2	14
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**5.924**	**7.479**	**13.403**
2.1.- Valores para negociación		1.595	1.595
2.1.1.- Nacionales		238	238
2.1.2.- No nacionales		1.357	1.357
2.2.- Valores disponibles para la venta	5.924	5.883	11.807
2.2.1.- Nacionales	5.924	5.883	11.807
2.2.2.- No nacionales			
2.3.- Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones	**12**		**12**
3.1.- Sector financiero			
3.2.- Sector no financiero	12		12
4.- Operaciones a liquidar			
4.1.- Sector financiero			
4.1.1.- En el país			
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero			
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente			
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos vencidos	**18.339**	**30.054**	**48.393**
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	6.466	835	7.302
5.2.1.- Sector público nacional			
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente	6.466	835	7.302
5.2.3.1.-Colocación vencida	2.078	540	2.617
5.2.3.2.-Créditos en gestión	700	116	817
5.2.3.3.-Créditos morosos	3.689	179	3.868
5.2.4.- Sector privado no residente			
5.2.4.1.-Colocación vencida			
5.2.4.2.-Créditos en gestión			
5.2.4.3.-Créditos morosos			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados	11.873	29.219	41.092
Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	60.245	13.933	74.178
1.- Obligaciones	**60.245**	**13.933**	**74.178**
1.1- Sector financiero	13.345	10.633	23.978
1.1.1- Instituciones financieras en el país	3.110	77	3.187
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior	10.235	10.556	20.791
1.2.- Sector no financiero	46.900	3.300	50.200
1.2.1.- Sector público nacional	1.778	349	2.127
1.2.2.- Sector privado residente	45.069	1.194	46.262
1.2.3.- No residentes	53	1.758	1.811
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión			
2.1.-Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.-Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos	**0**		**0**
3.1.- Vigentes	0		0
3.2.- Vencidos	0		0
4.-Operaciones a liquidar			
4.1.- Sector financiero			
4.1.1.- En el país			
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero			
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente			
4.2.3.- No residentes			
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	213.744	59.540	273.284
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**22.654**		**22.654**
1.- Ganancias	2.556.700		2.556.700
2.- Pérdidas	2.534.046		2.534.046
II) Margen financiero antes de previsiones	236.398	59.540	295.939
PREVISIONES	(30.698)	(15.013)	(45.712)
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**69.799**	**19.795**	**89.594**
1.- Desafectación de previsiones	69.799	19.795	89.594
1.1.- Residentes	68.275	18.067	86.342
1.2.- No residentes	1.524	1.728	3.252
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos			
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**100.498**	**34.808**	**135.306**
1.- Previsiones	100.498	34.808	135.306
1.1.- Residentes	97.576	32.707	130.283
1.2.- No residentes	2.921	2.101	5.023
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos			
III) Margen financiero	205.700	44.527	250.227
GANANCIAS POR SERVICIOS	37.658	52.773	90.431
1.- Residentes	37.644	50.746	88.391
2.-No residentes	14	2.027	2.041
PERDIDAS POR SERVICIOS	49.396	3.246	52.642
1.- Residentes	49.396	3.175	52.571
2.-No residentes		71	71



Margen por servicios	**(11.739)**	**49.527**	**37.789**
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	**15.912**	**(1.636)**	**14.277**
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	11.921	(1.636)	10.285
1.1.- Ganancias	30.662	62	30.725
1.2.- Pérdidas	18.742	1.698	20.440
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	3.992		3.992
2.1.- Ganancias	52.338		52.338
2.2.- Pérdidas	48.347		48.347
IV) Resultado bruto	**209.874**	**92.419**	**302.293**
GANANCIAS OPERATIVAS	**101.481**	**863**	**102.344**
1.-Ganancias por créditos diversos	813	179	993
1.1- Residentes	813	179	993
1.2.- No residentes			
2.-Inversiones en acciones en el país	96.750	40	96.790
3.-Sucursales en el exterior			
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	3.917	643	4.561
5.1.- Residentes	3.917	642	4.559
5.2.- No residentes		1	1
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	**720.591**	**47.026**	**767.617**
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	413.018	4.370	417.388
2.-Seguros	3.592	310	3.902
3.-Amortizaciones	130.129		130.129
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	64.455		64.455
5.-Otros gastos operativos	106.147	40.981	147.128
6.-Pérdidas diversas	2.844	378	3.222
7.-Inversiones en acciones en el país			
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas	405	987	1.392
V) Margen de explotación	**(409.236)**	**46.256**	**(362.980)**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**3.181**	**627**	**3.808**
1.- Ganancias	3.184	736	3.919
2.- Pérdidas	3	109	111
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**4.408**	**245**	**4.653**
1.- Ganancias	4.408	245	4.653
2.- Pérdidas			
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.I.C.	**(401.647)**	**47.128**	**(354.519)**
Impuesto a la Renta de Industria y Comercio	76		76
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.I.C.	**(401.724)**	**47.128**	**(354.596)**



Banco Bandes Uruguay S. A.

Los presentes estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados.htm), a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2011

Nota 1 Consideración por la Asamblea de Accionistas

Los presentes estados contables aún no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual será convocada dentro del plazo establecido en el art. 344 de la ley No. 16.060 de fecha 4 de setiembre de 1989.

Nota 2.1 Naturaleza Jurídica

Banco Bandes Uruguay S.A es una sociedad anónima uruguaya, creada en el año 2006 que actúa como empresa de intermediación financiera bajo el régimen legal establecido por la Ley 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 y sus modificaciones posteriores. Fue habilitado a funcionar por el Banco Central del Uruguay a partir del 25 agosto de 2006. El inicio de actividades se produjo el 30 de agosto de 2006.

El Banco Central del Uruguay supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de requerimientos mínimos en relación con diversas relaciones, tales como encajes, responsabilidad patrimonial mínima, constitución de previsiones, así como establece normas contables que deben aplicar las instituciones financieras.

Nota 2.2 Base de preparación de los Estados Contables

A efectos de la elaboración de los estados contables, el Banco ha considerado las normas contables e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay, entre las que se destacan las siguientes:

- La inversión en Integración AFAP S.A. empresa administradora de fondos de ahorros provisionales, cuya actividad está regulada por la ley 16713 y en la cual al 31 de diciembre de 2009 Banco Bandes Uruguay tiene una participación en el capital accionario del 77,40%, se mantiene registrada, desde el momento de la apertura del Banco, considerando el valor neto de realización determinado por la consultora ADASA según informe de fecha 10 de mayo de 2006.

- Consideración del valor llave en relación con la operación de transferencia de activos y pasivos de COFAC y su amortización en 60 cuotas mensuales, según se incluyó en el plan de negocios presentado al BCU previo a la autorización concedida por éste para el funcionamiento del Banco y resoluciones emitidas por el Banco Central del Uruguay.
  En expediente 1396/2009 comunicado el 18.06.09, se autorizó a Banco Bandes Uruguay S.A. a amortizar el saldo de Valor Llave en cuotas iguales mensuales y consecutivas, en el plazo que resta para completar los diez años a partir de la primera amortización.

- Valuación de valores públicos correspondientes a Bonos del Tesoro cuyos intereses fueron permutados con los tenedores de acciones con interés, disminuyendo el valor de los mismos, considerando el valor actual de los derechos transferidos.

- El procedimiento de ajuste por inflación dictado por el Banco Central del Uruguay consiste en aplicar a los estados contables una corrección monetaria, utilizando el Índice de Precios al Consumo, y su resultado se expone en el Estado de Resultado como "Resultado por Inflación" y en el Estado de Situación Patrimonial dentro de "Ajustes al patrimonio". Durante el ejercicio 2011 no correspondió aplicar dicho ajuste.

Nota 2.3 Participación en otras sociedades

El saldo de Inversiones en acciones de sociedades controladas por $ 196.266.910 corresponde a la Inversión que el Banco

mantiene en Integración AFAP S.A., empresa administradora de fondos de ahorros provisionales, cuya actividad está regulada por la ley No. 16.713, y en la cual al 31 de Diciembre de 2011 Banco Bandes Uruguay S.A. tiene una participación del 77,40%. La inversión está contabilizada en pesos.
Otras inversiones incluye además participaciones autorizadas por el Banco Central del Uruguay en el capital de las siguientes empresas:

BEVSA	$ 479.249	4,1667%
SISTARBANC	$ 596.159	20%
CABAL	$ 510.764	5,32%
VISANET	$ 170.216	1,0571%

Nota 2.4 Capital

El capital integrado asciende a miles de $ 933.696 y además están registrados al 31.12.11 adelantos irrevocables a cuenta de integraciones de capital por miles de $ 247.351.

El 100% de las acciones de Banco Bandes Uruguay S.A. le corresponden al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.

Nota 3 Información referente a los activos y pasivos

3.1 Saldos en Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a dólares estadounidenses utilizando los arbitrajes y cotizaciones proporcionados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre del ejercicio económico. Para los saldos en moneda extranjera se utiliza el tipo de cambio al cierre de $19.898 por dólar.

3.2 Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2011 el Banco mantenía una posición pasiva en moneda extranjera de USD 2.277 miles.

3.3 Limitaciones a la libre disposición de activos

3.3,1 Valores Públicos
Los siguientes valores nominales de bonos, tienen los cupones cedidos a quienes adhirieron al canje de acciones y Partes sociales voluntarias

2015 USD 12 mil
2013 USD 165 mil.

3.3.2 Disponibilidades
Se incluyen $ 1.444 miles por depósitos en Banco Hipotecario en garantía de alquileres.

3.3.3 Colocaciones sector financiero
Existe un depósito de U$S 1.777 miles en garantía de la operatoria de Banco Bandes como Emisor de tarjeta Visa.
Se constituyó un depósito en el Banco Central del Uruguay por UI 2.500.000 en garantía para la inscripción como Fiduciario Financiero.

Nota 3.4 Garantías respecto a los pasivos.

No hay otras garantías sobre pasivos

Nota 3.5 Créditos de créditos y obligaciones según sus vencimientos

A continuación se incluye información referida a los créditos considerando los vencimientos contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, expresadas en miles de pesos.

Créditos

Menor a 1 año	Entre 1 y 3 años	Mayor a 3 años
3.721.666	701.218	509.511

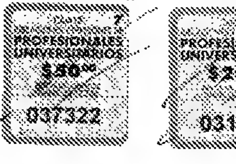
A continuación se incluye información referida a las obligaciones en relación con el vencimiento de las operaciones por el plazo remanente, expresadas en miles de pesos.

Obligaciones

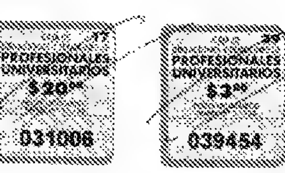
Menor a 1 año	Entre 1 y 3 años	Mayor a 3 años
4.236.018	116.894	657.658

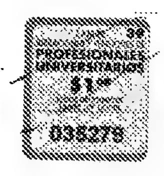
Nota 4 Hechos posteriores.

No existen hechos posteriores al cierre del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011 que pudieran tener un efecto significativo sobre los presentes Estados Contables.











Cecilia Curbelo
Contador General

Única Publicación
28) $ 32601 1/p 7787 Mar 26- Mar 26



Banco de la Nación Argentina
Estado de Situación a Diciembre de 2011
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
A C T I V O	151.539	1.906.283	2.057.822
I) D i s p o n i b l e	**25.936**	**997.697**	**1.023.633**
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	**25.936**	**67.402**	**93.338**
1.1.-Monedas y billetes	9.040	10.386	19.426
1.2.-Banco Central del Uruguay	3.294	53.059	56.353
1.3.-Otras instituciones financieras del país	108	206	314
1.4.-Documentos para compensar	13.494	3.751	17.245
2.-Otras instituciones financieras del exterior		**930.295**	**930.295**
II) Valores para inversión		**246.928**	**246.928**
1.- Valores para negociación			
2.- Valores disponibles para la venta			
3.- Valores para inversión al vencimiento		**246.928**	**246.928**
3.1.- Nacionales		147.765	147.765
3.2.- No nacionales		99.163	99.163
III) Créditos (netos de previsiones)	**80.780**	**661.658**	**742.438**
1.-Vigentes por intermediación financiera	**80.524**	**661.606**	**742.130**
1.1.-Sector financiero	63.748	440.133	503.881
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	60.747	35.816	96.563
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	3.001		3.001
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		397.901	397.901
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		6.416	6.416
1.2.-Sector no financiero	16.776	221.473	238.249
1.2.1.-Sector público nacional	1.818		1.818
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	14.958	215.422	230.380
1.2.4.-Sector privado no residente		6.051	6.051
2.-Operaciones a liquidar			
3.-Vencidos	**5**		**5**
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	5		5
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	5		5
3.2.3.1.-Colocación vencida			
3.2.3.2.-Créditos en gestión	5		5
3.2.3.3.-Créditos morosos			
3.2.4.-Sector privado no residente			
4.-Créditos diversos	**251**	**52**	**303**
IV) I n v e r s i o n e s	**442**		**442**
1.- En el país	442		442
2.-En el exterior			
V) B i e n e s d e u s o	**44.378**		**44.378**
VI) Activos Intangibles	**3**		**3**
P A S I V O	51.672	1.680.440	1.732.112
I) O b l i g a c i o n e s	**51.672**	**1.680.440**	**1.732.112**
1.-Por intermediación financiera	44.074	1.677.982	1.722.056
1.1.-Sector financiero		92.804	92.804
1.1.1.-Banco Central del Uruguay			
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país			
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior			
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		92.804	92.804
1.2.-Sector no financiero	44.074	1.585.178	1.629.252
1.2.1.-Sector público nacional			
1.2.2.-Sector privado residente	39.788	233.208	272.996
1.2.3.-No residentes	4.286	1.351.970	1.356.256
2.-Operaciones a liquidar			
2.1.-Residentes			
2.2.-No residentes			
3.-Obligaciones diversas	3.648	16	3.664
4.- Provisiones	3.950	487	4.437
5.- Previsiones		1.955	1.955
P A T R I M O N I O	325.710		325.710
1.- Capital integrado	731.036		731.036
2.- Ajustes al patrimonio	103.753		103.753
3.- Reservas	2		2
4.- Resultados acumulados	(509.234)		(509.234)
5.- Resultados del ejercicio	153		153
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	377.382	1.680.440	2.057.822
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	145	10.118	10.263
1.-Líneas de crédito acordadas	145	3	148
1.1-Tarjetas de crédito			
1.2.-Cuentas corrientes	54		54
1.3.-Otras	91	3	94
2.-Garantías otorgadas		2.288	2.288
3.-Negocios con el exterior		7.827	7.827
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	16.483	933.242	949.725
1.- Garantías recibidas	1.873	208.567	210.440
2.- Custodia de bienes y valores	9.588	8.425	18.013
3.- Negocios con el exterior		115.366	115.366
4.- Otras cuentas de orden deudoras	5.022	600.884	605.906

Banco de la Nación Argentin
Estado de Resultados - Período 01,01,2011 al 31,12,2011
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	26.163	68.527	94.690
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**7.161**	**10.877**	**18.038**
1.1.- Sector financiero	5.859	3.062	8.921
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	5.859	46	5.905
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior		3.016	3.016
1.2.- Sector no financiero	1.302	7.815	9.117
1.2.1.- Sector público nacional	242		242
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	1.060	7.524	8.584
1.2.4.- Sector privado no residente		291	291
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**18.941**	**52.357**	**71.298**
2.1.- Valores para negociación			
2.2.- Valores disponibles para la venta		7	7
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales		7	7
2.3.- Valores para inversión al vencimiento	18.941	52.350	71.291
2.3.1.- Nacionales	10.564	12.452	23.016
2.3.2.- No nacionales	8.377	39.898	48.275
3.- Reajustes de obligaciones			
4.- Operaciones a liquidar			
5.- Créditos vencidos	**61**	**5.293**	**5.354**
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	23	5.262	5.285
5.2.1.- Sector público nacional			
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente	23	5.262	5.285

5.2.3.1.-Colocación vencida	3		3
5.2.3.2.-Créditos en gestión	2		2
5.2.3.3.-Créditos morosos	18	5.262	5.280
5.2.4.- Sector privado no residente			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados	38	31	69
Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	20.788	1.704	22.492
1.- Obligaciones	**159**	**1.267**	**1.426**
1.1- Sector financiero			
1.2.- Sector no financiero	159	1.267	1.426
1.2.1.- Sector público nacional			
1.2.2.- Sector privado residente	124	129	253
1.2.3.- No residentes	35	1.138	1.173
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**20.629**	**437**	**21.066**
2.1.-Valores para negociación			
2.2.-Valores disponibles para la venta			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento	20.629	437	21.066
2.3.1.- Nacionales	8.147		8.147
2.3.2.- No nacionales	12.482	437	12.919
3.-Reajustes de créditos			
4.-Operaciones a liquidar			
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	5.375	66.823	72.198
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**(2.353)**		**(2.353)**
1.- Ganancias	1.424.488		1.424.488
2.- Pérdidas	1.426.841		1.426.841
II) Margen financiero antes de previsiones	3.022	66.823	69.845
P R E V I S I O N E S	(853)	(1.218)	(2.071)
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**355**	**18.713**	**19.068**
1.- Desafectación de previsiones	209	18.713	18.922
1.1.- Residentes	209	10.466	10.675
1.2.- No residentes		8.247	8.247
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos	146		146
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**1.208**	**19.931**	**21.139**
1.- Previsiones	1.208	19.931	21.139
1.1.- Residentes	1.208	10.207	11.415
1.2.- No residentes		9.724	9.724
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos			
III) Margen financiero	2.169	65.605	67.774
GANANCIAS POR SERVICIOS	1.508	11.342	12.850
1.- Residentes	1.508	11.316	12.824
2.-No residentes		26	26
PERDIDAS POR SERVICIOS	5.732	1.162	6.894
1.- Residentes	5.732	689	6.421
2.-No residentes		473	473
Margen por servicios	(4.224)	10.180	5.956
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	3.637	(1.205)	2.432
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	3.658	(1.205)	2.453
1.1.- Ganancias	3.658		3.658
1.2.- Pérdidas		1.205	1.205
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	(21)		(21)
2.1.- Ganancias	1.422		1.422
2.2.- Pérdidas	1.443		1.443
IV) Resultado bruto	1.582	74.580	76.162
GANANCIAS OPERATIVAS	28	277	305
1.-Ganancias por créditos diversos			
2.-Inversiones en acciones en el país			
3.-Sucursales en el exterior			
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	28	277	305
5.1.- Residentes	28	277	305
5.2.- No residentes			
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	74.397	3.658	78.055
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	47.289		47.289
2.-Seguros	598		598
3.-Amortizaciones	1.427		1.427
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	12.401		12.401
5.-Otros gastos operativos	12.569	3.658	16.227
6.-Pérdidas diversas			
7.-Inversiones en acciones en el país	113		113
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) Margen de explotación	(72.787)	71.199	(1.588)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		425	425
1.- Ganancias		1.991	1.991
2.- Pérdidas		1.566	1.566
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.393		1.393
1.- Ganancias	1.393		1.393
2.- Pérdidas			
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.I.C.	(71.394)	71.624	230
Impuesto a la Renta de Industria y Comercio	77		77
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.I.C.	(71.471)	71.624	153

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A. Consideración por la Asamblea de Accionistas.

Como Sucursal del Banco de la Nación Argentina, estos Estados Contables son consolidados previo a su presentación al directorio de nuestra Casa Matriz.

B. Información Básica sobre la empresa

B.1) Naturaleza Jurídica.

Sucursal del Banco de la Nación Argentina, persona jurídica de Derecho Público en la República Argentina.

B.2) Base de preparación de los Estados Contables.

Los Estados Contables expuestos precedentemente, fueron formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones establecidas por el Banco Central del Uruguay. El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional en las cuentas de bienes de uso, activos y pasivos con cláusula de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

B.3) Sucursales y participaciones en otras sociedades
Participaciones de capital autorizadas por el Banco Central del Uruguay

BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES S.A.	$ 442.350,00	3,85 %

B.4) Capital Social $ 731.036.250.-
Con fecha 15 de Abril de 2010 el Directorio de la Casa Matriz autorizó un incremento de capital de USD 2.000.000.- equivalentes a $ 38.794.000.- que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en Resol. N ° 312/011 de fecha 15/07/11.-

C. Información referente a los activos y pasivos.

C.1) Saldos en Moneda Extranjera.
El tipo de cambio utilizado al cierre del ejercicio fue el dólar USA promedio fondo de $ 19,898 por dólar.

C.2) Posición en Moneda Extranjera.
USD. 11.350.066,74 (comprada).

C.3) Limitaciones a la libre disposición de los Activos o del Patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad.
No existen.

C.4) Garantías otorgadas respecto a los pasivos.
No existen.

C.5) Distribución de los créditos y obligaciones según sus plazos remanentes expresados en pesos uruguayos.

CREDITOS	Hasta un año	Entre 1 y 3 años	Más de 3 años
Sector Financiero	1.425.511.555		6.416.221
Sector No Financiero	191.952.969	40.470.527	10.832.901

OBLIGACIONES	Hasta un año	Entre 1 y 3 años	Más de 3 años
Sector Financiero	92.803.614		
Sector No Financiero	1.629.251.673		

C.6) Ajuste Resultados ejercicios anteriores
Corresponde a la liquidación anual del Impuesto al Patrimonio y el recupero de erogaciones del ejercicio anterior.

D. Hechos posteriores

Entre la fecha de los estados contables y la de su publicación no se han verificado hechos que impliquen alteraciones significativas a la estructura patrimonial y a los resultados del nuevo período.

"Los referidos estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados.htm) a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia de Servicios Financieros."

Única Publicación
28) $ 22890 1/p 7684 Mar 26- Mar 26

Citibank NA Sucursal Uruguay
Estado de Situación al 31 de Diciembre de 2011
(cifras en miles de pesos)

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
A C T I V O	13.193.943	14.271.600	27.465.543
I) D i s p o n i b l e	553.865	1.898.834	2.452.699
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	553.865	1.189.639	1.743.504
1.1.-Monedas y billetes	105.998	380.139	486.136
1.2.-Banco Central del Uruguay	209.691	666.535	876.227
1.3.-Otras instituciones financieras del país	7.729	3.500	11.229
1.4.-Documentos para compensar	230.447	139.465	369.913
2.-Otras instituciones financieras del exterior		709.195	709.195
II) Valores para inversión	529604	954.969	1.484.573
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta	529604	954.969	1.484.573
2.1.- Nacionales	529604	183	529.787
2.2.- No nacionales		954786	954786
3.- Valores para inversión al vencimiento			
3.1.- Nacionales			
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	11.975.167	11.417.533	23.392.699
1.-Vigentes por intermediación financiera	5.207.722	5.478.181	10.685.903
1.1.-Sector Financiero	3.900.552	2.858.197	6.758.750
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	3.900.552	1.033.289	4.933.841
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país		9.977	9.977
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		1.814.932	1.814.932
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas			
1.2.-Sector no Financiero	1.307.170	2.619.983	3.927.153
1.2.1.-Sector Público Nacional	28638	188.912	217.550
1.2.2.-Sector Público no Nacional			
1.2.3.-Sector Privado residentes	1.278.532	2.390.196	3.668.728
1.2.4.-Sector Privado no residente		40.876	40.876
2.-Operaciones a liquidar	6.577.838	5.852.562	12.430.401
2.1.-Residentes	6.549.369	1.488.620	8.037.989
2.2.-No residentes	28469	4.363.942	4.392.411
3.-Vencidos	2.858	74	2.933
3.1.-Sector Financiero			
3.2.-Sector no Financiero	2.858	74	2.933
3.2.1.-Sector Público Nacional			
3.2.2.-Sector Público no Nacional			
3.2.3.-Sector Privado residente	2.796	74	2.870
3.2.3.1.-Colocación vencida	2.018	76	2.095
3.2.3.2.-Créditos en gestión	778	(2)	776
3.2.3.3.-Créditos morosos			
3.2.4.-Sector Privado no residente	62		62
3.2.4.1.-Colocación vencida	4		4
3.2.4.2.-Créditos en gestión	58		58
3.2.4.3.-Créditos morosos			
4.-Créditos diversos	186.748	86.715	273.463
IV) I n v e r s i o n e s	1.034	264	1.298
1.- En el país	1.034	264	1.298
2.-En el exterior			
V) B i e n e s d e u s o	134.274		134.274
VI) C a r g o s d i f e r i d o s			
P A S I V O	11.269.914	14.826.014	26.095.928
I) O b l i g a c i o n e s	11.269.914	14.826.014	26.095.928
1.-Por intermediación financiera	5.610.600	9.064.535	14.675.135
1.1.-Sector Financiero	1.655.134	516.794	2.171.928
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	1.653.336		1.653.336
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	7	120	126
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		118.595	118.595
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas	1.791	398.079	399.870
1.2.-Sector no Financiero	3.955.466	8.547.741	12.503.207
1.2.1.-Sector Público Nacional			
1.2.2.-Sector Privado residentes	3.893.273	6.518.607	10.411.880
1.2.3.-No residentes	62.193	2.029.134	2.091.327
2.-Operaciones a liquidar	5.132.904	5.382.122	10.515.026
2.1.-Residentes	1.236.270	4.876.259	6.112.529
2.2.-No residentes	3896634	505.863	4.402.498
3.-Obligaciones diversas	269.091	163.468	432.559
4.- Provisiones	208.023	77.111	285.135
5.- Previsiones	49.295	138.778	188.073
P A T R I M O N I O	1.369.615		1.369.615
1.- Capital integrado	466.964		466.964
2.- Ajustes al patrimonio	631.130		631.130
3.- Reservas	13.263		13.263
4.- Resultados acumulados	43.599		43.599
5.- Resultados del ejercicio	214.660		214.660
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12.639.529	14.826.014	27.465.543
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	1.939.091	1.013.280	2.952.371
1.-Líneas de crédito acordadas	1.827.669	302.344	2.130.013
1.1-Tarjetas de crédito	1.646.667		1.646.667
1.2.-Cuentas corrientes	181.003	52.969	233.972
1.3.-Otras		249.375	249.375
2.-Garantías otorgadas	111.422	445.009	556.431
3.-Negocios con el exterior		265.928	265.928
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	85.841.522	9.063.480	94.905.002
1.- Garantías recibidas	33.561	4.729.892	4.763.453
2.- Custodia de bienes y valores	85.787.986	1.546.633	87.334.619
3.- Negocios con el exterior		2.543.052	2.543.052
4.- Otras cuentas de orden deudoras	19.975	243.904	263.879

Estado de Resultados por el período 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	1.009.227	99.034	1.108.261
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	497.009	90.347	587.356
1.1.- Sector Financiero	282.725	13.329	296.054
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	282.680	8.747	291.427
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior	45	4.582	4.627
1.2.- Sector no Financiero	214.284	77.018	291.302
1.2.1.- Sector Público Nacional	6952	1.456	8.408
1.2.2.- Sector Público no Nacional			
1.2.3.- Sector Privado Residente	207.330	74.331	281.662
1.2.4.- Sector Privado no Residente	2	1.231	1.232
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	184.648	4.947	189.594
2.1.- Valores para negociación	200		200
2.1.1.- Nacionales	200		200
2.1.2.- No nacionales			
2.2.- Valores disponibles para la venta	184.448	4.947	189.395
2.2.1.- Nacionales	184.448	29	184.477
2.2.2.- No nacionales		4918	4918
2.3.- Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones			
4.- Operaciones a liquidar	326.642		326.642
4.1.- Sector Financiero	245017		245.017

4.1.1.- En el país	244900		244900
4.1.2.- En el exterior	117		117
4.2.- Sector no Financiero	81.625		81.625
4.2.1.- Sector Público Nacional			
4.2.2.- Sector Privado Residente	81.625		81.625
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos Vencidos	**928**	**3.740**	**4.668**
5.1.- Sector Financiero			
5.2.- Sector no Financiero	720	3.533	4.253
5.2.1.- Sector Público Nacional			
5.2.2.- Sector Público no Nacional			
5.2.3.- Sector Privado Residente	720	3.533	4.253
5.2.3.1.-Colocación vencida	720	3.533	4.253
5.2.3.2.-Créditos en gestión			
5.2.3.3.-Créditos morosos			
5.2.4.- Sector Privado no Residente			
5.2.4.1.-Colocación vencida			
5.2.4.2.-Créditos en gestión			
5.2.4.3.-Créditos morosos			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados	208	206	414
Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	486.044	11.931	497.975
1.- Obligaciones	**158.914**	**11.931**	**170.844**
1.1- Sector financiero	559	10.858	11.417
1.1.1- Instituciones financieras en el país		30	30
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior	559	10.828	11.387
1.2.- Sector no financiero	158.355	1.072	159.427
1.2.1.- Sector público nacional			
1.2.2.- Sector privado residente	157.732	762	158.494
1.2.3.- No residentes	622	310	932
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión			
2.1.-Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.-Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos			
3.1.- Vigentes			
3.2.- Vencidos			
4.-Operaciones a liquidar	**327.130**		**327.130**
4.1.- Sector financiero	281.746		281.746
4.1.1.- En el país	54.187		54.187
4.1.2.- En el exterior	227.559		227.559
4.2.- Sector no financiero	45.385		45.385
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privados residente	44.643		44.643
4.2.3.- No residentes	742		742
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	523.183	87.103	610.286

Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**91.887**		**91.887**
1.- Ganancias	12.092.772		12.092.772
2.- Pérdidas	12.000.885		12.000.885
II) Margen financiero antes de previsiones	615.070	87.103	702.173
PREVISIONES	**(2.416)**	**(41.231)**	**(43.647)**
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**3.134.574**	**2.130.915**	**5.265.489**
1.- Desafectación de previsiones	3.134.569	2.130.915	5.265.484
1.1.- Residentes	3.134.554	1.830.050	4.964.603
1.2.- No residentes	16	300.865	300.881
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos	5		5
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**3.136.991**	**2.172.146**	**5.309.137**
1.- Previsiones	3.136.991	2.172.146	5.309.137
1.1.- Residentes	3.136.969	1.849.439	4.986.407
1.2.- No residentes	22	322.707	322.730
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos			
III) Margen financiero	612.654	45.872	658.526
GANANCIAS POR SERVICIOS	**66.850**	**526.031**	**592.880**
1.- Residentes	61.136	65.388	126.524
2.-No residentes	5714	460.643	466.357
PERDIDAS POR SERVICIOS	**19.344**	**60.540**	**79.884**
1.- Residentes	19.344	21.643	40.988
2.-No residentes		38.896	38.896
Margen por servicios	**47.505**	**465.491**	**512.996**
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	**224.149**	**9.903**	**234.052**
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	221.673	9.903	231.576
1.1.- Ganancias	265.232	10.328	275.560
1.2.- Pérdidas	43.559	425	43.983
2.-Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	2.476		2.476
2.1.- Ganancias	235.796		235.796
2.2.- Pérdidas	233.320		233.320
IV) Resultado bruto	884.308	521.266	1.405.574
GANANCIAS OPERATIVAS	**13.250**	**23.294**	**36.544**
1.-Ganancias por créditos diversos	11.274		11.274
1.1- Residentes	11.274		11.274
1.2.- No residentes			
2.-Inversiones en acciones en el país			
3.-Sucursales en el exterior			
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	1.976	23.294	25.269
5.1.- Residentes	1.976	31	2.006
5.2.- No residentes		23263	23263
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	**992.729**	**121.619**	**1.114.348**
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	649.282	8.841	658.123
2.-Seguros	4.453		4.453
3.-Amortizaciones	34.873		34.873
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	108.676		108.676
5.-Otros gastos operativos	194.918	112.727	307.645
6.-Pérdidas diversas	527	51	578
7.-Inversiones en acciones en el país			
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) Margen de explotación	(95.171)	422.940	327.770
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**741**		**741**
1.- Ganancias	1.102		1.102
2.- Pérdidas	361		361
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**14.749**		**14.749**
1.- Ganancias	14749		14.749
2.- Pérdidas			
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E	(79.681)	422.940	343.260
Impuesto a la Renta	128.600		128.600
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.A.E	(208.281)	422.940	214.660

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A) CONSIDERACION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Los estados contables de la Sucursal ajustados de acuerdo con normas corporativas, son consolidados con los estados contables de su Casa Matriz y otras sucursales, y luego son aprobados por la asamblea de accionistas.

B) INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA

B.1) Naturaleza jurídica

Citibank N.A. (Sucursal Uruguay) es una sucursal de Citibank N.A. sociedad constituida según las leyes de Estados Unidos de América. Actúa, desde el 2 de agosto de 1915, como empresa de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay, bajo el régimen legal establecido por la ley N° 15.322 de fecha

17 de setiembre de 1982 y sus modificaciones posteriores y fue autorizado a funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de julio de 1915 y habilitado por el Banco Central del Uruguay.
El Banco Central del Uruguay supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de requerimientos mínimos en relación con encajes, previsión para riesgos crediticios y responsabilidad patrimonial.

B.2) Base de preparación de los estados contables
Los estados contables se presentan en cumplimiento de normas regulatorias vigentes en el país y han sido preparados de acuerdo con las normas contables e instrucciones particulares y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay.

El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de bienes de uso, valores públicos, activos y pasivos con cláusula de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

El resultado del procedimiento de ajuste por inflación dictado por el Banco Central del Uruguay, consistente en aplicar a los estados contables una corrección monetaria integral basada en el Índice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales – Nivel General, se expone en el Estado de Resultados ("Resultado por inflación") y en el Estado de Situación Patrimonial, dentro de "Ajustes al Patrimonio".

B.3) Participaciones en otras sociedades
Citibank N.A. (Sucursal Uruguay) posee una participación en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. de $ 262.428, 93 que representa el 3,85 % del capital y una participación en Visanet de $ 771.616,41 que representa el 5.33 % del capital.
Estas inversiones se computan por su valor de costo en moneda nacional.

B.4) Capital
El capital asignado a la Sucursal asciende al 31 de diciembre de 2011 a $ 466,964,256.17.
En los meses de Junio y Noviembre se realizó distribución de utilidades por un valor de $ 111.300.000, $ 119.016.000 respectivamente.

C) <u>INFORMACION REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS</u>

C.1) Saldos en moneda extranjera
Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a dólares estadounidenses, utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre del ejercicio.
Los dólares estadounidenses así determinados, se expresan en moneda nacional aplicando un tipo de cambio financiero cable comprador del cierre del ejercicio ($ 19.898 por US$ 1).

C.2) Posición en moneda extranjera
Al cierre del ejercicio, el banco posee una posición neta pasiva en moneda extranjera arbitrada a dólares estadounidenses de US$ 27.862.819,72

C.3) Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad
Existen Bonos Locales Tasa Incremental (vencimiento 15/04/2018), de Valor Nominal U$S 9.000 afectadas en garantía a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Durante el mes de Diciembre el banco operó bajo el mecanismo previsto en la comunicación 2006/085 (mecanismo adicional para provisión de liquidez) emitida por el Banco Central del Uruguay. Esto implicó afectar en garantía de estas operaciones Letras de Regulación Monetaria, Notas Indexadas y Valores para Inversión.

Al 31 de Diciembre de 2011 los valores afectados son los siguientes:

Descripcion	Vencimiento	Moneda	Valor Nominal (Valores en Moneda Origen)
Letras Reg Mon UI	09/05/2013	UI	15,000,000.00
Notas Mef Serie 2	27/01/2016	Pesos	1,378,800,000.00
Notas Mef Serie 3	14/06/2014	Pesos	530,542,875.66

C.4) Garantías otorgadas respecto a los pasivos
Al 31 de diciembre de 2011, el Banco no tiene garantías otorgadas respecto a los pasivos.

C.5) Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos
Principales créditos y obligaciones del Banco al 31 de diciembre de 2011, en función de su período remanente a partir de la fecha de cierre del ejercicio:

	CREDITOS VIGENTES	*OBLIGACIONES*
	$	$
Sector Financiero (1)		
Menor a 1 año	13,409,349,161	9,327,951,468
Entre 1 y 3 años	2,848,302,496	-
Mayor a 3 años	-	397,960,000
Sector No Financiero (1)(2)		
Menor a 1 año	5,700,205,715	15,459,545.957
Entre 1 y 3 años	608,394,193	4,166,641
Mayor a 3 años	550,052,116	537,246
	23,116,303,681	**25,190.161.312**

(1) Incluye Operaciones a Liquidar.
(2) Se reflejan los créditos vigentes sin considerar los créditos diversos

C.6) Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición
El Banco es sujeto de varios reclamos y juicios en el curso normal de sus negocios. Si bien estas demandas están siendo contestadas, el resultado final de las mismas no es predecible con seguridad.
La Gerencia del Banco considera que estos reclamos, en caso de ser desfavorables, no tendrán un efecto material sobre los resultados, la liquidez o la situación patrimonial del Banco.

D) <u>HECHOS POSTERIORES</u>
No existieron hechos significativos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables que deban ser mencionados.

DANIEL VARESE
DIRECTOR GENERAL

GABRIEL FELDMAN
VICEPRESIDENTE

El estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2011, el estado de resultados del 1° de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, las notas explicativas a los referidos estados junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados), a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de Marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

Única Publicación
28) $ 27052 1/p 7665 Mar 26- Mar 26

TRIDOIL S.A

615, 17/01/2012
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmetica, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 400000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 7619 Mar 26- Mar 26

PRODUCIDA S.A

969, 24/01/2012
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmetica, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 400000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 7618 Mar 26- Mar 26

TRUMERSIL S.A

2229, 15/02/2012
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmetica, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 400000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 7616 Mar 26- Mar 26

XALITEX S.A

3015, 06/03/2012
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmetica, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 400000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 7615 Mar 26- Mar 26

REFORMAS

INDUMEX SOCIEDAD ANÓNIMA

Acta: 28/07/2011
AIN: 12/10/2011
Inscripción: Nº 2596 24/02/2012
Artículo 2. Objeto: Su objeto es Empresa de Servicios Financieros, previa autorización de las autoridades competentes y debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 7821 Mar 26- Mar 26

MOOV S.A
(en el futuro "MOOV MÉXICO S.A)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 28/10/11
Denominación: MOOV MÉXICO S.A
Inscripción: 21/3/12, Nº 2648.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 7727 Mar 26- Mar 26

ACLARACION
TRACTORAL S.A
REFORMA DE ESTATUTOS

En el Diario Oficial de fecha 9/12/2011 se publicó un aviso de Tractoral S.A. en el cual se omitió el Nº de inscripción en el RNC
Debió decir: Inscripto con el Nº 18312 en Registro Nac. de Comercio el 29/11/2011.

Única Publicación

28) $ 1374 1/p 7726 Mar 26- Mar 26

BAF Capital S.A.
(antes: Nexum Capital Management S.A.)

Asamblea: 13.02.2012
Inscripción: 28/2/2012, Nº 2756.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 7725 Mar 26- Mar 26

SENTINO S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20/12/2011 resolvió el Aumentó de Capital Contractual.
Capital: $ 2.000.000.- (pesos uruguayos dos millones).
Inscripción: 02/03/2012, Nº 2886.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 7719 Mar 26- Mar 26

PAPAS CHIPS S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26/12/2011 resolvió el Aumentó de Capital Contractual.
Capital: $ 70.000.000.- (pesos uruguayos setenta millones).
Inscripción: 02/03/2012, Nº 2885.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 7716 Mar 26- Mar 26

CH. M. RAJCHMAN Y HNO. S.A.
Reducción de Capital Integrado.
Modificación del Capital Social

La Asamblea Extraordinaria del 19 de Marzo de 2012, resolvió reducir el Capital Integrado a $ 33.000.000 y rescatar acciones por $ 36.229.463 (Art. 290, Ley 16060). Se emplazan acreedores sociales para que en plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en Magariños Cervantes 1524, Montevideo (Art. 294, Ley 16060).
Se modifica el Capital Social estableciéndose en $ 100.000.000.

Primera Publicación

28) $ 18320 10/p 7714 Mar 26- Abr 13

XANJIL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital
(Art. 284 Ley 16060)

Acta: 31/01/2012.
Art. 4. Capital y Acciones: El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 1.000.000.000.
2536 (23/02/2012).

Única Publicación

28) $ 916 1/p 7700 Mar 26- Mar 26

RINASOL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 1.3.2011
CAPITAL: $ 13.000.000
Inscripción: 21.3.2012 No. 3944.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 7666 Mar 26- Mar 26

INTERPROSPEKT BH S.A.

Asamblea: 21/06/2011
Capital contractual: pesos uruguayos cien mil ($ 100.000)

Plazo: 100 años
Montevideo.
"ARTÍCULO 4- OBJETO. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de minería, extracción de minerales, con exclusión en forma expresa de la actividad prevista en el Art. 7, clase I, del Código de Minería, Ley 15.242 (yacimientos de combustibles) modificativas y concordantes, artesanías en minerales, esculpidos y esculturas en minerales, alimentación, artículos del hogar y oficina, cazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, electrónica, ferretería, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, obras de ingeniería, papel plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio, B) Importaciones, Exportaciones, Representaciones, comisiones, y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, y especialmente inmuebles rurales, establecimientos agropecuarios. D) Actividades agrarias, producción animal o vegetal y sus frutos, con fines de su comercialización o industria, así como las de manejo, uso, aprovechamiento y mejora con fines productivos de los recursos naturales renovables. Toda otra clase de operaciones con semovientes o vegetales. Producción, compra, venta frutícultura y citricultura y sus derivados; ganaderos y derivados y de cualquier otro producto agropecuario. Turismo rural, hotelería, establecimientos y sistemas de relajación tipo SPA (especialmente rural). E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
Inscripción 17/02/2012 Nº 2436.

Única Publicación

28) $ 5496 1/p 7641 Mar 26- Mar 26

AGRINAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea de Accionistas celebrada el 02/01/2012 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. Documentación en 25 de Mayo 455, piso 2, Montevideo.

28) $ 13740 10/p 6576 Mar 16- Mar 29

FAROCORAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea de Accionistas celebrada el 02/01/2012 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. Documentación en 25 de Mayo 455, piso 2, Montevideo.

28) $ 13740 10/p 6575 Mar 16- Mar 29

Cantidad de avisos de fecha 26/03/2012 publicados en esta edición: 143.

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución S/n

Autorízase a UTE a concertar un préstamo con el sistema financiero, por el importe que se determina.

(517*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.-

RESULTANDO: I) que la referida norma estableció que las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General.-

II) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) ha solicitado autorización al Poder Ejecutivo para concertar un préstamo con el sistema financiero por un monto de hasta U$S 90:000.000 (noventa millones de los Estados Unidos de América), destinados a cubrir necesidades financieras surgidas por el elevado costo de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica registrada en los primeros meses de 2012.-

CONSIDERANDO: que es conveniente acceder a la solicitud formulada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.)-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

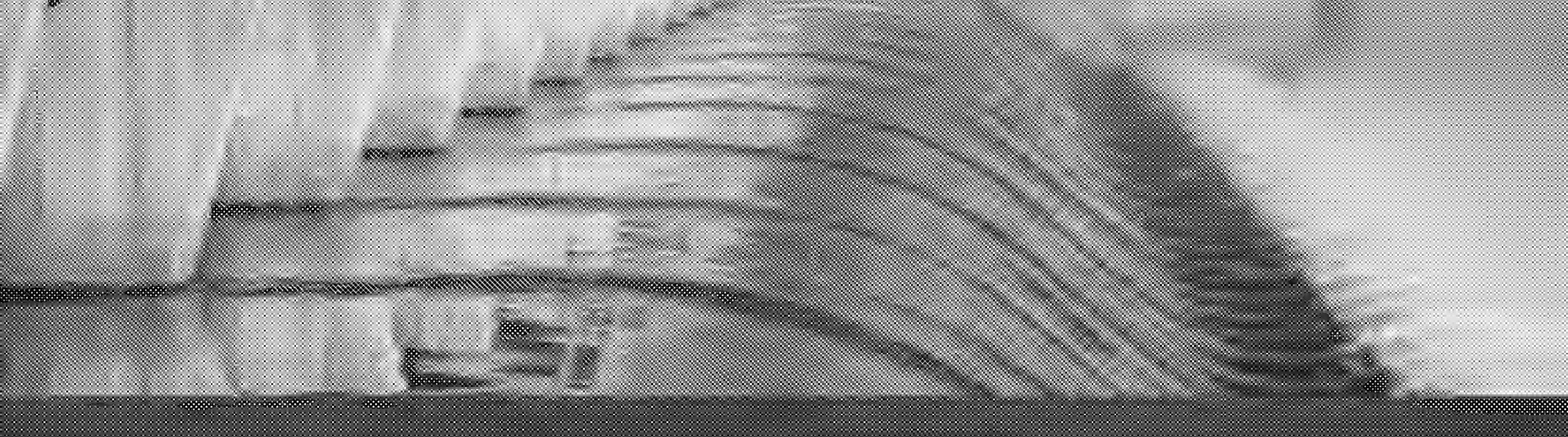
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a concertar un préstamo con el sistema financiero por un monto de hasta U$S 90:000.000 (noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América) para cubrir requerimientos financieros de corto plazo.-

2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; EDGARDO ORTUÑO.



La importancia de las **centrales hidroeléctricas**

La energía hidroeléctrica no solo es renovable y barata: es la más antigua en nuestro país y sigue siendo la más relevante dentro de la matriz energética nacional. Si se considera únicamente la energía eléctrica volcada a la red del sistema interconectado nacional (SIN), el porcentaje de la generación eléctrica a partir de la fuente hidráulica fue de 68 % en 2011 y de 85,3 % en 2010. Estos valores muestran claramente la importancia del recurso hidráulico con respecto a la generación eléctrica en Uruguay.

El funcionamiento de la central hidroeléctrica permite el aprovechamiento de una fuente de energía renovable, el agua, y no produce emisiones de dióxido de carbono ni de otros contaminantes. Aún más, los costos de mantenimiento y explotación asociados a este tipo de centrales son más bajos comparados con los de las centrales térmicas. Además, posee muchas otras ventajas. Por ejemplo, la turbina hidráulica es una máquina sencilla, eficiente y segura, que puede ponerse en marcha y detenerse con rapidez. Como contrapartida, las centrales hidroeléctricas pueden generar un impacto ambiental negativo al producir la erosión y disminución de la fertilidad natural de los terrenos agrícolas o modificar y limitar el ciclo de vida de la fauna.

¿Qué son y dónde están?

Una central hidroeléctrica es un sistema hidráulico diseñado y construido con el propósito de generar energía eléctrica a través de la energía hidráulica que provee el caudal de los cursos de agua. La energía generada se envía, a través de cables de alta tensión, hasta las centrales de distribución y transformación de la electricidad.

Uruguay cuenta con importantes recursos hídricos que han permitido el desarrollo de la energía hidroeléctrica. En 1904 comenzaron en este país estudios para la utilización de los ríos Negro, Uruguay y Queguay para generarla. A lo largo del siglo XX se construyeron tres represas sobre el río Negro: Gabriel Terra (Rincón del Bonete), con una potencia instalada de 152 MW, Baygorria, con 108 MW, y Constitución (Palmar), con 333 MW.

Además, el sistema uruguayo cuenta con la central binacional argentino-uruguaya de Salto Grande, instalada sobre el río Uruguay, con una potencia total instalada de 1890 MW. En 2011, el total de la potencia hidroeléctrica instalada corresponde al 57 % del total de la potencia instalada en el país.

El futuro: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas

Actualmente no existen Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) -es decir, aquellas con potencia menor a 10 MW- conectadas a la red uruguaya. A partir del informe *Guía para inversiones de PCH en Uruguay* (de la Dirección Nacional de Energía y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 2010), se identifican las barreras para el desarrollo de las PCH en Uruguay y se elabora un proyecto a desarrollar entre 2011 y 2012.

Como objetivos incluye contar con una PCH conectada a la red; ampliar estudios de potencial; fortalecer aspectos normativos y generar el marco para que se generen inversiones en el ámbito privado, entre otros. Para la ejecución del proyecto se realizó un convenio con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. El financiamiento surge de fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y la Dirección Nacional de Energía.

También se contó con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que el Centro Internacional de PCH en China (ICSHP) brinde apoyo técnico para estudiar tres represas con posibilidad de generación en Uruguay, con el objetivo de lograr un proyecto piloto.



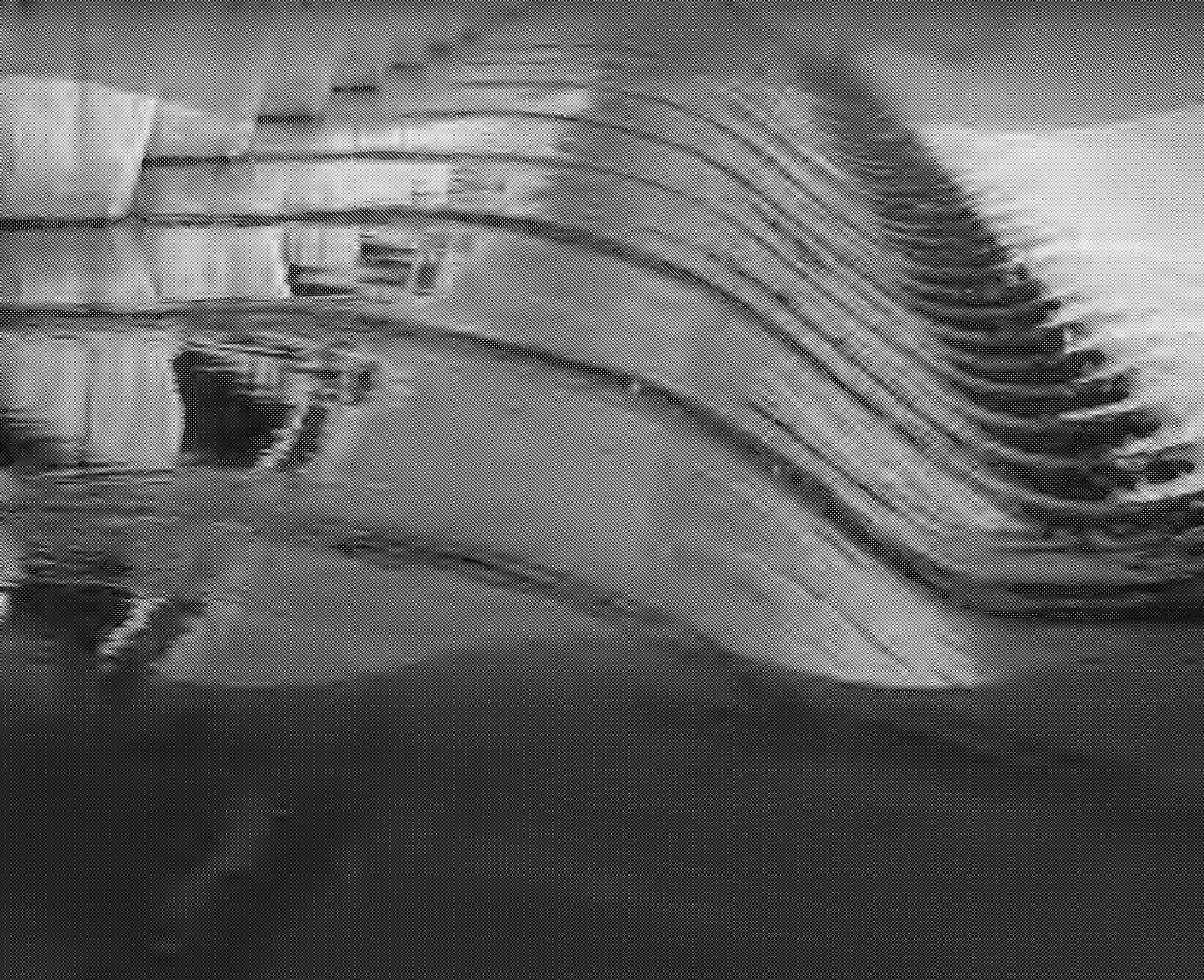
ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)

Aprobado por Ley N° 18.743 de 15/04/2011

Artículo III - Definición

[...] por "energías renovables" se entenderán todas las formas de energía producidas a partir de fuentes renovables y por medios sostenibles, lo que incluye, entre otras:

- la bioenergía;
- la energía geotérmica;
- la energía hidroeléctrica;
- la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas, de las olas y la energía térmica oceánica;
- la energía solar; y
- la energía eólica.



más información, más ciudadanía

Selección de texto de contratapa: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Caiafa

2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

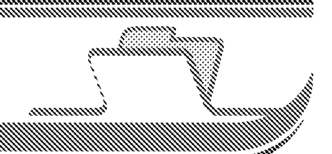
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución 51/012

Apruébanse Recomendaciones sobre Conservación y Ordenación, adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.440, de fecha 26 de marzo de 2012.

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
1
Resolución 51/012

Apruébanse Recomendaciones sobre Conservación y Ordenación, adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

(282*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de Febrero de 2012

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de incorporar al ordenamiento jurídico interno nacional determinadas Recomendaciones adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT);

RESULTANDO: I) la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) es la única organización pesquera responsable de la conservación de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes, conforme lo establece el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico adoptado en Río de Janeiro -Brasil- en el año 1966;

II) dicha Comisión se estableció en 1969, en la Conferencia de Plenipotenciarios que preparó y adoptó el Convenio que viene de referirse;

III) la República Oriental del Uruguay es parte contratante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), desde el 16 de marzo de 1983, debiendo adoptar como tal, todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas acordadas;

IV) de conformidad con el citado Convenio, en las reuniones celebradas entre el 9 y 15 de noviembre de 2009 y entre el 17 y 27 de noviembre de 2010, la ICCAT adoptó un conjunto de Recomendaciones con el propósito de mantener las poblaciones de las especies ICCAT a niveles que permitan la captura máxima sostenible;

CONSIDERANDO: V) pertinente, por tanto, aprobar las Recomendaciones sobre Conservación y Ordenación adoptadas por el ICCAT en su 21ª Reunión Ordinaria, celebrada del 9 al 15 de noviembre de 2009, así como las adoptadas en la 17ª Reunión Extraordinaria, celebrada del 17 al 27 de noviembre de 2010;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébanse las siguientes Recomendaciones sobre Conservación y Ordenación, adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT):

Recomendaciones: 09-01 (2009), 09-02 (2009), 09-03 (2009), 09-04 (2009), 09-05 (2009), 09-06 (2009), 09-07 (2009), 09-08 (2009), 09-09 (2009), 09-10 (2009), 09-11 (2009); 10-01 (2010), 10-02 (2010), 10-03 (2010), 10-04 (2010), 10-05 (2010), 10-06 (2010), 10-07 (2010), 10-08 (2010), 10-09 (2010), 10-10 (2010), 10-11 (2010).

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; LUIS ALMAGRO.

09-01 **BET**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA *RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO*

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Los términos de la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de ordenación y conservación para el patudo* [Rec. 04-01] de 2004 se prorrogarán durante 2010 con la excepción de lo siguiente:

- El total admisible de captura (TAC) para 2010 se establece en 85.000 t. Si la captura total en 2010 supera las 85.000 t, dicho exceso se deducirá de los límites de captura de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en 2011 de forma prorrateada.

- El límite de captura para Corea se establecerá en 2.100 t.

- Si las capturas de las CPC costeras en desarrollo no incluidas en la tabla del párrafo 4 a) de la Recomendación 04-01 superan las 3.500 t en 2010, se establecerá un límite de captura apropiado para dichas CPC en los años siguientes.

- No obstante la Recomendación 04-01 y la Recomendación 06-01, Taipei Chino podría permitir a siete palangreros adicionales pescar patudo en la zona del Convenio sólo en 2010 y 2011.

- No obstante la Recomendación 04-01, Filipinas podría permitir a dos palangreros pescar patudo en la zona del Convenio sólo en 2010 y 2011.

2 Todos los remanentes o excedentes de límite de captura anual de patudo en 2010 pueden añadirse a o deberán deducirse del límite de captura anual en 2011 y/o 2012.

3 Se autorizará la transferencia de 2.000 t del límite de captura de patudo de Japón a China en 2010 y la transferencia de 800 t del límite de captura de patudo de Japón a Corea en 2010.

4 Se autorizará la transferencia de 2.500 t del límite de captura de patudo de la Comunidad Europea a Ghana en 2010.

5 Antes del 31 de marzo de 2010, Ghana presentará a ICCAT un plan de acción para el reforzamiento de la recopilación de los datos estadísticos (Tarea I y Tarea II) y para el desarrollo de medidas de control con el fin de garantizar la plena implementación de las medidas de conservación y ordenación.

6 La reunión de la Comisión de 2010 examinará los proyectos de recomendación relacionados con el cierre espaciotemporal que se anexan al informe de la Subcomisión 1.

09-02 SWO

RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT PARA ENMENDAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARA EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las disposiciones de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02] se prorrogarán durante 2010, con la excepción de:

- El total admisible de captura (TAC) en 2010 se establecerá en 13.700 t.

- Si la captura total en 2010 supera las 13.700 t, la cantidad excedida se deducirá de la cuota/límite de captura para cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) de forma prorrateada en 2011.

- Se autorizará a la Comunidad Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada de la unidad de ordenación del Atlántico norte en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.

2 La tabla del párrafo 4 de la Rec. 06-02 se revisará del siguiente modo:

	Año de captura	*Año de ajuste*
Pez espada del Atlántico norte	2007	2009
	2008	2010
	2009	2011
	2010	2012

3 Los años 2007-2008 en el párrafo 5 de la Rec. 06-02 se sustituirán por "2009-2010".

4 Se autorizará la transferencia de 100 t del límite de captura de Senegal a Canadá en 2010.

5 Con antelación con respecto a la próxima evaluación de pez espada del Atlántico norte, el SCRS desarrollará un punto límite de referencia (LPR) para este stock. Las futuras decisiones sobre la ordenación de este stock incluirán una medida que active un plan de recuperación si la biomasa desciende hasta un nivel que se acerque al LPR definido, tal y como lo haya establecido el SCRS.

09-03 SWO

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA PARA EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

CONSIDERANDO que el SCRS indica que la tasa actual de mortalidad por pesca estimada se encuentra probablemente por debajo de la que permitiría alcanzar el rendimiento máximo sostenible (RMS) y que la biomasa actual se encuentra probablemente por encima de la que resultaría de pescar en F_{rms} a largo plazo;

CONSCIENTE de que el SCRS recomienda que la captura anual no supere el RMS estimado (aproximadamente 15.000 t);

RECONOCIENDO que este enfoque plurianual para la ordenación del pez espada del Atlántico sur refleja las ideas básicas de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*, adoptados por la Comisión en 2001, para el periodo en cuestión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Para 2010, 2011 y 2012 el total admisible de captura (TAC) y los límites de captura serán los siguientes:

(Unidad: t)

	2010	*2011*	*2012*
TAC (1)	15.000	15.000	15.000
Brasil (2)	3.666	3.785	3.940
Comunidad Europea	5.282	5.082	4.824
Sudáfrica	932	962	1.001
Namibia	1.168	1.168	1.168
Uruguay	1.165	1.204	1.252
Estados Unidos (3)	100	100	100
Côte d'Ivoire	125	125	125
China	263	263	263
Taipei Chino (3)	459	459	459
Reino Unido	25	25	25
Japón (3)	901	901	901
Angola	100	100	100
Ghana	100	100	100
Santo Tomé y Príncipe	100	100	100
Senegal	389	401	417
Filipinas	50	50	50
Corea	50	50	50
Belice	125	125	125

(1) La captura total para el periodo de ordenación de tres años de 2010-2012 no superará las 45.000 t (15.000 t x 3). Si la captura total anual de cualquiera de los tres años supera las 15.000 t, el(los) TAC del (los) siguiente(s) año(s) se ajustará(n) para garantizar que el total de los tres años no supera las 45.000 t. Si la captura total en 2012 supera las 15.000 t y si la captura total de los tres años supera las 45.000 t, el exceso durante los tres años se ajustará en el siguiente periodo de ordenación. En general, estos ajustes se realizarán mediante una reducción prorrateada de la cuota para cada CPC.

(2) Brasil podrá capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro de la zona situada entre 5 grados latitud Norte y 15 grados latitud Norte.

(3) El remanente de Japón, Estados Unidos y Taipei Chino en 2009 podrá traspasarse a 2010 hasta 800 t, 100 t y 400 t, respectivamente además de sus cuotas especificadas en esta tabla. Estas CPC podrán también traspasar partes no utilizadas durante 2010-2012 pero las cantidades traspasadas cada año no superarán las cantidades especificadas aquí.

2 Cualquier parte no utilizada o que exceda de la cuota/límite de captura anual, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, antes o durante el año de ajuste, de la siguiente forma, para el pez espada del Atlántico sur:

Año de captura	*Año de ajuste*
2010	2012
2011	2013
2012	2014

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 50% de la cuota del año previo.

3 Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada de la parte de la unidad de ordenación del Atlántico norte situada al Este de 35º W y al Sur de 15º N, en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.

4 Se autorizará a la Comunidad Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada de la unidad de ordenación del Atlántico norte, en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.

5 Se autorizarán las transferencias de cuota de 50 t de Sudáfrica, Japón, y Estados Unidos a Namibia (total: 150 t), la transferencia de cuota de 25 t de Estados Unidos a Côte d'Ivoire y la transferencia de cuota de 25 t de Estados Unidos a Belice. Las transferencias de cuota se revisarán anualmente en respuesta a una petición de cualquiera de las CPC implicadas.

6 Ninguno de los acuerdos de la presente Recomendación perjudicará un futuro acuerdo relacionado con el pez espada del Atlántico sur.

09-04 **SWO**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN MARCO DE ORDENACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DEL PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO QUE SUSTITUYE A LA RECOMENDACIÓN 08-03 DE ICCAT

(Entró en vigor el **1 de junto de 2010**)

RECONOCIENDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión indicó en su evaluación de stock de 2007 que es necesario reducir la mortalidad por pesca para acercar al stock al objetivo del Convenio de niveles de biomasa que puedan respaldar el rendimiento máximo sostenible (RMS), y que las vedas estacionales se consideran beneficiosas para acercar la situación del stock al objetivo del Convenio;

OBSERVANDO que el SCRS, en su evaluación de 2007, tal y como se reafirmó en el asesoramiento de 2009, estimó que los peces de menos de tres años representan por lo general el 50-70% de las capturas anuales totales en términos de número y el 20-35% en términos de peso, y que una reducción en el volumen de capturas de juveniles mejoraría los niveles de rendimiento por recluta y de biomasa reproductora por recluta;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 03-04], que insta a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a tomar medidas para reducir las capturas de juveniles de pez espada del Mediterráneo;

TENIENDO EN CUENTA el asesoramiento del SCRS formulado en 2008 y 2009 que preconiza vedas estacionales, y a la espera de la adopción de un plan de ordenación más exhaustivo para el pez espada del Mediterráneo;

TENIENDO EN CUENTA que el SCRS advirtió que el pez espada, y en particular el pez espada juvenil, se captura también como captura fortuita en otras pesquerías y que deberían cesar todas las capturas de pez espada durante los periodos de veda;

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre pez espada del Mediterráneo* [Rec. 08-03] tiene que ser sustituida para establecer las bases para un plan de ordenación más exhaustivo para el pez espada del Mediterráneo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Se prohibirá la captura de pez espada, en pesquerías dirigidas y como captura fortuita en el Mediterráneo durante el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año, hasta que ICCAT tome una decisión sobre un plan de ordenación a largo plazo. Durante el periodo de cierre no se retendrá a bordo, transbordará o desembarcará pez espada del Mediterráneo

2 Las CPC realizarán un seguimiento de la eficacia de la veda y, antes del 15 de octubre de cada año, presentarán la información pertinente sobre controles e inspecciones apropiados para garantizar el cumplimiento de esta medida.

3 Las CPC se asegurarán del mantenimiento o desarrollo de información científica adecuada, en los formatos solicitados por ICCAT y con la resolución espaciotemporal más fina posible, sobre las capturas de pez espada, sobre distribución por talla y edades de todas las capturas de pez espada y sobre el esfuerzo pesquero (días de pesca por buque, número de anzuelos por buque, unidades de palangre por buque, longitud total del palangre por buque) por cada pesquería de palangre pelágico de stocks pelágicos altamente migratorios en el Mediterráneo, y facilitarán estos datos al SCRS anualmente antes del 30 de junio.

4 La Comisión establecerá y mantendrá una lista ICCAT de todos los buques pesqueros autorizados a capturar pez espada en el mar Mediterráneo y la difundirá anualmente, como muy tarde el 31 de agosto. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques que no estén incluidos en la lista ICCAT de todos los buques autorizados a pescar pez espada en el Mediterráneo no están autorizados a capturar, retener a bordo, transbordar, transportar, transformar o desembarcar pez espada.

5 Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, en formato electrónico, cada año antes del 30 de junio, la lista de sus buques pesqueros autorizados a operar pesquerías de palangre pelágico para especies pelágicas altamente migratorias en el Mediterráneo durante el año anterior, en el formato establecido en las "Directrices para el envío de los datos e información requeridos por ICCAT". La lista de buques incluirá la siguiente información para cada buque:

- Nombre del buque;
- Número de registro;
- Marcado externo;
- Nombre anterior (si procede);
- Pabellón anterior (si procede);
- Tipo de buque, eslora y tonelaje bruto (TB) y/o tonelaje de registro bruto (TRB);
- Periodo(s) pescado(s) y número total anual de días de pesca por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
- Zona geográficas, por cuadrículas estadísticas ICCAT, en las que se realizan actividades pesqueras por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
- Número de anzuelos utilizados por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
- Número de unidades de palangre utilizadas por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);
- Longitud total de todas las unidades de palangre por pesquería (es decir, por especies objetivo y zonas);

6 Los procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del convenio* [Rec. 09-08] se aplicarán *mutatis mutandis*.



7 Las CPC concederán permisos especiales de pesca para cada pesquería a los buques autorizados a participar en las pesquerías de palangre pelágico de stocks pelágicos altamente migratorios en el Mediterráneo (a saber, por especies objetivo y zonas).

8 En 2010 el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en datos actualizados de 2009. Evaluará los efectos de la veda temporal y facilitará asesoramiento sobre posibles vedas espacio-temporales, así como sobre otras medidas técnicas posibles, relacionadas principalmente con técnicas de aparejamiento, tamaños y formas de anzuelos, con el fin de reducir las capturas fortuitas de juveniles de pez espada en las pesquerías de palangre pelágico. Basándose en la información facilitada en virtud del párrafo 5, el SCRS realizará también una evaluación de la capacidad pesquera y posiblemente de la talla mínima de captura para lograr rendimientos elevados y compatibles con la selectividad del arte pesquero.

9 Basándose en dicho asesoramiento científico, ICCAT tomará una decisión, a finales de 2010, sobre un plan de ordenación exhaustivo a largo plazo del pez espada lo que incluye, en particular, la identificación de periodos de veda para zonas específicas, el establecimiento de un nivel de referencia del esfuerzo pesquero y medidas técnicas para todas las pesquerías de palangre pelágico que capturan pez espada, bien como especie objetivo o bien como captura fortuita.

10 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre pez espada del Mediterráneo* [Rec. 08-03].

09-05 **ALB**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte* [Rec. 98-08] de 1998 y *la Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Norte para el periodo 2008-2009* [Rec. 07-02];

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que en la evaluación de stock del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2009 se llegó a la conclusión de que el stock de atún blanco del Norte está sobrepescado y están siendo objeto de sobrepesca y se recomendó un nivel de captura de no más de 28.000 t para alcanzar los objetivos de ordenación del Convenio desde ahora hasta 2020 inclusive;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del Norte presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Establecer un total admisible de captura (TAC) de 28.000 t para 2010 y 2011.

2 Este límite de captura se asignará entre las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) de ICCAT de la siguiente manera:

Parte	*Cuota de 2010 y 2011*
Comunidad Europea	21.551,3 t
Taipei Chino	3.271,7[1] t
Estados Unidos	527 t
Venezuela	250 t

3 A excepción de Japón, las CPC no mencionadas en el párrafo 2 limitarán sus capturas a 200 t.

4 Japón se esforzará por limitar su captura total de atún blanco del Norte a un máximo del 4% en peso de su captura total de palangre de patudo en el océano Atlántico.

5 Cualquier parte no utilizada o exceso de captura de la cuota/límite de captura anual de una CPC podrá añadirse a/se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

Año de captura	*Año de ajuste*
2010	2012 y/o 2013
2011	2013 y/o 2014

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá sobrepasar el 25% de su cuota de captura inicial.

Si en un año cualquiera los desembarques combinados de las CPC superan el TAC de 28.000 t, la Comisión volverá a evaluar la recomendación de atún blanco del Norte en su próxima reunión y recomendará medidas de conservación adicionales cuando proceda.

6 La *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte* [Rec. 98-08] sigue vigente.

7 El SCRS realizará un seguimiento del stock de atún blanco del Norte y facilitará asesoramiento a la Comisión sobre las medidas de ordenación apropiadas para alcanzar los objetivos del Convenio.

8 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Norte para el periodo 2008-2009* [Rec. 07-02].

[1] Taipei Chino transferirá cada año 100 t de su cuota a San Vicente y las Granadina

09-06 **BFT**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 08-05 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN PLURIANUAL DE RECUPERACIÓN PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

TAC y condiciones asociadas

1 El total admisible de capturas (TAC) para el atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo se establecerá en 13.500 t en 2010. El esquema de asignaciones establecido por la Recomendación 08-05 se mantendrá sin cambios.*

2 EL SCRS presentará una matriz de estrategia de Kobe II que refleje escenarios de recuperación del atún rojo

* Nota de la Secretaría: En la Reunión intercesiones del Comité de Cumplimiento (Madrid, España, 24 a 26 de febrero de 2010) se adoptó el esquema de asignaciones para 2010 que se adjunta como apéndice a esta Recomendación.

del Atlántico este y Mediterráneo de conformidad con el plan de recuperación plurianual de la presente Recomendación.

3 En su reunión de 2010, la Comisión establecerá un plan de recuperación de tres años para 2011-2013 con el objetivo de lograr la B_{RMS} desde ahora hasta 2022 inclusive con una probabilidad de al menos un 60%, basándose en el asesoramiento del SCRS descrito en el párrafo 2 anterior.

4 Si la evaluación de stock del SCRS detecta un grave riesgo de colapso de la pesquería, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo en 2011. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) intensificarán inmediatamente las actividades de investigación, de tal modo que el SCRS pueda realizar análisis adicionales y presentar recomendaciones sobre las medidas de conservación y ordenación necesarias para reanudar las pesquerías.

Veda estacional a la pesca

5 Se prohibirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 15 de junio al 15 de de mayo.

6 Se cancelará la cláusula sobre las malas condiciones meteorológicas que permitía una posible ampliación de hasta cinco días hasta el 20 de junio (párrafo 21 de la Rec. 08-05).

Mayor reducción de la capacidad pesquera

7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 45 de la Rec. 08-05, cada CPC reducirá su capacidad pesquera mencionada en los párrafos 42, 43 y 44 de la Rec. 08-05 para garantizar que la discrepancia entre su capacidad pesquera y su capacidad pesquera acorde con su cuota asignada en 2011, 2012 y 2013, de conformidad con la metodología aprobada en la Reunión anual de 2009, se reduce en:

a) al menos el 50% en 2011
b) el 20% en 2012
c) el 5% en 2013.

8 Se enviarán anualmente a la Comisión para su discusión y aprobación planes de ordenación de la capacidad pesquera para el periodo restante.

Operaciones de pesca conjuntas

9 Para cada CPC, el número de operaciones de pesca conjuntas entre las CPC a partir de 2010 se limitará al nivel de 2007, 2008 o 2009. Antes del inicio de la temporada de pesca, cada CPC afectada notificará a la Secretaría de ICCAT el número de sus operaciones de pesca conjuntas con otras CPC.

Reunión intercesiones de cumplimiento

10 En su sesión especial, antes de que empiece la temporada de pesca de 2010, la Comisión revisará y determinará el cumplimiento de cada CPC, en especial el cumplimiento del párrafo 1 anterior y del párrafo 46 de la Recomendación 08-05.

11 La Comisión tomará una decisión sobre la suspensión o reducción de cuota provisional para la CPC declarada incumplidora, dependiendo del alcance del incumplimiento establecido.

Apéndice a la Recomendación para enmendar la Recomendación 08-05 sobre el establecimiento de un plan plurianual de recuperación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

CPC	*2010 Rec. 08-05*	*%*	*2010 Rec. 09-06*	*Cuotas ajustadas 2010*	*Notas 2010*
Albania	50	0,2506266	33,83	33,83	
Argelia	1.012,13	5,0733333	684,9	684,9	
China	56,86	0,2850125	38,48	38,48	
Corea	119,9	0,6010025	81,14	81,14	
Croacia	581,51	2,9148371	393,5	393,5	
Egipto	50	0,2506266	33,83	33,83	
Islandia	46,11	0,2311278	31,2	31,2	
Japón	1.696,57	8,5041103	1.148,05	1.148,05	
Libia	857,33	4,2973935	580,15	725,15	+145t
Marruecos	1.891,49	9,4811529	1.279,96	1.606,96	+327t
Noruega	46,11	0,2311278	31,2	31,2	
Siria	50	0,2506266	33,83	33,83	
Túnez	1.573,67	7,8880702	1.064,89	1.109,51	+202t-157,38t
Turquía*	619,28	3,1041604	419,06	419,06	
Unión Europea**	11.237,59	56,328772	7.604,38	7.086,38	(-500t) - (-18t)
Taipei Chino	61,48	0,3081704	41,6	41,6	
TOTAL	**19.950,00**	**13.500,00**	**13.500,02**	**13.498,62**	

* Objeción a la cuota de 2007-2010 (Anexo 4 de la Rec. 08-05).
** Incluye una reducción voluntaria de 18 t.

09-07 BYC

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES ZORRO CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec. 04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 05-05], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06] y la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del zorro ojón* (Alopias superciliosus) *capturado en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT* [Rec. 08-07];

CONSIDERANDO que los tiburones zorro de la familia *Alopiidae* son capturados como captura fortuita en la zona del Convenio de ICCAT;

OBSERVANDO que en su reunión de 2009 el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) recomendó que la Comisión prohibiera la retención y los desembarques de zorro ojón *(Alopias superciliosus)*;

RECORDANDO la necesidad de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón *(Alopias superciliosus)* en cualquier pesquería a excepción de las

pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.

2 Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de zorro ojón cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.

3 Las CPC deberían hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprenden una pesquería dirigida a las especies de tiburones zorro del género *Alopias spp*.

4 Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para *Alopias spp.* que sean distintas a *A. superciliosus*, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de *A. superciliosus* debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.

5 Las CPC realizarán, cuando sea posible, investigaciones sobre los tiburones zorro de la especie *Alopias spp* en la zona del Convenio para identificar potenciales zonas de cría. Basándose en esta investigación, las CPC considerarán vedas espaciales y temporales y otras medidas, cuando proceda.

6 La *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del zorro ojón* (Alopias superciliosus) *capturado en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT* [Rec. 08-07] queda reemplazada por la presente Recomendación.

09-08 **GEN**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE ICCAT DE BUQUES CON UNA ESLORA TOTAL DE 20 METROS O SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LA ZONA DEL CONVENIO

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECORDANDO que ICCAT adoptó en su reunión de 2000 una *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre buques que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio*;

RECORDANDO TAMBIÉN que ICCAT adoptó en su reunión de 1994 una *Resolución de ICCAT referente al acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de ordenación y conservación por los buques de pesca en alta mar*;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Comisión ha emprendido varias medidas para prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) realizadas por grandes buques atuneros;

CONSTATANDO que los grandes buques de pesca tienen una gran movilidad y pueden cambiar fácilmente de caladeros de un océano a otro, y tienen un alto potencial para operar en la zona del Convenio sin un registro oportuno de la Comisión;

RECORDANDO que el Consejo de la FAO adoptó el 23 de junio de 2001 un Plan de Acción Internacional (PAI) encaminado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que este plan estipula que las organizaciones regionales de pesquerías deben tomar medidas para reforzar y desarrollar modos innovadores, de conformidad con la legislación internacional, para impedir, desalentar y eliminar las actividades de los buques IUU y, en particular, establecer registros de los buques autorizados y registros de los buques que realizan actividades de pesca IUU;

CONSIDERANDO la información que facilitaron las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en 2005 sobre el número y tipo de buques entre 15 y 24 m;

RECONOCIENDO que se está armando un número creciente de buques justo por debajo de 24 m de eslora total y que éstos están operando en la zona del Convenio;

PREOCUPADA por que el esfuerzo y la captura de los buques de menos de 24 m justifica un incremento del nivel de seguimiento y control;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 La Comisión establecerá y mantendrá un registro de ICCAT de buques de pesca con una eslora total de 20 m o superior (denominados en lo sucesivo "grandes buques pesqueros" o "GBP") con autorización para pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines.

2 Cada CPC presentará al Secretario Ejecutivo de ICCAT, la lista de sus GBP con autorización para operar en la zona del Convenio y, cuando sea posible, la lista se presentará en formato electrónico. La lista deberá incluir la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro
- Nombre anterior (si procede)
- Pabellón anterior (si procede)
- Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
- Indicativo internacional de radio (si procede)
- Tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y, cuando sea posible, tonelaje bruto (TB)
- Nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
- Arte de pesca utilizado
- Período de tiempo en el que está autorizado a pescar y/o transbordar.

El registro inicial de ICCAT estará formado por todas las listas presentadas con arreglo a este párrafo.

3 Cada CPC notificará inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT, tras el establecimiento del registro inicial, cualquier inclusión, eliminación y/o modificación del registro de ICCAT siempre que se produzcan dichos cambios.

4 El Secretario Ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de ICCAT y adoptará cualquier medida necesaria para garantizar la difusión del mismo a través de medios electrónicos, lo que incluye su colocación en la página web de ICCAT, de un modo consecuente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.

5 Es preciso que las CPC del pabellón de los buques del registro:

a) autoricen a sus GBP a operar en la zona del Convenio sólo si están capacitados para cumplir en relación con dichos buques los requisitos y responsabilidades establecidos con arreglo al Convenio y sus medidas de conservación y ordenación.

b) adopten las medidas necesarias para garantizar que sus GBP cumplen todas las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.

c) adopten las medidas necesarias para garantizar que sus GBP incluidos en el registro de ICCAT detentan a bordo certificados válidos del registro del buque y una autorización válida para pescar y/o transbordar.

d) se cercioren de que sus GBP incluidos en el registro de

ICCAT no tienen antecedentes de pesca IUU o, si los tienen, se aseguren de que los nuevos armadores proporcionan pruebas suficientes que demuestran que los anteriores armadores y operadores no se benefician, ni tienen interés legal, o financiero alguno en dichos buques y que no ejercen ningún tipo de control sobre los mismos, o bien que, teniendo en cuenta todos los hechos pertinentes, sus GBP no realizan ni están asociados con actividades IUU;

e) garanticen, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación nacional, que los armadores y operadores de sus GBP incluidos en el registro de ICCAT no emprenden ni están asociados con actividades de pesca realizadas por GBP no incluidos en el registro de ICCAT en la zona del Convenio; y

f) tomen las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible y de conformidad con sus leyes internas, que los propietarios de GBP incluidos en el registro de ICCAT son ciudadanos o entidades legales situadas en el territorio del Estado abanderante, de tal modo que puedan emprenderse en relación con los mismos actividades de control o acciones punitivas.

6 Las CPC revisarán sus propias acciones y medidas internas adoptadas con arreglo al párrafo 5, lo que incluye acciones sancionadoras y punitivas, de conformidad con la legislación nacional en lo que se refiere a su divulgación, y comunicarán los resultados de la revisión a la Comisión en su reunión de 2003, y anualmente después de este año. Considerando los resultados de dicha revisión, la Comisión solicitará, cuando sea pertinente, a la CPC abanderante de los GBP incluidos en el registro de ICCAT que emprenda acciones adicionales para mejorar el cumplimiento por parte de dichos buques de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

7 a) las CPC adoptarán medidas, con arreglo a su legislación aplicable, para prohibir la pesca, la detención a bordo, el transbordo y desembarque de túnidos y especies afines por parte de los GBP no incluidos en el registro de ICCAT.

b) para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por los Programas de Documento Estadístico:

i) Las CPC del pabellón o, si el buque opera bajo un acuerdo de fletamento, la CPC exportadora, validarán los documentos estadísticos sólo para los GBP incluidos en el registro de ICCAT;

ii) Las CPC exigirán que las especies cubiertas por los Programas de Documento Estadístico capturadas por GBP en la zona del Convenio, cuando se importen al territorio de una Parte contratante, vayan acompañadas de los documentos estadísticos validados para los buques incluidos en el registro de ICCAT; y

iii) Las CPC que importen especies cubiertas por Programas de Documento Estadístico y los Estados de pabellón de los buques cooperarán asegurándose de que los documentos estadísticos no han sido falsificados o no contienen información errónea.

8 Cada CPC notificará al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un GBP no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

9 a) Si un buque mencionado en el párrafo 8 enarbola pabellón de una CPC, el Secretario Ejecutivo pedirá a dicha CPC que emprenda las medidas necesarias para impedir que el buque pesque túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

b) Si no puede determinarse el pabellón de un buque mencionado en el párrafo 8, o si se trata de una Parte no contratante sin estatus de colaboradora, el Secretario Ejecutivo recopilará dicha información para su futura consideración por parte de la Comisión.

10 La Comisión y las CPC afectadas deberán comunicarse entre ellas y hacer todo lo posible junto con la FAO y otros organismos regionales de ordenación de pesquerías pertinentes para desarrollar e implementar medidas apropiadas, cuando sea factible, lo que incluye el establecimiento de registros similares, de un modo oportuno, para evitar los efectos negativos en los recursos de túnidos de otros océanos. Dichos efectos negativos podrían incluir una excesiva presión por pesca provocada por un desplazamiento de los GBP IUU del Atlántico o a otros océanos.

11 La *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre buques que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* de 2000 [00-17] queda abrogada por la presente Recomendación.

12 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques de más de 24 m de eslora autorizados a operar en la zona del Convenio* [Rec. 02-22].

09-09 GEN

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR TRES RECOMENDACIONES DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT DE 2009 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE ICCAT DE BUQUES CON UNA ESLORA TOTAL DE 20 METROS O SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LA ZONA DEL CONVENIO

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 09-08] de 2009 ha sustituido a la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 02-22] de 2002;

OBSERVANDO que tres Recomendaciones previamente adoptadas hacen referencia a la Recomendación 02-22, adoptando en algunos casos las condiciones y procedimientos de dicha Recomendación *mutatis mutandis;*

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las referencias a la "*Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 02-22]" de 2002 serán sustituidas por referencias a la "*Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio*" en las siguientes disposiciones:

i) *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada* [Rec. 03-19], primer párrafo del preámbulo;

ii) *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05], en los párrafos 56 y 58.

iii) *Recomendación de ICCAT para enmendar diez Recomendaciones y tres Resoluciones* [Rec. 08-11], párrafos 2 (iii) y 5.

2 Las referencias a la "Recomendación [02-22]" serán sustituidas

por referencias a la "Recomendación [09-08]" en el segundo párrafo del preámbulo de la *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada* [Rec. 03-19].

09-10 **GEN**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR DE NUEVO LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES SUPUESTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECORDANDO que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de un modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

RECORDANDO que ICCAT ya ha adoptado medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU y, en particular, en relación con los grandes palangreros atuneros;

PREOCUPADA ante el hecho de que continúen las actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

PREOCUPADA TAMBIÉN por la existencia de indicios que apuntan a que un elevado número de propietarios de buques que realizan este tipo de actividad ha cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias adoptadas por ICCAT;

DETERMINADA a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca IUU mediante contramedidas aplicadas a los buques sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón con arreglo a los instrumentos pertinentes de ICCAT;

CONSIDERANDO los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU (*Tokio, Japón, 27 a 30 de mayo de 2002*);

CONSCIENTE de la necesidad urgente de abordar, el tema de los grandes buques de pesca, así como otros buques que realizan actividades de pesca IUU y actividades pesqueras relacionadas en apoyo de la pesca IUU;

SEÑALANDO que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Definición de actividades IUU

1 A efectos de esta Recomendación, los buques pesqueros que enarbolen pabellón de una Parte no contratante o Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT cuando, *inter alia*, una Parte contratante o una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (denominadas en lo sucesivo CPC) presente pruebas de que dichos buques:

a) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;

b) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio, y su Estado de pabellón no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

c) No registran o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;

d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT,

e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;

f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;

g) Realizan operaciones de transbordo, o participan en operaciones conjuntas como buques de avituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;

h) Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización y/o infringiendo sus legislaciones y regulaciones, sin perjuicio de los derechos soberanos del Estado costero de emprender acciones en relación con dichos buques;

i) No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y/o

j) Realizan actividades de pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.

Información sobre presuntas actividades IUU

2 Las CPC transmitirán cada año al Secretario Ejecutivo, al menos 120 días antes de la Reunión anual, la lista de los buques que enarbolan el pabellón de una Parte no contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio durante el año en curso y el anterior, acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.

Esta lista se basará en la información recopilada por las CPC, *inter alia*, de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes de ICCAT.

Borrador de la lista IUU

3 Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elaborará un borrador de lista IUU. Esta lista se elaborará de conformidad con el Anexo I. El Secretario Ejecutivo transmitirá esta lista con la actual lista IUU, junto todas las pruebas proporcionadas a las CPC, así como a las Partes no contratantes cuyos buques estén incluidos en dichas listas, al menos 90 días antes de la Reunión anual. Las CPC y las Partes no contratantes transmitirán sus comentarios a ICCAT, cuando proceda, incluyendo las pruebas que demuestren que sus buques incluidos en las listas no han pescado contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT ni han tenido la posibilidad de pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio, al menos 30 días antes de la Reunión anual de ICCAT.

La Comisión pedirá al Estado abanderante que notifique al armador de los buques su inclusión en el borrador de la lista

IUU y las consecuencias que podrían derivarse si se confirma su inclusión en la lista adoptada por la Comisión.

Al recibir el borrador de lista IUU, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de estos buques incluidos en el borrador de lista IUU para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de pabellón y/o propietario registrado.

Lista provisional IUU

4 Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 3, el Secretario Ejecutivo de ICCAT redactará una lista provisional que transmitirá dos semanas antes de la reunión de la Comisión a las CPC y a las Partes no contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas. Esta lista se elaborará de conformidad con el **Anexo 1**.

5 Las CPC pueden presentar en cualquier momento al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información adicional que pueda ser relevante para el establecimiento de la lista IUU. El Secretario Ejecutivo de ICCAT distribuirá la información, a más tardar antes de la reunión anual de la Comisión, a todas las CPC y a las Partes no contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.

6 El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP) examinará, cada año, la lista provisional, así como la información mencionada en los párrafos 3 y 5. Los resultados de ese examen pueden remitirse al Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT si se estima necesario.

El GTP eliminará a un buque de la lista provisional si el Estado de pabellón demuestra que:

- El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca IUU descritas en el párrafo 1, o

- Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades IUU en cuestión, lo que incluye, *inter alia*, acciones judiciales y la imposición de sanciones con la severidad adecuada;

7 Tras el examen mencionado en el párrafo 6, en cada reunión anual de ICCAT, el GTP deberá:

(i) adoptar una lista provisional de buques IUU tras la consideración del borrador de la lista IUU, la información y las pruebas circuladas de acuerdo con los párrafos 3 y 5. La lista provisional de buques IUU deberá ser enviada a la Comisión para su aprobación.

(ii) recomendar a la Comisión qué buques, si los hubiera, deberían ser eliminados de la lista de buques IUU adoptada en la reunión anual de ICCAT previa, tras la consideración de esta lista, de la información y las pruebas circuladas de conformidad con el párrafo 5 y la información recibida de acuerdo con el párrafo 14.

Lista IUU

8 Tras la adopción de esta lista, la Comisión pedirá a las Partes no contratantes cuyos buques estén incluidos en la lista IUU,

- que notifiquen al armador del buque identificado en la lista de buques IUU su inclusión en la lista y las consecuencias que resultan de ser incluido en la lista, tal y como se establece en el párrafo 9.

- que tomen las medidas necesarias para eliminar estas actividades pesqueras IUU, lo que incluye, si fuese necesario, la supresión del registro o retirada de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.

9 Las CPC emprenderán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:

- Que los buques de pesca, buques de apoyo, buques de abastecimiento de combustible, buques nodriza y buques de transporte que enarbolan su pabellón no apoyan de ninguna forma, se involucran en las operaciones de transformación de la pesca o participan en cualquier transbordo u operación de pesca conjunta con buques incluidos en la lista de buques IUU;

- Que no se autorice a los buques IUU a descargar, transbordar, abastecerse de combustible, avituallarse, o implicarse en cualquier otra transacción comercial;

- Prohibir la entrada en sus puertos a los buques incluidos en la lista IUU, excepto en casos de fuerza mayor;

- Prohibir el fletamento de un buque incluido en la lista IUU;

- Negarse a conceder su pabellón a los buques incluidos en la lista IUU, salvo si el buque ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca IUU:

- Prohibir las importaciones, desembarques y/o transbordos de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU;

- Instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de realizar transacciones y transbordos con túnidos y especies afines capturados por los buques incluidos en las listas IUU;

- Recoger e intercambiar con otras CPC cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar los certificados falsos de importación/exportación de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU.

10 El Secretario Ejecutivo de ICCAT tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la lista de buques IUU adoptada por ICCAT de conformidad con el párrafo 7, cumpliendo cualquier requisito aplicable de confidencialidad, y mediante medios electrónicos, publicando dicha lista en la página web de ICCAT. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT transmitirá la lista de buques IUU a otras organizaciones regionales de pesca para intensificar la cooperación entre ICCAT y estas organizaciones, con el fin prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

11 Al recibir la lista final de buques IUU establecida por otra organización regional de ordenación pesquera (OROP) de túnidos y especies afines y la información de apoyo considerada por dicha OROP, así como cualquier otra información relacionada con la decisión de la inclusión en la lista, el Secretario Ejecutivo circulará esta información entre las CPC. Los buques que se hayan incluido o suprimido de sus listas respectivas se incluirán o suprimirán de la lista IUU de ICCAT cuando proceda, a menos que alguna Parte contratante objete a la inclusión en la lista final de buques IUU de ICCAT en un plazo de 30 días a contar a partir de la fecha de transmisión por parte del Secretario Ejecutivo basándose en lo siguiente:

i) existe información satisfactoria que establezca que:

a) El buque no participó en las actividades de pesca IUU identificadas por otra OROP, o

b) Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca IUU en cuestión, lo que incluye, entre otras cosas, acciones judiciales y la imposición de sanciones con la severidad adecuada.

o

ii) no hay información de apoyo suficiente y otra información con respecto a la determinación de inclusión en la lista para establecer que no se han cumplido ninguna de las condiciones del subpárrafo i).

En el caso de una objeción a que un buque incluido en la lista por otra OROP de túnidos y especies afines sea incluido en la lista final de buques IUU de ICCAT, de conformidad con este párrafo, el buque se incluirá en el proyecto de lista de buques IUU y será considerado por el GTP de conformidad con el párrafo 6.

12 Esta Recomendación se aplicará a los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior y, mutatis mutandis, a los buques transformadores, a los remolcadores, a los buques que participan en transbordos y a los buques de apoyo. La Comisión en su reunión anual de 2011 examinará y, si procede, revisará esta Recomendación para ampliarla a otros tipos de actividades pesqueras IUU.

13 Sin perjuicio de los derechos de las Estados de pabellón y de los Estados costeros de emprender las acciones pertinentes con arreglo a la legislación internacional, las CPC no adoptarán ninguna medida comercial unilateral o impondrán otro tipo de sanción a los barcos incluidos de forma provisional en el borrador de lista IUU, de conformidad con el párrafo 3, o que hayan sido ya eliminados de la lista, de conformidad con el párrafo 6, aduciendo que dichos barcos están implicados en actividades IUU.

Eliminación de la lista de buques IUU

14 Una Parte no contratante cuyo buque aparezca en la lista IUU podría solicitar la eliminación de este buque de la lista durante el periodo intercesiones proporcionando la siguiente información sobre si:

- ha adoptado medidas para que este buque respete las medidas de conservación de ICCAT,
- es responsable y continuará asumiendo efectivamente sus responsabilidades con respecto a este buque en particular en lo que respecta al seguimiento y control de las actividades pesqueras llevadas a cabo por este buque en la Zona del Convenio ICCAT,
- ha emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades pesqueras IUU en cuestión, incluyendo acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada, y/o
- el buque ha cambiado de armador y el nuevo armador puede establecer que el antiguo armador ya no tiene ningún interés legal, financiero o real en el buque o que no ejerce control alguno sobre él y que el nuevo armador no ha participado en la pesca IUU,

Modificación intercesiones de la lista de buques IUU

15 La Parte no contratante enviará su solicitud para eliminar a un buque de la lista de buques IUU al Secretario Ejecutivo de ICCAT acompañada de la información de apoyo mencionada en el párrafo 14.

16 Basándose en la información recibida de acuerdo con el párrafo 14, el Secretario Ejecutivo de ICCAT transmitirá la solicitud de eliminación, con toda la información de apoyo, a las Partes contratantes en los 15 días posteriores a la notificación de la solicitud de eliminación de la lista.

17 Las Partes contratantes examinarán la solicitud de eliminar al buque de la lista y llegarán a una conclusión por correo bien sobre su eliminación o bien sobre su permanencia en la lista de buques IUU, en los 30 días posteriores a la notificación del Secretario Ejecutivo. El resultado del examen por correo de la solicitud será comprobado por el Secretario Ejecutivo al final de este periodo de 30 días posterior a la fecha de notificación del Secretario Ejecutivo mencionado en el párrafo 16.

18 El Secretario Ejecutivo comunicará el resultado de este examen a todas las Partes contratantes.

19 Si el resultado de este ejercicio indica que existe una mayoría de las Partes contratantes a favor de la eliminación del buque de la lista IUU, el Presidente de ICCAT, en nombre de ICCAT, comunicará el resultado a todas las Partes contratantes y a la Parte no contratante que solicitó la eliminación de su buque de la lista de buques IUU. A falta de una mayoría, el buque se mantendrá en la lista IUU y el Secretario Ejecutivo informará a la Parte no contratante en consecuencia.

20 El Secretario Ejecutivo de ICCAT tomará las medidas necesarias para eliminar al buque afectado de la lista de buques IUU de ICCAT, tal y como aparece publicada en el sitio web de ICCAT. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT comunicará la decisión de eliminar el buque de la lista a otras organizaciones regionales de pesquerías.

Disposiciones generales

21 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 06-12] y la *Recomendación de ICCAT para enmendar la lista de buques pesqueros supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas* [Rec. 07-09].

22 Esta Recomendación se aplicará *mutatis mutandis* a los buques mencionados en el párrafo 12 que enarbolen pabellón de las CPC.

Anexo 1

Información a incluir en todas las listas IUU (borrador, provisional y final)

El borrador de lista IUU así como la lista IUU provisional deberán incluir los siguientes detalles cuando estén disponibles:

(i) nombre del buque y nombres previos,

(ii) pabellón del buque y pabellón previo,

(iii) nombre y dirección del armador del buque y armadores previos, incluyendo a los propietarios efectivos, y lugar de registro del armador,

(iv) operador del buque y operadores previos,

(v) indicativo de radio e indicativo de radio previo,

(vi) número Lloyds/IMO,

(vii) fotografías del buque,

(viii) fecha en la que el buque fue incluido por primera vez en la lista IUU,

(ix) resumen de las actividades que justifican la inclusión del buque en la lista, junto con referencias a todos los documentos pertinentes que contengan pruebas e informan sobre estas actividades.

09-11 **SDP**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 08-12 SOBRE EL PROGRAMA ICCAT DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

RECONOCIENDO la situación de los stocks de atún rojo del Atlántico y el impacto que tienen los factores del mercado en la pesquería;

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y el plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que ICCAT ha adoptado, incluyendo la necesidad de medidas complementarias relacionadas con el mercado;

RECONOCIENDO la necesidad de aclarar y mejorar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo, facilitando instrucciones detalladas para expedir, numerar, cumplimentar y validar el documento de captura de atún rojo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

1 Cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) dará los pasos necesarios para implementar un Programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo con el fin de identificar el origen de cualquier atún rojo para respaldar la implementación de las medidas de conservación y ordenación.

2 A efectos de este programa

a) "Comercio interno" significa:

- el comercio de atún rojo capturado en la zona del Convenio ICCAT por un buque o almadraba, que se desembarca en el territorio de la CPC del pabellón del buque o en la que está establecida la almadraba;

- el comercio de productos de atún rojo engordado procedentes de atún rojo capturado en la zona del Convenio ICCAT por un buque abanderado por la misma CPC en la que está establecida la instalación de engorde, y que se suministran a cualquier entidad de esta CPC,

- el comercio entre los Estados miembros de la Comunidad Europea del atún rojo capturado en la zona del Convenio de ICCAT por buques abanderados por un Estado miembro o por una almadraba establecida en un Estado miembro.

b) "Exportación" significa:

Cualquier movimiento de atún rojo en su forma de captura o procesado (incluyendo engordado) desde el territorio de la CPC que abandera el buque o en la que está establecida la almadraba o la instalación de engorde al territorio de otra CPC o Parte no contratante, o desde los caladeros al territorio de una CPC que no sea la CPC del pabellón del buque pesquero o al territorio de una Parte no contratante.

c) "Importación" significa:

Cualquier introducción de atún rojo en su forma de captura o procesado (incluyendo engordado) en el territorio de una CPC, que no es la CPC que abandera el buque o en la que está establecida la almadraba o la instalación de engorde.

d) "Reexportación" significa:

Cualquier movimiento de atún rojo en su forma de captura o procesado (incluyendo engordado) desde el territorio de una CPC a la que había sido previamente importado.

e) "Estado del pabellón" significa:

El Estado en el que el buque pesquero está abanderando; "Estado de la almadraba" significa el Estado donde está establecida la almadraba y "Estado de la instalación de engorde" significa el Estado donde está establecida la instalación de engorde.

3 Las CPC requerirán un documento de captura de atún rojo cumplimentado (BCD) para el atún rojo:

a) desembarcado en sus puertos,
b) llevado a sus instalaciones de engorde y
c) sacrificado en sus instalaciones de engorde.

Cada envío de atún rojo comercializado a nivel interno, importado a, exportado o reexportado desde sus territorios deberá ir acompañado de un BCD validado, excepto en los casos en los que se aplica el párrafo 12 c) y, cuando proceda, una declaración de transferencia ICCAT o un certificado de reexportación de atún rojo validado (BFTRC). Quedará prohibido cualquier desembarque, transferencia, entrega, sacrificio, comercio interno, importación, exportación o reexportación de atún rojo sin un BCD o un BFTRC cumplimentado y validado.

4 Con el fin de respaldar un BCD eficaz las CPC no deberán introducir atún rojo en una instalación de engorde no autorizada por la CPC o no incluida en el registro de ICCAT.

5 Las CPC de la instalación de engorde se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas diferentes y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen. Por derogación, si el atún rojo se captura en el contexto de una operación de pesca conjunta, la CPC de la instalación de engorde se asegurará de que el atún rojo se introduce en jaulas o series de jaulas diferentes y se clasifica por operación de pesca conjunta.

6 Las CPC de la instalación de engorde se asegurarán de que el atún rojo se sacrifica en las instalaciones de engorde durante el mismo año en el que ha sido capturado, o antes del comienzo de la temporada de pesca de los cerqueros, si se sacrifica al año siguiente. En el caso de que las operaciones de sacrificio no finalicen antes de dicha fecha, la CPC de la instalación de engorde cumplimentará y transmitirá una declaración de traspaso anual a la Secretaría de ICCAT en los quince días posteriores a esta fecha. Dicha declaración incluirá:

- cantidades (expresadas en kg) y número de peces que se tiene intención de traspasar,
- año de captura,
- composición por tallas,
- CPC del pabellón, nº ICCAT y nombre del buque de captura,
- Referencias del BCD al que corresponden las capturas traspasadas,
- Nombre y número ICCAT de la instalación de engorde,
- Número de jaula, e
- Información sobre las cantidades sacrificadas (expresadas en kg) cuando finalice la operación.

7 Las cantidades traspasadas de conformidad con el párrafo 6 se introducirán en jaulas o series de jaulas diferentes en la instalación de engorde según el año de captura.

8 Cada CPC proporcionará formularios de BCD sólo a los buques de captura y almadrabas autorizados a pescar atún rojo en la zona del Convenio, incluyendo como captura fortuita. Dichos formularios no son transferibles. Cada formulario de BCD tendrá un número único de identificación de documento. Los números de documento serán específicos del Estado del



pabellón o del Estado de la almadraba y se asignarán al buque de captura o almadraba.

9 El comercio interno, exportación, importación y reexportación de partes del pez que no sean carne (es decir, cabezas, ojos, huevas, intestinos y colas) quedarán exentos de los requisitos de esta Recomendación.

PARTE II
VALIDACIÓN DE LOS BCD

10 El patrón del buque de captura o el operador de la almadraba, o su representante autorizado, o el operador de las instalaciones de engorde o el representante autorizado del Estado del pabellón, de la instalación de engorde o de la almadraba cumplimentarán el BCD, proporcionando la información requerida en las secciones adecuadas, y solicitarán la validación de un BCD de acuerdo con el párrafo 12 para la captura desembarcada, transferida a jaulas, sacrificada, transbordada, comercializada internamente o exportada en cada ocasión en que se desembarque, transfiera, sacrifique, transborde, comercialice internamente o exporte atún rojo.

11 Los BCD validados incluirán cuando proceda, la información identificada en el **Anexo 1** adjunto. Se adjunta como **Anexo 2** un formulario del BCD. Las instrucciones para la expedición, numeración, cumplimentación y validación de los BDC se adjuntan como **Anexo 3.** En los casos en los que en una sección del formulario del BCD no haya sitio suficiente para seguir completamente el movimiento del atún rojo desde la captura hasta el mercado, la sección de información necesaria del BCD podría ampliarse cuando sea necesario y adjuntarse como anexo utilizando el formulario de BCD original y su número. El representante autorizado de la CPC validará el anexo lo antes posible, y siempre antes del siguiente movimiento del atún rojo.

12 a) El BCD debe estar validado por un funcionario gubernamental autorizado o por otra persona o institución autorizada del Estado del pabellón del buque de captura, del Estado del vendedor/exportador o del Estado de la almadraba o la instalación de engorde, que capturó, sacrificó, comercializó internamente o exportó el atún rojo.

b) Las CPC validarán el BCD para todos los productos de atún rojo sólo cuando como resultado de la verificación del cargamento se haya demostrado que toda la información incluida en el BCD es precisa, y sólo cuando las cantidades validadas acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas, y cuando estos productos cumplan otras disposiciones pertinentes de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

c) La validación con arreglo al párrafo 12 (a) no se requerirá en el caso de que todo el atún rojo disponible para la venta haya sido marcado por el Estado del pabellón del buque de captura o el Estado de la almadraba que pescó el atún rojo.

d) Cuando las cantidades de atún rojo capturado y desembarcado sean inferiores a una tonelada métrica o a tres peces, el cuaderno de pesca o la nota de venta podrían utilizarse como BCD temporal a la espera de la validación del BCD en un plazo de siete días y antes de la exportación.

PARTE III
VALIDACIÓN DE LOS BFTRC

13 Cada CPC se asegurará de que cada cargamento de atún rojo que sea reexportado desde su territorio vaya acompañado de un Certificado de reexportación de atún rojo validado (BFTRC). En los casos en que el atún rojo se importe vivo no se aplicará el BFTRC.

14 El operador responsable de la reexportación cumplimentará el BFTRC proporcionando la información requerida en las secciones adecuadas y solicitará su validación para que el cargamento de atún rojo sea reexportado. El BFTRC cumplimentado deberá ir acompañado de una copia del(los) BCD validado(s) relacionado(s) con los productos de atún rojo previamente importados.

15 El BFTRC deberá ser validado por un funcionario o autoridad gubernamental autorizados.

16 La CPC validará el BFTRC para todos los productos de atún rojo sólo cuando:

a) Se haya establecido que toda la información incluida en el BFTRC es precisa;

b) El(los) BCD validado(s) presentado(s) con el BFTRC haya(n) sido aceptado(s) para la importación de los productos declarados en el BFTRC;

c) Los productos que se van a reexportar son total o parcialmente los mismos productos que aparecen en el(los) BCD validado(s);

d) Se adjuntará una copia del (los) BCD al BFTRC validado.

17 El BFTRC validado incluirá la información identificada en el **Anexo 4** y **Anexo 5** adjuntos.

PARTE IV
VERIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

18 Cada CPC enviará una copia de todos los BCD o BFTRC validados, excepto en los casos en los que se aplica el párrafo 12 c), en los cinco días laborables posteriores a la fecha de validación, o sin demora cuando la duración prevista del transporte no supere los cinco días laborables, a los siguientes:

a) autoridades competentes del país en el que el atún rojo será comercializado a nivel interno, transferido a jaulas o importado y

b) la Secretaría de ICCAT.

19 La Secretaría de ICCAT extraerá de los BCD o BFTRC validados enviados de conformidad con el párrafo 18 anterior, la información marcada con un asterisco (*) en el **Anexo 1** o **Anexo 4** e introducirá esta información en una base de datos en una sección protegida con contraseña de su página web, tan pronto como sea posible.

Si lo solicita, el SCRS tendrá acceso a la información de captura contenida en la base de datos, exceptuando a los nombres de los buques o almadrabas.

PARTE V
MARCADO

20 Las CPC podrían requerir que sus buques de captura o las almadrabas coloquen una marca en cada atún rojo, preferiblemente en el momento del sacrificio, pero siempre antes del momento del desembarque. Las marcas tienen que tener números únicos específicos de cada país y deben estar protegidas frente a la manipulación. Los números de la marca estarán vinculados con el BCD, y la CPC presentará un resumen de la implementación del programa de marcado a la Secretaría. El uso de dichas marcas sólo estará autorizado cuando las cantidades de captura acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, incluyendo,

cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques o almadrabas.

PARTE VI
VERIFICACIÓN

21 Cada CPC se asegurará de que sus autoridades competentes, u otras personas o instituciones autorizadas, dan los pasos para identificar cada cargamento de atún rojo desembarcado en, comercializado internamente, importado a, exportado o reexportado desde su territorio y solicitarán y examinarán los BCD validados y la documentación relacionada de cada cargamento de atún rojo. Estas autoridades competentes o personas o instituciones autorizadas podrán también examinar el contenido del cargamento para verificar la información incluida en el BCD y en los documentos relacionados y, cuando sea necesario, llevarán a cabo verificaciones con los operadores afectados.

22 Si, como resultado de las comprobaciones o verificaciones llevadas a cabo de un modo acorde con el párrafo 21 anterior, surgiera alguna duda respecto a la información contenida en un BCD, el Estado importador final y la CPC cuyas autoridades competentes validaron el (los) BCD o BFTRC colaborarán para resolver dichas dudas.

23 Si una CPC implicada en el comercio de atún rojo identifica un cargamento sin BCD notificará sus descubrimientos al Estado exportador y, cuando se conozca, al Estado del pabellón.

24 A la espera de que las comprobaciones o verificaciones realizadas conforme al párrafo 21 confirmen si el cargamento de atún rojo cumple los requisitos de la presente Recomendación y cualquier otra Recomendación pertinente, la CPC no lo liberará, para comercio interno, importación o exportación, ni, en el caso de atún rojo vivo destinado a instalaciones de engorde, aceptará la declaración de transferencia.

25 Cuando una CPC, como resultado de las comprobaciones o verificaciones realizadas conforme al párrafo 21 anterior y en colaboración con las autoridades encargadas de la validación afectadas determine que un BCD o BFTRC no es válido, quedará prohibido el comercio interno, importación, exportación o reexportación del atún rojo afectado.

26 La Comisión solicitará a las Partes no contratantes que estén implicadas en el comercio interno, importación, exportación o reexportación de atún rojo, que colaboren con la implementación del Programa y faciliten a la Comisión los datos obtenidos en dicha implementación.

PARTE VII
NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

27 Cada CPC que valide BCD respecto a los buques de captura de su pabellón, sus almadrabas o sus instalaciones de engorde, de conformidad con el párrafo 12 a), notificará a la Secretaría de ICCAT las autoridades gubernamentales, u otras personas o instituciones autorizadas responsables de validar y verificar los BCD o BFTRC (nombre y dirección completa de la(s) organización(es) y, cuando proceda, nombre y cargo de los funcionarios encargados de la validación que tengan autorización a título individual, formulario de muestra del documento, impresión de muestra del timbre o sello, y cuando proceda, muestras de las marcas). Esta notificación indicará la fecha en la que dicha autorización entra en vigor. Con la notificación inicial se enviará una copia de las disposiciones adoptadas en la ley nacional con el fin de implementar el programa de documentación de capturas de atún rojo, incluyendo los procedimientos para autorizar a personas o instituciones no gubernamentales. Los detalles actualizados sobre las autoridades encargadas de la validación y las disposiciones nacionales se comunicarán a la Secretaría de ICCAT de forma oportuna.

28 La información transmitida en las notificaciones a la Secretaría de ICCAT sobre las autoridades encargadas de la validación se colocará en la base de datos sobre validación que mantiene la Secretaría de ICCAT en la página con contraseña. La lista de las CPC que han notificado las autoridades encargadas de la validación y han notificado las fechas de entrada en vigor de la validación se colocará en la página web abierta que mantiene la Secretaría de ICCAT. Se insta a las CPC a acceder a esta información para contribuir a la verificación de la validación de los BCD y BFTRC.

29 Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT los puntos de contacto (nombre y dirección completa de la(s) organización(es)) a los que debe notificarse que existen cuestiones relacionadas con los BCD o los BFTRC.

30 Las CPC enviarán copias de los BCD validados y de la notificación realizada de conformidad con los párrafos 27, 28 y 29 a la Secretaría de ICCAT por medios electrónicos, cuando sea posible.

31 La Comisión considerará la introducción de un sistema electrónico cuando sea informada de los resultados de los programas piloto de documento estadístico electrónico llevados a cabo por las CPC de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre un programa piloto de documento estadístico electrónico* [Rec. 06-16], comunicados a la Comisión. Aquellas CPC que implementen un sistema electrónico antes que la Comisión se asegurarán de que el sistema electrónico cumple los requisitos de esta medida y puede producir copias en papel a petición de las autoridades nacionales de las Partes exportadoras e importadoras.

32 Cada parte de los cargamentos separados o del producto procesado deberá llevar copias de los BCD utilizando el número único de documento del BCD para vincularlas.

33 Las CPC guardarán copias de los documentos expedidos o recibidos durante al menos dos años.

34 Las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT cada año, antes del 1 de octubre, un informe para el periodo del 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año en curso para proporcionar la información descrita en el **Anexo 6**.

La Secretaría de ICCAT colocará estos informes en una sección protegida con contraseña de la página web de ICCAT tan pronto como sea posible.

Si lo solicita, el SCRS tendrá acceso a estos informes recibidos por la Secretaría de ICCAT.

35 La *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT 07-10 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 08-12] queda revocada y reemplazada por esta Recomendación.

Anexo 1

Datos que se deben incluir en el Documento de captura de atún rojo (BCD)

1. Número ICCAT del documento de captura de atún rojo*

2. Información sobre capturas
Nombre del buque o almadraba*
Estado del pabellón*
Nº registro ICCAT
Fecha, área de captura y arte utilizado*
Número de ejemplares, peso total y peso medio*[1]
Número de registro ICCAT de operación de pesca conjunta (si procede)*
Número de marca (si procede)

* Véase párrafo 19

[1] El peso debe comunicarse como peso en vivo cuando esté disponible. Si no se utiliza peso en vivo, especificar el tipo de producto (por ejemplo GG) en la sección de "peso total" y "peso medio" del formulario.

Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha

3. Información comercial para el comercio de peces vivos
Descripción del producto
Información sobre exportador/vendedor
Descripción del transporte
Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha
Importador/comprador

4. Información sobre transferencia
Descripción del remolcador
Nº de la declaración de transferencia ICCAT
Nombre del buque, pabellón
Número del registro ICCAT
Número de peces muertos durante la transferencia
Peso total de los peces muertos (kg)
Descripción de la jaula de remolque
Nº de jaula

5. Información sobre transbordo
Descripción del buque de transporte
Nombre, Estado del pabellón, Nº de registro ICCAT, fecha, nombre del puerto, Estado rector del puerto y posición
Descripción del producto (F/FR; RD/GG/DR/FL/0T)
Peso total (neto)
Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha

6. Información sobre engorde
Descripción de la instalación de engorde
Nombre, pabellón de la instalación de engorde*, Nº IEAR de ICCAT* y localización de la instalación de engorde
Participación en programas nacionales de muestreo (sí o no)
Descripción de la jaula
Fecha de introducción en jaula, número de jaula
Descripción de los peces
Estimaciones del número de ejemplares, peso total y peso medio*[1]
Información del observador regional de ICCAT
Nombre, Nº de ICCAT y firma
Composición por talla estimada (< 8 kg, 8-30 kg, > 30 kg)
Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha

7. Información sobre sacrificio
Descripción del sacrificio
Fecha del sacrificio*
Número de ejemplares, peso en vivo total y peso medio*
Números de marca (si procede)
Información del observador regional de ICCAT
Nombre, Nº de ICCAT y firma
Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha

8. Información sobre comercio
Descripción del producto
(F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)[12]
Peso total neto*
Información sobre el exportador/vendedor
Punto de exportación o salida*
Nombre de la compañía exportadora, dirección, firma y fecha
Estado de destino*
Descripción del transporte (se adjuntará la documentación pertinente)
Validación gubernamental
Nombre de la autoridad y signatario, cargo, firma, sello y fecha
Información sobre el importador/comprador
Punto de importación o destino*
Nombre de la compañía importadora, dirección, firma y fecha[3]

---

[2] Cuando se consignan diferentes tipos de productos en esta sección, el peso debe consignarse por cada tipo de producto.
[3] La FECHA que debe consignar el IMPORTADOR/COMPRADOR en esta sección es la rada de la firma.

Anexo 2

1. DOCUMENTO ICCAT DE CAPTURA DE ATÚN ROJO (BCD)	Nº CC-YY-XXXXXX	1/2

2. INFORMACIÓN DE CAPTURA

BUQUE/ALMADRABA:

NOMBRE :	PABELLÓN	Nº REGISTRO ICCAT

DESCRIPCIÓN DE LA CAPTURA

FECHA (ddmmaa)		AREA		ARTE	
Nº de PECES		PESO TOTAL (kg)		PESO MEDIO (kg)	
Nº MARCAS (si procede)				Nº REGISTRO ICCAT de la operación de pesca conjunta (si procede)	

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		

3. INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

PESO VIVO (kg)		Nº de PECES		ZONA	

EXPORTADOR/VENDEDOR:

PT EXPORTACIÓN / SALIDA	EMPRESA		DIRECCIÓN	
INSTALACIÓN DE ENGORDE DE DESTINO		ESTADO	Nº IEAR ICCAT	
FIRMA				
FECHA				

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE (Adjuntar documentación pertinente)

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		

IMPORTADOR/COMPRADOR:

EMPRESA		PT IMPORTACIÓN / DESTINO (ciudad, país, Estado)	
DIRECCIÓN			
FECHA DE LA FIRMA		FIRMA	

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un círculo)

4. INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL REMOLCADOR

Nº DE DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA ICCAT			
NOMBRE	PABELLÓN	Nº REGISTRO ICCAT	
Nº de PECES MUERTOS DURANTE LA TRANSFERENCIA		PESO TOTAL DE PECES MUERTOS (kg)	

DESCRIPCIÓN DE LA JAULA DE REMOLQUE | Nº JAULA |

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un círculo)

5. INFORMACIÓN DE TRANSBORDO

DESCRIPCIÓN DEL BUQUE DE TRANSPORTE

NOMBRE	PABELLÓN		Nº REGISTRO ICCAT	
FECHA (ddmmaa)	NOMBRE PUERTO		ESTADO DEL PUERTO	
POSICIÓN (LAT/LONG)				

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (indicar el peso neto en kg para cada tipo de producto)

F	RD (kg)		GG (kg)		DR (kg)		FL (kg)		OT(kg)		PESO TOTAL F (kg)	
FR	RD (kg)		GG (kg)		DR (kg)		FL (kg)		OT(kg)		PESO TOTAL FR (kg)	

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un círculo)



DOCUMENTO ICCAT DE CAPTURA DE ATÚN ROJO (BCD) Nº CC-YY-XXXXXX 2/2

6. INFORMACIÓN DE ENGORDE

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENGORDE	NOMBRE		ESTADO		Nº IEAR ICCAT		
	PROGRAMA DE MUESTREO NACIONAL Sí o No (marcar con un círculo)			LOCALIZACIÓN			
DESCRIPCIÓN JAULA	FECHA (ddmmaa)			Nº JAULA			
DESCRIPCIÓN PECES	Nº DE PECES		PESO TOTAL (kg)		PESO MEDIO(kg)		
INFORMACIÓN DEL OBSERVADOR REGIONAL DE ICCAT	NOMBRE		nº ICCAT		FIRMA		
	COMPOSICIÓN POR TALLAS	< 8kg		8-30 kg		> 30 kg	

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		
ANEXO(S): SÍ / NO (marcar con un círculo)		

7. INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO

DESCRIPCIÓN DEL SACRIFICIO

FECHA (ddmmaa)		Nº PECES		PESO VIVO TOTAL (kg)	
PESO MEDIO (kg)		Nº MARCAS (si procede)			
INFORMACIÓN DEL OBSERVADOR REGIONAL DE ICCAT	NOMBRE		nº ICCAT		FIRMA

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		

8. INFORMACIÓN COMERCIAL

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (Indicar el peso neto en kg para cada tipo de producto)

F	RD (kg)		GG (kg)		DR (kg)		FL (kg)		OT(kg)		TOTAL WT F (kg)	
FR	RD (kg)		GG (kg)		DR (kg)		FL (kg)		OT(kg)		TOTAL WT FR (kg)	

EXPORTADOR/VENDEDOR

PT EXPORTACIÓN / SALIDA	EMPRESA	DIRECCIÓN
ESTADO DE DESTINO		
FIRMA		
FECHA		

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE (Adjuntar documentación pertinente)

VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA		

IMPORTADOR/COMPRADOR

EMPRESA		PT IMPORTACIÓN/DESTINO (ciudad, país, Estado)	
DIRECCIÓN			
FECHA		FIRMA	
ANEXO(S): SÍ / NO (marcar con un círculo)			

Anexo 3

Instrucciones para expedir, numerar, cumplimentar y validar el documento de captura de atún rojo (BCD)

1 PRINCIPIOS GENERALES

(1) Idioma

Si al rellenar el BCD se emplea un idioma que no sea uno de los tres idiomas oficiales de ICCAT (inglés, francés y español), se debe adjuntar a este documento la traducción al inglés.

(2) Numeración

Las CPC desarrollarán un sistema de numeración único para los BCD utilizando el código de país ICCAT o el código ISO, junto con un número de al menos ocho dígitos, de los cuales al menos los dos últimos dígitos indicarán el año de la captura.

Ejemplo; CA-09-123456 (CA significa Canadá)

En el caso de cargamentos separados o productos procesados, las copias del BCD original se numerarán añadiendo un número de 2 dígitos al número original del BCD.

Ejemplo: CA-09-123456-*01*, CA-09-123456-*02*, CA-09-123456-*03*, etc.

La numeración será secuencial y preferiblemente impresa. Los números de serie de los BCD en blanco expedidos se registrarán por el nombre del receptor.

2 INFORMACIÓN DE CAPTURA

(1) Cumplimentación

(a) *Principios generales*

Esta sección se aplica a todas las capturas de atún rojo.

El patrón del buque de captura o el operador de la almadraba o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón o de la almadraba serán responsables de cumplimentar la sección INFORMACIÓN DE CAPTURA y de solicitar su validación.

La sección INFORMACIÓN DE CAPTURA se cumplimentará antes de que finalice la operación de transferencia, transbordo o desembarque.

Observación: En el caso de operaciones de pesca conjuntas, tal y como se definen en el párrafo 2f) de la Recomendación de ICCAT 08-05, cada patrón de los buques de captura que participan en la operación de pesca conjunta deberá cumplimentar un formulario BCD para cada captura.

(b) *Instrucciones específicas*

"PABELLÓN" indicar el Estado del pabellón o de la almadraba.

"Nº registro ICCAT": indicar el número ICCAT del buque de captura o de la almadraba autorizados a pescar atún rojo en la zona del Convenio ICCAT. Esta información no se aplica a los buques de captura que pescan atún rojo como captura fortuita.

"ARTE": indicar el arte pesquero utilizando los siguientes códigos:

BB	Barco de cebo
GILL	Red de enmalle
HAND	Liña de mano
HARP	Arpón
LL	Palangre
MWT	Arrastre semipelágico
PS	Cerco
RR	Caña y carrete
SPHL	Línea de mano deportiva
SPOR	Pesquerías deportivas sin clasificar
SURF	Pesquerías de superficie sin clasificar
TL	Barrilete
TRAP	Almadraba
TROL	Curricán
UNCL	Métodos sin clasificar
OT	Otro tipo

"PESO TOTAL": indicar el peso vivo en kilogramos. Si no se utiliza el peso vivo en el momento de la captura, indicar el tipo de producto (por ejemplo GG). En caso de operaciones de pesca conjuntas, la cantidad declarada deberá corresponder a la clave de asignación definida para cada buque de captura.

"ÁREA": indicar Mediterráneo, Atlántico occidental, Atlántico oriental o Pacífico.

"Nº MARCAS (si procede)": pueden añadirse líneas adicionales para permitir la inclusión de cada número de marca por pez individual.

(2) Validación

El Estado del pabellón o de la almadraba será responsable de validar la sección INFORMACIÓN DE CAPTURA a menos que el atún rojo esté marcado de conformidad con el párrafo 20 de la presente Recomendación.

3 INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS

(1) Cumplimentación

(a) *Principios generales*

Esta sección se aplica únicamente a la exportación de atún rojo vivo.

El patrón del buque de captura o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón serán responsables de cumplimentar y solicitar la validación de la Sección INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS.

La Sección INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS se cumplimentará antes de la primera operación de transferencia, es decir, la transferencia de los peces desde la red del buque de captura hasta la jaula de transporte.

Observación: en el caso de que una cantidad de pescado muera durante la operación de transferencia y sea comercializado a nivel nacional o exportado, el BCD original (con la sección INFORMACIÓN DE CAPTURA cumplimentada) será copiado para dicho pescado y la sección INFORMACIÓN COMERCIAL de la copia del BCD será cumplimentada por el patrón del buque de captura o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón y será transmitida al comprador/importador nacional. La validación gubernamental de esta copia garantizará que es una copia válida y que ha sido registrada por las autoridades de la CPC. Sin la validación

gubernamental, cualquier copia de BCD se considera nula y sin valor.

(b) *Instrucciones específicas*

"ZONA": indicar el área de transferencia, Mediterráneo, Atlántico occidental, Atlántico oriental o Pacífico.

"PUNTO DE EXPORTACIÓN/SALIDA": indicar el nombre de la CPC de la zona de pesca en la que el atún rojo fue transferido o si no indicar "alta mar".

"DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE": adjuntar cualquier documento pertinente que certifique el comercio.

(2) Validación

El Estado del pabellón no validará los documentos cuando no esté cumplimentada la sección INFORMACIÓN DE CAPTURA.

4 INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

(1) Cumplimentación

(a) Principios generales

Esta sección se aplica sólo al atún rojo vivo.

El patrón del buque de captura o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón serán responsables de cumplimentar la sección INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIA.

La sección INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIA se cumplimentará antes de la primera operación de transferencia, a saber, la transferencia del pescado desde la red del buque de captura a la jaula de transporte.

Al final de la operación de transferencia, el patrón del buque de captura facilitará el BCD (con las secciones INFORMACIÓN DE CAPTURA, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS e INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA cumplimentadas y, cuando proceda, validadas) al patrón del remolcador.

El BCD cumplimentado acompañará a la transferencia de peces durante el transporte a la instalación de engorde, lo que incluye la transferencia del atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte o la transferencia de atún rojo muerto desde la jaula de transporte a un buque auxiliar.

Observación: En el caso de que algún pez muera durante la operación de transferencia, se hará una copia del BCD original (con las secciones INFORMACIÓN DE CAPTURA, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS e INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA cumplimentadas y, cuando proceda, validadas), y la sección de INFORMACIÓN COMERCIAL de la copia del BCD será cumplimentada por el vendedor/exportador nacional o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón y transmitido al comprador/importador nacional. La validación gubernamental de esta copia garantizará que es una copia válida y que ha sido registrada por las autoridades de la CPC. Sin la validación gubernamental autorizada, cualquier copia de BCD se considera nula y sin valor.

(b) Instrucciones específicas

"Nº DE PECES QUE HAN MUERTO DURANTE LA TRANSFERENCIA" Y "PESO TOTAL DE PECES MUERTOS": El patrón del remolcador cumplimentará esta sección (si procede).

"Nº DE JAULA": Indicar cada número de jaula en el caso de que un remolcador tenga más de una jaula.

(2) Validación

Esta sección no requiere validación.

5 INFORMACIÓN DE TRANSBORDO

(1) Cumplimentación

(a) Principios generales

Esta sección se aplica sólo al atún rojo muerto.

El patrón del buque pesquero que realiza el transbordo o su representante autorizado o el representante autorizado del Estado del pabellón serán responsables de cumplimentar la sección INFORMACIÓN DE TRANSBORDO y de solicitar su validación.

La sección de INFORMACIÓN DE TRANSBORDO se cumplimentará al final de la operación de transbordo.

(b) Instrucciones específicas

"FECHA": Indicar la fecha del transbordo.

"NOMBRE DEL PUERTO: Indicar el puerto de transbordo designado.

"ESTADO RECTOR DEL PUERTO": Indicar la CPC del puerto de transbordo designado.

(2) Validación

El Estado del pabellón no validará documentos en los que no se haya cumplimentado y validado la sección INFORMACIÓN DE CAPTURA.

6 INFORMACIÓN DE ENGORDE

(1) Cumplimentación

(a) Principios generales

Esta sección se aplica sólo al atún rojo vivo en jaulas.

El patrón del remolcador deberá proporcionar el BCD (con las secciones de INFORMACIÓN DE CAPTURA, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS e INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA cumplimentadas y, cuando proceda, validadas) al operador de la instalación de engorde en el momento de la introducción en jaulas.

El operador de la instalación de engorde o su representante autorizado o un representante autorizado de la CPC de la instalación de engorde serán responsables de cumplimentar y solicitar la validación de la sección INFORMACIÓN DE ENGORDE.

La sección INFORMACIÓN DE ENGORDE se cumplimentará al final de la operación de introducción en jaulas.

(b) Instrucciones específicas

"NÚMERO DE JAULA": indicar el número de cada jaula.

"Información del observador regional de ICCAT": indicar el nombre, nº ICCAT y firma.

(2) Validación

El Estado de la instalación de engorde será responsable de la validación de la sección INFORMACIÓN DE ENGORDE.

El Estado de la instalación de engorde no validará los BCD si no

se han cumplimentado y, cuando proceda, validado las secciones INFORMACION DE CAPTURA, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS e INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIA.

7 INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO

(1) Cumplimentación

(a) Principios generales

Esta sección se aplica sólo al atún rojo engordado muerto.

El operador de la instalación de engorde o su representante autorizado o el representante autorizado de la CPC de la instalación de engorde serán responsables de cumplimentar la sección INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO y de solicitar su validación.

La sección INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO se cumplimentará al final de las operaciones de sacrificio.

(b) Instrucciones específicas

"Nº DE MARCAS (si procede)": pueden añadirse líneas adicionales para permitir la inclusión de cada número de marca por pez individual.

"Información del observador regional de ICCAT": indicar el nombre, nº ICCAT y firma.

(2) Validación

La CPC de la instalación de engorde será responsable de validar la sección INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO.

El Estado de la instalación de engorde no validará los BCD en los que las secciones INFORMACIÓN DE CAPTURA, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EL COMERCIO DE PECES VIVOS, INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA e INFORMACIÓN DE ENGORDE no estén cumplimentadas y, cuando proceda, validadas.

8 INFORMACIÓN COMERCIAL

(1) Cumplimentación

(a) *Principios generales*

Esta sección se aplica al atún rojo muerto.

El vendedor o exportador nacional o su representante autorizado o un representante autorizado del Estado del vendedor/exportador serán responsables de cumplimentar y solicitar la validación de la sección INFORMACIÓN COMERCIAL.

La sección INFORMACIÓN COMERCIAL se cumplimentará antes de que el pescado sea comercializado internamente o exportado.

(b) *Instrucciones específicas*

"DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE": adjuntar cualquier documento pertinente que certifique el comercio.

(2) Validación

El Estado del vendedor/exportador será responsable de validar la sección INFORMACIÓN COMERCIAL a menos que el atún rojo esté marcado de conformidad con el párrafo 20 de la presente Recomendación.

Observación: En los casos en los que de un solo BCD se deriven más de una transacción comercial nacional o exportación, una copia del BCD original tendrá que ser validada por el Estado del vendedor o exportador nacional y será utilizada y aceptada como un BCD original. La validación gubernamental de esta copia garantizará que es una copia válida y que ha sido registrada por las autoridades de la CPC afectada. Sin la validación gubernamental autorizada, cualquier copia de BCD se considera nula y sin valor.

En los casos de reexportación, el CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN (**Anexo 5**) se utilizará para hacer un seguimiento de los movimientos ulteriores, que tendrán que estar relacionados con la información de captura del BCD original de la captura mediante el número del BCD original.

Cuando el atún rojo haya sido capturado por una CPC que utiliza el sistema de marcado, y sea exportado muerto a un país y reexportado a otro país, el BCD que acompañe al certificado de reexportación no tiene que ser validado. Sin embargo, el certificado de reexportación deberá ser validado.

Tras la importación, el atún rojo puede dividirse en varias piezas que posteriormente pueden ser exportadas. El país reexportador confirmará que la pieza reexportada es parte del pez original acompañado por el BCD.

Anexo 4

Datos que debe incluir el certificado de reexportación del atún rojo (BFTRC)

1. Número de documento del BFTRC*

2. Sección de reexportación
CPC/Entidad/Entidad Pesquera reexportadora
Punto de reexportación*

3. Descripción del atún rojo importado
Tipo de producto (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)[2]
Peso neto (kg)*
Número(s) de los BCD y fecha(s) de importación*
Pabellón(es) del(los) buque(s) pesquero(s) o Estado donde está establecida la almadraba, cuando proceda

4. Descripción del atún rajo que va a ser reexportado
Tipo de producto (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)*[4]
Peso neto (kg)*
Número(s) del (los) BCD correspondiente(s) de la sección 3
Estado de destino

5. Declaración del reexportador
Nombre
Dirección
Firma
Fecha

6. Validación de las autoridades gubernamentales
Nombre y dirección de la autoridad
Nombre y cargo del funcionario
Firma
Fecha
Sello del Gobierno

7. Sección de importación
Declaración del importador del cargamento de atún rojo en la CPC de importación
Nombre y dirección del importador
Nombre y firma del representante del importador y fecha
Punto de importación: ciudad y CPC*

Nota: Se adjuntarán copias del (los) BCD y del(los) documento(s) de transporte



Anexo 6

Anexo 5

1. Nº DOCUMENTO	**CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN PARA EL ATÚN ROJO**

2. SECCIÓN REEXPORTACIÓN
PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA REEXPORTADOR/A:

PUNTO DE REEXPORTACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL ATÚN ROJO IMPORTADO:

Tipo de producto F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	*Peso neto (kg)*	*CPC del pabellón*	*Fecha importación*	*Nº BCD*

4. DESCRIPCIÓN DEL ATÚN ROJO PARA REEXPORTACIÓN:

Tipo de Producto F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	*Peso neto (kg)*	*Número correspondiente de BCD*

F=Fresco, FR=Congelado, RD=peso vivo, GG=eviscerado y sin agallas, DR=canal, FL= en filetes
OT=Otras formas (Describir el tipo de producto ______________________)

ESTADO DE DESTINO ______

5. DECLARACIÓN DEL REEXPORTADOR:
Certifico que, a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.

Nombre **Dirección** **Firma** **Fecha**

6. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:
Valido la información arriba consignada, que a mi leal saber y entender es completa, fidedigna y correcta.

Nombre y Cargo **Firma** **Fecha** **Sello del Gobierno**

7. SECCIÓN IMPORTACIÓN
DECLARACIÓN DEL IMPORTADOR:
Certifico que, a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.

Certificado del importador
Nombre **Dirección** **Firma** **Fecha**

Punto de destino final de la importación:

Ciudad **Estado o provincia** **CPC**

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en inglés a este documento.
NOTA: Se adjuntarán el documento de transporte válido y las copias de los BCD.

Informe sobre la implementación del programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo

CPC declarante:

Periodo de referencia: 1 de julio de [2XXX] a 30 de junio de [2XXX]

1. Información extraída de los BCD:

* Número de BCD validados
* Número de BCD validados recibidos
* Cantidad total de productos de atún rojo comercializados a nivel interno, desglosada por zonas de pesca y artes pesqueros
* Cantidad total de productos de atún rojo importados, exportados, transferidos a instalaciones de engorde, reexportados, desglosada por CPC de origen, reexportación o destino, zonas de pesca y artes pesqueros
* Número de comprobaciones de BCD solicitadas a otras CPC y resumen de los resultados
* Número de solicitudes de comprobación de los BCD recibidas de otras CPC y resumen de los resultados
* Cantidad total de cargamentos de atún rojo sujetos a una decisión de prohibición, desglosada por productos, naturaleza de la operación (comercio interno, importación, exportación, reexportación, transferencia a instalaciones de engorde), razones de la prohibición y CPC y/o Partes no contratantes de origen o destino

2. Información sobre los casos incluidos en el párrafo 21 de la Parte VI:

* Número de casos
* Cantidad total de atún rojo desglosada por productos, naturaleza de la operación (comercio interno, importación, exportación, reexportación, transferencia a instalaciones de engorde), CPC u otros países mencionados en el párrafo 21 de la Parte VI.

10-01 **BET**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL PATUDO

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para el patudo* [Rec. 04-01] se ampliarán hasta 2011, con la excepción de los siguientes casos:

- El Total Admisible de Captura (TAC) se establece en 85.000 t para 2011.

- Para 2011 se aplicarán los siguientes límites de captura.

CPC	*Límite de captura (2011)*
China	5.572
Unión Europea	22.667
Ghana	4.722
Japón	23.611
Panamá	3.306
Filipinas	1.983
Corea	1.983
Taipei Chino	15.583

- Para las CPC costeras en desarrollo que no aparecen en la Tabla anterior, si la captura de una CPC supera las 3.500 t, en 2011, se establecerá un límite de captura apropiado para dicha CPC para los años siguientes.

- No obstante *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de ordenación y conservación para el patudo* [Rec. 04-01], *Recomendación de ICCAT sobre Taipei Chino* [Rec. 06-01] *y la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de ordenación y conservación para el patudo* [Rec. 09-01], Taipei Chino podrá permitir a 75 palangreros, Filipinas a 10 buques, Corea a 16 buques que pesquen patudo en la zona del Convenio en 2011.

2 Todos los remanentes o excesos de captura con respecto al límite de captura anual de patudo en 2011 podrían añadirse o deberán sustraerse del límite de captura anual en 2012 y/o 2013.

3 Se autorizará una transferencia de 3.000 t del límite de captura de patudo de Japón a China en 2011 y una transferencia de 800 t del límite de captura de patudo de Japón a Corea en 2011.

10-02 **SWO**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE

RECORDANDO la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02] y sus enmiendas [Rec. 08-02] y [Rec. 09-02];

TENIENDO EN CUENTA la recomendación de ordenación del SCRS de que, con el fin de mantener el stock en un nivel que pueda producir el RMS con una probabilidad superior al 50%, los límites de captura deberían reducirse a no más de 13.700 t.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 La Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan pescado activamente pez espada en el Atlántico norte tomarán medidas para garantizar la conservación del pez espada del Atlántico norte con el objetivo de mantener B_{RMS} con una probabilidad superior al 50%.

2 Con este fin, se establecerá para 2011 un total admisible de capturas (TAC) de 13.700 t.

3 Los límites de captura para 2011 serán los que se indican a continuación:

	Límites de captura 2011
Unión Europea	6.718 *
Estados Unidos	3.907 *
Canadá	1.348 *
Japón	842 *
Marruecos	850
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido (Territorios de ultramar)	35
Francia (San Pedro y Miquelón)	40
China	75
Senegal	400

Corea	50
Belice	130
Filipinas	25
Cote d'Ivoire	50
San Vicente y las Granadinas	75
Vanuatu	25
Taipei Chino	270

* Los límites de captura de estas 4 CPC se basan en la asignación de cuota incluida en el párrafo 3 c) de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02]

(1) Estados Unidos puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro de una zona entre 5º latitud norte y 5º latitud Sur.

(2) Para cada año de esta asignación de cuota de captura, Estados Unidos transferirá 25 t a Canadá. Esta transferencia no modifica las asignaciones pertinentes de las Partes reflejadas en la tabla de asignaciones anterior.

(3) La Unión Europea podrá contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico norte.

(4) Se autorizará la transferencia de 100 t del límite de captura de pez espada de Senegal a Canadá en 2011.

(5) Se autorizará la transferencia de 20 t del límite de captura de pez espada de la Unión Europea a Francia (SPM).

(6) Se autorizará la transferencia de 50 t de Japón a Marruecos.

4 Si la captura total supera el TAC de 13.700 t en 2011, la cantidad en exceso, excepto el posible exceso de captura de cada CPC sobre su cuota ajustada, se deducirá de las cuotas en 2013 prorrateando las cuotas de 2011.

5 En su reunión de 2011, la Comisión establecerá un plan de conservación y ordenación plurianual con el objetivo de lograr B_{RMS} con una probabilidad superior al 50% y basándose en el asesoramiento del SCRS. Cada CPC enviará a la Secretaría antes del 15 de septiembre de 2011 un informe sobre el historial de su pesca de pez espada y un plan de desarrollo/ordenación de la pesquería de pez espada. La consideración del plan de conservación y ordenación plurianual en 2011 se basará en estos informes y planes de desarrollo/ordenación así como en los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* [Ref. 01-25]

6 Antes de la próxima evaluación de pez espada del Atlántico norte el SCRS desarrollará un punto de referencia límite (LRP) para este stock. Las decisiones futuras sobre la ordenación de este stock incluirán una medida que active un plan de recuperación si la biomasa desciende hasta un nivel que se acerque al LRP, definido tal y como lo haya establecido el SCRS.

7 Cualquier proporción no utilizada o que exceda de la cuota anual ajustada, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

Año de captura	Año de ajuste
2009	2011
2010	2012
2011	2013

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 50% de su cuota original.

8 Las disposiciones de la *Recomendación sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [96-14], adoptada en la reunión de la Comisión de 1996, y el párrafo 7 anterior, se aplicarán a la implementación de las cuotas individuales definidas en el párrafo 3 y para los excesos de captura que tuvieron lugar en 2009 y/o 2010, para cada CPC. Cada año se considera un periodo de ordenación independiente, tal y como se utiliza este término en la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Rec. 96-14], excepto para Japón, cuyo periodo de ordenación es de tres años (2009-2011).

9 Si los desembarques de Japón sobrepasan su cuota para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen su cuota total para el período de tres años que comienza en 2009. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a su cuota, el remanente puede sumarse a la cuota de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo período de tres años. Cualquier exceso o remanente de captura del período de ordenación de 2007-2008 se aplicará al período de ordenación de tres años especificado en la presente Recomendación.

10 Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada de la parte de la unidad de ordenación del Atlántico norte situada al Este de 35º W y al Sur de 15º N, en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.

11 Japón implementará un programa nacional de observadores en el 8% de los buques que operan en el Atlántico norte antes del final de 2011.

12 Todas las CPC que capturan pez espada en el Atlántico norte harán todo lo posible para presentar todos los años al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, la posición y el mes en que se realizó la captura, en la menor escala posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el rango más amplio posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos deberán incluir las estadísticas sobre descartes y esfuerzo, incluso cuando no esté prevista ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS deberá revisar estos datos todos los años.

13 Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y desembarque en todo el Atlántico de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm de longitud de mandíbula inferior a la horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC podrán conceder un margen de tolerancia a los buques que hayan capturado juveniles de forma fortuita, con la condición de que estas capturas fortuitas no superen el 15% del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques.

14 No obstante las disposiciones del párrafo 13, las CPC pueden escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar las medidas necesarias para prohibir la captura por parte de sus buques en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de peces espada (y partes de pez espada), con una talla inferior a 119 LJFL o como alternativa 15 kg, a reserva de no conceder en dicho caso tolerancia para la captura de peces espada con una talla inferior a 119 cm de LJFL o como alternativa 15 kg. Cualquier Parte que escoja esta alternativa mantendrá un registro apropiado de los descartes.

El SCRS debería continuar realizando un seguimiento y analizando los efectos de esta medida en la mortalidad de los peces espada inmaduros.

15 No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2 del Convenio, respecto a las cuotas anuales individuales establecidas anteriormente, las CPC cuyos buques hayan pescado activamente pez espada del Atlántico norte implementarán esta Recomendación lo antes posible de acuerdo con los procedimientos regulativos de cada CPC.

16 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], durante el periodo intersesiones de la Comisión, una CPC con una asignación de TAC de pez espada del Atlántico norte, de acuerdo con la sección 3, puede hacer una transferencia en una sola vez dentro de un año pesquero de hasta el 15% de su asignación de TAC a otras CPC con asignaciones de TAC, en consonancia con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. Dicha transferencia no podrá utilizarse para cubrir los excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de cuota en una sola vez no puede volver a transferir dicha cuota.

17 Esta Recomendación sustituye a las siguientes Recomendaciones: *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02], *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el Programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 08-02] y *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación para el pez espada del Atlántico norte* [Rec. 09-02].

10-03 **BFT**

RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 98-07], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 02-07], la *Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 04-05] la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 06-06] y la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el Programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 08-04];

RECORDANDO ADEMÁS que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generabnente denominada RMS);

CONSIDERANDO que el asesoramiento científico de 2010 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que, con el escenario de bajo reclutamiento, el stock de atún rojo del Atlántico oeste está por encima del nivel de biomasa que podría respaldar el RMS y que, con el escenario de reclutamiento elevado (bajo el que son posibles en el futuro rendimientos sostenibles más elevados), el stock permanece sobrepescado y la sobrepesca continuará en el marco del TAC actual;

RECONOCIENDO que el SCRS concluyó que no hay evidencias sólidas para favorecer ni al escenario de bajo reclutamiento ni al escenario de reclutamiento elevado;

DESTACANDO que el SCRS indicó que siguen existiendo considerables incertidumbres respecto a las perspectivas del stock occidental, incluyendo los efectos de la mezcla, la edad de madurez y el reclutamiento;

RECONOCIENDO el deseo de continuar mejorando el programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste de una forma que tenga en cuenta los dos escenarios de reclutamiento y el asesoramiento científico resultante en la evaluación de stock de 2010;

RESALTANDO el asesoramiento del SCRS respecto a que la Comisión podría querer proteger la fuerte clase anual de 2003 hasta que alcance la madurez y pueda contribuir a la reproducción;

ADMITIENDO ADEMÁS que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad del stock de atún rojo y las pesquerías del Atlántico oeste están vinculadas a la pesquería del Atlántico este y Mediterráneo;

RECONOCIENDO ADEMÁS los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca [Ref. 01-25];

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las Partes contratantes cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018.

Límites de capacidad y esfuerzo

2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

3 El programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste, que comenzó en 1999 y continuará hasta 2018, dispondrá de un total admisible de capturas (TAC), incluidos los descartes de peces muertos, de 1.750 t en 2011 y en 2012.

4 El TAC anual, el objetivo de rendimiento máximo sostenible (RMS) y el período de recuperación de 20 años, podrán ajustarse basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.

5 Si la evaluación de stock del SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.

6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, será como sigue:

a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

CPC	*Asignación*
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

	Si el resto del TAC anual es:			
CPC	**< 2.413 t (A)**	**2.413 t (B)**	**> 2.413-2.660 t (C)**	**> 2.660 t (D)**
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32%	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64%	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%

Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
México	5,56%	134	134	5,56%

c) De conformidad con los párrafos 1 y 6 (b), cada TAC para los años 2011 y 2012 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el punto 6 a):

	2011	*2012*
	1750 t	1750 t
Estados Unidos	923,70 t	923,70 t
Canadá	381,66 t	381,66 t
Japón	301,64 t	301,64 t
Reino Unido (por Bermudas)	4 t	4 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4 t	4 t
México	95 t	95 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

d) Los requisitos en vigor durante los años pesqueros de 2009 y 2010, que limitan la captura total canadiense combinada de dos años (con la exclusión de la captura fortuita permitida con arreglo al párrafo 6 de la Recomendación 08-04) a 970 t, continuarán siendo obligatorios de conformidad con la presente Recomendación.

e) Dependiendo de la disponibilidad, México podrá transferir a Canadá, para 2011 y 2012, hasta 86,5 t de su cuota, como acuerdo especial.

7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo y el párrafo 8. Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de aquellas CPC con asignaciones iniciales de 100 t o menos, para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6. A efectos del párrafo 8, cada año se considerará un periodo de ordenación independiente.

8 a) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota total el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.

b) No obstante el párrafo 8 (a), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará las medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y condiciones que determine la Comisión.

9 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], en el periodo intercesiones de la Comisión, una CPC con una asignación de cuota establecida con arreglo al párrafo 6 puede realizar durante un año pesquero una transferencia en una sola vez de hasta el 15% de su asignación de cuota a otras CPC con asignaciones de cuota, de un modo conforme con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. La transferencia se notificará a la Secretaría. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de cuota en una sola vez no podrá volver a transferir dicha cuota. Las Partes con una asignación de 4 t podrían transferir hasta el 100% de la asignación.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

10 Las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes, prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, de longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

11 No obstante las medidas anteriores, las Partes contratantes o Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste de un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, de una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces de forma tal que la media de los periodos de pesca de 2011 y 2012 no supere el 10% en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implanten medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces.

12 Las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

Restricciones de zona y temporada

13 No habrá una pesquería dirigida a los stocks de atún rojo reproductor en el Atlántico oeste en zonas de desove como el Golfo de México.

Transbordos

14 Quedarán prohibidos los transbordos en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

15 En 2012, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de los stocks de atún rojo del Atlántico oeste y del Atlántico este y Mediterráneo y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, entre otras, sobre los niveles totales de captura admisible para estos stocks en años futuros.

16 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación.

17 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir al Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT. En particular, las CPC deberían realizar esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico en 2011, con el fin de facilitar nueva información significativa para la próxima evaluación. La prioridad debería ser obtener nueva información sobre el origen natal, madurez y edad de la captura en todas las pesquerías siguiendo los protocolos que desarrollará el SCRS. Se requerirá también información complementaria sobre el stock del Atlántico este y Mediterráneo con el fin de evaluar

los efectos de la mezcla. Asimismo, es importante mejorar y, cuando sea necesario desarrollar, un índice de abundancia preciso para los juveniles.

18 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes vigilarán e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, incluyendo descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.

19 Como parte de su próxima evaluación de atún rojo del Atlántico oeste, se solicita al SCRS que proporcione orientaciones sobre un rango de medidas de ordenación sobre talla mínima para el atún rojo del Atlántico oeste y sobre su impacto en las consideraciones de rendimiento por recluta y de reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de realizar un seguimiento del estado del stock.

20 Se solicita al SCRS que lleve a cabo investigaciones para identificar zonas de desove para el atún rojo del Atlántico oeste.

21 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.

22 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación de stocks del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de clases de edad más amplio posible, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.

23 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 08-04].

10-04 **BFT**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

SIGUIENDO el asesoramiento del SCRS basado en la evaluación de stock realizada en 2010;

DESEOSA de conseguir un nivel de stock coherente con los objetivos del Convenio desde ahora hasta 2022;

CONVENCIDA de que para la consecución de este objetivo es necesario reforzar el plan de recuperación para el stock adoptado en 2006. El objetivo es recuperar el stock mediante una combinación de medidas de ordenación que protejan la biomasa del stock reproductor y reduzcan las capturas de juveniles;

RECONOCIENDO que el éxito del Plan de recuperación conlleva la el reforzamiento del sistema de control, que debería incluir un conjunto de medidas de control eficaces para garantizar la observancia de las medidas de ordenación y la trazabilidad de todas las capturas;

CONSIDERANDO la necesidad de mejorar la responsabilidad de la industria, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, los Estados de las instalaciones de engorde y los Estados de mercado a la hora de garantizar el cumplimiento con la presente Recomendación;

DADA la necesidad de abordar el exceso de capacidad de la flota y de la capacidad de engorde;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I
Disposiciones generales

1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo implementarán un plan de recuperación para el atún rojo (*Thunnus thynnus thynnus*) en el Atlántico este y en el Mediterráneo, con una duración de 15 años que comenzará en 2007 y continuará hasta 2022 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS}, con una probabilidad de al menos el 60%.

Definiciones

2 A efectos de este plan:

a) "buque pesquero" significa cualquier buque utilizado o que se tenga intención de utilizar para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los barcos de apoyo, los buques de remolque, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túneros y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores.

b) "buque de captura" significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo.

c) "buque de transformación" significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado, fileteado, corte en rodajas, congelación y/o transformación.

d) "buque auxiliar" significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no procesado) desde una jaula o almadraba de túneros hasta un puerto designado y/o a un buque de transformación.

e) "Pescar activamente" significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada.

f) "operación de pesca conjunta" significa cualquier operación entre dos o más buques de captura en la que la captura de un buque de captura se atribuye a uno o más de los demás buques de captura de conformidad con una clave de asignación;

g) "operaciones de transferencia" significa:

- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
- cualquier transferencia de la jaula con atún rojo desde un remolcador a otro remolcador;
- cualquier transferencia de atún rojo muerto desde la jaula de transporte a un buque auxiliar;
- cualquier transferencia desde una instalación de engorde de atún rojo o una almadraba de atún rojo a un buque de transformación, buque de trasporte o transferencia de una jaula que contenga atún rojo desde una instalación de engorde a otra.
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte.

h) "almadraba" significa cualquier arte fijo anclado en el fondo,

equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta la zona cercada.

i) "introducción en jaula" significa la transferencia del atún rojo desde la jaula de transporte a las jaulas de engorde y cría.

j) "engorde" significa introducir en la jaula el atún rojo durante un corto periodo (generalmente 2-6 meses) para fundamentalmente incrementar el contenido de grasa del ejemplar.

k) "cría" significa introducir en la jaula el atún rojo durante un periodo de más de seis meses para incrementar la biomasa total.

l) "transbordo" significa el desembarque de todo o parte del pescado a bordo del buque de pesca a otro buque pesquero;

m) "pesquería deportiva" significa una pesquería no comercial cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;

n) "pesquería de recreo" significa una pesquería no comercial cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional.

Eslora de los buques

3 Todas las esloras de los buques mencionadas en este documento deben entenderse como eslora total.

Parte II
Medidas de ordenación

TAC y cuotas

4 El total admisible de captura (TAC) se establecerá en 12.900 t anuales, empezando a partir de 2011 y en años posteriores, hasta el momento en que se cambie el TAC siguiendo el asesoramiento del SCRS.

5 El SCRS realizará un seguimiento y revisará los progresos del Plan. En 2012, y cada tres años a partir de entonces, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, entre otras, sobre el nivel del total admisible de capturas para años futuros.

El SCRS presentará una matriz de estrategia de Kobe II que refleje los escenarios de recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de conformidad con los planes de recuperación plurianuales de la presente Recomendación.

6 El plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo se revisará en 2012.

7 Si la evaluación de stock del SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en el año siguiente. Inmediatamente las CPC intensificarán las actividades de investigación para que el SCRS pueda llevar a cabo más análisis y presente recomendaciones sobre las medidas de conservación y ordenación necesarias para reiniciar las pesquerías.

8 El esquema de asignación desde 2011 se establece en la siguiente tabla:

CPC	*Cuota*	*%*
Albania	32,33	0,2506266
Argelia	138,46	1,0733333
China	36,77	0,2850125
Croacia	376,01	2,9148371
Egipto	64,58	0,5006266
UE	7.266,41	56,3287720
Islandia	29,82	0,2311278
Japón	1.097,03	8,5041103
Corea	77,53	0,6010025
Libia	902,66	6,9973935
Marruecos	1.223,07	9,4811529
Noruega	29,82	0,2311278
Siria	32,33	0,2506266
Túnez	1.017,56	7,8880702
Turquía	535,89	4,1541604
Taipei Chino	39.75	0.3081704
TOTAL	12.900	100

9 Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación, cada CPC presentará planes de pesca, inspección y reducción de capacidad a la reunión intercesiones del Comité de Cumplimiento programada para antes de que empiece la temporada de pesca de 2011. Si el Comité de Cumplimiento encuentra algún fallo grave en los planes presentados por una CPC y no puede respaldar los planes, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC en 2011 mediante una votación por correo. Los planes para las temporadas de pesca de 2012 y 2013 se enviarán a la Comisión un mes antes de su reunión anual del año anterior para su aprobación, sin la cual la CPC no podrá emprender actividades de pesca de atún rojo en dicha temporada de pesca. Dicho sistema se revisará en la reunión anual de la Comisión de 2012.

Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas

10 Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas es acorde con las oportunidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y Mediterráneo, incluyendo mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 55 a).

11 Cada CPC redactará un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadrabas que pescan atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. El plan de pesca anual identificará, entre otras cosas, los buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 55 a) y la cuota individual que les haya sido asignada, así como el método utilizado para asignar la cuota y las medidas establecidas para garantizar la observancia de la cuota individual.

12 Cada CPC asignará una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo tal y como se definen en el párrafo 2 m) y n).

13 A más tardar el 1 de marzo de cada año, cada CPC transmitirá el plan de pesca anual al Secretario Ejecutivo de ICCAT. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual o al método específico utilizado para gestionar su cuota se transmitirá al Secretario Ejecutivo de ICCAT al menos 10 días antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación.

14 A más tardar el 15 de octubre, cada CPC informará al Secretario Ejecutivo de ICCAT de la implementación de sus planes de pesca anuales para ese año. Dichos informes incluirán:

(a) El número de buques de captura que participaron realmente en las actividades de pesca activas relacionadas con el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo;

(b) Las capturas de cada buque de captura, y

(c) El número total de días en los que cada buque de captura pescó en el Atlántico este y Mediterráneo.

15 La CPC del pabellón podría requerir que el buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.

16 a) Con arreglo a este Plan no se realizarán traspasos de ningún remanente.

b) Por derogación del párrafo 4 de la *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 02-08], en el marco de este Plan no se puede traspasar más del 50% de cualquier remanente procedente de 2005 y/o 2006. El párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Rec. 96-14] no se aplicará a los excesos de captura en 2005 y 2006.

c) Los remanentes de Libia, Marruecos y Túnez en 2005 y 2006 podrían ser traspasados a 2009 y 2010 de la siguiente manera:

CPC	*2009*	*2010*
Libia	145 t	145 t
Marruecos	327 t	327 t
Túnez	202 t	202 t

d) Cualquier exceso de captura de una CPC se deducirá de las cuotas de los siguientes años de dicha CPC. No obstante esta disposición, la compensación de la Unión Europea por su exceso de 2007 se repartirá durante el periodo 2009-2012 (500 t en 2009 y 2010; 1.510 t en 2011 y 2012). Esta compensación se revisará a la luz de una transparencia general y una disposición incitativa relacionada con los excesos de capturas que adoptará ICCAT como muy tarde en 2010.

17 Se instará a las CPC a reducir de forma voluntaria sus capturas de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo en 2009. No obstante las disposiciones del párrafo 16 a), la porción reducida de forma voluntaria de la asignación de las CPC podría traspasarse a 2011 con la condición de que se notifique a la Secretaría de ICCAT dicha porción reducida de forma voluntaria antes del 1 de marzo de 2009.

18 Los acuerdos comerciales privados y/o transferencias de cuota/límites de captura entre las CPC se realizarán únicamente con la autorización de las CPC afectadas y de la Comisión.

19 Para cumplir el párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca* [Rec. 02-21] de 2002, el porcentaje de la cuota/límite de captura de atún rojo de una CPC que puede ser utilizado para el fletamento no superará el 60%, 40% y 20% de la cuota total en 2007, 2008, 2009, respectivamente. No se permitirán operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo en 2010.

20 No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco cerqueros autorizados podría autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

Sólo se autorizarán las operaciones de pesca conjuntas de atún rojo de cualquier CPC, con el consentimiento de la CPC, si el buque está equipado para pescar atún rojo, tiene una cuota individual y cumple los siguientes requisitos.

En el momento de solicitud de la autorización siguiendo el formato establecido en el **Anexo 6**, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buque(s) de captura que participan en la operación de pesca conjunta:

- duración,
- identidad de los operadores implicados,
- cuotas individuales de los buques,
- clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas, e
- información sobre instalaciones de engorde o cría de destino

Cada CPC transmitirá toda esta información a la Secretaría de ICCAT al menos diez días antes de que comiencen las operaciones.

La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y Mediterráneo.

Vedas temporales a la pesca

21 Se prohibirá la pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre, con la excepción del área delimitada por el Oeste de 10º Oeste y Norte de 42º N, donde dicha pesca estará prohibida desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio.

22 Se prohibirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 15 de junio al 15 de mayo.

23 Se prohibirá la pesca de atún rojo por parte de los buques de cebo vivo y curricaneros en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 15 de octubre al 15 de junio.

24 Se prohibirá la pesca de atún rojo por parte de los arrastreros pelágicos en el Atlántico este durante el periodo del 15 de octubre al 15 de junio.

25 Se prohibirá la pesca deportiva y de recreo de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo del 15 de octubre al 15 de junio.

Zonas de desove

26 El SCRS continuará trabajando en la identificación con la mayor precisión posible de las zonas de desove del Atlántico y del Mediterráneo. En 2012 asesorará a la Comisión sobre la creación de reservas.

Uso de aviones

27 Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la utilización de aviones o helicópteros para buscar atún rojo en la Zona del Convenio.

Talla mínima

28 Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta el atún rojo con un peso inferior a 30 kg.



29 Por derogación del párrafo 28, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg en las siguientes situaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 1**:

a) el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo y curricaneros en el Atlántico este.

b) el atún rojo capturado en el mar Adriático para fines de engorde.

c) el atún rojo capturado en el mar Mediterráneo por las pesquerías artesanales costeras para pescado fresco por barcos de cebo vivo, palangreros y buques de liña de mano.

30 Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 10 y 30 kg. Este porcentaje se calcula sobre las capturas incidentales totales, en número de peces, retenidos a bordo de dicho buque o su equivalente en porcentaje en peso. Las capturas incidentales se deducirán de la cuota de la CPC del Estado del pabellón. Los procedimientos mencionados en los párrafos 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 69 se aplicarán a la captura incidental.

Captura fortuita

31 Los buques de captura que no pesquen activamente atún rojo no estarán autorizados a retener a bordo una cantidad de atún rojo que supere el 5% de la captura total a bordo en peso o en número de ejemplares. Las capturas fortuitas deben deducirse de la cuota de la CPC del Estado del pabellón.

Los procedimientos mencionados en los párrafos 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 69 se aplicarán a la captura fortuita.

Pesquerías de recreo

32 Las pesquerías de recreo de atún rojo estarán sujetas a una autorización para cada buque expedida por la CPC del Estado del pabellón.

33 Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un ejemplar de atún rojo en cada marea.

34 Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo salvo con fines benéficos.

35 Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura de la pesca de recreo y para transmitirlos al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). Las capturas de las pesquerías de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 12.

36 Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo capturado vivo, sobre todo de juveniles, en el marco de la pesca de recreo.

Pesquerías deportivas

37 Las CPC tomarán las medidas necesarias para regular la pesca deportiva, sobre todo mediante autorizaciones de pesca.

38 Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en las competiciones de pesca deportiva salvo con fines benéficos.

39 Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura de la pesca deportiva y para transmitirlos al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). Las capturas de las pesquerías deportivas se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 12.

40 Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo capturado vivo, sobre todo de juveniles, en el marco de la pesca deportiva.

Parte III
Medidas sobre capacidad

Ajuste de la capacidad de pesca

41 Cada CPC se asegurará de que su capacidad de pesca es acorde con su cuota asignada.

42 A este efecto, cada CPC establecerá un plan de ordenación para 2010-2013. Dicho plan se transmitirá a la Comisión antes del 15 de septiembre de 2009 para su discusión y aprobación por parte de la Comisión durante su reunión anual de 2009. Dicho plan será examinado y si es necesario revisado, y se presentará anualmente para su discusión y aprobación por parte de la Comisión para el periodo restante. Dicho plan incluirá la información mencionada en los párrafos 43 a 49, así como información detallada sobre las formas en las que las CPC eliminan el exceso de capacidad, además del desguace.

Congelación de la capacidad de pesca

43 Las CPC limitarán el número, y el correspondiente tonelaje de registro bruto, de sus buques pesqueros al número y tonelaje de sus buques que pescaron, retuvieron a bordo, transbordaron, transportaron o desembarcaron atún rojo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de julio de 2008. Este límite se aplicará por tipo de arte para los buques de captura y por tipo de buque para los otros buques pesqueros.

44 No se interpretará que el párrafo 43 anterior afecta a las medidas incluidas en los párrafos 1 y 2 del **Anexo 1** de esta Recomendación.

45 Las CPC limitarán el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo al número autorizado por cada CPC a 1 de julio de 2008.

46 Esta congelación podría no aplicarse a ciertas CPC, en particular a los Estados en desarrollo que demuestren que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar la totalidad de su cuota. Dichas CPC indicarán en sus planes de ordenación su programación de introducción de capacidad pesquera adicional en la pesquería.

Reducción de la capacidad de pesca

47 Sin perjuicio del párrafo 46, cada CPC reducirá su capacidad pesquera mencionada en los párrafos 43, 44 y 45 de tal modo que se garantice que la discrepancia entre su capacidad de pesca y su capacidad de pesca acorde con su cuota asignada, de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 se reduzca en:

a) al menos el 25% en 2010
b) al menos el 75% en 2011
c) al menos el 95% en 2012
d) el 100% en 2013

48 Para calcular su reducción de capacidad pesquera, cada CPC tendrá en cuenta, *inter alia*, las tasas de captura anuales estimadas por buque y por arte.

49 Esta reducción podría no aplicarse a ciertas CPC que demuestren que su capacidad pesquera es acorde con sus cuotas asignadas.

Ajuste de la capacidad de engorde

50 Cada CPC con instalaciones de engorde o cría establecerá un plan de ordenación para 2010-2013. Dicho plan se transmitirá a la Comisión antes del 15 de septiembre de 2009 para su discusión y aprobación por parte de la Comisión durante su reunión anual de 2009, y será revisado en su reunión anual de

2010. Dicho plan incluirá la información mencionada en los párrafos 51 a 54.

51 Cada CPC limitará su capacidad de engorde de túnidos a la capacidad de engorde de las instalaciones de engorde que estaban incluidas en el registro de ICCAT o autorizadas y declaradas a ICCAT a 1 de julio de 2008.

52 Cada CPC establecerá para 2010 una entrada máxima de atún rojo capturado en estado salvaje en sus instalaciones de engorde al nivel de las cantidades introducidas registradas en ICCAT por sus instalaciones de engorde en 2005, 2006, 2007 o 2008.

53 Dentro de la cantidad máxima de entrada de atún rojo capturado en estado salvaje mencionada en el párrafo 52, cada CPC asignará las entradas a sus instalaciones de engorde.

54 El posterior ajuste de la capacidad de engorde será decidido por la Comisión en su reunión anual de 2010 dependiendo del nivel del TAC después de 2010.

Parte IV
Medidas de control

Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo

55 a) La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todos los buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

b) La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros (excluyendo los buques de captura) autorizados a operar en relación con el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

Durante un año civil, un buque pesquero sólo podrá estar registrado en uno de los registros ICCAT mencionados en los párrafos a) y b) anteriores. Sin perjuicio del párrafo 31 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en los registros ICCAT mencionados en los párrafos a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

56 Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico al Secretario Ejecutivo de ICCAT a más tardar un mes antes del comienzo de las temporadas de pesca mencionadas en los párrafos 21 a 24, cuando proceda, y si no antes del 1 de marzo, la lista de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo y la lista de otros buques pesqueros autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo mencionados en los párrafos 55 a), de conformidad con el formato establecido en las Directrices para enviar los datos y la información requeridos por ICCAT.

No se aceptarán envíos retroactivos. Cualquier cambio ulterior no se aceptará a menos que un buque pesquero notificado se vea imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT facilitando:

(a) los detalles completos del buque(s) pesquero(s) de sustitución previsto(s) mencionado(s) en el párrafo 55;
(b) un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

57 Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 09-08] de 2009 (con la excepción del párrafo 3).

Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo

58 La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener, transferir o desembarcar atún rojo.

59 Cada CPC presentará en formato electrónico al Secretario Ejecutivo de ICCAT a más tardar el 1 de marzo de cada año, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas y el número de registro) de sus almadrabas de atún autorizadas mencionadas en el párrafo 58. Se aplicarán *mutatis mutandis* las condiciones y procedimientos mencionados en la Recomendación 09-08 de 2009 (con la excepción del párrafo 3).

Información sobre actividades pesqueras

60 Antes del 1 de marzo de cada año, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT la lista de los buques de captura incluidos en el registro de ICCAT mencionado en el párrafo 55 a) que han pescado atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo en el año pesquero anterior.

61 Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por el párrafo 60, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. La Secretaría de ICCAT remitirá dicha información al Estado del pabellón para que emprenda acciones cuando proceda, con copia a las demás CPC para su información.

Transbordo

62 Quedan prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo en el mar en el Atlántico este y Mediterráneo.

63 Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. Con este fin, cada CPC designará puertos en los que esté autorizado el transbordo de atún rojo y enviará una lista de estos puertos a la Secretaría de ICCAT antes del 1 de marzo de cada año.

Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto debe especificar horas y lugares en los que el transbordo está permitido.

El Estado rector del puerto debe asegurarse de que hay una cobertura de inspección total durante todas las horas de transbordo y en todos los lugares de transbordo.

Basándose en esta información, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.

Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3**.

64 Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante facilitarán la siguiente información a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 48 horas antes de la hora estimada de llegada:

a) hora estimada de llegada;
b) cantidad estimada de atún rojo retenida a bordo e información sobre la zona geográfica en que se realizaron las capturas;
c) el nombre del buque pesquero que realiza, el transbordo y su número en el registro ICCAT de buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo o en el registro ICCAT de otros buques pesqueros autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo;

d) el nombre del buque pesquero receptor y su número en el registro de buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo o en el registro ICCAT de otros buques pesqueros autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo;
e) El tonelaje y la zona geográfica de captura del atún rojo que se va a transbordar.

Cada transbordo requiere la autorización previa del Estado del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo.

El patrón del buque pesquero que realiza el transbordo informará a su Estado del pabellón, en el momento del transbordo, de lo siguiente:

a) las cantidades de atún rojo implicadas;
b) la fecha y el puerto de transbordo;
e) el nombre y número de registro y pabellón del buque pesquero receptor y su número en el registro ICCAT de buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo o en el registro ICCAT de otros buques pesqueros autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo;
d) la zona geográfica de la captura de atún rojo.

La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.

La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad del Estado del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de 48 horas tras finalizar el transbordo.

Requisitos de registro de información

65 Los patrones de los buques de captura deben mantener un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones, indicando sobre todo las cantidades de atún rojo capturadas y que se mantienen a bordo, y si las capturas han sido pesadas o estimadas, la fecha y localización de dichas capturas y el tipo de arte utilizado, de conformidad con las disposiciones previstas en el **Anexo 2**.

66 Los patrones de los buques de captura implicados en una operación de pesca conjunta consignarán en sus cuadernos de pesca:

a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiere el pescado a jaulas:
  - su nombre e indicativo internacional de radio;
  - la fecha y hora de la captura y de la transferencia,
  - el lugar de la captura y de la transferencia (longitud/latitud),
  - la cantidad de capturas que se suben a bordo y la cantidad de capturas transferidas a jaulas
  - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual, y
  - el nombre del remolcador y su número ICCAT.

b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia del pescado:
  - sus nombres e indicativo internacional de radio;
  - la fecha y hora de la captura y de la transferencia,
  - el lugar de la captura y de la transferencia (longitud/latitud), que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales
  - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el párrafo a) y
  - el nombre del remolcador y su número ICCAT.

67 Los buques pesqueros sólo desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. Con este fin, cada CPC designará puertos en los que esté autorizado el desembarque de atún rojo y enviará una lista de estos puertos a la Secretaría de ICCAT antes del 1 de marzo de cada año.

Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto debe especificar horas y lugares en los que desembarque está permitido. El Estado rector del puerto asegurará una cobertura de inspección total durante todas las horas de desembarque y en todos los lugares de desembarque.

Basándose en esta información, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.

68 Antes de la entrada en cualquier puerto, el buque pesquero o su representante, facilitará a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

a) hora estimada de llegada;
b) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo,
c) la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura;

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Cada desembarque o introducción en jaula se someterá a una inspección por parte de las autoridades pertinentes del puerto.

La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad del Estado del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras finalizar el desembarque.

Después de cada marea y en un plazo de 48 horas a partir del desembarque, los patrones de los buques de captura presentarán una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su Estado del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de la exactitud de la declaración, en la que se indicará, como mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

69 Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus Estados del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar 48 horas después de la fecha del trasbordo en puerto.

Comunicación de capturas

70 a) Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican, por medios electrónicos o de otro tipo, a sus autoridades competentes un informe de captura semanal, que incluirá, como mínimo, información sobre el volumen de captura, incluyendo registros de captura nula, la fecha y localización (latitud y longitud) de las capturas. Este informe se transmitirá como muy tarde el lunes a mediodía con las capturas realizadas en la zona del Plan durante la semana anterior que finaliza el domingo a medianoche (GMT). Este informe incluirá información sobre el número de días en la zona del Plan desde el comienzo de la pesca o desde el último informe semanal.

b) Cada CPC se asegurará de que sus cerqueros de captura y sus demás buques de captura de más de 24 m que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades competentes electrónicamente o por otros medios, excepto en el caso de registros de captura nula, un informe de captura diario, que incluirá, como mínimo, información sobre el volumen de capturas, así como la fecha y la localización (latitud y longitud) de las capturas. Si una CPC requiere dichos informes diarios, incluso en el caso de

registros de captura nula, no serán necesarios los informes semanales mencionados en el párrafo a).

c) Sobre la base de la información mencionada en los párrafos a) y b), cada CPC transmitirá sin demora a la Secretaría de ICCAT informes de captura semanales para todos los buques, de conformidad con el formulario establecido en el **Anexo 5**.

Declaración de capturas

71 Cada CPC declarará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría de ICCAT en los 30 días posteriores al final del mes civil en el que se realizaron las capturas.

72 La Secretaría de ICCAT, en los 10 días posteriores a las fechas límite mensuales para la recepción de las estadísticas provisionales de captura, recopilará la información recibida y la circulará entre las CPC, junto con las estadísticas de captura agregadas.

73 El Secretario Ejecutivo notificará sin demora a todas las CPC la fecha en la que se estima que la captura declarada acumulada de los buques de captura de la CPC es igual al 85% de la cuota de la CPC afectada para este stock. La CPC tomará las medidas necesarias para cerrar sus pesquerías de atún rojo antes de agotar su cuota y notificará este cierre sin demora a la Secretaría de ICCAT, que distribuirá esta información entre todas las CPC.

Verificación cruzada

74 Las CPC verificarán, incluyendo mediante el uso de informes de inspección e informes de observadores, datos de VMS, la presentación de los cuadernos de pesca y la información pertinente registrada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie registradas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o cantidades por especie registradas en la declaración de transbordo y las cantidades registradas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta.

Operaciones de transferencia

75 Antes de cualquier operación de transferencia, tal y como se define en el párrafo 2g, el patrón del buque de captura o remolcador o sus representantes o el representante de la instalación de engorde o almadraba en la que la transferencia en cuestión tenga su origen, según proceda, enviará a sus autoridades de la CPC del Estado del pabellón o del Estado de la instalación de engorde, antes de la transferencia, una notificación previa de transferencia indicando:

- nombre del buque de captura, o instalación de engorde o almadraba y número de registro ICCAT,
- hora estimada de la transferencia,
- estimación de la cantidad de atún rojo que se va a transferir,
- información sobre la posición (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y números de jaula identificables,
- nombre del remolcador, número de jaulas remolcadas y número de registro ICCAT, cuando proceda.
- Puerto, instalación de engorde o jaula de destino del atún rojo.

76 El Estado del pabellón asignará y comunicará al patrón del buque pesquero o almadraba o instalación de engorde, según proceda, un número de autorización para cada operación de transferencia. La operación de transferencia no empezará sin la autorización previa, expedida de conformidad con un sistema único de numeración que incluya el código de 3 letras de la CPC, 4 números que indiquen el año y 3 letras que indiquen la autorización (AUT) o denegación (NEG), seguida de números secuenciales, por parte de las autoridades del Estado del pabellón de la CPC del buque de captura, el remolcador, la instalación de engorde o la almadraba.

Si el Estado del pabellón del buque de captura, el remolcador o las autoridades de la CPC en la que la instalación de engorde o la almadraba está ubicada, al recibir la notificación previa de transferencia, considera que:

a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no dispone de suficiente cuota,
b) la cantidad de pescado no ha sido debidamente comunicada por el buque de captura o la almadraba o no había sido autorizada su introducción en jaula, ni tenida en cuenta para el consumo de la cuota que pueda ser aplicable,
c) el buque de captura que declara haber capturado el pescado no está autorizado a capturar atún rojo o
d) el remolcador que declara haber recibido la transferencia del pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el párrafo 55 b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques,

no autorizará la transferencia.

En el caso de que no se autorice la transferencia, la CPC de captura expedirá una orden de liberación al patrón del buque de captura, le informará de que la transferencia no está autorizada y que proceda a la liberación de los peces en el mar de conformidad con los procedimientos descritos en el párrafo a continuación.

En el caso de que la transferencia no sea autorizada, la CPC del buque de captura expedirá una orden de liberación al patrón del buque de captura.

El Estado del pabellón del buque de captura, instalación de engorde o almadraba, según proceda, autorizará o no la transferencia en las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia. En el caso de que la transferencia no sea autorizada, el capitán del buque de captura, el propietario de la instalación de engorde o almadraba, según proceda, debe liberar en el mar los peces de conformidad con los siguientes procedimientos.

La liberación de atún rojo en el mar será grabada con cámara de vídeo y observada por un observador regional de ICCAT quien redactará y enviará un informe, junto con la grabación de vídeo, a la Secretaría de ICCAT.

77 Los patrones de los buques de captura o remolcadores o los representantes de la instalación de engorde o almadraba rellenarán y transmitirán a su Estado del pabellón la declaración de transferencia de ICCAT al finalizar la operación de transferencia, de conformidad con el formulario establecido en el **Anexo 4**.

a) Los formularios de la declaración de transferencia serán numerados por las autoridades del pabellón del buque, instalación de engorde o almadraba donde se origina la transferencia. El sistema de numeración incluirá las 3 letras del código de la CPC seguidas de 4 números que indiquen el año y 3 números secuenciales seguidos de las 3 letras, ITD (CPC-20**/xxx/ITD).

b) La declaración original de transferencia acompañará a la transferencia de los peces. El buque de captura o la almadraba y el remolcador deberán guardar una copia de la declaración.



c) Los patrones de los buques que realizan operaciones de transferencia (incluyendo remolcadores) consignarán en su cuaderno de pesca diario las cantidades transferidas y el número de peces, así como el nombre, pabellón y número ICCAT del buque de captura, el nombre de(l) otro(s) buque(s) implicados y su número ICCAT, la fecha y posición de la transferencia y la instalación de engorde de destino. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

78 La autorización para la transferencia por parte del Estado del pabellón no presupone la autorización de la operación de introducción en jaula.

79 El patrón del buque de captura o el representante de la instalación de engorde o almadraba, lo que proceda, se asegurará de que las actividades de transferencia sean objeto de seguimiento en el agua mediante videocámara

Se realizará una grabación de vídeo y se transmitirá al observador regional y al observador de la CPC que se encuentra a bordo del remolcador, y esta última acompañará a la declaración de transferencia y a las capturas asociadas a las que se refiere. Al comienzo y/o final de cada vídeo, debe aparecer el número de la declaración de transferencia ICCAT. La hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo.

Las CPC facilitarán copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.

80 El observador regional de ICCAT embarcado en el buque de captura, tal y como estipula el Programa Regional de observadores de ICCAT (**Anexo 7**), consignará e informará sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo, verificará la posición del buque de captura durante la operación de transferencia, observará y estimará las capturas transferidas y verificará las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa como estipula el párrafo 76 y en la declaración de transferencia ICCAT como estipula el párrafo 77.

En los casos en los que la estimación del observador regional sea, como mínimo, superior al 10% en número y/o en peso medio respecto a la cifra declarada por el patrón del buque de captura, el Estado del pabellón del buque de captura iniciará una investigación que deberá concluir antes del momento de la introducción en jaula en la instalación de engorde. A la espera de los resultados de la investigación, no se autorizará la introducción en jaula y la sección de captura del BCD no podrá validarse.

81 El observador regional de ICCAT firmará, con el nombre y el número de ICCAT claramente escritos, la declaración de transferencia de ICCAT. Verificará que la declaración de transferencia de ICCAT está adecuadamente cumplimentada y ha sido transmitida al patrón del remolcador.

El operador de la almadraba de túnidos cumplimentará y transmitirá a su CPC la declaración de transferencia de ICCAT al finalizar la operación de transferencia al buque pesquero, de conformidad con el formulario establecido en el **Anexo 4**.

Operaciones de introducción en jaulas

82 La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la instalación de engorde de atún rojo enviará, en un periodo de una semana, un informe de introducción en jaula, validado por un observador, a la CPC cuyos buques hayan pescado el túnido y a la Secretaría de ICCAT. Este informe deberá contener la información mencionada en la declaración de introducción en jaula, tal y como aparece en el Anexo de la *Recomendación de ICCAT sobre engorde de atún rojo* [Rec. 06-07].

Cuando las instalaciones de engorde que están autorizadas a llevar a cabo operaciones de engorde de atún rojo capturado en la zona del Convenio (en lo sucesivo denominadas "IEAR") estén situadas en aguas fuera de la jurisdicción de las CPC, las disposiciones del párrafo anterior se aplicarán mutatis mutandis a las CPC donde residen las personas jurídicas o naturales responsables de las instalaciones de engorde.

83 Antes de cualquier operación de introducción en jaula en una instalación de engorde, la CPC del pabellón del buque de captura será informada por las autoridades competentes del Estado de la instalación de engorde de la introducción en jaulas de las cantidades capturadas por los buques de captura que enarbolan su pabellón. Si la CPC del pabellón del buque de captura al recibir esta información considera que:

a) el buque de captura que declara haber capturado el pescado no disponía de suficiente cuota para el atún rojo introducido en la jaula,
b) la cantidad de pescado no ha sido debidamente comunicada por el buque de captura ni tenida en cuenta para el cálculo de cualquier cuota aplicable, o
c) el buque de captura que declara haber capturado el pescado no está autorizado a capturar atún rojo.

informará a las autoridades competentes de la instalación de engorde para que proceda a la incautación de las capturas y a la liberación de los peces en el mar de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 76.

La introducción en jaulas no se iniciará sin la autorización previa del Estado del pabellón del buque de captura.

Los peces se introducirán en jaulas antes del 31 de julio a menos que la CPC de la instalación de engorde que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye razones de fuerza mayor, que deberán acompañar al informe de introducción en jaula cuando se envíe.

84 La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la instalación de engorde de atún rojo tomará todas las medidas necesarias para prohibir la introducción en jaulas para su engorde o cría del atún rojo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por ICCAT.

85 El Estado del pabellón del buque de captura, de la instalación de engorde o de la almadraba, según proceda, autorizará o no la introducción en jaula en las 48 horas posteriores al envío de la información mencionada en el párrafo 83. Cuando no se autorice la introducción en jaulas, la CPC del buque de captura enviará una orden de liberación a la CPC de pabellón del remolcador y/o a la CPC de la autoridad de la instalación de engorde, lo que proceda, con arreglo a los procedimientos descritos en el párrafo 76.

86 La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la almadraba se asegurará de que se realiza un seguimiento de las actividades de transferencia desde las jaulas a la instalación de engorde mediante cámaras de vídeo en el agua.

Debe realizarse una grabación de vídeo para cada operación de introducción en jaulas. Al comienzo o al final de cada grabación de vídeo, debe aparecer el número de declaración de transferencia de ICCAT. La hora y fecha de la filmación debe aparecer en todo momento en cada grabación de vídeo.

En los casos en los que exista una diferencia superior al 10%, ya sea en el peso medio y/o en el número, entre la estimación del observador regional y del operador de la instalación de engorde, la CPC de la instalación de engorde iniciará una investigación en cooperación con el Estado del pabellón del buque de captura. Dicha diferencia se calcula en número y/o peso medio. Si la investigación no finaliza en un plazo de 10 días o si el resultado de la investigación indica que el número y/o el peso medio del atún rojo supera en un 10% al declarado por el operador de la instalación de engorde, entonces las autoridades de la CPC del pabellón del buque de captura expedirán una orden de liberación para dicho excedente en peso o número.

Las autoridades de la CPC de la instalación de engorde se cerciorarán de que el operador de la instalación de engorde acata la orden de liberación en un plazo de 48 horas tras la llegada de un observador regional. La liberación se realizará de conformidad con los procedimientos descritos en el párrafo 76. A la espera de los resultados de esta investigación, no se realizarán operaciones de sacrificio y no se validará la sección de engorde del BCD.

En el caso de que la estimación final en el momento de la introducción en jaulas en la instalación de engorde sea superior a la estimación final en el momento de la primera transferencia desde el buque de captura, la CPC del buque de captura decidirá la cantidad de cuota consumida final que validará en el BCD afectado.

87 Las CPC iniciarán estudios piloto sobre el mejor modo de estimar tanto el número como el peso del atún rojo en el punto de captura e introducción en jaula, lo que incluye la utilización de sistemas estereoscópicos, e informarán de los resultados de estos estudios al SCRS.

El SCRS explorará las tecnologías y metodologías operativamente viables para determinar la talla y biomasa en los puntos de captura e introducción en jaulas.

Se establecerá un programa de muestreo y/o un programa alternativo en el momento de la introducción en jaulas, con miras a mejorar el recuento y la estimación del peso de los ejemplares introducidos en jaulas.

Actividades de las almadrabas

88 Las CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar el registro de las capturas al final de cada operación de pesca y la transmisión de estos datos, junto con las cantidades estimadas que permanecen en la almadraba, simultáneamente y por medios electrónicos u otros medios, en las 48 horas posteriores al final de cada operación de pesca a la autoridad competente, quien los transmitirá sin demora a la Secretaría de ICCAT.

VMS

89 Sin perjuicio del párrafo 1d) de la Recomendación 06-07, las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques para sus buques pesqueros de más de 24 m, de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-14] de 2003.

Sin perjuicio del párrafo 1d) de la Recomendación 06-07, a partir del 1 de enero de 2010 esta medida se aplicará a los buques pesqueros de más de 15 m.

No más tarde del 31 de enero de 2008, cada CPC comunicará sin demora a la Secretaría de ICCAT los mensajes de conformidad con este párrafo, de acuerdo con los formatos y con los protocolos de intercambio de datos adoptados por la Comisión en 2007.

El Secretario Ejecutivo de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a este párrafo entre las CPC con una presencia de inspección activa en la zona del Plan y al SCRS, cuando éste lo solicite.

A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 99 y 100 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos con arreglo el párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 07-08] para todos los buques pesqueros.

La transmisión de los datos de VMS a ICCAT por parte de los pesqueros incluidos en el registro ICCAT de buques de captura de atún rojo debería iniciarse al menos 15 días antes del inicio de la temporada de pesca y debería continuar al menos 15 días después del cierre de la temporada de pesca, a menos que el buque sea eliminado de la lista por las autoridades del Estado del pabellón.

Para fines de control, la transmisión del VMS de los buques pesqueros de atún rojo autorizados no debería interrumpirse cuando los buques están en puerto a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.

Los buques pesqueros incluidos en el registro ICCAT de otros buques de atún rojo deberían transmitir los datos del VMS a ICCAT durante todo el periodo de autorización.

Programa de observadores de las CPC

90 Cada CPC garantizará en sus buques activos en la pesquería de atún rojo una cobertura de observadores de al menos:
- el 100% de sus cerqueros activos con una eslora de 24 m o inferior en 2011
- el 100% de sus cerqueros activos con una eslora de 20 m o inferior en 2012
- el 20% de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m)
- el 20% de sus palangreros activos (de más de 15 m)
- el 20% de sus barcos de cebo vivo activos (de más de 15 m) el 100% durante el proceso de extracción de sus almadrabas
- el 100% de sus remolcadores.

Las tareas de los observadores serán en particular:

a) hacer un seguimiento del cumplimiento de la presente Recomendación por parte del buque de captura;
b) consignar y comunicar la actividad pesquera, lo que incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:
   - volumen de captura (lo que incluye la captura fortuita), incluyendo la disposición de las especies, como por ejemplo retenida a bordo o descartada viva o muerta,
   - área de captura por latitud y longitud,
   - medición del esfuerzo (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc., tal y como se define en el Manual de ICCAT para los diferentes artes),
   - fecha de la captura.
c) observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca,
d) avistar y consignar los buques pesqueros que podrían estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT.

Además, el observador llevará a cabo tareas científicas, como recopilar los datos de la Tarea II cuando lo requiera la Comisión, basándose en las instrucciones del SCRS.

Al implementar estos requisitos en cuanto a observadores, las CPC deberán:

a) Garantizar una cobertura espacial y temporal representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías.
b) Garantizar protocolos fiables de recopilación de datos;
c) Garantizar que, antes del embarque, los observadores están adecuadamente formados y aprobados;
d) Garantizar, en la medida de lo posible, una interferencia mínima de las operaciones de los buques pesqueros en la zona del Convenio

Los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de cada CPC se facilitarán al SCRS y a la Comisión, según proceda, de conformidad con los requisitos y procedimientos que desarrollará la Comisión en 2009 teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

Respecto a los aspectos científicos del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también cualquier recomendación para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC.

Programa regional de observadores de ICCAT

91 Se establecerá un Programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100%:

- de los cerqueros de más de 24 m durante la temporada de pesca de 2011 (**Anexo 7**)
- de los cerqueros de más de 20 m durante la temporada de pesca de 2012 (**Anexo 7**)
- de todos los cerqueros, al margen de su eslora, durante toda la temporada de pesca anual desde 2013 en adelante (**Anexo 7**);
- durante toda transferencia de atún rojo a jaulas y todo sacrificio de atunes rojos al sacarlos de la jaula;

Aquellos cerqueros sin un observador regional ICCAT no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo.

Cuando el atún rojo se sacrifica desde la jaula y se comercializa como producto fresco el observador regional que observa dicho sacrificio puede ser un nacional de la CPC de la instalación de engorde.

92 El Programa regional de observadores de ICCAT garantizará la presencia de un observador durante toda transferencia de atún rojo a las jaulas y durante todo sacrificio de los peces al sacarlos de la jaula.

Las tareas del observador serán en particular:

- observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de la operación de engorde con la Recomendación 06-07.
- validar el informe de introducción en jaula mencionado en el párrafo 82,
- llevar a cabo una labor científica, por ejemplo recopilar muestras tal y como solicita la Comisión basándose en las instrucciones del SCRS.

Ejecución

93 Las CPC adoptarán medidas de ejecución con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de los párrafos 21 a 25, 28 a 30 y 65 a 69 (temporadas de veda, talla mínima y requisitos de registro).

Las medidas podrían incluir, en particular y dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional:
- multas,
- incautación de los artes de pesca y capturas ilegales,
- apresamiento del buque,
- suspensión o retirada de la autorización para pescar y
- reducción o retirada de la cuota pesquera, si procede.

94 La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la instalación de engorde de atún rojo adoptará medidas de ejecución respecto a una instalación de engorde cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que esta instalación de engorde no cumple las disposiciones de los párrafos 82 a 86 y 92 (operaciones de introducción en jaulas y observadores) y de la Recomendación 06-07.

Las medidas pueden incluir, en particular y dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley nacional:
- multas,
- suspensión o retirada del registro de instalaciones de engorde,
- prohibición de introducir en jaulas o comercializar cantidades de atún rojo.

Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas

95 Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que las grabaciones de vídeo mencionadas en los párrafos 79 y 86 están disponibles para los inspectores y observadores de ICCAT.

La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la instalación de engorde adoptará las medidas necesarias para garantizar que las grabaciones de vídeo mencionadas en los párrafos 79 y 86 están disponibles para sus inspectores y sus observadores.

Cada CPC establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de la grabación de vídeo original.

Medidas comerciales

96 En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su engorde, reexportaciones y transbordos de especies de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que no vayan acompañadas de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación y la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 08-12 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 09-11].

- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su engorde, transformación, exportaciones, reexportaciones y

transbordos dentro de su jurisdicción de las especies de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo capturadas por los buques pesqueros cuyo Estado del pabellón no dispone de una cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo pesquero para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca del Estado del pabellón o cuando las cuotas individuales de los buques que realizan la captura mencionados en el párrafo 11 están agotadas.

- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, transformación y exportaciones desde las instalaciones de engorde que no cumplan la Recomendación 06-07.

Factores de conversión

97 Los factores de conversión adoptados por el SCRS se aplicarán para calcular el peso en vivo equivalente del atún rojo transformado.

Factores de crecimiento

98 Cada CPC definirá los factores de crecimiento que se aplicarán al atún rojo engordado en sus jaulas. Notificará a la Secretaría de ICCAT y al SCRS los factores y la metodología utilizados. El SCRS revisará esta información en sus reuniones anuales de 2009 y 2010 e informará de ello a la Comisión. El SCRS continuará estudiando los factores de crecimiento estimados y facilitará asesoramiento a la Comisión para su reunión anual de 2010.

Parte V
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

99 En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada CPC se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid* tal y como se modifica en el **Anexo 8**.

100 El programa mencionado en el párrafo 99 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de Trabajo sobre medidas de seguimiento integrado establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* [Res. 00-20].

101 Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques pesqueros de cualquier CPC estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo en la zona del Convenio, la CPC deberá tener, durante ese tiempo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra CPC para operar de forma conjunta un buque de inspección.

Parte VI
Disposiciones finales

102 **Disponibilidad de datos para el SCRS**

La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con la presente Recomendación.

Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

103 **Evaluación**

Todas las CPC enviarán cada año a la Secretaría de ICCAT las regulaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de ser más transparentes a la hora de implementar esta Recomendación, todas las CPC implicadas en la cadena del atún rojo presentarán cada año, no más tarde del 15 de octubre, un informe detallado sobre su implementación de esta Recomendación.

104 **Cooperación**

Se insta a todas las CPC implicadas en la cadena del atún rojo a que lleguen a acuerdos bilaterales con el fin de mejorar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Estos acuerdos podrían cubrir sobre todo los intercambios de inspectores, las inspecciones conjuntas y los intercambios de datos.

105 **Revocaciones**

Esta Recomendación revoca el párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo* [Rec. 06-07] y el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 07-08].

Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05] y a la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 08-05 sobre el establecimiento de un plan plurianual de recuperación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 09-06].

Anexo 1

Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 29

1 Las CPC limitarán:

- el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006.
- el número máximo de su flota artesanal autorizada a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008,
- el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

2 Antes del 30 de junio de cada año, las CPC enviarán a la Secretaría de ICCAT el número de buques de captura establecido de conformidad con el párrafo 1 de este Anexo.

3 Las CPC emitirán autorizaciones específicas a los buques de captura mencionados en el párrafo 1 y enviarán la lista de dichos buques de captura a la Secretaría de ICCAT.

4 No se aceptará ningún cambio posterior a menos que se impida a un buque de captura notificado la participación debido a razones operativas legítimas de fuerza mayor. En dichas circunstancias, la CPC afectada informará inmediatamente de ello al Secretario Ejecutivo de ICCAT facilitando:

* Nota de la Secretaría: Véase Apéndice II al Anexo 7 del *Informe del Periodo Bienal 1974-75, Parte II (1975).*



(a) detalles completos de la sustitución prevista del buque de captura mencionado en el párrafo 3 de este Anexo;

(b) una explicación extensa de las razones que justifiquen la sustitución y cualquier prueba pertinente de apoyo o referencias;

5 Cada CPC asignará un máximo del 7% de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros, hasta un máximo de 100 t de atún rojo con un peso no inferior a 6,4 kg capturado por los buques de cebo vivo de una eslora total inferior a 17 m, por derogación del párrafo 29 de esta Recomendación.

6 Cada CPC no podrá asignar más del 2% de su cuota de atún rojo a sus pesquerías artesanales costeras de pescado fresco en el Mediterráneo.

Cada CPC podrá asignar no más del 90% de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de engorde.

7 Los buques de captura autorizados de conformidad con el párrafo 1 de este Anexo sólo podrán desembarcar las capturas de atún rojo en los puertos designados. Con este fin, cada CPC designará puertos en los que esté autorizado el desembarque de atún rojo y enviará una lista de estos puertos a la Secretaría de ICCAT cada año antes del 1 de marzo.

Para clasificar un puerto como puerto designado, el Estado rector del puerto especificará las horas y lugares de desembarque permitidos. El Estado rector del puerto garantizará una cobertura total de inspección durante todas las horas de desembarque y en todos los lugares de desembarque.

Basándose en esta información, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT para estas pesquerías.

8 Antes de la entrada en cualquier puerto designado, los buques de captura autorizados, de conformidad con el párrafo 4 de este Anexo, o su representante proporcionarán a las autoridades portuarias competentes, como mínimo 4 horas antes de la hora estimada de llegada, lo siguiente:

a) hora estimada de llegada,
b) estimación de la cantidad de atún rojo retenido a bordo,
c) información sobre la zona en que se realizaron las capturas;

Cada desembarque estará sujeto a una inspección en puerto.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todos los avisos previos del año en curso.

9 Las CPC implementarán un régimen de comunicación de capturas que asegure el seguimiento efectivo de la utilización de la cuota de cada buque.

10 Las capturas de atún rojo no se podrán ofrecer para venta al por menor al consumidor final, independientemente del método de comercialización, a menos que una etiqueta o marca adecuada indique:

(a) la especie y el arte de pesca utilizado,
(b) la zona y fecha de captura.

11 A partir del 1 de julio de 2007 las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de liña de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:

a. Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.

b. Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que estará incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

12 El patrón del buque de captura se asegurará de que cualquier cantidad de atún rojo desembarcado en un puerto designado sea pesado antes de la primera venta o antes de ser trasportado a otro sitio desde el puerto de desembarque.

Anexo 2

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número IMO (si está disponible). En caso de operaciones de pesca conjuntas, nombres de los buques, números de registro, números ICCAT y números IMO (si están disponibles) de todos los buques que participan en la operación.
4. Arte de pesca:
   a) código de tipo de arte de la FAO
   b) dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
   a) actividad (pesca, navegación...)
   b) posición: Posiciones diarias exactas (en grados y minutos), registradas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
   c) registro de capturas:
6. Identificación de especies:
   a) por código de la FAO
   b) peso vivo (RWT) en kilos por día
   c) número de ejemplares por día
7. Firma del patrón
8. Firma del observador (si procede)
9. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento.
10. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima en caso de desembarque, transbordo / transferencia

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo/transferencia
2. Productos
   a) Presentación
   b) Número de peces o cajas y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

Anexo 3

Nº de documento.

Declaración de transbordo ICCAT

Buques de transporte	Buques de pesca	Destino final:
Nombre del buque e indicativo de radio:	Nombre del buque e indicativo de radio:	Puerto:
Pabellón:	Pabellón:	País
Nº de autorización Estado del pabellón.	Nº autorización Estado del pabellón.	Estado:
Nº registro nacional.	Nº registro nacional.	
Nº registro ICCAT	Nº registro ICCAT.	
Nº OMI	Identificación externa:	
	Nº de hoja del cuaderno de pesca:.	

	Día	Mes	Hora	Año	2 0 _ _	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:	LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO
Salida				desde				
Regreso				hasta		Firma:	Firma:	
Transbordo								

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: [ ] kilogramos.

Puerto	Mar Lat.	Long.	Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos
											Fecha: Lugar/posición: Nº de autorización de la CPC Firma del patrón del buque de transferencia: Nombre del buque receptor: Pabellón Nº registro ICCAT. Nº IMO Firma del patrón Fecha: Lugar/posición: Nº de autorización de la CPC Firma del patrón del buque de transferencia: Nombre del buque receptor: Pabellón Nº registro ICCAT. Nº IMO Firma del patrón

Firma del observador de ICCAT (si procede)

Obligaciones en caso de transbordo

1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte)
2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraba correspondiente.
3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA ICCAT

Nº:

1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO AL ENGORDE

Nombre del buque pesquero:
Indicativo de radio:
Pabellón:
Nº autorización transferencia del Estado pabellón:
Nº Registro ICCAT:
Identificación externa:
Nº Cuaderno de pesca:
Nº JFO:

Nombre almadraba:

Nº registro ICCAT:

Nombre remolcador:

Indicativo radio:
Pabellón:
Nº registro ICCAT:
Identificación externa:

Nombre instalación engorde de destino:

Nº registro ICCAT:

2 – TRANSFERENCIA DESPUÉS DEL SACRIFICIO

Nombre de la instalación de engorde:

Nº Registro ICCAT:

Nombre almadraba:

Nº registro ICCAT:

Nombre del buque de transporte:

Pabellón:
Nº Registro ICCAT:
Identificación externa:

Nombre del buque de transporte de transformación:

Indicativo de radio:
Pabellón:
Nº Registro ICCAT:
Identificación externa:

3 – INFORMACIÓN SOBRE LA TRANSFERENCIA

Fecha:__/__/____

Lugar o posición: Puerto: Lat: Long:

Número de ejemplares:

Peso total en Kg: Especies:

Tipo de producto: Vivo ☐ Entero ☐ Eviscerado ☐ Otros (especificar):

Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador inst. engorde:

Nombre y firma del patrón del buque receptor (remolcador, buque de transformación, transporte):

4 – TRANSFERENCIA DE PECES MUERTOS AL BUQUE AUXILIAR

Nombre buque auxiliar: Pabellón: Cantidad en Kg: Número de ejemplares:

Fecha:__/__/____ Posición: Lat: Long: Puerto de desembarque:

5 – OTRAS TRANSFERENCIAS

Fecha:__/__/____ Lugar o posición: Puerto: Lat: Long:

Nombre del remolcador: Indicativo de radio: Pabellón: Nº Registro ICCAT:

Nº autorización transferencia del Estado de instalación de engorde: Identificación externa: Nombre y firma del patrón del buque receptor:

Fecha:__/__/____ Lugar o posición: Puerto: Lat: Long:

Nombre del remolcador: Indicativo de radio: Pabellón: Nº Registro ICCAT:

Nº autorización transferencia del Estado de instalación de engorde: Identificación externa: Nombre y firma del patrón del buque receptor:

Fecha:__/__/____ Lugar o posición: Puerto: Lat: Long:

Nombre del remolcador: Indicativo de radio: Pabellón: Nº Registro ICCAT:

Nº autorización transferencia del Estado de instalación de engorde: Identificación externa: Nombre y firma del patrón del buque receptor:

Anexo 5

Formulario de declaración de capturas

Informe de captura semanal de ICCAT										
Pabellón	Número ICCAT	Nombre del buque	Fecha inicio del Informe	Fecha finalización informe	Duración informe (d)	Fecha captura	Capturado			Peso atribuido en caso de JFO (kg)
							Peso (kg)	Número ejemplares	Peso medio (kg)	

Anexo 6

Operación de pesca conjunta

Estado del pabellón	Nombre del buque	Nº ICCAT	Duración de la operación	Identidad de los operadores	Cuota individual del buque	Clave de asignación por buque	Instalación de engorde y cría de destino	
							CPC	Nº ICCAT

Fecha:.......................................

Validación del Estado del pabellón:.......................................

Anexo 7

Programa regional de observadores de ICCAT

1 Cada CPC requerirá a sus instalaciones de engorde, y a todos sus cerqueros, tal y como se mencionan en el párrafo 91, que lleven a bordo un observador de ICCAT durante todo el periodo de pesca y sacrificio en la zona del Convenio de ICCAT.

2 La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, antes del 1 de marzo de cada año, y los colocará en las instalaciones de engorde y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de Partes contratantes y de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que implementen el programa ICCAT de observadores. Se expedirá para cada observador una tarjeta de observador de ICCAT.

3 La Secretaría redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador y del patrón del buque o el operador de la instalación de engorde. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.

4 La Secretaría elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

Designación de los observadores

5 Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:

- experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca,
- un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, valorado por un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT;
- capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
- un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque o de la instalación de engorde observados.

Deberes del observador

6 Todos los observadores deberán:

a) completar la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional del Estado del pabellón de la instalación de engorde o del Estado del pabellón del cerquero;
c) ser capaz de llevar a cabo las tareas, tal como se establecen en el párrafo 7, posterior;
d) estar incluidos en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de la Comisión;
e) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.

7 Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:

a) respecto a los observadores a bordo de cerqueros, realizar un seguimiento del cumplimiento del cerquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión. En particular, los observadores deberán:

i) en los casos en los que el observador detecte lo que podría constituir una infracción de la recomendación de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información a la empresa que implementa el programa de observadores, y ésta remitirá la información a las autoridades del Estado del pabellón del buque de captura. A este efecto, la empresa que implementa el programa de observadores establecerá un sistema mediante el cual podrá comunicarse esta información de forma segura.

ii) consignar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;
iii) observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
iv) redactar un informe diario de las actividades de transferencia del cerquero;
v) avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
vi) consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;
vii) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;
viii) observar y estimar los productos transferidos; incluyendo mediante la revisión de las grabaciones de vídeo;
ix) verificar y consignar el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;
x) realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea II cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directivas del SCRS.

b) respecto a los observadores de las instalaciones de engorde, hacer un seguimiento del cumplimiento de la instalación de engorde de las medidas pertinentes de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión. En particular los observadores deberán:

i) verificar los datos incluidos en la declaración de transferencia o la declaración de introducción en jaula; incluyendo mediante la revisión de las grabaciones de vídeo;
ii) certificar los datos incluidos en la declaración de transferencia o la declaración de introducción en jaula;
iii) redactar un informe diario de las actividades de transferencia de la instalación de engorde;
iv) firmar la declaración de transferencia o la declaración de introducción en jaula;
v) realizar tareas científicas, como recoger muestras, cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directivas del SCRS.

c) establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón y al operador de la instalación de engorde la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.
d) presentar a la Secretaría el informe general mencionado antes, en un plazo de 20 días desde el final del período de observación.
e) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.

8 Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los cerqueros y de las instalaciones de engorde, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.

9 Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y regulaciones de los Estados del pabellón de la instalación de engorde que tengan jurisdicción sobre el buque o la instalación de engorde a los cuales se asigna el observador.

10 Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque y la instalación de engorde, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador dentro de este programa, y con las obligaciones del personal del buque y de la instalación de engorde establecidas en el párrafo 11 de este programa.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los cerqueros y de los Estados de la instalación de engorde

11 Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los cerqueros y sus patrones con respecto a los observadores incluirán lo siguiente, sobre todo:

a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y de la instalación de engorde y a los artes, jaulas y equipamiento;

b) mediante solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitarles poder llevar a cabo sus tareas, establecidas en el párrafo 7;

(i) equipo de navegación vía satélite;
(ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
(iii) medios electrónicos de comunicación

c) se facilitará alojamiento a los observadores, incluyendo hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;

d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus deberes como observador; y

e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque y las instalaciones de engorde no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desarrollo de sus tareas.

Se solicita a la Secretaría, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite al Estado del pabellón del cerquero o al Estado de la instalación de engorde, una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría presentará los informes del observador al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

Cánones de observadores

12 a) Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las instalaciones de engorde y los armadores de los cerqueros. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del programa. Este canon se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT y la Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.

b) No se asignará a ningún observador a un buque o instalación de engorde que no haya abonado los cánones tal como se requiere según el subpárrafo a).

Anexo 8

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas jurisdiccionales con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT aprobadas por la Comisión:

a. Pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
b. La falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido

por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura,

c. Pescar en un área vedada,
d. Pescar durante una temporada de veda,
e. Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT,
f. Infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT,
g. Utilizar artes de pesca prohibidos,
h. Falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero,
i. Ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción,
j. Cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT,
k Agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado,
l. Manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque,
m. Cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos,
n. Pescar con ayuda de aviones de detección,
o. Interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/o operar sin VMS y
p. Realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia
q. Transbordar en el mar

2 En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1, las autoridades del Estado de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades del Estado del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también, cuando sea posible, a las autoridades competentes del Estado del pabellón del buque pesquero, que hayan sido notificadas a la Secretaría de ICCAT, y a cualquier buque de inspección del Estado del pabellón que se sepa se encuentra en las inmediaciones.

3 Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.

4 La CPC del Estado del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este Anexo, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del Estado del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.

Si el buque no es llamado a puerto, la CPC deberá proporcionar la debida justificación de forma oportuna al Secretario Ejecutivo, quién la difundirá, previa petición, a otras Partes contratantes.

En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 09-10], teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

II. Realización de las inspecciones

5 La inspección la llevarán a cabo los Inspectores de los Servicios de Control de la Pesca en los Gobiernos contratantes. Los nombres de los inspectores designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos se notificarán a la Comisión.

6 Los buques que lleven a bordo inspectores enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión, para indicar que el inspector está efectuando una misión de inspección internacional. Los nombres de los buques utilizados, que podrán ser buques especiales de inspección o buques de pesca, deberán ser notificados a la Comisión tan pronto como sea posible.

7 Cada inspector llevará un documento de identidad facilitado por las autoridades del Estado del pabellón del buque, y con el formato que aparece en el párrafo 20 de este Anexo. Este documento le será entregado en el momento de su nombramiento y se especificará en el mismo que el Inspector tiene autoridad para actuar según los acuerdos aprobados por la Comisión. Este documento de identidad será válido por un mínimo de cinco años.

8 A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de las aguas jurisdiccionales, se detendrá cuando un buque transportando un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que en ese momento se encuentre realizando maniobras de pesca, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón* del barco permitirá embarcar al inspector, quien podrá ir acompañado de un testigo y para ello le facilitará una escalerilla de embarque. El patrón permitirá al inspector realizar exámenes de las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para comprobar que se cumplen las recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne al Estado del pabellón del buque inspeccionado, y el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

9 Un grupo de inspectores constará de un máximo de dos inspectores de ICCAT, a menos que las circunstancias justifiquen la presencia de más inspectores. Un ayudante puede acompañar al grupo de inspectores únicamente con fines de formación.

10 Al embarcar, el inspector deberá mostrar el documento descrito en el párrafo 6 de este Anexo. Las inspecciones se efectuarán de modo que los buques sufran el mínimo de interferencias o inconvenientes y se evite una deterioración de la calidad del pescado. El inspector limitará sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten al Estado del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su examen, el inspector puede solicitar al patrón cualquier clase de ayuda que pudiera necesitar. Redactará un informe de su inspección en el impreso aprobado por la Comisión. Firmará este formulario en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente y deberá firmar dichas observaciones.

11 El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del inspector, quien a su vez remitirá otras a las autoridades apropiadas del Estado del pabellón del barco y a la Comisión. El inspector deberá asimismo informar, si es posible, a las autoridades competentes del Estado del pabellón señaladas como tales a la Comisión así como a cualquier buque de vigilancia de aquel Estado que sepa se encuentre en las proximidades de cualquier infracción que se observe a las Recomendaciones.

* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

12 La resistencia a un inspector o el incumplimiento de sus instrucciones será considerado por el Estado del pabellón del buque del mismo modo que toda resistencia a un inspector de este Estado o incumplimiento de sus instrucciones.

13 Los inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.

14 Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Gobiernos contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o de otro tipo que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los inspectores de conformidad con estas disposiciones.

15 (a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 1 de marzo de cada año, acerca de sus proyectos provisionales de participar en estos acuerdos para el año siguiente, y la Comisión podrá efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.

(b) Las disposiciones y planes de participación establecidos en esta Recomendación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión.

Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera, si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen un acuerdo.

16 (a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. El inspector indicará en su informe la naturaleza de la infracción cometida.

(b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o aquellos artes que se hallen sobre cubierta a punto de ser utilizados.

17 El inspector fijará una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con el Estado de pabellón del buque afectado, y consignará este hecho en su informe.

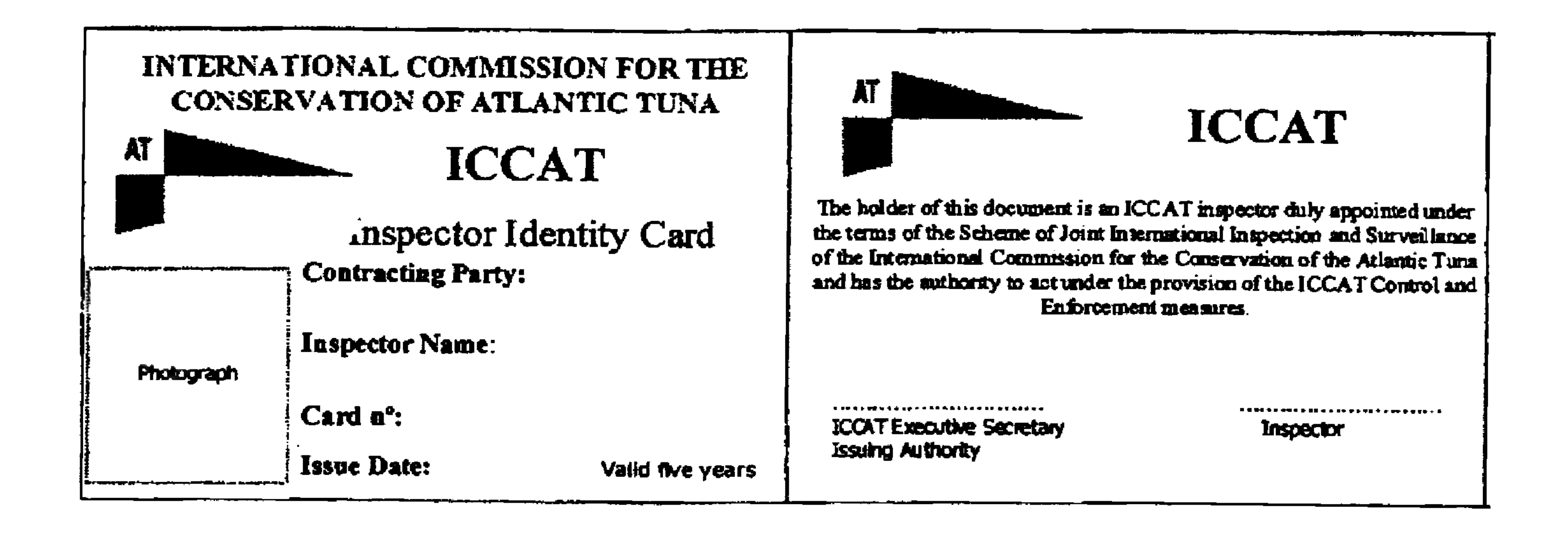
18 El inspector podrá fotografiar el arte de pesca, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida al Estado del pabellón.

19 El inspector tendrá autoridad, sujeto a las limitaciones impuestas por la Comisión, para examinar las características de las capturas con el fin de constatar si las recomendaciones de la Comisión se están cumpliendo.

Comunicará sus hallazgos a las autoridades del Estado del pabellón del buque inspeccionado lo antes posible.

20 Nuevo modelo propuesto para la tarjeta de identificación de los inspectores.

Dimensiones: *Anchura: 10,4 cm; Altura: 7 cm*



INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNA

AT

ICCAT

Inspector Identity Card

Photograph

Contracting Party:

Inspector Name:

Card nº:

Issue Date: Valid five years

AT

ICCAT

The holder of this document is an ICCAT inspector duly appointed under the terms of the Scheme of Joint International Inspection and Surveillance of the International Commission for the Conservation of the Atlantic Tuna and has the authority to act under the provision of the ICCAT Control and Enforcement measures.

....

ICCAT Executive Secretary Issuing Authority

Inspector

10-05 **BIL**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 06-09] de 2006;

TENIENDO EN CUENTA la recomendación de ordenación del SCRS de que la Comisión debería, como mínimo, continuar con las medidas de ordenación actualmente en vigor dado que los marlines no se han recuperado aún;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Los términos de la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 06-09] de 2006 se ampliarán hasta 2011 inclusive.

2 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) acuerdan establecer, en la reunión de la Comisión de 2011, un plan plurianual para recuperar las poblaciones de aguja azul y aguja blanca basándose en el asesoramiento del SCRS.

10-06 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT

CONSIDERANDO que el marrajo dientuso *(Isurus oxyrinchus)* del Atlántico se captura en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT,

TENIENDO EN CUENTA que la evaluación de stock de 2008 del Comité Permanente de investigación y estadísticas (SCRS) de ICCAT indicó que el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte había experimentado una merma de aproximadamente el 50% de la biomasa estimada para los años cincuenta, que algunos resultados de los modelos indicaban que la biomasa del stock estaba cerca o por debajo del nivel que permite el RMS y que los niveles de captura actuales se sitúan por encima de la F_{RMS};

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10]; la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación* [Rec. 04-10] *sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 05-05] y la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], incluyendo la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT;

RECORDANDO también la necesidad de mejorar los datos de Tarea I y Tarea II específicos de las especies para los tiburones, tal y como recomendó el SCRS;

RECONOCIENDO la continuación de la obligación de reducir la mortalidad de marrajo dientuso del Atlántico norte, de conformidad con las Recomendaciones 05-05 y 07-06;

CONSTATANDO que la evaluación de riesgo ecológico realizada por el SCRS en 2008 llegó a la conclusión de que el marrajo dientuso tiene una escasa productividad biológica, lo que le hace susceptible a la sobrepesca incluso con niveles muy bajos de mortalidad por pesca;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.

2 A partir de 2012, el Comité de Cumplimiento de ICCAT revisará anualmente las acciones emprendidas por las CPC, tal y como se describen en el párrafo 1.

3 A partir de 2013 se prohibirá retener esta especie a las CPC que no comuniquen datos de Tarea I para el marrajo dientuso del Atlántico, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos del SCRS, hasta que la Secretaría de ICCAT reciba dichos datos.

4 El SCRS realizará una evaluación de los stocks de marrajo dientuso en 2012 y proporcionará asesoramiento a la Comisión sobre:

a) Los niveles de captura anuales de marrajo dientuso que permitirían el RMS,
b) Otras medidas de conservación apropiadas para el marrajo dientuso, teniendo en cuenta las dificultades para la identificación de especies.

5 El SCRS debería completar su guía de identificación de tiburones y distribuirla entre las CPC antes de la reunión de la Comisión de 2011.

10-07 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES OCEÁNICOS CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT

CONSIDERANDO que los tiburones oceánicos (*Carcharhinus longimanus*) son capturados como captura fortuita en la zona del Convenio de ICCAT;

TENIENDO EN CUENTA que (a) el tiburón oceánico ha sido clasificado como una de las cinco especies con el mayor grado de riesgo en una evaluación del riesgo ecológico; (b) tiene una elevada tasa de supervivencia a bordo del buque y constituye una pequeña parte de la captura de tiburones; (c) es una de las especies de tiburones más fáciles de identificar y (d) una parte importante de la captura de esta especie está compuesta por juveniles;

CONSIDERANDO ADEMÁS que el SCRS recomienda la adopción de una talla mínima de 200 cm de longitud total para proteger a los juveniles;

RECONOCIENDO que dicha regulación de talla mínima podría causar dificultades de ejecución;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMENDA LO SIGUIENTE:

1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.

2 Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de



tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.

10-08 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE PECES MARTILLO (FAMILIA *SPHYRNIDAE*) CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS GESTIONADAS POR ICCAT

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec 04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 05-05], y la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06];

OBSERVANDO que el *Sphyrna lewini* y el *Sphyrna zygaena* se encuentran entre las especies de tiburones respecto a las que existen inquietudes en cuanto a sostenibilidad;

CONSIDERANDO que es difícil diferenciar entre las diversas especies de peces martillo, a excepción de la cornuda de corona (*Sphyrna tiburo*), sin subirlos a bordo y que dicha acción podría poner en peligro la supervivencia de los ejemplares capturados;

RECORDANDO la necesidad de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II respecto a las capturas de tiburones de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia *Sphyrnidae*, (a excepción del *Sphyrna tiburo*), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.

2 Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.

3 Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por el género *Sphyrna*. Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia *Sphiyrnidae* (a excepción del *Sphyrna tiburo*) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.

4 Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.

5 Las CPC implementarán, cuando sea posible, investigaciones sobre los peces martillo en la zona del Convenio para identificar potenciales zonas de cría. Basándose en esta investigación, las CPC considerarán vedas espaciales y temporales y otras medidas, cuando proceda.

6 Cuando proceda, la Comisión y sus CPC deberían emprender, de forma individual y colectiva, esfuerzos de creación de capacidad y otras actividades de colaboración para respaldar la implementación efectiva de esta recomendación, lo que incluye llegar a acuerdos de colaboración con otros organismos internacionales pertinentes.

10-09 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE CAPTURA FORTUITA DE TORTUGAS MARINAS EN LAS PESQUERÍAS DE ICCAT

RECONOCIENDO que algunas operaciones de pesca realizadas en la zona del Convenio pueden perjudicar a las tortugas marinas y que es necesario implementar medidas para mitigar estos efectos perjudiciales;

RESALTANDO la necesidad de mejorar la recopilación de datos científicos de todas las fuentes de mortalidad de las poblaciones de tortugas marinas, lo que incluye, sin limitarse a ello, datos de pesquerías dentro de la zona del Convenio;

DE UN MODO COHERENTE con el llamamiento a la reducción al mínimo los desperdicios, los desechos, la captura de especies no objetivo de la pesca (tanto de peces como de otras especies) y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que están en peligro de extinción, en el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable y en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios;

DADO que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó las *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca* en la 26ª sesión del Comité de Pesca, que se celebró en marzo de 2005, y que recomendó su implementación por parte de los organismos regionales de pesca y las organizaciones de ordenación, a

CONSTATANDO la importancia de la armonización de las medidas de conservación y ordenación con otras organizaciones responsables de la ordenación de pesquerías internacionales, en particular cumpliendo con el compromiso adquirido mediante el proceso de la reunión de Kobe;

RECORDANDO la recomendación del examen independiente del desempeño, de septiembre de 2008, de que ICCAT "desarrolle, en general, un enfoque más firme para la captura fortuita y que adopte las medidas de mitigación adecuadas, lo que incluye comunicar la eficacia de estas medidas en la totalidad de las pesquerías".

RECORDNDO ADEMÁS la *Resolución de ICCAT sobre tortugas marinas* [Res. 03-11] y la *Resolución de ICCAT sobre anzuelos circulares* [Res. 05-08];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Cada CPC recopilará y comunicará anualmente a ICCAT, a más tardar en 2012, información sobre las interacciones de su flota con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, por tipo de arte, lo que incluye tasas de captura que tengan en consideración las características del arte, los periodos y ubicaciones, las especies objetivo y el estado de la disposición (a saber, descartadas muertas o liberadas vivas). Los datos que se tienen que recopilar y comunicar deben incluir también un desglose de interacciones por especies de tortugas marinas y, cuando sea posible, incluir la forma en que se enganchan en el anzuelo o se enredan (lo que incluye dispositivos de concentración de peces o DCP), el tipo de cebo, el tamaño y tipo de anzuelo, así como la talla del ejemplar. Se insta encarecidamente a las CPC a utilizar observadores para recopilar esta información.

2 Las CPC requerirán que:

a) los cerqueros que operan bajo su pabellón en la zona del Convenio eviten cercar tortugas marinas en la medida de lo posible, liberen las tortugas cercadas o enredadas también en los DCP, cuando sea viable, y comuniquen las interacciones entre el cerco y/o los DCP con las tortugas marinas a la CPC del pabellón para que dicha información se incluya en los requisitos de comunicación de la CPC especificados en el párrafo 1.

b) los palangreros pelágicos que operan bajo su pabellón en la zona del Convenio lleven a bordo equipos para liberar, desenredar y manipular de forma segura las tortugas marinas de tal modo que se maximicen sus probabilidades de supervivencia.

c) los pescadores a bordo de los palangreros pelágicos que operan bajo su pabellón usen los equipos especificados en el punto 2 b anterior para maximizar la probabilidad de supervivencia de la tortuga marina y estén formados en técnicas de manipulación segura y liberación.

3 A ser posible antes de la reunión del SCRS de 2011, y a más tardar en 2012, la Secretaría de ICCAT compilará los datos recopilados con arreglo al párrafo 1, así como la información disponible en la bibliografía científica y otra información pertinente sobre mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas, lo que incluye la información facilitada por las CPC, y la comunicará al SCRS para su consideración.

4 El SCRS facilitará también a la Comisión asesoramiento sobre los enfoques para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la reducción del número de interacciones y/o de la mortalidad asociada con dichas interacciones. Dicho asesoramiento debería proporcionarse, cuando proceda, al margen de si se ha realizado o no una evaluación como la prevista en el párrafo 5.

5 Basándose en las actividades emprendidas con arreglo al párrafo 3, el SCRS realizará una evaluación del impacto de la captura incidental de tortugas marinas resultante de las pesquerías de ICCAT lo antes posible y a más tardar en 2013. Tras finalizar la evaluación y presentar sus resultados a la Comisión, el SCRS facilitará asesoramiento a la Comisión sobre la planificación de futuras evaluaciones.

6 Tras recibir el asesoramiento del SCRS, la Comisión considerará, si es necesario, medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT.

7 Cuando proceda, la Comisión y sus CPC deberían, de forma individual y colectiva, emprender esfuerzos de creación de capacidad y otras actividades de cooperación para contribuir a la implementación eficaz de esta Recomendación, lo que incluye acuerdos de cooperación con otros organismos internacionales apropiados.

8 En sus informes anuales a ICCAT, las CPC informarán sobre la implementación de esta Recomendación, centrándose en sus párrafos 1, 2 y 7. Además las CPC deberían incluir en sus informes anuales información sobre otras acciones pertinentes emprendidas para implementar las *Directrices de FAO para reducir la mortalidad de tortugas marinas en las operaciones pesqueras* en lo que concierne a las pesquerías de ICCAT.

9 Esta Recomendación sustituye en su totalidad a la *Resolución de ICCAT sobre tortugas marinas* [Res. 03-11].

10-10 GEN

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS PARA LOS PROGRAMAS DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS DE BUQUES PESQUEROS

RECORDANDO que el Artículo IX del Convenio requiere a las Partes contratantes que faciliten, a petición de la Comisión, cualquier información estadística, biológica, y otras informaciones científicas disponibles que la Comisión pueda necesitar para los propósitos de este Convenio;

RECORDANDO ADEMÁS la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos* [Res. 01-16] de 2001 en la que la Comisión estableció directrices claras para la presentación de los datos de Tarea I y Tarea II;

TENIENDO EN CUENTA las observaciones del informe del Comité Independiente de Revisión del Desempeño de ICCAT respecto a los datos completos y fiables de muchas pesquerías de ICCAT y su recomendación de que los miembros y no miembros colaboradores de la Comisión recopilen y transmitan a la Secretaría, de forma oportuna, datos precisos de Tarea I y Tarea II;

RECONOCIENDO que la escasa calidad de los datos afecta a la capacidad del SCRS para llevar a cabo evaluaciones de stock robustas y para facilitar asesoramiento en materia de ordenación, así como a la capacidad de la Comisión para adoptar medidas eficaces de conservación y ordenación;

DETERMINADA a garantizar la recopilación de datos teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad en las pesquerías de ICCAT, tanto para las especies objetivo como para las especies de captura fortuita, para mejorar la certidumbre del asesoramiento científico futuro, a la vez que se tienen en cuenta consideraciones sobre el ecosistema;

RECONOCIENDO las discusiones y recomendaciones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT respecto a la importancia de los programas de observadores a la hora de desarrollar e implementar un enfoque ecosistémico en la ordenación;

ACOGIENDO FAVORABLEMENTE el trabajo futuro planeado del Subcomité de Ecosistemas y el Grupo de especies de tiburones del SCRS para asesorar sobre los niveles mínimos de cobertura de observadores necesarios para garantizar que se dispone de datos e información suficientes para respaldar estimaciones robustas de las especies, especialmente de las especies de captura fortuita;

RECONOCIENDO que los programas de observadores se utilizan con éxito tanto a nivel nacional como a nivel de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para recopilar datos científicos;

TENIENDO EN CUENTA las necesidades de los Estados en desarrollo respecto a la creación de capacidad;

RECONOCIENDO la Resolución sobre pesquerías sostenibles 63/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta al desarrollo de programas de observadores por parte de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para mejorar la recopilación de datos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 No obstante los requisitos adicionales de otros programas de observadores que puedan estar en vigor o ser adoptados por ICCAT en el futuro para pesquerías específicas con vistas a la recopilación de información científica, cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) se asegurará de lo siguiente respecto a sus programas de observadores nacionales:

a) Una cobertura mínima de observadores del 5% del esfuerzo

pesquero en cada una de las pesquerías de palangre pelágico, cerco y, tal y como se define en el glosario de ICCAT, cebo vivo, medido en número de lances o mareas para las pesquerías de cerco; en días de pesca, número de lances o mareas para las pesquerías de palangre pelágico; o en días de pesca en las pesquerías de cebo vivo;

b) No obstante el párrafo 1 a), para los buques de menos de 15 m, en los que podría surgir un problema de seguridad no habitual que impida el embarque de un observador, la CPC puede utilizar un enfoque de seguimiento científico alternativo en el que se recopilen datos equivalentes a los especificados en esta Recomendación, de total modo que se garantice una cobertura similar. En dichos casos, las CPC que quieran utilizar un enfoque alternativo deben presentar los detalles de dicho enfoque al SCRS para su evaluación. El SCRS asesorará a la Comisión sobre la idoneidad del enfoque alternativo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de recopilación de datos establecidas en esta Recomendación. Los enfoques alternativos implementados de conformidad con esta disposición quedarán sujetos a la aprobación de la Comisión en su reunión anual antes de su implementación, excepto en el caso de la temporada de pesca de 2011. Para la temporada de pesca de 2011, los planes alternativos deben presentarse al SCRS antes del inicio de la temporada de pesca y estarán sujetos a la aprobación de la Comisión en la reunión anual de 2011

c) Cobertura espacial y temporal representativa de las operaciones de la flota para garantizar la recopilación de datos adecuados y apropiados, requeridos con arreglo a esta Recomendación y a cualquier requisito adicional de programas nacionales de observadores de las CPC, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;

d) Recopilación de datos sobre todos los aspectos de las operaciones pesqueras, lo que incluye la captura, tal y como se especifica en el párrafo 2 a continuación.

2 En particular, las CPC requerirán a los observadores, que:

a) Consignen e informen de la actividad pesquera, que deberá incluir al menos lo siguiente:

i recopilación de datos, lo que incluye cuantificar la captura objetivo total y la captura fortuita (lo que incluye tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos y aves marinas), la composición por tallas, la disposición (es decir, retenido, descartado muerto, liberado vivo) y la recopilación de muestras biológicas para estudios del ciclo vital (por ejemplo, gónadas, otolitos, espinas, escamas);

ii Información sobre operaciones pesqueras, lo que incluye:
- * área de captura por latitud y longitud;
- * información sobre esfuerzo pesquero (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.);
- * fecha de cada operación pesquera, lo que incluye, cuando proceda, el momento de inicio y el de finalización de la actividad pesquera;

iii cualquier otro trabajo científico que recomiende el SCRS y acordado por la Comisión.

b) Observen y consignen las medidas de mitigación de la captura fortuita y otra información pertinente.

c) Presenten a sus CPC, cuando proceda y sea apropiado, cualquier propuesta que los observadores consideren oportunas para mejorar la eficacia de las medidas de conservación y el seguimiento científico.

3 Al implementar estos requisitos en materia de observadores, las CPC se asegurarán de utilizar protocolos robustos de recopilación de datos, lo que incluye, cuando sea necesario y apropiado, la utilización de fotografías, y de que los observadores sean adecuadamente formados y aprobados antes de su embarque. Con este fin, las CPC se asegurarán de que sus observadores cuentan con las siguientes cualificaciones para cumplir con sus responsabilidades:

a) Conocimientos y experiencia suficiente para identificar especies y recopilar información sobre diferentes configuraciones de los artes pesqueros;
b) Conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
c) Capacidad para observar y consignar de forma precisa los datos que tienen que recopilarse con arreglo al programa;
d) Capacidad para recoger muestras biológicas;
e) No ser miembro de la tripulación del buque pesquero que se está observando; y
f) No ser empleado de una empresa de buques pesqueros implicada en la pesquería que se está observando.

Además, las CPC se cerciorarán de que los buques observados que enarbolan su pabellón permiten un acceso apropiado al buque y a sus operaciones para que el observador pueda cumplir con sus responsabilidades de un modo eficaz.

4 Cada año, las CPC comunicarán también la información recopilada en el marco de los programas nacionales de observadores al SCRS para las evaluaciones de stock y otros fines científicos, en coherencia con los procedimientos establecidos para otros requisitos de comunicación de datos y con requisitos nacionales en materia de confidencialidad, lo que incluye, entre otras cosas, las tasas de captura, el nivel de cobertura alcanzado en sus respectivas pesquerías y detalles sobre la forma de calcular los niveles de cobertura.

5 Las CPC proporcionarán también un informe preliminar al SCRS, antes del 31 de julio de 2011 sobre la estructura y diseño de sus programas nacionales de observadores, a este informe le seguirá un informe actualizado que se presentará antes del 31 de julio de 2012. Estos informes incluirán, entre otras cosas, la siguiente información:

a) nivel objetivo de cobertura de observadores por pesquería y cómo se mide;
b) datos que tienen que recopilar;
c) protocolos de datos existentes;
d) información sobre cómo se seleccionan los buques para que la cobertura alcance el nivel objetivo de las CPC en cuanto a cobertura observadores;
e) requisitos de formación de observadores, lo que incluye cualquier material de formación, como el manual de formación; y
f) requisitos de cualificación de los observadores.

Tras la presentación de los informes mencionados en este párrafo, cualquier cambio en los programas de observadores de las CPC se comunicará al SCRS a través de los Informes anuales de las CPC.

6 A partir de 2012, y cada tres años desde entonces, el SCRS:

a) informará a la Comisión sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC por pesquería;
b) facilitará a la Comisión un resumen de la información y de los datos recopilados y comunicados con arreglo a esta recomendación y de cualquier hallazgo pertinente asociado con dichos datos e información;
c) revisará las normas mínimas establecidas para los programas de observadores de las CPC tal y como se establecen en esta recomendación;
d) formulará recomendaciones, cuando sea pertinente y apropiado, sobre el modo de mejorar la eficacia de los programas de observadores con el fin de cumplir las necesidades de la Comisión en cuanto a datos, lo que incluye una posible revisión de esta recomendación y/o de la implementación de estas normas mínimas por parte de las CPC.

7 La Comisión, a la hora de implementar las disposiciones de esta recomendación, deberá prestar la debida consideración a los requisitos especiales de los Estados en desarrollo.

8 La Comisión examinará esta recomendación antes de su reunión anual de 2012 y cada tres años a partir de entonces, y considerará revisarla teniendo en cuenta la información sobre los programas de observadores de las CPC recibida de conformidad con los párrafos 4 y 5 y el asesoramiento del SCRS de conformidad con el párrafo 6.

9 La Secretaría de ICCAT facilitará el intercambio de información requerido entre cada una de las CPC afectadas y el SCRS y la implementación de cualquier otro aspecto de esta Recomendación cuando sea necesario y pertinente.

10-11 **SDP**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROGRAMA ELECTRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO (eBCD)

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo;

RECONOCIENDO los desarrollos alcanzados en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información de captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras.

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar y reforzar la implementación de la documentación de capturas de atún rojo mediante la implementación de un sistema electrónico de documentación.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se desarrollará y mantendrá en la Secretaría de ICCAT un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) que cubra todo el atún rojo capturado, engordado, sacrificado y comercializado.

Las especificaciones técnicas del sistema eBCD, siguiendo la línea de los conceptos presentados en el documento adjunto, junto con todos los detalles de su implementación, serán desarrolladas por la Secretaría en colaboración con las CPC mediante la formación de un Grupo de trabajo sobre eBCD.

Este Grupo de trabajo se reunirá durante 2011 y discutirá en detalle los elementos que deberá desarrollar la Secretaría, basándose en su experiencia y gestión de otras bases de datos como el Registro ICCAT de buques, y aquellos elementos que deben realizar servicios técnicos externos.

Basándose en esto, el desarrollo y las pruebas del sistema continuarán bajo la dirección del Grupo de trabajo con el objetivo de que estén finalizados antes de la reunión anual de 2011.

Posteriormente, la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 08-12 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 09-11] se enmendará en la reunión anual de 2011, para que el sistema eBCD sea plenamente operativo antes del 1 de marzo de 2012.

El programa de documentación de capturas de atún rojo (BCD) - evolución mediante el desarrollo de un sistema electrónico de BCD (eBCD)

1 Antecedentes

Como parte de las medidas para gestionar de forma sostenible el atún rojo del Este, mejorar la calidad y fiabilidad de los datos estadísticos y prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), ICCAT adoptó en 2007 un programa de documentación de capturas para el atún rojo denominado documento de captura de atún rojo (BCD), que debe acompañar a los productos de atún rojo desde la captura hasta su comercialización.

Cada BCD se compone de diferentes secciones (captura, transferencia, engorde, sacrificio, comercialización) que deben ser cumplimentadas cada una de ellas por los operadores afectados y, posteriormente, ser validadas por sus Estados del pabellón y/o de la instalación de engorde. Mediante la validación, las autoridades del Estado del pabellón confirman que los productos mencionados en cada sección del BCD han sido capturados y transferidos de conformidad con las medidas de conservación y ordenación adecuadas.

No obstante, el programa ha tenido diversos fallos que han sido discutidos durante la reunión anual de 2009 y durante la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de 2010 y, que si no se solucionan, podrían debilitar la ordenación del atún rojo del Este, especialmente dentro de los sectores del cerco y el engorde.

Teniendo en cuenta las discusiones de la segunda reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación pesquera de túnidos celebrada en San Sebastián, España, en 2009, en la que se decidió que deberían adoptarse normas mínimas o mejores prácticas para los sistemas de documentación de capturas, y en el contexto del proyecto de recomendación de un programa piloto de documento de captura electrónico propuesto por el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado en la reunión celebrada en Madrid, España, en febrero de 2010, el marco de trabajo para el desarrollo tecnológico del programa del BCD en ICCAT está bien fundamentado.

2 Situación actual

Actualmente, el programa del BCD se basa 100% en el papel, y



las autoridades de la CPC del pabellón facilitan las autoridades de validación, los sellos, las firmas y los números, que se registran en ICCAT.

Varias secciones deben ser cumplimentadas por los operadores mientras que otras deben serlo por las autoridades competentes de validación. Las disposiciones de la Recomendación 09-11 de ICCAT requieren que una copia de un BCD sea enviada por las autoridades de la CPC a la Secretaría de ICCAT en los cinco días posteriores a la validación.

La UE considera que los principales problemas asociados con el programa hasta la fecha incluyen, sin limitarse a ello:

(1) Retrasos en la validación

Se han observado aspectos de los procedimientos de validación asociados con las secciones pertinentes de los BCD. Esto afecta tanto a los retrasos en la validación como al orden en que las validaciones han tenido lugar.

(2) Trazabilidad

Este se refiere específicamente a los casos en los que ha habido variaciones en el número de los ejemplares de atún rojo del Este a lo largo de la cadena de suministro, especialmente al caso del comercio de peces vivos y de cargamentos separados (lotes).

(3) Seguridad/confidencialidad de la información

La falta de una centralización de la información en tiempo real no permite salvaguardar su integridad y confidencialidad.

(4) Errores y entradas ilegibles

Existen también casos, debido a menudo a copias enviadas por fax o escaseadas, en los que las entradas son ilegibles e imposibles de verificar. Asimismo, existen casos en los que los datos se han introducido de forma incorrecta y/o en el campo equivocado.

3 Siguientes pasos

Teniendo en cuenta los recientes desarrollos en el intercambio, procesamiento y gestión de la información electrónica, está claro que los sistemas electrónicos pueden mejorar el programa del BCD mediante el tratamiento de los cargamentos [lotes] y la capacidad para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU y para facilitar los vínculos automatizados entre los diversos actores involucrados, lo que incluye a las autoridades de exportación e importación.

Debido a las deficiencias en el programa, es por tanto necesario reforzar y desarrollar aún más el programa del BCD mediante avances tecnológicos.

Debería desarrollarse y mantenerse en la Secretaría de ICCAT un sistema electrónico de BCD para garantizar la legitimidad de las acciones y los datos relacionados con el programa, que además facilitaría un mejor seguimiento y control en los puntos fundamentales de control.

4 Perspectiva técnica global del sistema eBCD

Un sistema electrónico de BCD (eBCD) debería contar con una base de datos central en la Secretaría de ICCAT a la que solo pudiera acceder, mediante tecnología segura basada en la web, cada "actor*" respectivo implicado en la captura, engorde, sacrificio y comercio de atún rojo.

* Actor se refiere a los operadores (pescadores, instalaciones de engorde) y/o sus representantes y autoridades de validación.

El formulario en línea del BCD utilizado por cada actor tendrá la misma apariencia y puede ser cumplimentado de la misma forma que la versión en papel.

Los derechos y obligaciones de cada actor estarán estrechamente relacionados con su papel en el programa del BCD por medio de derechos administrativos o de acceso seguros, es decir, de tal forma que una autoridad de validación solo pueda validar, mientras que un pescador solo pueda introducir datos de captura.

El acceso al sistema se basará en tecnología estándar y los usuarios solo necesitan tener conexión a internet (con la seguridad necesaria instalada). Además, el sistema debería ser capaz de recibir los datos automáticamente enviados por los sistemas de información de capturas de las CPC, por ejemplo, los sistemas que gestionan datos de cuadernos de pesca electrónicos.

Progresivamente, el sistema irá conformándose a la trazabilidad conocida del atún rojo, por lo que por ejemplo, la sección de engorde no podrá rellenarse antes de que la sección de captura haya sido cumplimentada y posteriormente validada. Véase la **Figura 1**, que representa el flujo básico de información y la participación de los diferentes "actores" dentro del programa del BCD.

El sistema puede personalizarse para impedir errores y/o casos de incumplimiento, por ejemplo, la captura solo puede consignarse si pesa entre 8 y 500 kg o la captura no puede validarse en una zona-temporada de veda.

El sistema debería estar vinculado a otras fuentes de información de ICCAT como el Registro de buques, para que solo aquellos buques autorizados y activos puedan declarar una captura. Asimismo, otras fuentes como el Registro VMS o la lista de claves de asignación de las operaciones de pesca conjuntas podrían vincularse con el sistema eBCD.

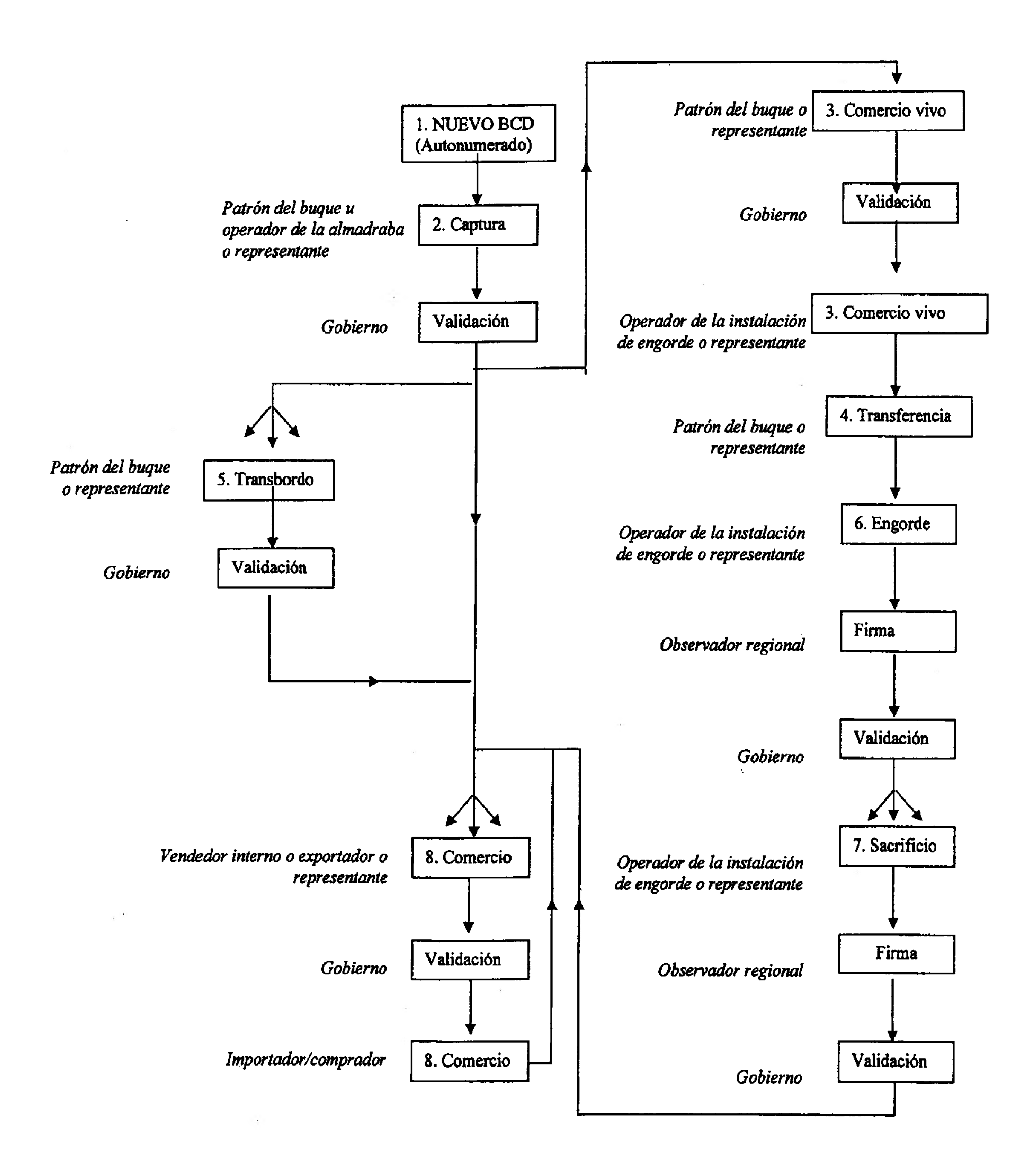
Dado que existe el requisito de que el BCD siga a los peces, puede preverse que un usuario imprima y presente un número de BCD y/o un código de barras en un cargamento/lote. Este código de barras identificador del número del BCD podría ser entonces verificado por un inspector, que solo necesitaría entrar en el sitio web seguro de ICCAT. Los aspectos/características relacionados con el cumplimiento deberían ser discutidos más en profundidad entre las CPC (por ejemplo, las autorizaciones previas podría gestionarlas el sistema).

Un parte importante del sistema se dedicará a gestionar las cuentas del usuario, con el nombre de usuario, contraseña, información de contactos y/o un certificado de protección. Cada actor recibirá una o más cuentas de usuario asociadas con sus derechos en el sistema electrónico de BCD. Cada CPC gestionará las cuentas de usuarios que le han sido asignadas.

En lo que concierne a los actores, éstos obtendrán la información necesaria y/o el certificado de protección del sistema para poder empezar a utilizar el sistema electrónico de BCD únicamente con una conexión a internet por defecto y un buscador de internet.

Los detalles de las cuentas y los certificados de protección se tendrán que implementar también para los intercambios automáticos de datos, para los cuales se tendrá que desarrollar un formato uniforme de intercambio de datos.

Figura 1. Gráfico básico de las secciones del BCD con sus actores asociados.



5 Ejemplo de acciones y actores relacionados

Cada acción en el sistema tiene diferentes aplicaciones y cada una de ellas tiene su actor específico. A continuación se exponen algunos ejemplos de acciones:

* **Validación:** tras la cumplimentación de las secciones de información sobre captura, engorde, comercio y sacrificio, una autoridad de validación debe validar el contenido antes de que el BCD electrónico pase al siguiente actor.

* **Inserción** de una nueva cantidad en el sistema: sólo pueden hacerlo los pescadores o los dueños de las almadrabas, que al hacerlo generan un nuevo BCD y un número único de identificación del BCD.

* **Transmisión:** Los actores como el buque de transferencia o las empresas de transporte no pueden enmendar las entradas relacionadas con las cantidades de atún rojo capturadas comunicadas, sino que sólo pueden cumplimentar su sección y transmitirlo al próximo actor. El engorde es un caso especial, ya que el número de ejemplares será el mismo mientras que el peso se incrementa.

* **División:** incluye la transformación del pescado de tal modo que la captura se divide en diferentes productos y, por consiguiente, los cargamentos se dividen y se dirigen a diferentes destinos comerciales.

* **Combinación:** lo contrario a la división, varias remesas de túnidos pueden combinarse en una sola antes de seguir adelante con la comercialización

* **Salida:** Generalmente cuando el pescado se vende en el mercado, sale de la cadena del BCD electrónico y se convierte en inactivo, sin embargo, los datos se mantienen en la base de datos del BCD electrónico.

El sistema debería contar también con una función de "alerta" de tal modo que se avise a cada actor mediante un correo electrónico que le redirija (mediante un vínculo URL) al sistema electrónico de BCD.

6 Ventajas del sistema electrónico de BCD

El sistema electrónico gestionará todas las facetas del programa electrónico del BCD, también los números impresos de BCD que acompañan a los peces:

En general el sistema electrónico de BCD tratará de mejorar lo siguiente:

* el copiado, escaneado y envío por correo electrónico, etc.
* los retrasos en el envío de BCD para su validación
* los errores y mala calidad en los datos introducidos
* la codificación de los datos de BCD (en las CPC o por la Secretaría)
* el incumplimiento
* las cargas administrativas

Tal y como se ha mencionado, el sistema podrá ampliarse para fines de control y podrían establecerse conexiones con otros sistemas.

7 Siguientes pasos

La UE propone que se debata y se llegue a un acuerdo sobre un sistema con miras a desarrollar especificaciones para el sistema y/o unas normas mínimas, que podrían servir de ayuda a la Secretaría a la hora de desarrollar el sistema. Para algunos aspectos del desarrollo del sistema podrían requerirse también servicios técnicos externos.

Tras la aprobación de la Rec. 09-11 por parte de la Comisión, ésta se volverá a examinar en la reunión anual de 2011 para incorporar un sistema electrónico de BCD.

Dado el tiempo que requiere el desarrollo y las pruebas, sería realista prever que el sistema esté operativo en 2012.

Sería más apropiado realizar un cambio instantáneo en vez de uno gradual, por consiguiente, el 1 de marzo de 2012 sería una fecha adecuada para que el sistema esté en línea, ya que esta fecha, en el contexto del plan de recuperación del atún rojo del Este, representa el comienzo de la campaña (fecha de presentación de la lista de buques autorizados, planes de pesca anuales).

Por tanto, la Secretaría establecerá un sistema electrónico de BCD, de tal modo que esté plenamente operativo antes del 1 de marzo de 2012.


IMPO